



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

12ª REUNIÓN – 7ª SESIÓN ORDINARIA (Especial)
AGOSTO 6 DE 2014

PERÍODO 132º

Presidencia de los señores diputados
Julián A. Domínguez
y **Norma A. Abdala de Matarazzo**

Secretarios:

licenciado **Lucas J. Chedrese**,
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Julio C. Vitale**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 ABRAHAM, Alejandro
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUILAR, Lino Walter
 ALEGRE, Gilberto Oscar
 ALFONSÍN, Ricardo
 ALONSO, María Luz
 ARENAS, Berta Hortensia
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ARREGUI, Andrés Roberto
 ASSEFF, Alberto Emilio
 AVOSCAN, Herman Horacio
 BALCEDO, María Ester
 BALDASSI, Héctor Walter
 BARCHETTA, Omar Segundo
 BARDEGGIA, Luis María
 BARLETTA, Mario Domingo
 BARRETO, Jorge Rubén
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BAZZE, Miguel Ángel
 BEDANO, Nora Esther
 BERGMAN, Sergio Alejandro
 BIANCHI, Ivana María
 BIDEGAIN, Gloria Mercedes
 BIELLA CALVET, Bernardo José
 BINNER, Hermes Juan
 BOYADJIAN, Graciela Eunice
 BRAWER, Mara
 BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo
 BROMBERG, Isaac Benjamín
 BROWN, Carlos Ramón
 BULLRICH, Patricia
 BURGOS, María Gabriela
 BURYAILE, Ricardo
 CABANDIÉ, Juan
 CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana
 CANO, José Manuel
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CARRILLO, María del Carmen
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CARRIZO, Ana Carla
 CARRIZO, María Soledad
 CARRIZO, Nilda Mabel
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASTRO, Sandra Daniela
 CEJAS, Jorge Alberto
 CIAMPINI, José Alberto
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CLERI, Marcos
 COBOS, Julio César Cleto
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CORTINA, Roy
 COSTA, Eduardo Raúl
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 D'AGOSTINO, Jorge Marcelo
 D'ALESSANDRO, Marcelo Silvio
 DAER, Héctor Ricardo
 DATO, Alfredo Carlos
 DE FERRARI RUEDA, Patricia
 DE GENNARO, Víctor Norberto
 DE PEDRO, Eduardo Enrique
 DEL CAÑO, Nicolás
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DOMÍNGUEZ, Julián Andrés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DONKIN, Carlos Guillermo
 DUCLOS, Omar Arnaldo
 DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
 ELORRIAGA, Osvaldo Enrique
 ESPER, Laura
 FELETTI, Roberto José
 FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo
 FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
 FERREYRA, Araceli
 FIAD, Mario Raymundo
 FRANCIONI, Fabián Marcelo
 GAGLIARDI, José
 GAILLARD, Ana Carolina
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
 GARCÍA, Andrea Fabiana
 GARCÍA, María Teresa
 GARRIDO, Manuel
 GDANSKY, Carlos Enrique
 GERVASONI, Lautaro
 GIACCONI, Claudia Alejandra
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GILL, Martín Rodrigo
 GIMÉNEZ, Patricia Viviana
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUSTOZZI, Rubén Darío
 GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GONZÁLEZ, Josefina Victoria
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, Verónica Evangelina
 GRANADOS, Dulce
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GROSSO, Leonardo
 GUCCIONE, José Daniel
 GUTIÉRREZ, Héctor María
 GUTIÉRREZ, Mónica Edith
 HARISPE, Gastón
 HELLER, Carlos Salomón
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 IANNI, Ana María
 ISA, Evita Nélida
 JAVKIN, Pablo Lautaro
 JUÁREZ, Manuel Humberto
 JUÁREZ, Myrian del Valle
 JUNIO, Juan Carlos Isaac
 KOSINER, Pablo Francisco Juan
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAGORIA, Elia Nelly
 LANDAU, Jorge Alberto
 LARROQUE, Andrés
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LÓPEZ, Pablo Sebastián
 LOTTO, Inés Beatriz
 LOUSTEAU, Martín
 LOZANO, Claudio Raúl
 MAC ALLISTER, Carlos Javier
 MADERA, Teresita
 MAGARIO, Verónica María
 MAJDALANI, Silvia Cristina
 MARCÓPULOS, Juan Fernando
 MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Oscar Anselmo
 MARTÍNEZ, Oscar Ariel
 MARTÍNEZ, Soledad
 MASSA, Sergio Tomás
 MAZURE, Liliana Amalia
 MENDOZA, Mayra Soledad
 MENDOZA, Sandra Marcela
 MESTRE, Diego Matías
 METAZA, Mario Alfredo
 MOLINA, Manuel Isauro
 MONGELÓ, José Ricardo
 MORENO, Carlos Julio
 NAVARRO, Graciela
 NEGRI, Mario Raúl
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLIVARES, Héctor Enrique
 OPORTO, Mario Néstor
 ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
 ORTIZ, Mariela
 PAIS, Juan Mario
 PARRILLI, Nanci María Agustina
 PASTORI, Luis Mario
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PEDRINI, Juan Manuel
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Martín Alejandro
 PERIÉ, Julia Argentina
 PEROTTI, Omar Ángel
 PERRONI, Ana María
 PETRI, Luis Alfonso
 PIETRAGALLA CORTI, Horacio
 PINEDO, Federico
 PITROLA, Néstor Antonio
 PRADINES, Roberto Arturo
 PUCHETA, Ramona
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 RAIMUNDI, Carlos
 RASINO, Elida Elena
 RECALDE, Héctor Pedro
 REDCZUK, Oscar Felipe
 RICCARDO, José Luis
 RÍOS, Liliana María
 RISKÓ, Silvia Lucrecia
 RIVAROLA, Rubén Armando
 RIVAS, Jorge
 ROBERTI, Alberto Oscar
 ROGEL, Fabián Dulio
 ROMERO, Oscar Alberto
 ROSSI, Blanca Araceli
 RUBÍN, Carlos Gustavo
 RUIZ, Aída Delia
 SACCA, Luis Fernando
 SALINO, Fernando Aldo
 SAN MARTÍN, Adrián
 SANCHEZ, Fernando
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SANTÍN, Eduardo
 SCAGLIA, Gisela
 SCHIARETTI, Juan
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SCOTTO, Silvia Carolina
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEMHAN, María de las Mercedes
 SEMINARA, Eduardo Jorge
 SIMONCINI, Silvia Rosa
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Julio Rodolfo
 SORIA, María Emilia
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPINOZZI, Ricardo Adrián
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STURZENEGGER, Federico Adolfo
 TEJEDOR, Miguel Ángel
 TENTOR, Héctor Olindo
 TOLEDO, Susana María
 TOMAS, Héctor Daniel

<p>TOMASSI, Néstor Nicolás TONELLI, Pablo Gabriel TORRES DEL SEL, Miguel Ignacio TORROBA, Francisco Javier TRIACA, Alberto Jorge TROIANO, Gabriela Alejandra TUNDIS, Mirta UÑAC, José Rubén VALDÉS, Gustavo Adolfo VALINOTTO, Jorge Anselmo VAQUIÉ, Enrique Andrés VILARIÑO, José Antonio VILLA, José Antonio VILLAR MOLINA, María Inés VILLATA, Graciela Susana ZABALZA, Juan Carlos</p>	<p>ZAMARREÑO, María Eugenia ZIEBART, Cristina Isabel ZIEGLER, Alex Roberto</p> <p>AUSENTES, CON AVISO: CÁCERES, Eduardo Augusto CONTRERA, Mónica Graciela DAS NEVES, Mario DE MENDIGUREN, José Ignacio DE NARVÁEZ, Francisco EHCOSOR, María Azucena FABIANI, Eduardo Alberto GUZMÁN, Sandro Adrián MALDONADO, Víctor Hugo MOYANO, Juan Facundo MÜLLER, Edgar Raúl</p>	<p>PERALTA, Fabián Francisco PLAINI, Francisco Omar PORTELA, Agustín Alberto SCHWINDT, María Liliana</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: ALONSO, Laura BIANCHI, María del Carmen CASELLES, Graciela María CASERIO, Carlos Alberto INSAURRALDE, Martín RIESTRA, Antonio Sabino</p> <p>AUSENTE, CON LICENCIA: TINEO, Javier Héctor</p>
--	--	--

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (13ª reunión, período 131º) de fecha 4 de diciembre de 2013.

SUMARIO

- Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 5.)
- Himno Nacional Argentino.** (Pág. 5.)
- Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 6.)
- Manifestaciones** de la señora diputada di Tullio acerca del desarrollo de la sesión. (Pág. 8.)
- Manifestaciones** de los señores diputados Carlotto y Negri. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8.)
- Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Negri con motivo de la convocatoria a sesiones especiales. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 11.)
- Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Del Caño con motivo de la conducta asumida por el señor secretario de Seguridad de la Nación, teniente coronel médico Sergio Berni, en la represión de manifestaciones de trabajadores de diversos sectores gremiales. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 12.)
- Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Giustozzi con motivo del funcionamiento de la Honorable Cámara de Diputados. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 13.)
- Aclaraciones** de la Presidencia respecto del desarrollo de la sesión. (Pág. 14.)
- Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas en el proyecto de ley en revisión por el que se establecen para bancos extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras, excepciones para aplicarles la jurisdicción de tribunales argentinos (42-S.-2014; O.D. N° 425). (Pág. 14.)
- Manifestaciones** de la señora diputada Carrió acerca del giro de una cuestión reglamentaria a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. (Pág. 19.)
- Manifestaciones** de la señora diputada di Tullio y de los señores diputados Negri y Asseff acerca del desarrollo de la sesión. (Pág. 20.)
- Continuación** de la **consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas en el proyecto de ley en revisión por el que se establecen para bancos extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras, excepciones para aplicarles la jurisdicción de tribunales argentinos (42-S.-2014; O.D. N° 425). Se sanciona definitivamente (ley 26.961). (Pág. 21.)
- Consideración** del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar del Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1º de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015 (50-S.-2014; O.D. N° 426). Se sanciona definitivamente (ley 26.962). (Pág. 39.)
- Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (37-S.-2014; O.D. N° 332). Se sanciona definitivamente (ley 26.963). (Pág. 45.)
- Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Asocia-

- ciones No Gubernamentales, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia y otros por el que se modifica la ley 25.054 de Régimen de Bomberos Voluntarios (2.568-D.-2014; O.D. N° 268). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 72.)
17. **Consideración** de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. (Pág. 88.)
- I. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Santillán y otros por el que se establece la cobertura por parte del Estado nacional de Igasto de sepelio y sepultura de los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada establecida por la ley 24.411 (2.450-D.-2013). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 89.)
- II. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Gualleguayghú, provincia de Entre Ríos (52-S.-2013). Se sanciona definitivamente (ley 26.964). (Pág. 90.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se efectúa el reconocimiento a fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del bicentenario de la patria (45-S.-2013). Se sanciona definitivamente (ley 26.965). (Pág. 91.)
- IV. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Asséff por el que se declaran como lugar histórico nacional al Museo Quinta Jovita de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires y como bien de interés histórico al añejo arbolado ubicado en el interior de la mencionada quinta (8.282-D.-2013). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 92.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Uñac por el que se declara lugar histórico nacional al espacio denominado Paso de los Patos, ubicado en Calingasta, provincia de San Juan (640-D.-2014). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 93.)
- VI. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros por el que se instituye la Ley de Colombofilia (278-D.-2013). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 94.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Vilariño por el que se declara bien de interés histórico –árbol histórico– al ejemplar de algarrobo blanco, emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, provincia de Salta (5.124-D.-2013). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 96.)
- VIII. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Donkin y otros por el que se establece el régimen tendiente a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y la producción de aparatos ortopédicos para personas con discapacidad, con el objeto de asegurar su accesibilidad (3.196-D.-2013). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 97.)
- IX. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico –CIEFAP– suscrito entre las provincias de Río Negro, del Chubut, del Neuquén, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior de la Nación, el 7 de abril de 2010 (69-S.-2013). Se sanciona definitivamente (ley 26.966). (Pág. 103.)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Zamarreño por el que se declara Capital Nacional de la Tradición al municipio de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires (1.152-D.-2013). Se sanciona. (Pág. 106.)
- XI. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Perié y del señor diputado Marcópulos por el que se instituye el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del

- Mate (161-D.-2014). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 107.)
- XII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se instituye el sello “Alimentos argentinos: una elección natural”, su versión en inglés “Argentine food: a natural choice” y el premio “Alimentos argentinos” (209-S.-2012). Se sanciona definitivamente (ley 26.967). (Pág. 108.)
- XIII. **Dictamen** de las comisiones de Comercio y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de ley en revisión por el que se prohíbe la venta a menores de dieciocho años de pegamentos, adhesivos y similares, que contengan en su formulación más del 10 % de solventes orgánicos volátiles (64-S.-2013). Se sanciona definitivamente (ley 26.968). (Pág. 110.)
- XIV. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros por el que se instituye el Día Nacional del Exiliado Español al 14 de abril de cada año (1.459-D.-2014). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 112.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de ley del señor diputado Pietragalla Corti y otros por el que se modifican diversos artículos de la ley 24.657, de creación del Consejo Federal de Discapacidad, en relación con su integración y elección de autoridades (5.598-D.-2013). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 113.)
- XVI. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi –Emiratos Árabes Unidos–, el 14 de enero de 2013(73-S.-2013). Se sanciona definitivamente (ley 26.969). (Pág. 115.)
- XVII. **Pronunciamento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 17.I a 17.XVI de este sumario. Se sancionan. (Pág. 122.) .

18. Apéndice:

- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 123.)
- B. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**
1. **Aguad.** (Pág. 181.)
 2. **Gallardo.** (Pág. 195.)
 3. **Giubergia.** (Pág. 196.)
 4. **Griboaud.**(Pág. 198.)
 5. **Martínez (O. A.).** (Pág. 199.)
 6. **Vilariño.** (Pág. 200.)
 7. **Vilariño.** (Pág. 201.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de 2014, a la hora 12 y 16:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). — Con la presencia de 131 señores diputados queda abierta la sesión especial conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Buenos Aires, don Remo Gerardo Carlotto, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto junto a los diputados y diputadas hijas, hijos, nietas y nietos de desaparecidos.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Remo Gerardo Carlotto procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto acompañado por los hijas, hijos, nietas y nietos de desaparecidos. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Pietragalli Corti. — ¡Treinta mil compañeros desaparecidos! ¡Presentes! ¡Presentes! ¡Presentes! ¡Nunca más! (*Aplausos prolongados.*)

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Domínguez). — Invito a los señores legisladores y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por la Orquesta Escuela del Programa Provincial de Orquestas de Escuelas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos.*)

3

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dispuesta por esta Presidencia convocando a esta sesión especial.

Sr. Secretario (Chedrese). – Dice así:

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián Andrés Domínguez

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día 6 de agosto de 2014, fijada a las 11.45 horas con el objeto de considerar:

42-S.-14. Proyecto de ley en revisión por el que se establece para bancos extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras, excepciones para aplicarles la jurisdicción de tribunales argentinos.

145-P.E.-2014. Autorización de la salida del personal y medios del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Argentina de nuestro país y el ingreso de tropas extranjeras, a realizarse dentro y fuera del territorio nacional en el marco del Programa de Ejercitaciones combinadas para el período 1º de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.

37-S.-14. Convenio de colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de marzo de 2014. Aprobación.

2563-D.-14. Ley 25.054, de Bomberos Voluntarios. Modificación sobre misiones y funciones, autoridad de aplicación e indemnizaciones y beneficios.

2450-D.-13. Ley 24.441. Incorporación del artículo 10 quáter, sobre cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura a los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada.

52-S.-13. Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos. Creación.

45-S.-13. Reconocimiento a Fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la patria y cuestiones conexas.

8282-D.-13. Museo Quinta Jovita, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, y su arbolado. Declárase a los mismos bienes de interés histórico nacional.

640-D.-14. Espacio ubicado en el llamado Paso de Los Patos, en el departamento de Calingasta de la provincia de San Juan. Declaración como lugar histórico nacional.

278-D.-13. Ley Nacional de Colombofilia.

5124-D.-13. Algarrobo blanco (*Prosopis alba*) emplazado en el municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta. Declaración como árbol histórico nacional.

3196-D.-13. Régimen de investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de aparatos ortopédicos para personas con discapacidad.

69-S.-13. Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión forestal andino patagónico, suscrito entre las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior, el 7 de abril de 2010. Aprobación.

1152-D.-13. Municipio de San Antonio de Areco de la provincia de Buenos Aires. Declaración como capital nacional de la tradición.

161-D.-14. Día Nacional del Mate, al 30 de noviembre de cada año. Institución.

209-S.-12. Sello “Alimentos argentinos: una elección natural”, su versión en inglés “Argentine food: a natural choice” y premio “Alimentos argentinos”. Creación.

64-S.-13. Pegamentos, adhesivos y similares que contengan en su formulación más del 10 % de solventes orgánicos volátiles. Prohibición de su venta a menores de dieciocho años.

1459-D.-14. Día Nacional del Exiliado Español, el 14 de abril de cada año. Institución.

5598-D.-13. Ley 24.657, de Creación del Consejo Federal de Discapacidad. Modificación sobre su integración y elección de autoridades.

73-S.-13. Acuerdo de Cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear, entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 14 de enero de 2013. Aprobación.

Sin otro motivo lo saludamos muy atentamente.

Juliana di Tullio. – María T. García. – Diana B. Conti. – Carlos M. Kunkel. – Eduardo E. de Pedro. – Graciela M. Giannettasio. – Stella M. Laverberg. – Juan M. Pais. – Guillermo R. Carmone. – Andrés Larroque.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

Visto la presentación efectuada por la señora diputada Juliana di Tullio y otros señores diputados, por la que se solicita la realización de una Sesión Especial para el día 6 de agosto de 2014 a las 11.45 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

- 42-S.14 – Proyecto de ley en revisión. Por el cual se establece para bancos extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras, excepciones para aplicarles la jurisdicción de Tribunales Argentinos.
- 50-S.-14 – Proyecto de ley en revisión. Por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras y la salida de tropas nacionales para que participen de diversos ejercicios militares combinados, desde el 1º de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.
- 37-S.-14 – OD 332: Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración,

- Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de marzo de 2014. Aprobación.
4. 2568-D.-14 – OD 268: Ley 25.054, de Bomberos Voluntarios. Modificación sobre misiones y funciones, autoridad de aplicación e indemnizaciones y beneficios.
 5. 2450-D.-13 – OD 335: Ley 24.411. Incorporación del artículo 10 quáter, sobre cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura de los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada.
 6. 52-S.-13 – OD 336: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. Creación.
 7. 45-S.-13 – OD 337: Fray Mamerto Esquiú. Reconocimiento como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la patria.
 8. 8282-D.-13 – OD 338: Museo Quinta Jovita, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, y su arbolado. Declaración como bienes de interés histórico nacional.
 9. 640-D.-14 – OD 339: Espacio ubicado en el llamado Paso de Los Patos, en el departamento de Calingasta, provincia de San Juan. Declaración como lugar histórico nacional.
 10. 278-D.-13 – OD 340: Ley Nacional de Colombofilia.
 11. 5124-D.-13 – OD 341: Algarrobo blanco (*Prosopis alba*) emplazado en el municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta. Declaración como árbol histórico nacional.
 12. 3196-D.-13 – OD 343: Régimen de investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de aparatos ortopédicos para personas con discapacidad.
 13. 69-S.-13 – OD 344: Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, suscrito entre las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior, el 7 de abril de 2010. Aprobación.
 14. 1152-D.-13 – OD 350: Municipio de San Antonio de Areco de la provincia de Buenos Aires. Declaración como capital nacional de la tradición.
 15. 161-D.-14 – OD 351: Día Nacional del Mate, el 30 de noviembre de cada año. Institución.
 16. 209-S.-12 – OD 353: Sello “Alimentos argentinos: una elección natural”, su versión en inglés “Argentine food: a natural choice” y el premio “Alimentos argentinos”. Creación.
 17. 64-S.-13 – OD 355: Proyecto de ley en revisión. Prohibición de venta a menores de dieciocho años, de pegamentos, adhesivos y similares, que contengan en su formulación más del 10 % de solventes orgánicos volátiles.
 18. 1459-D.-14 – OD 356: Día Nacional del Exiliado Español, el 14 de abril de cada año. Institución.
 19. 5598-D.-13 – OD 416: Ley 24.657, de creación del Consejo Federal de Discapacidad. Modificación sobre su integración y elección de autoridades.
 20. 73-S.-13 – OD 424: Acuerdo de Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 14 de enero de 2013; y
- CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,
- El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*
- RESUELVE:
- Artículo 1º– Citar a los señores diputados para el día miércoles 6 de agosto de 2014 a las 11:45 horas para la realización de una Sesión Especial a fin de considerar los siguientes expedientes:
1. 42-S.14 – Proyecto de ley en revisión. Por el cual se establece para bancos extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras, excepciones para aplicarles la jurisdicción de Tribunales Argentinos.
 2. 50-S.-14 – Proyecto de ley en revisión. Por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras y la salida de tropas nacionales para que participen de diversos ejercicios militares combinados, desde el 1º de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.
 3. 37-S.-14 – OD 332: Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de marzo de 2014. Aprobación.
 4. 2568-D.-14 – OD 268: Ley 25.054, de Bomberos Voluntarios. Modificación sobre misiones y funciones, autoridad de aplicación e indemnizaciones y beneficios.
 5. 2450-D.-13 – OD 335: Ley 24.411. Incorporación del artículo 10 quáter, sobre cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura de los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada.
 6. 52-S.-13 – OD 336: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. Creación.
 7. 45-S.-13 – OD 337: Fray Mamerto Esquiú. Reconocimiento como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la patria.

8. 8282-D.-13 – OD 338: Museo Quinta Jovita, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, y su arbolado. Declaración como bienes de interés histórico nacional.
 9. 640-D.-14 – OD 339: Espacio ubicado en el llamado Paso de Los Patos, en el departamento de Calingasta, provincia de San Juan. Declaración como lugar histórico nacional.
 10. 278-D.-13 – OD 340: Ley Nacional de Colombofilia.
 11. 5124-D.-13 – OD 341: Algarrobo blanco (Prosopis alba) emplazado en el municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta. Declaración como árbol histórico nacional.
 12. 3196-D.-13 – OD 343: Régimen de investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de aparatos ortopédicos para personas con discapacidad.
 13. 69-S.-13 – OD 344: Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, suscrito entre las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior, el 7 de abril de 2010. Aprobación.
 14. 1152-D.-13 – OD 350: Municipio de San Antonio de Areco de la provincia de Buenos Aires. Declaración como capital nacional de la tradición.
 15. 161-D.-14 – OD 351: Día Nacional del Mate, el 30 de noviembre de cada año. Institución.
 16. 209-S.-12 – OD 353: Sello “Alimentos argentinos: una elección natural”, su versión en inglés “Argentine food: a natural choice” y el premio “Alimentos argentinos”. Creación.
 17. 64-S.-13 – OD 355: Proyecto de ley en revisión. Prohibición de venta a menores de dieciocho años, de pegamentos, adhesivos y similares, que contengan en su formulación más del 10 % de solventes orgánicos volátiles.
 18. 1459-D.-14 – OD 356: Día Nacional del Exiliado Español, el 14 de abril de cada año. Institución.
 19. 5598-D.-13 – OD 416: Ley 24.657, de creación del Consejo Federal de Discapacidad. Modificación sobre su integración y elección de autoridades.
 20. 73-S.-13 – OD 424: Acuerdo de Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el 14 de enero de 2013.
- Art. 2º – Comuníquese y archívese.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese

Secretario Parlamentario de la H. C. de D.D.

4

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que si bien algunos legisladores –como el señor diputado Negri– solicitaron el uso de la palabra para plantear cuestiones de privilegio, antes se lo concederá a la señora diputada di Tullio, quien lo ha pedido para hacer un comentario.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: en virtud de los acuerdos alcanzados ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y del día histórico que vivimos todos los argentinos –o la enorme mayoría de nuestro pueblo– solicito que el señor diputado Carlotto haga uso de la palabra a continuación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá al apartamiento del reglamento para que haga uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se procederá en consecuencia.

5

MANIFESTACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS CARLOTTO Y NEGRI

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señor presidente: hoy no hablaré como un legislador sino como el tío que soy. (*Aplausos.*)

Agradezco mucho a mi bloque por darme la oportunidad de hablar en este recinto. Nosotros sólo tenemos palabras de agradecimiento; sentimos que lo que sucedió ayer es un acto de reparación absolutamente justo, no sólo para nosotros como familiares sino fundamentalmente para Laura, para su compañero –a quien le decían “Puño”– y para Guido, porque desde ayer en nuestro país tenemos una persona más plenamente libre.

Sé que muchas veces cuando intervine en este recinto lo hice mencionando a mi hermana. Fue así porque es un referente no sólo para mí sino también para esa generación a la que Néstor dijo pertenecer: la generación diezmada.

Tenemos muchas deudas pendientes con esa generación, entre ellas la plena obtención de

justicia y la construcción de la memoria. Es importante saber qué sucedió y todo lo que se está desgranando en los estrados judiciales para determinar la complicidad de civiles, porque en la entrega de Guido y en la vulneración de su identidad hubo complicidad de civiles y de empresarios, quienes actuaron en connivencia con las fuerzas armadas para robarle su identidad.

El plan sistemático que se aplicó con los niños fue muy sencillo: impedir que volvieran con sus familias biológicas.

Durante muchos años investigué y participé en la búsqueda de niños, y cuando uno observa la extensión de la violación de los derechos humanos de la niñez en la represión ilegal y clandestina de la dictadura cívico militar aprecia la dimensión de la tragedia.

Me cuesta discutir sobre los números de víctimas porque en realidad son mucho mayores. Hablamos de quinientos niños robados, pero fueron más de tres mil quinientos los que fueron victimizados, torturados, abandonados en la vía pública, y hasta tuvieron que presenciar la tortura e incluso el asesinato de sus padres.

Lo que nos tocó vivir en el día de ayer es para nosotros un acto de reparación del Estado democrático con respecto a lo que el Estado terrorista y criminal nos hizo, no en este caso a nosotros como familia, sino a todos los argentinos y argentinas. Hoy seguimos pagando las consecuencias de esa acción criminal del Estado en todos los órdenes, incluido el económico.

Ayer cumplimos un sueño y también el compromiso que asumimos frente a la tumba de Laura el día que la enterramos y dijimos que hasta el último de nuestros días buscaríamos a Guido para encontrar en él otra vez sus ojos, su mirada y sus sueños.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por todo lo que hizo la democracia en la búsqueda de los niños. Reivindico fuertemente la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos y de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad y la construcción en esta última década de una política de Estado.

Siento que debemos asumir algo que esta Cámara ya hizo en una oportunidad y que es fundamental: el compromiso unánime que adoptamos en una declaración en el sentido de que los juicios por crímenes de lesa humanidad son una

política de Estado. El año próximo la Argentina tendrá una transición y nuestro compromiso debe estar absolutamente asentado en que esos juicios tienen que continuar hasta que todos y cada uno de los responsables sean juzgados. Esa es nuestra deuda con nuestros compañeros. *(Aplausos.)*

Quiero leerles un texto que escribí a Guido el 26 de junio del año pasado, cuando cumplió años, cuyo final pudimos concretar. Esas palabras, que titulé “Laura y Guido”, dicen así: “No sé. Será porque voy a ser abuelo en unos meses que cuando te pienso ahora lo hago reconstruyendo ese último momento, ese instante final, cuando sentiste por única y última vez la diminuta mano regordeta de Guido aún inmerso en tu propio perfume.

”Será que sólo puedo recordarte en ese instante en que lo miraste, en que te viste a vos y a él conjugados en un sueño. Será que lo acunaste amorosamente con un solo brazo, porque el otro estaba engrillado a la cama del lugar donde pariste. Será que te veo besándolo con ternura, celebrando el milagro de tenerlo en las peores condiciones, será que intuías lo peor. Será que la mano criminal te lo arrebató a las pocas horas y tus pechos hinchados de leche ya no tendrían sentido; será que lo viste por última vez y trataste de retener sus formas, sus muecas natales, su sorpresa ante el mundo. Será que hace exactamente 35 años la vida de todos nosotros, la tuya trágicamente, cambió para no ser nunca más la misma. La de Guido para sumirse en la oscuridad y la mentira, sin identidad.

”Hoy te pienso y lo pienso a Guido todos los días.

”Poder reparar, sentir mínimamente que encontrándolo vuelvas en nosotros a tocar su mano como ese día, el más inmenso y el más trágico.

”Guido: esta es una hoja al viento. Quizá la leas. Te buscamos, te esperamos, luchamos.

”Tu abuela, tus tíos, tus primos. Todos. Te amamos.”

En los múltiples mensajes y agradecimientos que recibí en el día de hoy por esta alegría compartida me mencionaron un proverbio portugués que quisiera compartir con todos ustedes, porque es un mensaje para aquellos que tienen información. Aun falta localizar a cuatrocientos niños y hay muchos que saben

dónde están pero no nos lo quieren decir. Por eso, quisiera que los apropiadores y criminales sepan que lo que dice esta frase es lo que la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo está logrando. El proverbio portugués dice: “La vid, por más que la corten, siempre vuelve a su cepa.” Muchas gracias, compañeras y compañeros. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: antes de entrar en la normalidad de nuestras vicisitudes humanas quisiera decir algunas palabras de adhesión para sumarnos a este momento trascendente por lo que ocurrió ayer en la Argentina en la familia de Estela de Carlotto.

Al respecto, deseo compartir con ustedes una reflexión que sólo tiene el propósito de unir –no de polemizar– y de profundizar la idea que sostenemos, que es transversal en términos de la concepción sobre los derechos humanos que anida en la sociedad argentina por encima de las ideologías políticas o de las diferencias circunstanciales.

Después de haber encontrado a 114 nietos, la relevancia que adquirió el hecho que ocurrió en el día de ayer alrededor de la familia de Estela de Carlotto tiene la explicación simple y sencilla de lo que simbolizan en ella el dolor, los sueños, la lucha, la convicción y la no resignación de cientos de miles de familiares que en la Argentina vivieron la misma situación. Seguramente en su figura, en su persona y en la de su familia ayer se derramó alguna lágrima por el recuerdo de algún amigo o de algún pariente.

En ella también queremos abrazar a los compañeros por el hecho de que la historia les haya permitido preservar la vida y que gracias a esa lucha hoy nos puedan acompañar en este recinto.

Si algo ratifica nuestro bloque a través de sus convicciones es que este es un tema que debe ubicarse por encima de las discusiones, porque la lucha por los derechos humanos, por la justicia, por la memoria y por la verdad es el resultado de un proceso en la evolución de los pueblos que ha partido del dolor que no debe repetirse nunca más. Digo esto sin nin-

gún principio de egoísmo, todo lo contrario; es para ratificar nuestra idea que es el resultado de un proceso en el que no se pone en juego la balanza de más o de menos.

Y como el señor diputado Remo Carlotto lo hizo notar recién, quiero reivindicar en ese proceso lo que significó haber estado acertado en las convicciones en su momento, en el contexto político que vivía la Argentina, de democracia condicionada, con salidas difíciles, con transiciones complejas, con el enemigo adentro caminando por las calles. También quiero reivindicar lo que fue la sanción de la ley 23.511 en 1987, sobre el Banco Nacional de Datos Genéticos.

Quiero ratificar nuestra lucha para que la modificación que se incorporó en el 2009 vuelva atrás, porque la ley del 87 ha dejado con carácter permanente la idea de que el Banco Genético esté universalizado, aun en democracia, para lo que sea necesario y no solamente para lo que ocurrió antes del 83.

En nombre de esas convicciones y teniendo en cuenta el hecho simbólico de la lucha histórica, sabemos que esta es una pelea que es el resultado de un proceso de evolución de los pueblos, sobre el que no hay que retroceder. Saludamos con una lágrima, con un recuerdo, sin importar el color político, a los hijos de nuestros amigos, a sus nietos, a los primos de nuestros primos, a los hermanos de nuestros hermanos, que hoy pueden estar disfrutando de la vida, del encuentro con sus familias gracias a esa lucha que hicieron y que seguirán haciendo las Abuelas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración que ayer se acordó informalmente en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, para someterlo después a la votación del plenario.

Sr. Secretario (Chedrese). – Dice así: “La Cámara de Diputados de la Nación declara su más profunda satisfacción por el anuncio de la restitución de la identidad de Guido Carlotto, nieto de Estela de Carlotto, fundadora y presidenta de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, luego de treinta y seis años de búsqueda inlaudicable.”

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se harán las comunicaciones pertinentes. (*Aplausos.*)

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para plantear una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: anticipé que ahora volvíamos a la cotidianeidad, que es parte de nuestro trabajo.

He pedido la palabra para plantear una cuestión de privilegio vinculada con un persistente accionar de la Cámara que reprobamos porque creemos que es incorrecto y antirreglamentario.

Hoy estamos nuevamente frente a una sesión especial, lo que se ha convertido en la regla cuando en el reglamento está previsto como excepción. Durante este año hubo una sola sesión ordinaria, el 2 de julio, y tres sesiones especiales.

Ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria el bloque oficialista informó al resto de los bloques un cronograma tentativo de sesiones para el mes en curso. Entre ellas está prevista esta sesión especial y otra para el miércoles 13; recién habrá una de tablas el miércoles 27. El miércoles 3 de septiembre vendría el jefe de Gabinete, y para el miércoles 10 de septiembre prevén otra sesión especial.

Se verá que se ha roto la habitualidad en el funcionamiento de la Cámara de manera absolutamente innecesaria y violando el reglamento.

En cuanto a la sesión de hoy día, tanto la iniciativa del primer punto del listado –expediente 42-S.-2014–, como el proyecto contenido en el expediente 50-S.-2014, todos sabemos que fueron aprobados ayer en comisión. En consecuencia, no se ha cumplido con el tiempo que establece el artículo 113 del reglamento, que obliga a la espera y publicación de su texto durante un lapso de siete días hábiles.

La oposición –creo no equivocarme– no había puesto ningún tipo de reparo para posibilitar la mayoría agravada que requiere el reglamento referida a los dos tercios necesarios para incorporar dichos temas y sesionar hoy tratándolos sobre tablas.

Sin ninguna explicación razonable, el bloque oficialista siguió transitando por el camino de las sesiones especiales, con lo que ello implica y significa.

Reitero que no existió ninguna mengua por parte de la oposición para facilitar el tratamiento de estos temas en una sesión de tablas.

Lo que he comentado no nos provoca indignación, sino que nos coloca en una situación que degrada a la Cámara en general. Aunque uno no quisiera ser duro, no tiene otra explicación que la idea de una actitud prepotente que rehúye el debate de otros temas, como así también dejar de lado la consideración de preocupaciones que están en la agenda diaria de la Argentina, como ocurrió en el homenaje que recientemente efectuamos y que no podía estar ausente en el día de hoy, teniendo en cuenta lo que ha sucedido ayer.

Tengo la obligación y la hombría de bien de decirle, señor presidente, que de esta manera no se puede continuar. Vamos a explorar las posibilidades legales y judiciales que tengamos a nuestro alcance para que se normalice esta coyuntura y exista habitualidad en la Cámara.

Existe jurisprudencia en la Cámara Nacional de Apelaciones de Mendoza, como consecuencia de haberse violentado el artículo 113 del reglamento en esta Cámara en el tratamiento del proyecto de ley de medios audiovisuales. Este tema se consideró como consecuencia de un amparo presentado por el entonces diputado Thomas de aquella provincia.

Además –se los advierto, aunque no es nuestro propósito–, si el oficialismo insiste en esta vía, haremos una lista de no menos de quince o treinta temas para que en cada sesión en que se esté violando el reglamento formulemos mociones de apartamiento, para que dichos asuntos sean considerados. Por lo menos si el oficialismo no está de acuerdo, queremos que rechace su tratamiento, asumiendo la responsabilidad que le quepa en cada caso. Me estoy refiriendo a proyectos que se han presentado, vinculados con temas centrales que hoy vive el país. Por supuesto, sabemos

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 177.)

que el resultado de la votación nos sería adverso, pero cumpliríamos con la obligación de intentar tratarlos en el Parlamento.

No existe antecedente de este mal uso y abuso reglamentario que se está llevando a cabo. ¡No queremos convivir así en la Cámara de Diputados! ¡Queremos convivir en un sano pluralismo, ganando o perdiendo votaciones, pero respetando el reglamento!

No queremos que se use más el camino esquivo de la trampa, malinterpretando el reglamento y violándolo para que las sesiones ordinarias se transformen en especiales inventadas, para evitar que se formulen pedidos de tratamientos sobre tablas.

Sr. Presidente (Domínguez). – Ha concluido su tiempo, señor diputado.

Sr. Negri. – Ya termino, señor presidente.

Se lo digo a usted que es la máxima autoridad entre nuestros pares. ¡No queremos vivir en guerra en la Cámara de Diputados! Queremos convivir pluralmente, a pesar de nuestras diferencias y discrepancias. Sin embargo, nos están llevando a una posición y a una situación no buscada por nosotros. Sepan los pares del oficialismo y del resto de la oposición: si esto continúa así hay un solo responsable: las autoridades del Frente para la Victoria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. – Señor presidente: desde hace varios meses venimos escuchando reiteradamente al secretario de Seguridad, Sergio Berni, atacar a los diputados del bloque del Frente de Izquierda. Últimamente lo escuchamos en varios medios de comunicación, atacándonos y ofendiendo a nuestra bancada por apoyar la lucha de los trabajadores.

Supongo que todos están al tanto de la situación por la que atraviesan los trabajadores de la empresa Lear a raíz de los despidos y de la situación irregular existente con la comisión interna de los trabajadores, que fue elegida por el

70 % de los votos y ha sido destituida en una asamblea fraudulenta por el SMATA. Hay once fallos judiciales que plantean la restitución de los delegados de esta comisión interna. Ahora se ha dictado uno nuevo respecto de cuyo cumplimiento fue intimado el Ministerio de Trabajo.

Como las declaraciones de Sergio Berni son reiteradas, planteamos la necesidad de que esta Honorable Cámara convoque a este funcionario a fin de que brinde explicaciones, no solamente por los ataques perpetrados contra los diputados que integran el bloque del Frente de Izquierda, sino también para que aclare por qué reprime a los trabajadores y dice que están cometiendo delitos cuando sólo efectúan reclamos por la posibilidad de tener un sustento para dar de comer a sus familias.

El señor que aparece en esta fotografía que estoy exhibiendo es un miembro de la Gendarmería que se infiltró en una de las manifestaciones de los trabajadores. Hay videos que son prueba de ello. En la práctica la Gendarmería no solamente reprime a los trabajadores y a los integrantes de las organizaciones solidarias. El 8 de julio, Sergio Berni atacó a los manifestantes siendo que había mujeres al frente de la lucha, denigrando así a las compañeras delegadas trabajadoras y de las organizaciones solidarias. Este es el caso, por ejemplo, de María Victoria Moyano Artigas, que es una nieta restituida que estuvo al frente de la marcha, interponiéndose entre los manifestantes y la Gendarmería para impedir esa brutal represión que terminó con detenidos y heridos.

Entonces, ¿cómo puede ser que en esta Honorable Cámara no se trate el problema de los despidos y de las suspensiones? Debemos decir que tanto desde nuestro bloque así como también desde las bancadas del Frente para la Victoria, de la Unión Cívica Radical y de otras les han hecho llegar su solidaridad a los trabajadores y también han repudiado la represión. ¿Cómo puede ser que permitamos que este señor siga actuando en forma contraria a la más elemental defensa de los derechos humanos, reprimiendo a los trabajadores y a sus familias y atacando a aquellos diputados que participamos de sus luchas y apoyamos sus reclamos?

Por último, quiero decir que aún quedan setenta trabajadores que no fueron reincorporados. La lucha firme de los trabajadores de Lear y de todas las organizaciones que los estamos acompañando

continúa. Una vez más advertimos respecto de la represión, que no solamente fue ejercida por la Gendarmería sino también por la policía bonaerense, generando un saldo de veinte heridos, entre los cuales había una mujer embarazada.

Entonces, insistimos en la necesidad de convocar a Sergio Berni para que explique por qué ataca a los diputados que defendemos a los trabajadores despedidos, por qué los reprime y por qué utiliza la infiltración.

También queremos denunciar al jefe de la Gendarmería, López Torales, que en la última manifestación de los trabajadores simuló ser atropellado por un auto que participaba de una caravana. Están los videos de ello. Es decir que se utilizan todo tipo de métodos para incriminar a los trabajadores y ejercer la represión.

Por lo expuesto, insistimos en que esta Honorable Cámara convoque a Sergio Berni y emita una expresión de repudio respecto de este funcionario, solicitándole que finalice con su ataque a los diputados del bloque del Frente de Izquierda, que seguiremos estando junto a los trabajadores. Para eso hemos sido elegidos y para eso 1.300.000 jóvenes y trabajadores de todo el país han puesto a los diputados del Frente de Izquierda en el Congreso de la Nación y en las Legislaturas de muchas provincias. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. – Señor presidente: todos hemos compartido, acompañado y votado a favor un sentido homenaje, pero no quiero dejar de expresar lo que todos hemos experimentado, nosotros estábamos en una reunión...

Sr. Presidente (Domínguez). – Un momento, señor diputado: ¿no está planteando una cuestión de privilegio? ¿Va a volver al tema anterior? Si es así, se debe pedir autorización al cuerpo para ver si no hay opinión contraria.

Sr. Giustozzi. – Quiero hacer una simple manifestación, y si la Presidencia lo permite, luego me abocaré a la cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Domínguez). – Son dos temas entonces.

Sr. Giustozzi. – Voy a hacer una breve manifestación y luego plantearé una cuestión de privilegio, si el cuerpo lo permite.

La expresión de felicidad en el rostro de una persona y esa felicidad multiplicada por cientos, miles y millones toma dimensión y advertimos cuánta podemos encontrar a pesar del horror, cuánta lucha que vale la pena y cuánta verdad que se ha vuelto justicia aun cuando queda mucho camino por recorrer.

Ha valido la pena el esfuerzo que muchos realizamos –algunos más, otros menos– en sus formas, en sus lugares y con sus convicciones, cuando al principio de la democracia empezamos a militar soñando con saber dónde estaban los desaparecidos, con la recuperación de hijos y nietos y con que podamos votar cada dos años.

Estas conquistas de todos los argentinos que tienen algunos luchadores, en algunos casos simbólicos, constituyen un ejemplo a reproducir y un motivo suficiente para que todos nos sintamos orgullosos de lo que hemos conseguido, a pesar de las diferencias.

Por eso, nuestro reconocimiento, nuestro acompañamiento y nuestras felicitaciones para la familia Carlotto y las Abuelas de Plaza de Mayo.

Respecto de la cuestión de privilegio, la realidad es que nosotros queremos plantear que el rol de diputados representantes del pueblo de la Nación hoy está absolutamente minimizado a raíz del funcionamiento de esta Cámara.

Apenas somos una expresión simbólica de acompañamiento en sesiones que empiezan a perder legitimidad jurídica, cuando ya han perdido legitimidad política.

Es por eso que también sumamos nuestra palabra a la vocación y a la necesidad de poder reencauzar el funcionamiento de este Congreso, tal como lo establece la Constitución. En caso de que exista alguna interpretación del reglamento, podemos sentarnos con madurez en una mesa de consenso advirtiendo que necesitamos encontrar aquellos espacios que nos permitan hacer de esta Cámara un ámbito de debate que esté a la altura de las circunstancias, después de más de treinta años de ejercicio ininterrumpido de la democracia.

Por tal motivo, nos sumamos y hacemos nuestras las palabras –así lo hemos conversado con la mayoría de los bloques de la oposición– en el sentido de que estamos en una posición delicada respecto del funcionamiento de este Parlamento, y quienes ostentan la mayoría y conducen esta Cámara tienen la responsabilidad de encontrar una pronta solución para evitar caer en un tobogán de desprestigio y pérdida de confianza de nuestros conciudadanos.

Sr. Presidente (Domínguez). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

ACLARACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Conforme con lo acordado en el día de ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, se ha consensuado para el tratamiento de los primeros tres proyectos lo siguiente:

En relación con el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, contenido en el expediente 42-S.-2014 –Orden del Día N° 425–, el señor miembro informante hará uso de la palabra durante 20 minutos, las disidencias se expondrán durante 7 minutos y los bloques de izquierda y de los trabajadores dispondrán de 7 minutos cada uno.

Respecto del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado contenido en el expediente 50-S.-2014 –Orden del Día N° 426–, el señor miembro informante hará uso de la palabra durante 20 minutos, el bloque de la Unión Cívica Radical durante 5 minutos y los bloques de izquierda y de los trabajadores, harán lo propio durante 5 minutos cada uno.

Finalmente, respecto del asunto contenido en el Orden del Día N° 332, sobre el cual existen un dictamen de mayoría y dos de minoría, los señores miembros informantes harán uso de la palabra durante 20 minutos en relación con cada uno de los dictámenes mencionados, y el resto de los bloques lo hará por un lapso de 2 horas 30 minutos, aproximadamente. Me refiero al proyecto vinculado con la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: aclaro que nuestro bloque piensa hacer uso de la palabra durante siete minutos en el tratamiento del tema vinculado con los bancos extranjeros.

Sr. Presidente (Domínguez). – Esto ya ha sido acordado, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: en relación con los dos primeros temas, aclaro que se requieren los dos tercios de los votos para la habilitación de su tratamiento sobre tablas. Por lo tanto, solicito que sea sometido a votación este criterio.

Sr. Presidente (Domínguez). – El temario de la presente sesión fue aprobado por unanimidad en el día de ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Negri. – Una cosa es el temario, y otra, su aprobación, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Recuerdo al señor diputado que esta es una sesión especial.

Sra. Di Tullio. – No hacen falta los dos tercios, señor presidente.

Sr. Negri. – No es mi intención crear confusión alguna.

Solamente adelanto que cuando se ponga a consideración el primer tema, haré una moción de orden para habilitar su tratamiento, pues considero que hacen falta los dos tercios de los votos que se emitan, ya que no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 113 del reglamento. De modo que oportunamente solicitaré que esta interpretación sea sometida a consideración de la Cámara y se vote en forma nominal.

Sr. Presidente (Domínguez). – Esta Presidencia considera que su interpretación se ajusta a lo establecido en el reglamento. Por lo tanto, la cuestión se resolverá por simple mayoría.

Sr. Negri. – Señor presidente: ...

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia no le ha dado la palabra, señor diputado.

10

EXCEPCIONES PARA BANCOS CENTRALES EXTRANJEROS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de

Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas en el proyecto de ley por el que se establecen excepciones para aplicar la jurisdicción de tribunales argentinos a bancos extranjeros u otras autoridades monetarias. Orden del día N° 425.

(Orden del Día N° 425)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se establece para bancos extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras, excepciones para aplicarles la jurisdicción de tribunales argentinos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 5 de agosto de 2014.

Guillermo R. Carmona. – Carlos S. Heller. – Ricardo L. Alfonsín. – José A. Ciampini. – Leonardo Grosso. – Luis M. Pastori. – Juan C. Zabalza. – Juan Schiaretti. – María L. Alonso. – Berta H. Arenas. – Alberto E. Asseff. – María E. Balcedo. – Mara Brawer. – Issac B. Bromberg. – Ricardo Buryaile. – Eric Calcagno y Maillmann. – María S. Carrizo. – Sandra D. Castro. – Alicia M. Comelli. – Edgardo F. Depetri. – Omar A. Duclós. – Roberto J. Feletti. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Carlos E. Gdanský. – Lautaro Gervasoni. – Claudia A. Giaccone. – Daniel O. Giacomino. – Miguel A. Giubergia. – Mauricio R. Gómez Bull. – Juan C. Junio. – Carlos M. Kunkel. – Andrés Larroque. – Víctor H. Maldonado. – Julio C. Martínez. – Juan M. Pais. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Omar A. Perotti. – Oscar A. Romero. – Fernando A. Salino. – Felipe C. Solá. – Margarita R. Stolbizer. – Héctor O. Tentor. – Héctor D. Tomas. – Enrique A. Vaquié. – José A. Vilariño. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

José A. Pérez. – Oscar A. Martínez. – Federico Pinedo. – Pablo L. Javkin. – Federico A. Sturzenegger.

Buenos Aires, 10 de julio de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese que los Bancos Centrales extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras son inmunes a la jurisdicción de los tribunales argentinos a excepción de los supuestos contemplados a continuación:

- a) Consentimiento expreso manifestado por escrito a través de un tratado internacional, contrato, acuerdo de arbitraje o mediante declaración escrita posterior al inicio de una controversia judicial o arbitral;
- b) Reconvención basada en la misma relación jurídica o en los mismos hechos que la demanda principal, y
- c) Cuando la demanda versare sobre una actividad ajena a sus funciones propias y la jurisdicción de los tribunales argentinos surgiere del contrato invocado o del derecho internacional.

Art. 2° – A los fines de la presente ley, entiéndase por autoridad monetaria extranjera a los organismos gubernamentales extranjeros encargados de diseñar, estudiar, ejecutar y adoptar las medidas crediticias y cambiarias necesarias para la regulación de la circulación monetaria y liquidez del mercado cambiario y financiero como así también velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía, custodiando la estabilidad del valor de la moneda.

Los activos de un Banco Central extranjero o una autoridad monetaria extranjera gozan de inmunidad de ejecución y/o embargo en los tribunales argentinos respecto a cualquier medida coercitiva que pudiera afectar a dichos activos.

Art. 3° – La inmunidad mencionada en el artículo anterior, será aplicable en la misma medida en que los activos del Banco Central de la República Argentina, en su calidad de autoridad monetaria nacional, gocen de inmunidad conforme la legislación del país al cual pertenece el Banco Central extranjero o la autoridad monetaria extranjera que se trate.

Art. 4° – El Banco Central de la República Argentina suscribirá los correspondientes instrumentos internacionales dentro del marco de su propia normativa y las atribuciones de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se establece para bancos extran-

jeros u otras autoridades monetarias extranjeras, excepciones para aplicarles la jurisdicción de tribunales argentinos, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 25 de junio de 2014.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a establecer la inmunidad de jurisdicción y de ejecución de los Bancos Centrales extranjeros ante los tribunales argentinos.

El reconocimiento de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes constituye en la actualidad un principio generalmente aceptado en el derecho internacional. Surgió como una necesidad de fortalecer la preeminencia del derecho y la seguridad jurídica, siendo su razón de ser los principios jurídicos de independencia e igualdad entre los Estados, que se verían amenazados si los tribunales de un país ejercieran su autoridad sobre las personas o bienes de otro.

La inmunidad soberana se presenta así como un mecanismo de defensa que posee un Estado frente a cualquier acción legal interpuesta en su contra ante los tribunales de otro Estado, de tal modo que los tribunales de un país no puedan juzgar a otro Estado.

Dentro de este concepto genérico se distingue entre inmunidad de jurisdicción e inmunidad de ejecución. La primera impide que un Estado sea llevado a juicio ante los tribunales de otro. La segunda impide que los activos de un país puedan inmovilizarse o utilizarse en otro para satisfacer una sentencia en su contra.

Estas protecciones han ido teniendo recepción doctrinaria y jurisprudencial a lo largo del tiempo. Históricamente se pueden diferenciar dos etapas que se ven reflejadas en dos teorías distintas: una teoría de inmunidad absoluta, en claro retroceso, según la cual son inadmisibles las demandas contra Estados extranjeros sin su consentimiento y otra, con mayor aceptabilidad en la actualidad, denominada teoría restrictiva, que otorga al Estado extranjero inmunidad solamente respecto de sus actos públicos (*acta iure imperii*) pero no respecto de aquellos actos que emergen de la actividad estrictamente comercial o privada del Estado (*acta iure gestionis*).

Desde el último tercio del siglo XX, varios países han dictado leyes de inmunidad soberana siguiendo la tesis de la teoría restrictiva, es decir otorgando inmunidad pero con ciertas excepciones para determinados

casos. Pueden citarse algunos ejemplos: Estados Unidos de América (1976) “Foreign Sovereign Immunities Act” –FSIA–, Reino Unido (1978) “State Immunity Act” –SIA–, Singapur (1979) “State Immunity Act”, Sudáfrica (1981) “Foreign States Immunities Act”, Canadá (1982) “State Immunity Act”, Australia (1985) “Foreign States Immunities Act”.

En general estas legislaciones siguieron la tendencia internacional plasmada en textos convencionales como la Convención Europea sobre Inmunidad del Estado de 1972, el proyecto de artículos sobre inmunidad de jurisdicción de Estados y su propiedad de la Comisión de Derecho Internacional elaborado por la Organización de las Naciones Unidas de 1991 y la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes de 2004.

La tendencia internacional ha sido también brindar protección a los activos de los Bancos Centrales extranjeros cuando los mismos son invertidos en otro país. En la inteligencia de que tales activos se utilizan para el normal desenvolvimiento de las actividades del Banco Central o autoridad monetaria de que se trata, la necesidad de su protección tiene su fundamento en la conveniencia de preservar la capacidad de un país de poder manejar libremente su política monetaria y cambiaria, excluyendo la posibilidad de que sean objeto de cualquier medida coactiva dictada por un tribunal extranjero.

Al respecto debe tenerse en cuenta que es un factor común en la gestión de inversión de las reservas de los Bancos Centrales, que ella se efectúe en un marco de seguridad y liquidez. En la evaluación de tales características, se aprecia entre otros aspectos que la legislación del país en donde se efectuará la inversión otorgue la mayor protección a sus activos, sobre todo considerando la hipótesis de que la transacción en la que el Banco Central sea parte concluya en un litigio, cuya decisión pueda afectar la integridad de reservas internacionales invertidas en un país extranjero.

Así, la FSIA reconoce inmunidad de jurisdicción de los Estados extranjeros incluyendo a los Bancos Centrales y en materia de inmunidad de embargo y de ejecución establece la inmunidad respecto de la propiedad de los Bancos Centrales y de las autoridades monetarias mantenida para su propia cuenta.

Conforme la SIA, los activos de un Banco Central gozan de inmunidad en un proceso de ejecución incoado en el Reino Unido independientemente del uso que se dé a los mismos o la intención de usarlos.

En tanto, en España, a través de la Disposición Adicional Séptima de 2005, se añadió a la ley 13/1994 de autonomía del Banco de España una norma expresa en materia de inmunidad de los bienes del Banco de España y de los Bancos Centrales extranjeros, que establece que los bienes y derechos patrimoniales pertenecientes, poseídos o gestionados por el Banco de España o por los Estados o Bancos Centrales ex-

trajeros, afectados materialmente al ejercicio de funciones públicas o al desenvolvimiento de potestades administrativas, no podrán ser objeto de embargo ni de ejecución.

En Francia, el artículo L. 153-1 del Código Monetario y Financiero, incorporado por la ley 2005-842 del 26/7/2005 –texto según ordenanza 2011-1.895 del 19/12/11 (artículo 3º)– establece que no pueden ser embargados los bienes de ninguna naturaleza, especialmente las reservas de cambio, que los Bancos Centrales extranjeros o las autoridades monetarias extranjeras posean o gestionen por su cuenta o por cuenta del Estado o de los Estados extranjeros de los cuales procedan (con sujeción a una excepción para el caso en que un acreedor determine que dichos bienes forman parte de un conjunto de fondos asignados para una actividad primaria relativa al derecho privado).

La Convención de la ONU referida establece que los bienes de los Bancos Centrales o de otras autoridades monetarias de los Estados no son pasibles de ejecución. Es decir que, independientemente de la finalidad o la naturaleza de los actos llevados a cabo por el Banco Central, éstos se toman per se como no comerciales, y en caso de conflictos entre países miembros de la Convención, los jueces no tendrían que evaluar para qué objetivos sirven tales activos utilizados por el Banco Central. Ello siempre que, ex ante o ex post no exista una renuncia o una afectación especial.

En lo que respecta a la República Argentina, inicialmente se siguió la tesis de la inmunidad absoluta de los Estados en la ley 13.998, al establecer que: “No se dará curso a la demanda contra un Estado extranjero, sin requerir previamente a su representante diplomático, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la conformidad de aquel país para ser sometido a juicio”. Sus disposiciones fueron reiteradas luego en el decreto ley 1.285/58 ratificado por la ley 14.467 ampliado por el decreto ley 9.015/63 (principio de reciprocidad, de reconocimiento, de inmunidad soberana).

Posteriormente se sancionó la ley 24.488, “de inmunidad de jurisdicción de los Estados extranjeros ante los tribunales argentinos”, que es la que rige actualmente.

Esta ley adopta la tesis restrictiva, es decir que establece como principio general la inmunidad de jurisdicción de los Estados extranjeros, pero excluye expresamente la inmunidad jurisdiccional de los Estados en algunos casos, tales como: consentimiento; reconvenión; actividad comercial e industrial; cuestiones laborales; daños y perjuicios; acciones reales; herencia o legado y arbitraje comercial.

No existen en la ley argentina provisiones sobre inmunidad de embargo o de ejecución ni para los Estados ni para los Bancos Centrales extranjeros.

Sólo se cuenta con el principio de inembargabilidad de los bienes que integran las reservas del Banco Central de la República Argentina (conf. ley 23.928

y modificatorias), pero esta protección sólo alcanza a nuestro Banco Central. Cabe agregar que de acuerdo a lo señalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la tesis aceptada por el Estado argentino respecto de la inmunidad de jurisdicción no guarda paralelismo con la inmunidad de ejecución.

En efecto, la CSJN ha dicho en la causa “Blasson, Beatriz Lucrecia Graciela c/Embajada de la República Eslovaca” que no existe en nuestro país una norma de derecho interno que regule específicamente el conflicto de inmunidad de ejecución de los Estados extranjeros ya que la ley 24.488 sólo regula la inmunidad de jurisdicción sin que exista ningún atisbo en su articulado que permita aplicarla por analogía a la inmunidad de ejecución, que a todas luces no ha sido contemplada en aquella ley.

En definitiva, nuestro país concede inmunidad de jurisdicción a los Estados en determinadas situaciones, pero no existe una referencia específica a los bancos concediéndoles dicha protección. Por otro lado, en materia de inmunidad de ejecución ni siquiera para los Estados está prevista tal defensa, por lo que tampoco podría hacerse una interpretación analógica con relación a los activos de Bancos Centrales extranjeros.

Para superar tal vacío legal, se entiende conveniente la incorporación a la legislación argentina sobre inmunidad, de las protecciones necesarias que contemplan la situación particular de los Bancos Centrales extranjeros que pretendan invertir sus reservas en nuestro país.

Ello coadyuvará a promover y reforzar las relaciones económicas de la República Argentina con el resto del mundo mediante la construcción de un andamiaje jurídico sólido, predecible y adaptado a las últimas tendencias internacionales en la materia, así como también puesto al servicio de la comunidad internacional, prioritariamente de los países de la región.

Al respecto, no puede dejar de mencionarse la experiencia del propio Banco Central de la República Argentina, quien en los últimos años se vio expuesto a desafíos judiciales en tribunales de diversas jurisdicciones.

La incorporación de la defensa de la inmunidad de jurisdicción y de ejecución con relación a los Bancos Centrales extranjeros y a sus activos pretende poner a nuestro país en la vanguardia de las legislaciones sobre la materia, permitiendo que sea considerado como plaza de inversión por otros Bancos Centrales, y tendrá también como beneficio que nuestra legislación resulte suficientemente abarcativa para pasar los tests de reciprocidad que contienen algunas legislaciones extranjeras (por ejemplo, las de Canadá y de China).

Siguiendo la legislación nacional vigente y la tendencia internacional se propicia entonces que los Bancos Centrales extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras sean inmunes a la jurisdicción de los tribunales argentinos, excepto en los casos de: consen-

timiento expreso manifestado a través de un tratado internacional suscrito por el Estado al cual pertenece el Banco Central extranjero o a través de un acuerdo firmado por el Banco Central, acuerdo de arbitraje, o mediante una declaración escrita posterior al inicio de una controversia judicial; reconvención directamente ligada a la demanda principal que el Banco Central hubiere iniciado; o cuando la demanda versare sobre una actividad llevada a cabo por el Banco Central ajena a sus funciones propias como tal y la jurisdicción de los tribunales argentinos surgiere del contrato invocado o del derecho internacional.

Y especialmente, respecto a los activos de Bancos Centrales, se estima conveniente considerar que se trata de activos que no son utilizados o destinados a ser utilizados específicamente para fines que no sean de un servicio público no comercial, por lo que no son pasibles de ejecución. En efecto tales activos se utilizan para el normal desenvolvimiento de las actividades del Banco Central o de la autoridad monetaria de que se trate, por lo que las medidas que sobre ellos se adopten pueden interferir de manera no deseada, razón por la cual se excluyen de la posibilidad de sujetarlos a cualquier medida coactiva.

A los fines de la ley, se entiende por autoridad monetaria extranjera a los organismos gubernamentales extranjeros encargados de diseñar, estudiar, ejecutar y adoptar las medidas crediticias y cambiarias necesarias para la regulación de la circulación monetaria y liquidez del mercado cambiario y financiero así como también velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía, custodiando la estabilidad del valor de la moneda.

Siguiendo una adecuada conducta de cooperación y respeto entre los Estados soberanos, se dispone la aplicación de tal protección en la misma medida en que los activos del Banco Central de la República Argentina gocen de inmunidad conforme la legislación del país al cual pertenece el Banco Central extranjero u otra autoridad monetaria extranjera.

La exigencia de esta simetría tiene razón de ser en un principio de derecho internacional universalmente aceptado, denominado “principio de reciprocidad en las relaciones internacionales”, que sugiere la necesaria correspondencia entre un Estado y otro en el curso de sus relaciones.

Por último, se establece que las disposiciones de la ley proyectada serán instrumentadas a través de la suscripción de convenios bilaterales con las respectivas autoridades monetarias extranjeras, facultándose a tales efectos al Banco Central de la República Argentina.

Por todo lo expuesto, se eleva a vuestra consideración el presente proyecto de ley, solicitando su pronta sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1024

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Débora A. Giorgi.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Sr. Negri. – ¡Pido la palabra para una moción de orden!

Sra. Camaño. – ¡Pido la palabra para una moción de orden!

Sr. Presidente (Domínguez). – Aguarde, señora diputada.

En relación con el tema en debate están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Carmona, Heller y Martínez.

Para una moción de orden tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: realmente es increíble lo que pasa en esta Cámara. Llevo veinte años en este recinto y jamás he visto la metodología de tratamiento que se quiere imponer, *manu militari*, desde la Presidencia y desde el bloque oficialista.

Estamos hablando respecto de qué cantidad de tiempo de exposición va a disponer cada bloque. Tuve que levantar la mano y tengo que decirle que voy a plantear una cuestión de privilegio para poder hablar.

Señor presidente: quiero referirme a un tema que usted planteó desde esa Presidencia con respecto al uso del tiempo por parte de los bloques, porque acá hubo cuestiones de privilegio que se plantearon respecto de las irregularidades que tenemos con el no funcionamiento de la Cámara, y quiero saber si lo que se acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria es que ni siquiera podamos hacer uso de la palabra como bloques, con cierres por bloques –como dice el reglamento–, o si solamente vamos a tener siete minutos. En ese caso, dado que este tema no está publicado en un orden del día¹, se trató en comisión en el día de ayer y no ha tenido la correspondiente publicación –que no es sólo a los efectos de lo que nosotros podamos apreciar sino que tiene una significación que está vinculada con el conocimiento del tema que tienen que tomar los ciudadanos– entre el momento en que se trató en comisión y el momento en que llega al recinto, quiero preguntarle si han

1. Al momento de la manifestación de la señora diputada el Orden del Día N° 425 se hallaba en proceso de impresión. (Pág. 15.)

tenido en cuenta la disidencia parcial que ha presentado el señor diputado Martínez.

También le quiero preguntar si ese acuerdo al que usted se ha referido, señor presidente, implica que no podamos hablar durante los minutos que nos corresponden como bloque, con el cierre por bloques –como dice el reglamento–, sino solamente esos siete minutos.

Sr. Presidente (Domínguez). – En primer lugar, quiero informar que los señores diputados Giustozzi y Das Neves participaron de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día de ayer y esa propuesta metodológica fue a instancias de abreviar el uso de la palabra.

Paso a informarles cómo está programada la administración del tiempo. Para el primer tema están anotados los señores diputados Carmona y Heller, los cuales dispondrán de veinte minutos para referirse al dictamen de mayoría; el señor diputado Oscar Martínez, siete minutos; el señor diputado Sturzenegger, siete minutos; los señores diputados Javkin y Carrió, siete minutos, y tengo entendido que la señora diputada Carrió había pedido tres minutos más; los señores diputados Pitrola y Del Caño, siete minutos cada uno.

Si hay alguna modificación, nos lo hacen saber y lo resolvemos. Cabe aclarar que fue idea de los propios legisladores encontrar una metodología que abrevie el tiempo de los discursos en un tema acerca del cual existía consenso para su tratamiento.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: por supuesto, el presidente de mi bloque participó de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. Pero si bien esta última es la comisión más importante que tiene este cuerpo, no deja de ser una comisión, y desde ningún punto de vista puede vulnerar el reglamento.

Me parece muy apropiada la consulta que está haciendo, señor presidente, y también me parece muy apropiada su actitud de abrir este diálogo. Mi bloque le va a pedir tres minutos más, para que tengamos la posibilidad de hablar durante diez minutos.

Sr. Presidente (Domínguez). – No hay problema, señora diputada. ¿Alguien quiere pedir alguna otra modificación?

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical le va a solicitar siete minutos para este primer tema.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿Está solicitando tres minutos más?

Sr. Buryaile. – No, señor presidente. Le solicito siete minutos para el bloque de la Unión Cívica Radical porque usted no lo tenía anotado, y le voy a acercar por Secretaría los nombres de los diputados que van a hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Siete minutos tiene el señor diputado Martínez. No sé si forma parte de lo mismo.

Sr. Buryaile. – Lo que pasa es que usted mencionó al diputado Oscar Martínez. Tiene que ser Julio César Martínez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Me he equivocado, pero queda subsanado el error.

11

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: quiero ser absolutamente honesta en relación con si corresponde celebrar una sesión especial para tratar un asunto con dictamen de comisión cuando aún no transcurrió el término de siete días.

Reconozco que ésta es una práctica de la Cámara de Diputados desde hace mucho tiempo; en consecuencia, podemos cambiar de posición pero no podemos negar que tanto el oficialismo como la oposición usaron ese recurso.

Por ese motivo pido que la cuestión sea girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que se fije claramente una norma. El señor diputado Negri puede tener razón, pero reconozco que hemos utilizado el mismo mecanismo, que por otra parte es distinto al del Senado.

Por las razones expuestas, propongo que se gire la cuestión a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que resuelva por la vía reglamentaria una situación para la que el Senado encontró una solución diferente. De esa manera, podremos avanzar en el tratamiento del asunto.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia entiende que la señora diputada ha planteado una cuestión de privilegio para que le demos traslado a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: no es ese mi pedido. Mi propuesta es que en lugar de la moción de orden planteada por el señor diputado Negri, quien afirma que no podemos tratar un dictamen de comisión cuando no transcurrió el término de siete días hábiles, la cuestión interpretativa sea girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que determine si ese plazo es necesario o no.

12

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: con un sentido autocrítico, en primer lugar digo que ayer llegué tarde a la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. En segundo término, solicito ser incluido en la lista de los legisladores que tendrán siete minutos para hablar, para opinar como interbloque respecto del primer tema.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreno. – Señor presidente: lo que expresó la señora diputada Carrió es la teoría de los actos propios. Todos usamos este mecanismo, por lo menos desde que estoy sentado en esta banca.

Por otro lado, me parece importante destacar que cuando el señor diputado Negri citó como precedente jurisprudencial lo actuado por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza respecto de la ley de democratización de los

medios audiovisuales, le faltó leer la segunda parte, que es el fallo de la Corte.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: en verdad, no pensaba hacer uso de la palabra.

Nuestro bloque, y en particular quien les habla, siempre ha escuchado atentamente todas las cuestiones de privilegio. No son abundantes mis concordancias con la diputada preopinante, pero debo reconocer que en este caso ha hecho solamente uso de la verdad. Recuerdo perfectamente, como lo ha dicho mi compañero de bancada –el señor diputado Moreno–, que el grupo “A” no hizo otra cosa que utilizar el recurso de las sesiones especiales. Es de práctica en este Congreso, también desde que esta diputada ocupa su banca, celebrar sesiones especiales cuando no transcurrieron siete días hábiles luego de publicado un dictamen de comisión.

Lamento haber escuchado a un diputado por quien siento afecto y cariño, el señor presidente de la bancada radical, faltar a la verdad, ya que él acordó conmigo hacer esta sesión especial. Esa es la práctica, señor presidente; por eso este bloque cada vez que puede dice a la oposición que es imposible acordar con ella cuando incumple absolutamente con su palabra a los cinco minutos. (*Aplausos*.) Es muy difícil hacer una sesión acordada con quien no cumple con el compromiso de su propia palabra.

En segundo y último lugar, señor presidente, usted ha interpretado esta cuestión y ya estamos considerando el primer punto de esta sesión especial solicitada por el oficialismo. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: si algo he procurado en mi vida –ello me caracteriza– es no mentir y no robar.

Con la intención de mantener las buenas relaciones, en mi condición de presidente de bloque procuro que este cuerpo sesione, mantengo diálogo con todos los presidentes de bloque, incluida la señora diputada preopinante, y no me enerva ni me pone mal celebrar una sesión especial.

En una consulta telefónica que usted me hizo, señor presidente, le dije –la señora diputada preopinante me obliga a incorporarlo, no al diálogo, pero sí a la apelación a la veracidad como autoridad de la Cámara– que debíamos procurar realizar sesiones de tablas. En este caso había un tema sobre el cual prácticamente no había diferencias, pero preferíamos efectuar una sesión de tablas y no especial porque nosotros estábamos en condiciones de contribuir a reunir los dos tercios de los votos que se requerían. Así se lo dije y me respondió que el bloque del Frente para la Victoria no estaba dispuesto a acceder a ese pedido que formulé, lo que por supuesto tiene derecho a hacer.

Asimismo, aunque me incomoda enormemente debo decir que hay que hablar sobre los hechos y no los comentarios, y en 2014 sólo hemos tenido una sesión de tablas; el resto, producto del capricho, fueron todas especiales.

Podría contar que me decían: “Ustedes dejen de pedir sesiones especiales y ese día les vamos a dar una de tablas”, como si esto se tratara de un premio y un castigo. No importa quién lo dijo, no invocaré el nombre.

Para echar luz sobre este procedimiento recuerdo que a partir de 1999 la jurisprudencia en esta Cámara fue pacífica. En las sesiones de noviembre y diciembre de 1999, la del 27 y 28 de noviembre de 2001, e inclusive la del 12 de agosto de 2003 ella fue ratificada por este pleno. Se puso en consideración y se aceptó la necesidad de reunir los dos tercios de los votos no porque en una sesión especial no se pueda pedir tratar un tema respecto del que todavía no habían transcurrido siete días de la emisión del dictamen. Aquí nadie es pavote; se trata de respetar los requisitos que se exigen para la habilitación del tratamiento.

Se puede pedir la convocatoria a una sesión especial las veces que se quiera, porque si no para qué caramba existe el reglamento y en especial su artículo 113. El principio general es que corresponde esperar siete días hábiles tras la publicación del dictamen, y la excepción exige una mayoría agravada.

Por otra parte, señor presidente, aunque lo respeto mucho, debo decirle que no está en condiciones de arrogarse la interpretación del reglamento. Perdóneme que se lo diga, con todo afecto, pero la interpretación del regla-

mento corresponde al pleno. No se compre ese pleito; usted conduzca, porque los que hoy lo aplauden, lo van a dejar afuera del reglamento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La presidencia toma en cuenta la cuestión planteada por la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Asseff. – ¡Pido la palabra!

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Asseff. – Señor presidente: si bien usted dio por terminada la cuestión, quiero decir que no tengo por qué atenerme a los antecedentes que aquí se mencionaron sobre el grupo “A”, etcétera. Lo que hago es simplemente atenerme al reglamento.

Por esa razón, quiero dejar formalmente asentada mi posición sobre esta cuestión. En este sentido, para tratar un asunto sin respetar el plazo de siete días hábiles luego de su publicación, por más que cuente con el apoyo unánime de todos los bloques y de la Comisión de Labor Parlamentaria, el pleno debe aprobarlo por dos tercios de los votos.

Eso se hace nada más ni nada menos que en aras del pueblo argentino, es decir, de la ciudadanía, que tiene derecho a conocer lo que esta Cámara va a considerar, tal como bien lo señaló la señora diputada Camaño.

13

EXCEPCIONES PARA BANCOS CENTRALES EXTRANJEROS (Continuación)

Sr. Presidente (Domínguez). – Prosigue la consideración del asunto en tratamiento.¹

Están anotados para hacer uso de la palabra, con un plazo de 20 minutos, los señores diputados Guillermo Carmona y Carlos Heller, que comparten el tiempo; con 10 minutos, los señores diputados Oscar Ariel Martínez, Sturzenegger, y comparten el tiempo Aguad y Giubergia y Javkin y Carrió, y con 7 minutos los señores diputados Zabalza, Pitrola y Del Caño, que comparten su tiempo.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

1. Véase el texto del Orden del Día N° 425 en la página 15.

Sr. Carmona. – Señor presidente: hemos traído a consideración del honorable cuerpo este proyecto de ley oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo nacional, el cual ya cuenta con sanción del Honorable Senado, vinculado con el establecimiento de inmunidades de jurisdicción y de ejecución a los bancos centrales extranjeros ante los tribunales argentinos.

Al respecto, debo destacar que esta iniciativa contó con el respaldo unánime de todos los bloques que conforman el Honorable Senado...

Señor presidente: le solicito que por favor llame a silencio a los señores legisladores.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que por favor guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: como decía, este proyecto fue sancionado por el Honorable Senado gracias al acompañamiento de todos los bloques presentes en el momento de la votación.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Carmona. – Además, durante la reunión conjunta celebrada en el día de ayer por las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas, hemos tenido la posibilidad de analizar detalladamente esta propuesta y de participar, tanto los diputados del oficialismo como de la oposición, de un debate constructivo mediante el cual buscamos clarificar algunas dudas.

En primer término, debo señalar que respecto de las inmunidades la República Argentina cuenta con el régimen previsto en la ley 24.488. Esa norma reconoce la inmunidad de jurisdicción a Estados extranjeros y constituye el marco jurídico general sobre el cual se desarrolla esta temática.

Sin embargo, la ley no contempla la inmunidad de ejecución ni la situación de las reservas de los bancos centrales...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita nuevamente a los señores

diputados que guarden silencio y respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señora presidenta: tal como lo estaba señalando, la legislación vigente tampoco contempla la inmunidad de las reservas de los bancos centrales que eventualmente puedan localizarse en la República Argentina.

En ese marco, el proyecto de ley que tenemos en consideración viene a cubrir el vacío legal que existe en nuestro país, ajustándose a una tendencia internacional, que es la del otorgamiento de condiciones de inmunidad para las reservas de los bancos centrales y entidades monetarias de países extranjeros, que es algo que ya se ha registrado en diferentes casos y en distintos países. Hemos visto cómo en los casos de Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Australia, Sudáfrica, España y Francia, para dar algunos de los ejemplos más claros, están previstos regímenes de inmunidad judicial y jurisdiccional para los fondos de estas entidades.

Existen distintas convenciones, algunas regionales y otras de alcance mundial, como la Convención de Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes del año 2004, que también contemplan este tipo de inmunidades.

La tendencia es creciente en el sentido de pasar de la concepción de la inmunidad absoluta a una relativa, y además a la adopción de condiciones de reciprocidad al momento de aplicarse estos criterios de inmunidad.

Este proyecto de ley contempla que la República Argentina va a conceder inmunidad jurisdiccional y de ejecución a los bancos centrales y entidades monetarias de países extranjeros que tengan el mismo tratamiento hacia los activos de nuestro Banco Central, de nuestra autoridad monetaria.

Ayer surgió la discusión en el seno de las comisiones respecto de las motivaciones que tuvo el Poder Ejecutivo para remitir este proyecto. Fundamentalmente la discusión se centró en el debate sobre los acuerdos con China y sobre el tema del endeudamiento, la discusión que en este momento sostiene la República Argentina con los fondos buitres.

En este marco queremos señalar claramente que este proyecto ha sido girado por el Poder Ejecutivo en oportunidad de la visita del presidente chino a la República Argentina, pero no tiene una relación absolutamente directa con los acuerdos que fueron celebrados entre la República Argentina y la República Popular China en ocasión de la presencia del presidente Xi Jinping.

En este caso estamos adoptando un régimen jurídico para los diversos casos que se puedan presentar en el futuro en la Argentina teniendo en cuenta la reciprocidad que ofrezcan otros Estados en este tratamiento.

Además quiero hacer referencia, porque seguramente la oposición lo va a plantear en el día de hoy, que hemos solicitado la información correspondiente al acuerdo celebrado entre la República Argentina y la República Popular China en relación con el *swap* de monedas que ha sido propuesto por un monto de 11 mil millones de dólares.

Lo que hoy estamos votando no es ese acuerdo ni algo que esté en relación directa con él. En segundo lugar, respecto de esta pretensión ilegítima y exorbitante por parte de los fondos buitres, los fundamentos del proyecto de ley señalan que en los últimos años el Banco Central se vio expuesto a desafíos judiciales en tribunales de diversas jurisdicciones. La idea de la inmunidad se justifica en la conveniencia de preservar la capacidad de un país de manejar libremente su política monetaria y cambiaria. Creemos que los argumentos del Poder Ejecutivo son claros.

Esto tampoco debe contextualizarse en un marco de causa efecto en relación con la pretensión ilegítima que los fondos buitres están intentando imponer a la Argentina, sino que se trata de un instrumento legal que va a permitir crear condiciones de previsibilidad y de garantías jurídicas para otros Estados al momento de realizar operaciones, respecto de las reservas de los bancos centrales o entidades monetarias de sus países.

Finalmente, para luego ceder la palabra al señor diputado Heller a fin de que realice su intervención, quiero destacar que este acuerdo va a generar la oportunidad de que bancos centrales de otros países visualicen a la Argentina como una plaza con posibilidad de inversiones,

ya que con esta inmunidad de jurisdicción, de ejecución y de embargo, podrán operar tranquilamente. En términos de inversiones puede ser un instrumento especialmente considerado por otros estados al visualizar a la Argentina como una plaza que da garantías, las mismas que esos otros estados nos aportan a nosotros en un trato de reciprocidad.

Con estos fundamentos nuestro bloque – espero que los demás nos acompañen, como ocurrió en el Senado– valora esta iniciativa que viene a traernos un instrumento fundamental en materia monetaria y cambiaria para la República Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señora presidenta: ratifico lo que ha dicho el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y voy a tratar de ahondar en algunos de los conceptos.

Voy a comenzar reiterando que el objeto de este proyecto es el de garantizar la inmunidad soberana de los bancos centrales. Para lograr ese objetivo hace falta una legislación suficientemente clara, distinta y específica vinculada al tema que tiene que ver con la legislación de los bancos centrales.

Como bien ha dicho el señor diputado Carmona, existen dos aspectos importantes que tienen que ver con la inmunidad de jurisdicción y con la inmunidad de ejecución.

El proyecto consta de cuatro artículos porque ha sido reformulado. Entiendo que algunas cosas que ayer se debatieron en la reunión de ambas comisiones obedecen al hecho de que algún diputado opinaba en relación con el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo y no sobre la redacción final que tuvo la sanción del Senado.

Sintéticamente puedo decir que el artículo 1° estipula la inmunidad restrictiva de jurisdicción, estableciendo tres excepciones. Por eso es restrictiva. La excepción del consentimiento, la excepción de la reconvenición y la vinculada con el hecho de que “la demanda versare sobre una actividad ajena a sus funciones propias...”. Son las tres limitaciones del tema de la inmunidad de jurisdicción, por lo que la

convierte conceptualmente en restrictiva y no en absoluta.

El artículo 2º define el concepto de autoridad monetaria, otorgando inmunidad absoluta de ejecución y/o embargo al decir “respecto de cualquier medida coercitiva”. O sea que claramente tiende a proteger la existencia de bienes, valores y depósitos que los bancos centrales puedan tener en terceros países.

El artículo 3º es fundamental en la interpretación que estaba dando, porque plantea la condición de reciprocidad en relación a ambas cosas: a la inmunidad de ejecución y al embargo como cuestión fundamental para la protección de los bienes de los respectivos bancos centrales.

El artículo 4º establece que será el Banco Central de la República Argentina el que suscribirá los instrumentos internacionales dentro del marco de su propia normativa, que es la Carta Orgánica del Banco Central, que también ha sido establecida por una ley sancionada por este Parlamento, y de lo establecido en la presente ley.

El proyecto se extiende en las explicaciones –sobre todo en su exposición de motivos, porque el articulado es solamente ese– respecto de la complejidad y la jurisprudencia vinculada con los temas referidos a la inmunidad de jurisdicción. En ese sentido cita una situación que ha pasado en la Argentina en 1992, cuando la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos determinó que el Banco Central había realizado actividades comerciales en el manejo de su deuda. Éste es un tema de altísima complejidad y por eso hay que ser bastante preciso en la elaboración de estos textos, ya que el concepto de comercial es muy difícil de desprender de cualquier cosa que no constituya una actividad financiera.

Por lo tanto, creemos que el tema tiene que ver con lo que son las actividades propias de la entidad reguladora, es decir, del Banco Central, más que con esa definición ambigua de hechos comerciales en los que se ha basado la Justicia norteamericana y que inclusive son parte de los argumentos utilizados por el juez Griesa y los fondos buitres en algunos intentos que hicieron para lograr embargos sobre las reservas del Banco Central, particularmente en los Estados Unidos.

El proyecto del Poder Ejecutivo establece una amplísima inmunidad de jurisdicción donde la restricción se daría solamente –insisto– en el caso de que el Banco Central realice una actividad ajena a sus funciones propias. En este sentido el proyecto, en lugar de dejar librado a la interpretación de un juez la determinación de que el Banco Central realiza un acto soberano o un acto privado de gestión, remite a las funciones propias del respectivo Banco Central, ya que parece que ésta es la manera más precisa de hacerlo. Es decir, que si el Banco Central está actuando en el marco de su Carta Orgánica debería estar protegido por este concepto de inmunidad y no podría ser considerado un hecho ajeno.

Para nosotros ésta es una cuestión importantísima en función de los distintos objetivos que ha adquirido el Banco Central justamente a partir de la reforma de su Carta Orgánica, los que le han otorgado una capacidad de intervención a través de diversos instrumentos con los que puede actuar. Por eso debemos garantizar con claridad el alcance de esas inmunidades, tanto las de jurisdicción como las de ejecución y/o embargo de sus activos, a fin de poder proteger el accionar del Banco Central en todo aquello que deba hacer en terceros países en función de la aplicación de las políticas de su competencia. Reitero que esto será así siempre y cuando esté comprendido en una reciprocidad de trato de los terceros países. En otras palabras, esto será de aplicación para China si ésta establece lo mismo respecto de la Argentina o de otras naciones. Me refiero a la posibilidad de que cuente con una ley que otorgue inmunidad a las actividades de los bancos centrales de terceros países.

En la reunión plenaria de las comisiones también se dijo que el señor presidente del Banco Central había declarado en la sesión del Senado que el apuro en cuanto al tratamiento de este proyecto de ley estaba determinado por el tema de la firma de los *swaps* con China. En este sentido quiero aclarar que he consultado el Diario de Sesiones, y de acuerdo con la versión taquigráfica el doctor Fábrega no estuvo presente en la sesión del Senado dado que tuvo que retirarse porque fue citado a la Quinta de Olivos, según dice textualmente.

Por lo tanto, lo dicho respecto del *swap* de China tiene que ver con la expresión de la senadora Montero, quien manifestó que el señor Fábrega le había dicho tal cosa. Pero no es cierto que el señor Fábrega haya dicho en la sesión del Senado esto que ayer se dijo que había expresado.

De cualquier manera –recién lo dijo el diputado Carmona–, la propia exposición de motivos del proyecto señala que el objetivo de la inmunidad amplia es pasar los tests de reciprocidad de diversos países; cita a Canadá y China y dice “y otros”.

En cuanto a la otra cuestión a la que también se refirió el diputado Carmona acerca de las condiciones del *swap* de moneda –que, aunque no tiene que ver, supongo que el tema puede volver a ser planteado– existe un comunicado del Banco Central de fecha 18 de julio, cuyo número es el 50.421, que dice entre otras cosas que el intercambio tendrá como usos principales facilitar las inversiones en la moneda del país proveedor de fondos y fortalecer el nivel de reservas internacionales de la parte que solicite el desembolso. Esto tiene que ver con las dudas que se planteaban con respecto al *swap*. El comunicado agrega que a diferencia del *swap* anterior suscripto entre ambos bancos centrales en 2009 –o sea que ya existía–, en este acuerdo se han mejorado significativamente las condiciones de uso, flexibilizando plazos, reduciendo costos y autorizando usos adicionales a los que previamente habían sido acordados.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Le ruego al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

Sr. Heller. – Sí, señora presidenta. En una declaración del jefe de Gabinete sobre esta misma cuestión, él aclaró que se trataba de un acuerdo equivalente a 11 mil millones de dólares a tres años de plazo y que las tasas de pago oscilarían entre el 6 y 7 por ciento, dependiendo de la variabilidad de condiciones y plazos que se pudieran dar. Es decir que sin perjuicio de los mayores datos que podamos requerir, quiero poner a disposición de esta Honorable Cámara esta información que, de alguna manera, y aunque se encuentra fuera del orden del día, fue solicitada durante la reunión de la comisión en el día de ayer.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Comparten el tiempo de diez minutos los señores diputados Aguad y Giubergia.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señora presidenta: quisiera formular un reclamo. No estamos tratando las cuestiones esenciales. Habrá que aprobar la inmunidad de jurisdicción para el *swap* chino que ha propuesto el Poder Ejecutivo. No hemos tratado el tema de la deuda y de los *holdouts*; no hemos considerado las consecuencias que el incumplimiento argentino va a traer para el país e incluso para lo más importante, que es el financiamiento de YPF. No conocemos el acuerdo con el Club de París y no lo hemos discutido en este recinto y, para referirme a China, no conocemos los acuerdos con ese país.

Estos son los temas que debe debatir el Congreso Nacional, más allá de las diferentes miradas que podamos tener. El aporte en el debate es aquello que aclara los temas.

Me quiero referir especialmente a China. Soy de los que piensan que la Argentina está por cometer por segunda vez en su historia el error más grave que nos ha condenado al subdesarrollo. Allá por los años 50 del siglo XIX, aproximadamente en 1850, tuvo intervención un primer ministro inglés de apellido Canning –hay una calle en Buenos Aires que lleva ese nombre; a veces se llama Scalabrini Ortiz y a veces Canning–, ¿pero qué fue lo que hizo Canning?

Aquel famoso primer ministro inglés fue quien nos condenó por más de cien años a la matriz primaria de producción. Se proclamó en aquel tiempo que Inglaterra iba a ser el taller y la Argentina la granja. Fijense la importancia que en aquel tiempo tenía nuestro país.

¿Cómo se ejecutó aquella estrategia inglesa de condenarnos a ser un país primario? Los ferrocarriles nos fueron vendidos por los ingleses para diagramarlos de tal manera de sacar los recursos primarios por el puerto, que también construyeron ellos.

Ése fue el esquema que dividió al mundo en aquel tiempo y nos condenó, porque hasta hoy nunca pudimos revertir la matriz primaria de producción. Somos productores de recursos

primarios y estamos obligados a comprar productos manufacturados del mundo.

Estamos repitiendo ese error con China, con quien el año pasado cerramos con una balanza comercial deficitaria de 5 mil millones de dólares. Ellos nos venden manufacturas chinas y nosotros les vendemos productos primarios.

A mi juicio estos acuerdos que queremos conocer repiten aquella situación que vivimos con los ingleses hasta tal punto que nos dan su dinero para financiar la compra de sus productos fabricados en las industrias chinas.

Para que lo entendamos definitivamente quiero decir lo siguiente: ellos también han diagramado el ferrocarril, porque también nos venden los ferrocarriles que van a llevar nuestros recursos primarios al puerto.

El domingo pasado me enteré —no lo sabía; lo confieso, porque en este Parlamento no se ha tratado este tema— que existe una mina en Sierra Grande que tiene mineral de hierro en piedra, pero se lo llevan los chinos. Nosotros ni siquiera convertimos el mineral que se está extrayendo del Sur en hierro.

Fijense cuál es el proceso. Se llevan la piedra y la convierten en hierro. Al hierro lo convierten en acero y al acero lo convierten en los trenes que nos van a vender. Vendemos la piedra y les compramos los trenes.

¿Saben los miles y miles de puestos de trabajo que hay detrás de cada vagón de tren? ¿Saben cuál es el proceso industrial desde la extracción de la piedra en la Argentina hasta la locomotora que fabrican en China? Nosotros también producimos hierro, acero y vagones en la Argentina.

Nuestra queja es la siguiente: debatamos estos temas en el Congreso, señora presidenta. No podemos condenar a nuestros jóvenes por cuarenta años más a mantener esta matriz primaria de producción que nos ata al subdesarrollo y a la pobreza. Por lo tanto, reclamo el debate de estos temas por parte del Congreso. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. — Señora presidenta: venimos a tratar este proyecto aprobado por el Senado a los efectos de otorgar inmunidad ju-

dicial a las reservas que otros países depositen en el Banco Central de la República Argentina.

El presidente del Banco Central estuvo en el Senado para explicar esta iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo. Se dijo que esta inmunidad es un requisito del gobierno chino para el otorgamiento del *swap* de moneda entre el Banco Central de ese país y el nuestro.

Este proyecto nos encuentra en una situación en donde los argentinos acabamos de perder el juicio vinculado con los fondos buitres. Hemos perdido en primera instancia, en segunda instancia y en la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. Entonces, debido a que no se han dado las situaciones de cómo se pretende afrontar el pago de estos juicios, creemos que la estrategia judicial y política que está llevando adelante el Poder Ejecutivo es total y absolutamente errónea.

Esta batalla semántica que pretende dar el gobierno no tiene validez alguna y resulta total y absolutamente inútil. La propia calificadora de riesgo de China ha proclamado que estamos en *default*; esto es difícil de entender, cuando en realidad deberíamos estar analizando —como bien señaló el señor diputado Aguad— los acuerdos que se firmaron con la República Popular China.

Como estamos acostumbrados a que el gobierno esconda la realidad y pretenda que los problemas se solucionen solos —esconde la inflación, la pobreza y ahora también el *default*—, ahora debemos tratar esta iniciativa.

Negar los problemas no es la mejor forma de resolverlos. Por ello, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, solicitamos la presencia del señor ministro de Economía a fin de que explique al Congreso de la Nación cuáles son las estrategias a seguir y qué piensa hacer de aquí en adelante. Hemos visto con estupor las marchas y contramarchas realizadas por este gobierno: apoya una solución privada del conflicto y luego la dinamita. Pareciera que no tenía profundamente estudiado el tema, como se jactó el señor ministro en declaraciones que realmente dan vergüenza.

No queremos escuchar al ministro de Economía con sus declaraciones altisonantes en los medios de comunicación; queremos que venga a explicar cuál fue la estrategia que se

llevó a cabo. Advertimos que en esta discusión se pretendió llevar el tema ante la Justicia de los Estados Unidos y que se contrató a un abogado, conspicuo representante del Partido Republicano de los Estados Unidos, ex asesor y procurador general del gobierno de George W. Bush, bajo el supuesto de que esto nos daría chance de llegar ante la Corte Suprema de Justicia americana. Éstos son los errores cometidos, mientras venimos a tratar este tema vinculado con la protección a los depósitos, según la iniciativa elevada por el Poder Ejecutivo.

Si se hubiese manejado correctamente la deuda que tiene la República Argentina, no habría sido necesario elaborar este proyecto de ley. Considerando que nosotros otorgamos facultades al Poder Ejecutivo para que la llevara adelante, resulta necesaria la asistencia del ministro ante el Congreso para responder y explicar qué es lo que se ha hecho, cuánto se pagó al ex procurador de George W. Bush y qué hará la República Argentina en relación con este tema. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Martínez (Oscar Ariel). – Señor presidente: en primer lugar, agradezco la predisposición de los presidentes de las comisiones de Finanzas, señor diputado Heller, y de Relaciones Exteriores y Culto, señor diputado Carmona, por tratar de abrir un debate que nos hubiera gustado que se complete con la presencia de los funcionarios nacionales; recordemos que el presidente del Banco Central, Juan Carlos Fábrega, estuvo presente en el ámbito del Senado de la Nación. Hubiera sido interesante que también estuviera el señor ministro de Economía, sobre todo para ver si al menos en este tema existe una posición concordante.

Además, dado que se trata de un asunto que no sólo involucra a esta gestión sino también a las futuras, también nos hubiera gustado que se convocara a referentes con experiencia y trayectoria para que pudieran brindar asesoramiento a este Congreso.

Por ejemplo, me hubiera gustado poder contar con la presencia de Aldo Pignanelli y de Martín Redrado para haber podido actuar con pericia técnica en este tema, porque tenemos que reconocer que a lo largo de estos años la

ausencia de pericia técnica no sólo ha afectado a este gobierno –al que le quedan 493 días– sino también a nuestro país, y el accionar del gobierno comprende los destinos del país.

En ese caso, hubiéramos podido preguntarles si las acciones que viene llevando adelante el gobierno nacional son producto de una política integral. Por ejemplo, si el decreto 2.010/09, que establece el Fondo del Bicentenario para el Desendeudamiento y la Estabilidad, y la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central junto con este proyecto, constituyen una política integral para que la Argentina recupere la inserción en el mercado financiero internacional y logre el objetivo que creo que todos buscamos, que es la posibilidad del acceso al crédito a baja tasa y a largo plazo –tan necesario para la inversión pública y la privada–, y la estabilidad monetaria y macroeconómica –tan necesaria para recuperar el camino del crecimiento y del desarrollo.

También nos hubiera gustado poder debatir si realmente el Estado nacional, y específicamente el gobierno, tienen una posición clara respecto de la inmunidad de jurisdicción y la inmunidad de ejecución. Como bien señalaba el señor diputado Heller, ha habido una evolución histórica, estableciéndose una disminución de aquella inmunidad absoluta hacia una inmunidad relativa.

Asimismo, nos hubiera gustado poder discutir –por qué no sin conflictos– si era realmente necesario sancionar una ley especial para los bancos centrales o si era suficiente modificar la ley 24.488 incorporando un capítulo especial para los bancos centrales y, a la vez, la inmunidad sobre los bienes del Estado.

El señor diputado Heller señalaba la excepción del inciso 3 del artículo 1º, pero ahí no hace referencia específicamente a los bienes sino más bien a los depósitos. Independientemente de esto, la verdad es que si el tratamiento de este proyecto estuviera vinculado con la urgencia que se esgrimió en el debate del Senado, este tratamiento rápido que le estamos dando en la Cámara de Diputados tendría un justificativo. Pero ayer el señor diputado Heller señaló que esto nada tiene que ver con la discusión con China ni con la necesidad de acelerar esta legislación en función de este *swap* de

11 mil millones de dólares que pretende llevar adelante el gobierno nacional.

Bien dijo que no fue el señor presidente del Banco Central quien señaló que esto no estaba vinculado con el *swap* con China, sino que fue la señora senadora Montero la que habló sobre el tema en el ámbito de la Comisión de Economía. Tengo que creerle, porque también es cierto que el señor senador Aníbal Fernández afirmó que se tuvo la misma motivación durante el debate celebrado en la Cámara alta.

Sr. Heller. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Martínez (Oscar Ariel). – Sí, señor diputado.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señora presidenta: lo que dije, y reiteraré hoy, fue que China está en el mundo y que no hay duda de que el acuerdo celebrado con ese país está incluido. Pero no es específico; es un acuerdo global.

También señalé que en la exposición de motivos se hace referencia a Canadá, China y otros países, porque lo que se busca es la reciprocidad. Lo que hay en el medio es una operación concreta con China, que sin duda se ve facilitada por la existencia de este acuerdo.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Martínez (Oscar Ariel). – Señora presidenta: durante el debate en la comisión señalamos que era muy importante conocer las condiciones del convenio firmado con China. Por eso agradezco al señor diputado Heller que se haya tomado el trabajo de brindarnos esta información.

Una de las preguntas que nos hubiera gustado hacer al señor presidente del Banco Central es a cuánto asciende la tasa que la Argentina deberá pagar por este crédito, ya que la decisión de tomarlo tiene que ver con la deuda externa y es una facultad propia del Congreso.

Otra de las consultas es si podemos convertir los yuanes en otra moneda para fortalecer las reservas de este país.

Asimismo, una de las cuestiones que hubiésemos querido zanjar se vincula con si el tratamiento de este proyecto de ley no tiene que ver con avanzar hacia una legislación que nos proteja de un eventual embargo de los llamados fondos buitres. Creo que el señor diputado Heller de alguna manera se refirió al tema, que también formó parte del debate en el Senado. Tiene que ver con un antecedente jurídico que existe en la Argentina: el fallo en el caso “Torres contra la Embajada del Reino de Arabia Saudita”. En aquella oportunidad, uno de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Boggiano, señaló que en nuestra legislación tenemos inmunidad de jurisdicción pero no inmunidad de ejecución, cuestión que se vincula con aquella ley americana dictada en el año 76 sobre que estas cuestiones se rigen por la legislación de los países con los cuales se relaciona.

El señor diputado Carmona entenderá que a la oposición estos temas le preocupan. El oficialismo debe comprender que está comprometida no sólo la gestión de este gobierno sino también la actuación del Estado nacional y las generaciones futuras.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Ha concluido su término, señor diputado.

Sr. Martínez (Oscar Ariel). – Igualmente este bloque acompañará la iniciativa, sin dejar de señalar estas cuestiones que tienen la vocación de ser un aporte.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sturzenegger. – Señora presidenta: ciertamente debemos tomar esta decisión en un momento muy especial para el país tanto en el manejo de su deuda como en la disponibilidad de dólares, en un contexto en el que las exportaciones están cayendo y todos los días el cepo está apretando un poco más fuerte. Ello nos obliga a tener un enfoque constructivo y positivo respecto de estas políticas que se proponen, y definitivamente es el tono con el cual el PRO se aproximó a este tema en el Senado y por supuesto también aquí.

Como dijo alguno de los miembros informantes, tenemos que apoyar cualquier cosa que mejore los márgenes de política economi-

ca, pero debo decir que sabemos muy poco de esta operación. Esto fue lo que ayer estuvimos discutiendo en comisión, porque más allá de que entendemos que existe una finalidad general, también conocemos que hay otra inmediata que, como se acaba de decir, es facilitar los convenios con la República Popular China. Lo cierto es que sabemos poco de ellos y entendemos que si se nos pide que aprobemos esta operación sería mucho mejor que tuviéramos más información.

También se mencionó el costo del *swap*. Hay declaraciones del jefe de Gabinete de Ministros al respecto, y si es ese el valor, no difiere mucho del costo del *swap* que se negoció en 2008 y 2009. Quizá se podría reflexionar que aquél fue el peor momento de la crisis de Lima, pero claramente no sería un problema; si tuviéramos el número, podríamos defender esto con más fuerza.

También se sabe que esta operación conlleva una prima que se paga para darle convertibilidad en virtud de que la operación está hecha en una moneda china que se llama el renminbi, y que no es convertible. Ello implica un costo y hubiera sido conveniente recibir información sobre ese valor.

Analizando esta operación uno aprecia que lo que está detrás es la posibilidad de obtener crédito de la República Popular China de manera tal que esos fondos queden inmunes al embargo dada la situación de deuda de la Argentina. Nosotros no hacemos juicio de valor alguno sobre eso, está bien; entendemos que hay que defender todas las operaciones que Argentina haga para lograr una mayor protección. Sin embargo, creemos que corresponde decir que ése es el objetivo: un crédito comercial que se pretende obtener de la República Popular China y que sea inmune.

Pensando en los valores potenciales que podría tener este crédito y considerando que como ya se mencionó tenemos un déficit de cinco mil millones de dólares con la República Popular China, entendemos que la toma de ese crédito debe ser discutida y aprobada por este Congreso.

Cuando algunos meses atrás el gobierno decidió cerrar la controversia con Repsol, que implicaba emitir deuda por seis mil millones de dólares, lo remitió a este Congreso, se dis-

cutió y se logró la aprobación. Considero que ésa es la manera que corresponde y no simplemente armar una operación que tiene los visos de financiera y luego termina siendo un crédito comercial que ameritaría otro debate. En nuestra opinión corresponde tener esto presente a fin de que el Congreso cuanto menos esté informado y en el futuro se trate de otra manera.

Como también lo planteamos ayer en la comisión, vale la pena mencionar que habitualmente estos contratos tienen una cláusula que indica que estos acuerdos se caen ante una situación de *default*.

Tengo en mi poder las cláusulas que corresponden al contrato anterior por lo que si hubiera interés podríamos repararlas y veríamos que ellas se aplican en este momento, máxime cuando la calificadora de riesgo más importante de China ha declarado a la Argentina en situación de *default*.

Es algo que también debemos discutir porque potencialmente aquello que buscamos lograr con este convenio, que tiene una finalidad más general, quizás en su objetivo más inmediato no se pueda realizar. Si la Argentina está en *default* y estos contratos dicen que en esa situación no existe el convenio, evidentemente es algo que debiéramos tener presente o por lo menos clarificado. Estamos firmando algo por lo que aquello que se intentaba lograr no va a ser posible dada la situación que enfrenta nuestro país en estos momentos.

Eso nos obliga a hacer una referencia con respecto a la deuda, porque vemos que ella tiene un valor fundamental frente a los objetivos que se persiguen con este proyecto. Entiendo que el gobierno ha elegido un camino en el tema de la deuda que tiene sus costos, de los que hemos hablado muy poco. Aun en el plano de la deuda el camino que se ha seguido tiene un riesgo que está abierto; me refiero al principio que se conoce como de aceleración de la deuda, que se da cuando un 25 por ciento de los bonistas pide al país su aplicación, lo cual está contemplado en las condiciones contractuales de nuestros bonos. Esto implicaría que la Argentina debería abonar la deuda de manera inmediata y al ciento por ciento, poniendo en riesgo los logros que se obtuvieron en los canjes de los años 2005 y 2010, gracias a los cuales la Argentina consiguió reprogramar el

pago de su deuda de manera más cómoda durante los próximos treinta años. Esta situación es la que hoy se encuentra en riesgo.

Ahora bien, los riesgos más grandes que podemos llegar a encontrar en este camino que estamos transitando son los vinculados al desempleo y a la inflación. Esto es algo por lo cual debemos preocuparnos, y por eso desde este espacio político estamos dispuestos a colaborar en todo lo que sea necesario para resolver ese problema.

El hecho de que resulte necesario que la Argentina resuelva esa situación no es sólo una postura de nuestro bloque. Digo esto porque el propio gobierno encaró a principio de este año la aplicación de una serie de políticas tendientes a normalizar la situación de la Argentina con el mundo. En este sentido, recién me referí a los temas de Repsol, Club de París y CIADI.

En lo que respecta específicamente a los *holdouts*, fue el propio gobierno el que intentó hacer un acuerdo privado para resolver la situación, ya que encumbrados funcionarios entendían que eso era algo que había que solucionar.

Nosotros sabemos por qué el gobierno no eligió otro camino. No lo hizo porque de acuerdo con lo que argumenta —éste es un punto a tener presente— cualquier arreglo implicaría gatillar aquello de lo cual hemos venido hablando en este último mes, que es la famosa cláusula RUFO, que es un derecho que tienen aquellas personas que entraron en los dos canjes. Con ese argumento el gobierno provoca más confusión, porque se podrían aplicar determinadas medidas que no tendrían ningún costo para nuestro país, tendientes a eliminar esa cláusula. Así, por ejemplo, se podría pedir un permiso para eliminarla de los contratos, lo cual se lograría con el aval de dos tercios de los bonistas. En este sentido, tengamos presente que una parte relevante de la deuda la tiene el propio Estado, con lo cual ya contaría con una parte importante de esos votos.

Por lo tanto, sorprende que el gobierno, después de un mes de venir diciendo que ese es el problema por el cual no puede hacer aquello que supuestamente quería hacer y en lo cual venía trabajando desde principio de año, no haya dado ningún paso en pos de lograr la aplicación de esa medida.

De cualquier manera, reitero que este bloque está para ayudar en todas las instancias que resulten necesarias a fin de resolver este conflicto. Al respecto, recuerdo que hace un par de meses acompañamos a una delegación de diputados que viajó a Washington para hacer lobby a favor de la Argentina y la semana pasada, cuando funcionarios del gobierno trataron de armar un acuerdo entre bancos privados para resolver este problema, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires también participó en dicho acuerdo.

Por lo tanto, estaremos presentes en todas aquellas acciones que se tomen en el futuro para resolver la situación que vive la Argentina en relación con su deuda. Queremos que esto se solucione lo más rápido posible y con el menor costo en términos de inflación y de empleo.

En consecuencia, teniendo en cuenta los momentos que se viven, tal como lo anticipamos ayer durante la reunión de las comisiones y lo hicimos en el Senado, adelanto que vamos a acompañar este proyecto, amén de los comentarios que haga en un artículo en particular nuestro presidente de bloque. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, que dispone de siete minutos para su intervención.

Sr. Zabalza. — Señora presidenta: éste es un momento muy particular de la vida argentina y creo que compartimos las mismas preocupaciones la inmensa mayoría de los legisladores aquí presentes.

Estamos tratando un proyecto de inmunidades recíprocas. Creo que tratar de transmitir en el escaso tiempo que tenemos algunas preocupaciones que nos animan en un sentido positivo y constructivo, como siempre pensando en la Nación, resulta esencial. Es necesario que el gobierno modifique su comportamiento respecto de la no información; que incluya, obviamente, otorgar a este Parlamento el rol que tiene que cumplir constitucionalmente.

Es muy difícil manejarse sin información, y creo que para el gobierno también es difícil porque cada vez que actuó tomando en forma unilateral decisiones que comprometen la vida nacional y después enviando un proyecto de

ley para que se apruebe con la mayoría parlamentaria, en general no nos ha ido bien.

No nos fue bien con el tema de Irán, no nos fue bien con la cuestión de la indemnización a Repsol –en la que terminamos con un pago inmenso, después de todo lo que se habló–, no nos fue bien con el acuerdo con el Club de París, donde apareció una cantidad de miles de millones de dólares de más sin tener ninguna información ni la posibilidad de acceder al contenido de ese acuerdo nada más ni nada menos que en nuestro propio Parlamento.

Lo mismo –ojalá me equivoque– va a suceder con Chevron, con la cual hemos suscrito un convenio al cual el Parlamento no ha tenido ningún acceso.

Hoy estamos con una situación sobre la deuda externa que ya venía presentándose, respecto de la cual nosotros siempre hemos tenido un criterio político que ha sido planteado con disidencias en este Parlamento nacional frente a la política del gobierno. A nuestro entender está terminando en lo menos deseado.

Nunca estuvimos de acuerdo con el “pague ya” ni con reconocer a los fondos buitres 1.600 millones de dólares, como lo establece el fallo del juez Griesa. Tampoco estuvimos nunca de acuerdo con recorrer irresponsablemente un camino hacia el *default*. Siempre planteamos la necesidad de una negociación racional porque nos parece que siempre el destino de país debe enmarcarse en ella. Y la racionalidad muchas veces no se alcanza simplemente con los discursos: se alcanza actuando con constancia, con objetivos claros y sobre todo con mucha conciencia.

Hoy estamos en una realidad de país difícil porque venimos de dos trimestres de recesión y con una inflación que no cesa. De acuerdo con los manejos que se han conocido últimamente del DNU que permite la movilización de las partidas, vamos a tener que emitir bastante dinero de acá a fin de año para achicar el déficit y esto también va a acrecentar la inflación, que disminuirá el poder adquisitivo de los salarios y las jubilaciones en forma notoria.

Entonces, esta es la realidad muy grosera y muy simple en la que estamos como país. Es necesario salir de esto, no insistir en este camino. No es bueno que en la Argentina no haya

inversiones, que las empresas de nuestro país no tengan acceso a un crédito barato como sucede en la mayoría de los países del mundo, y en particular de nuestra América Latina.

No es una consigna revolucionaria volver a los mercados, pero es necesario estar en ellos no para el sobreendeudamiento irresponsable que tuvo la Argentina en la época de Menem, que nosotros nunca apoyamos ya que llevó a una liquidación de todo el patrimonio nacional y a una situación de colonia.

Debemos buscar un camino de relación racional y soberana con los mercados, como la tienen la mayoría de los países de América del Sur. Este es el camino que tiene que transitar la Argentina. Para ello hace falta que este Parlamento cumpla un rol, que los temas lleguen a este recinto y se puedan discutir.

No estamos en contra de tener relaciones comerciales y de soberanía con ningún país del mundo, pero no estamos a favor de regalarnos porque nos sentimos mal con quien teóricamente nos castiga. Sin embargo, nos vamos a otro extremo en el que también nos van a castigar.

Necesitamos tener una política internacional racional asentada en el fortalecimiento del Mercosur y de nuestros bloques regionales. Precisamos que el país se plante soberanamente como bloque regional ante las potencias del mundo, porque hoy día éstas no están haciendo lo que deben hacer. Tenemos que lograr lo que siempre hemos intentado hacer racionalmente: a los incendios no hay que agregarles combustibles sino que hay que incorporarles anticombustibles con el fin de apagarlos para que no encuentren condiciones en las que se puedan propagar.

Con estas reflexiones tomamos el proyecto del Poder Ejecutivo. Tenemos dudas que hemos compartido con muchos legisladores, pero hemos adoptado el criterio político de tomar esta iniciativa esperando que sirva efectivamente para paliar los efectos de esta situación compleja que estamos viviendo en nuestro país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, que comparte el tiempo de diez minutos

con el señor diputado Lousteau y la señora diputada Carrió.

Sr. Javkin. – Señora presidenta: voy a comenzar refiriéndome al proyecto de ley que estamos discutiendo, porque se trata de una norma general sobre inmunidad de jurisdicción y de ejecución para bancos centrales. Es decir que no estamos hablando de una ley específica para un país; luego va a regir para las relaciones entre el Banco Central de la República Argentina y el resto del mundo.

La inmunidad de jurisdicción es diferente de la inmunidad de ejecución. Todo el derecho internacional plantea claramente esa diferencia. Antes las dos inmunidades eran absolutas.

Como bien ha dicho el señor diputado Carmona, eso fue cambiando y la ley 24.488 –que recepta el fallo “Manauta” de nuestra Corte– estableció la inmunidad de jurisdicción relativa para algunos casos, como los laborales.

Pero lo que no ha cambiado jamás es el principio del derecho internacional de que la inmunidad de ejecución es absoluta. Si quieren un ejemplo concreto, beneficioso para la Argentina, repasen el fallo del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en relación con nuestra fragata “Libertad”. Ahí van a ver plasmada la inmunidad de ejecución absoluta como una de las condiciones por las cuales nuestro país tuvo un fallo favorable, precisamente frente a un juez de Ghana que quiso violar el principio de inmunidad de ejecución absoluta. Dicho principio está en la Convención de Viena, habiendo sido incorporada a nuestro ordenamiento con jerarquía superior a las leyes, tal como lo establece el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional. Por lo tanto, la inmunidad de ejecución absoluta hoy está en nuestro ordenamiento jurídico, incluso con jerarquía superior a las leyes.

¿Cuál es el problema de esta iniciativa que hoy tratamos? Que la relativiza. Nosotros no necesitamos reciprocidad con nadie para hacer valer la inmunidad de ejecución absoluta. A tal punto es así que el propio gobierno ha anunciado la posibilidad de recurrir ante la Corte de La Haya por la situación planteada en relación con el fallo del juez Griesa.

¿Saben cuál es la vía para poder recurrir a esa instancia? La posibilidad de un intento de

aplicar acciones que violen la inmunidad de ejecución absoluta.

Fíjense que estamos discutiendo en paralelo una relación con un Estado y un conflicto planteado judicialmente en otro Estado, mirando las cosas separadamente. Este proyecto de ley motiva una posibilidad de acuerdo con un Estado pero complica un principio que estamos haciendo valer ante los tribunales de otro Estado.

En la mañana de hoy la Argentina intimó a un banco extranjero precisamente haciendo valer, de alguna manera, el principio de inmunidad de ejecución absoluta. ¿Cuál es el problema? Que si nosotros relativizamos el principio de inmunidad de ejecución absoluta –y acá lo estamos haciendo porque lo condicionamos o no a la reciprocidad– sin efectuar una distinción entre la inmunidad de jurisdicción y la inmunidad de ejecución, podemos correr el riesgo de que el día de mañana un juez, como lo hizo un magistrado de Ghana o como se está discutiendo a partir del fallo de Griesa, no respete este principio absoluto del derecho internacional.

Votar el texto de este proyecto de ley tal como está implica relativizar un principio del derecho internacional que la Argentina está ejerciendo actualmente. No lo está haciendo en China, sino en otros lugares. Lo ejerció en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y lo quiere hacer en los tribunales norteamericanos. Consecuentemente, nuestra mirada está desviada respecto de este tema.

Por otra parte quiero señalar otro principio. Se delega al presidente del Banco Central la suscripción de los convenios bilaterales. De este modo, si la Argentina sancionara este proyecto de ley, otro Estado hiciera lo propio con una norma legal similar y los presidentes de los bancos centrales de ambos países firmaran un acuerdo, ¿cuál es la situación que se plantearía? Tendríamos una ley argentina y una norma de otro Estado. Esta última estará a tiro de ser declarada inconstitucional o no aplicable por parte de un juez de otro Estado. ¿Qué significaría esto? Que nos estaríamos sometiendo a reducir un principio absoluto del derecho internacional a la interpretación de cualquier juez de cualquier otro Estado que con reciprocidad haya firmado este convenio. Si este último se firmase debería ser objeto de un tratado inter-

nacional; es indelegable al presidente del Banco Central.

Si vamos a firmar un tratado de reciprocidad e inmunidad de jurisdicción, como planteó el señor miembro informante, entonces eliminemos los artículos 4° y 5° del proyecto, no deleguemos en el presidente del Banco Central y, en todo caso, asegurémonos de que esa inmunidad estará dada por un tratado. Señalo esto porque de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional los tratados tienen una jerarquía superior a las leyes. Además estamos desprotegiendo un acuerdo de reciprocidad legal que hoy integra un tratado internacional al que el conjunto de la Convención Constituyente jerarquizó. No vaya a ser que por observar un convenio celebrado con un Estado —como es la República China— estemos complicando nuestra situación y limitando nuestra defensa en casos más urgentes.

Por último, como bien lo ha señalado el señor diputado Carmona, hay una Convención Internacional sobre Inmunidad de Jurisdicción de las Naciones Unidas. La Argentina no la firmó, pero China sí lo hizo. Entonces, ¿por qué no avanzamos en el tratamiento de la Convención Internacional sobre Inmunidad de Jurisdicción, que resolvería este tema con rango de tratado y no de ley y que nos evitaría quedar en un estado de debilidad no sólo frente a China u otro país sino frente a cualquier otro Estado, aun con reciprocidad?

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Javkin. — Este es un tema que posee un alto componente técnico, pero estamos en un momento en el que estas cuestiones tienen un enorme valor e implican una gran responsabilidad para lo que la Argentina está debatiendo en otros tribunales internacionales. Esto es lo que queremos advertir en esta sesión. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lousteau. — Señor presidente: mucho se ha debatido en este recinto acerca de la motivación de este proyecto de ley. A partir de las versiones taquigráficas queda suficientemente claro que la motivación es el acuerdo con Chi-

na. Es cierto que el señor presidente del Banco Central no compareció ante la Comisión de Economía Nacional e Inversiones, que es lo que corresponde, pero la señora presidenta de dicha comisión, senadora Laura Montero, ha relatado la conversación que mantuvo con el señor presidente del Banco Central. Posteriormente respecto de esas afirmaciones asintieron tanto el senador Fernández como el senador Pichetto.

Prefiero creer que es por la urgencia del acuerdo con China y no por la situación jurídica con los *holdouts*, porque si para mejorar nuestra posición en el litigio con los fondos buitres tenemos que votar de urgencia un proyecto de ley sin cumplir ninguno de los plazos reglamentarios, quiere decir que nada está estudiado y no que todo está estudiado y previsto. Entonces, si nos estamos apurando a sancionar este proyecto por ese litigio, creo que es un indicador adicional de que no están lo suficientemente contempladas ni trabajadas las opciones que tiene nuestro país en el problema del juicio con los *holdouts*.

Por lo tanto, dado que hay evidencia abrumadora de que la motivación es China, quiero explicar un poco por qué los chinos hacen esto. En primer lugar, ya han firmado veinte acuerdos de *swap* con distintos bancos centrales del mundo. ¿Para qué lo hacen? Primero, para ir reemplazando de a poco al dólar como moneda global; segundo, para asegurarse de que otros países tengan suficientes renminbis para poder pagar las exportaciones de China o las importaciones que esos países hacen de China. Entonces, la verdad es que la propia agenda china es la que está sentando este tipo de acuerdos y de proyectos. ¿Qué ocurre? En ninguno de los acuerdos que suscribió el Banco Popular de China con bancos centrales exigió inmunidad. La exige con la Argentina precisamente por la debilidad jurídica que hoy estamos padeciendo.

Entonces, ¿qué se está haciendo en este caso? Estamos siguiendo una agenda china y financiando el superávit del comercio exterior chino. Ellos se están asegurando de que eso continúe, independientemente de las condiciones del mundo y en particular de la Argentina. Estamos asegurando el financiamiento para un acuerdo comercial que no conocemos, en

condiciones escandalosas –en particular en lo que respecta a las comisiones que están trascendiendo– y para un proyecto que en rigor no le interesa a nuestro país.

Entonces, si este proyecto de ley trae imposiciones de los chinos para su propio beneficio a efectos de financiar malos negocios para nuestro país, y –como dijo el diputado preopinante– con riesgos implícitos en la estrategia jurídica de la Argentina en el juicio con los *holdouts* o fondos buitres, me parece que tenemos que pensar muy bien qué estamos haciendo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: en el año 2004, durante la presidencia de Kirchner, nosotros firmábamos los primeros acuerdos con China y empezábamos a reconocerlos con estatus de economía de mercado. De modo tal que esto debilita totalmente las posiciones antidumping que pueda tener la Argentina contra China. ¿Para qué están los yuan? Para poder importar de China. ¿Qué significa esto en estas condiciones? El probable quiebre de la industria nacional, porque se toman los parámetros de los propios precios de la industria china.

Yo creo que esto es de una incompetencia feroz y que un Parlamento no puede aprobarlo, porque China y Rusia están haciendo geopolítica y nosotros somos pigmeos. Se lo dijo Mujica a Brasil claramente en la última reunión del Mercosur. Mujica, que es sabio, dijo que somos pigmeos y que hasta los que se creen grandes –por Brasil– también son pigmeos frente a una estrategia internacional clara y precisa que viene por América Latina y en especial por la Argentina. Los que definieron la estrategia son Rusia y China, no nosotros.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Señor presidente: el proyecto de ley que se nos pone en consideración proviene de una situación desesperada del Banco Central de la República Argentina por falta de dólares como consecuencia de la política de un gobierno de pago serial de la deuda externa que nos ha llevado a este punto.

De ninguna manera estamos frente a una adversidad aislada por un fallo de la justicia nor-

teamericana de un remoto juez. En todo caso un remoto juez ha puesto en la picota a cuarenta millones de argentinos como resultado de la política de este pago serial, según las palabras de la propia presidenta de la Nación.

Evidentemente ésta es una década ganada para el capital financiero internacional, para la banca y para los tenedores de la deuda. Se han pagado 190 mil millones de dólares, cifra que representa una friolera incomprensible que no se sabe cómo pudo alcanzarse. Sin embargo, hoy tenemos una deuda de 250 mil millones de dólares –bien medida– con todos los compromisos que se han ido asumiendo especialmente en el último período.

En relación con los fondos buitres, nos esperan 15 mil millones de dólares más de deuda en la medida en que se ha mostrado la voluntad de pago a dichos fondos y a los *holdouts* que quedaron fuera de los canjes 1 y 2. Además, esto traería aparejados nuevos intereses que harían aún más abultada la mencionada deuda.

Ahora quiero pasar a otro tema absolutamente clave. Esta situación es muy anterior al fallo del juez Griesa, porque un país que sólo puede pagar deuda con nueva deuda es un país en cesación de pagos. Esto es lo que se hizo en las últimas operaciones, en donde se pagó a Repsol una escandalosa indemnización con deuda, incluso con deuda sobre la deuda para garantizar los 5 mil millones de dólares establecidos como indemnización a los vaciadores de YPF que luego, con intereses, se transformaron en los 10 mil millones de dólares que todos conocemos. Algo similar sucede en el caso del Club de París.

Por lo tanto un país que sólo puede pagar la vieja deuda con nueva deuda es un país en virtual cesación de pagos. Entonces, cualquiera sea la situación técnica del *default*, esto es muy anterior a este polémico *default* en el que estamos inmersos en este momento.

Esta es la cuarta crisis de deuda que padece la Argentina en cuarenta años: 1982, 1989, 2001 y la actual. Esta nueva crisis de deuda involucra al total de la deuda pública argentina y surge la preocupación por la intangibilidad de los depósitos del Banco Central.

También hay que tener en cuenta el problema de garantizar a una potencia extranjera la

intangibilidad de sus propios depósitos, como ha sido denunciado aquí, pero ahora existe preocupación debido a la intangibilidad de nuestras reservas porque se están dilapidando todos los días en el pago de una deuda externa que tiene un origen ilegítimo e intereses usurarios. Estamos pagando al contado ahora mismo, incluso en una situación de *default*, y me refiero a los 650 millones de dólares que se abonaron al Club de París.

Se convoca a discutir esta iniciativa como si fuera una cuestión de Estado cuando el total del problema de la deuda...

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia ruega a los señores diputados que hagan silencio para poder escuchar al orador que está haciendo uso de la palabra.

Sr. Pitrola. – Gracias, señor presidente. Le pido algunos segundos más, de acuerdo con su cortesía.

Se están violando resoluciones de este Congreso no sólo porque no se está poniendo a consideración del Parlamento la asunción de nueva deuda sino que también la deuda con el Club de París se duplicó y se emiten bonos. El plan de negociación con los fondos buitres tampoco ha sido discutido aquí.

No cabe ninguna duda de que el día que se negocie con los fondos buitres, sea antes o después del 1° de enero de 2015, vamos a tener una oferta superior de deuda que debería estar autorizada por este Congreso de la Nación.

Es notorio que se hayan tenido que revisar en dos oportunidades las leyes “cerrojo” sancionadas por este Congreso. Indudablemente cualquier negociación con los fondos buitres va a significar una nueva violación de la última ley aprobada que obligaría a pagar en las mismas condiciones a los bonistas que están fuera de los canjes 1 y 2 que a los bonistas anteriores. Estamos ante una política que ha llevado a que tengamos que pedir permiso a un remoto juez norteamericano para pagar bonos que tienen jurisdicción argentina.

Creo que éste es un traje a medida para el acuerdo con China. Me refiero a un acuerdo que provocará más “primarización” y desindustrialización del país. Nuestro comercio con China es deficitario en 4.800 millones de dólares; con este acuerdo bilateral, cuyas cláusulas

no conocemos en detalle, pero que hará priorizar las importaciones chinas, agravaremos la situación. Me refiero a la desindustrialización argentina; situación que también se refleja en las represas en Santa Cruz, la modernización del Belgrano Cargas y el Ferrocarril Sarmiento, en el que ya tenemos las primeras víctimas: las quinientas familias metalúrgicas de los talleres Enfer. El señor ministro Randazzo no quiere escuchar hablar de la continuidad de los talleres Enfer, porque ya hay veinticinco trabajadores y técnicos chinos operando en otros talleres para el mantenimiento de los nuevos trenes.

Esto significa que estamos liquidando la ya liquidada industria ferroviaria nacional y la potencial industria que tenemos en los talleres emplazados en la actualidad en la República Argentina.

Por otra parte, todos los acuerdos monetarios no son convertibles a dólares. Cualquier acuerdo monetario y la reserva que hagamos con la moneda china renminbi necesitaría para convertirlo a dólares una triangulación de la Reserva Federal norteamericana, que es el lobo que ataca a nuestras gallinas. Jamás tendremos viabilidad para efectuar un acuerdo de este tipo.

China está asociada a las grandes compañías norteamericanas; es una plataforma internacional de las operaciones de las multinacionales de las grandes potencias mundiales y un gran socio financiero de los Estados Unidos. El 80 por ciento de sus reservas de 3 billones de dólares está efectivamente en dólares norteamericanos. Ante esta situación, no tendremos un socio para defender nuestras reservas, nuestra moneda o nuestra industria nacional.

Por las razones expuestas, votaremos en contra de esta iniciativa y exigiremos que el Congreso discuta la cuestión de la deuda a través de un referéndum nacional para que el pueblo argentino decida sobre este tema tan importante.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. – Señor presidente: como han planteado varios señores diputados preopinantes, el Congreso no ha puesto en discusión muchos temas centrales. Me refiero no sólo al

vinculado a la deuda con los fondos buitres y al nefasto fallo del juez Griesa sino también al conjunto de la deuda externa argentina.

Creo que hay una mordaza al Congreso respecto de uno de los principales problemas que tiene el país, que afectará no sólo a las generaciones actuales sino al futuro de miles de millones de trabajadores que ya viene siendo hipotecado.

Existe una negativa de parte del oficialismo como de la mayoría de los bloques de la oposición de discutir el tema de la deuda externa. En este sentido, desde 1983 se ha mantenido la improrrogabilidad de la jurisdicción, que figura en los códigos Civil y Comercial. Me refiero a un artículo instaurado por la dictadura militar genocida de Videla que se ha mantenido vigente hasta nuestros días. Por eso tenemos hoy el fallo de Griesa. Ya en los canjes de los años 2005 y 2010 se aceptó la jurisdicción de los Estados Unidos. Por eso, ahí está el fallo de Griesa y las consecuencias que tiene.

Como ya se mencionó aquí y como lo declararon la propia presidenta y el ministro de Economía –recordemos que se hablaba orgullosamente de “pagadores seriales”–, este gobierno ha pagado 193 mil millones de dólares en los últimos diez años. Ahora se ha acordado el pago al Club de París por más de nueve mil millones. Por otro lado, vergonzosamente este Congreso aprobó la indemnización a Repsol.

Entonces, no se quiere discutir el problema central que tiene nuestro país. Por eso creemos que los distintos gobiernos que han mantenido la jurisdicción en país extranjero, sobre todo en Londres y en Nueva York, deberían dar cuenta de lo que ha sucedido a lo largo de estos años, porque ha sido justamente el pueblo trabajador el que ha pagado, con la desocupación y la miseria, las sumas millonarias de la deuda externa. Cabe aclarar que el juez Ballesteros dijo que esa deuda externa era ilegítima, ilegal y fraudulenta, ya que detectó 470 maniobras ilegales e ilegítimas realizadas por la dictadura militar.

Por lo tanto, desde la bancada del PTS, del Frente de Izquierda, no vamos a votar a favor de esta iniciativa que hoy se viene a plantear, negando la discusión principal no solamente a este Congreso sino al conjunto del pueblo argentino.

Por lo expuesto, reiteramos nuestro planteo y la necesidad de una consulta popular o un referéndum por el tema de la deuda en su conjunto y no solamente por el pago a los fondos buitres, porque –como es conocida nuestra postura– nosotros rechazamos el pago de toda la deuda externa. Queremos que decida el pueblo y no que sean el gobierno y un puñado de personas los que definan el futuro de las próximas generaciones del pueblo trabajador de nuestro país.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: solicito que se vote conjuntamente en general y en particular. Además, quiero destacar que las modificaciones introducidas por el Senado fueron propuestas por la oposición.

También quiero manifestar que en este caso el que calla no otorga. Nosotros no compartimos los argumentos expresados aquí por la oposición; creemos que en la mayoría de los casos son falaces pues no se ajustan a la realidad de la situación de la Argentina.

Estamos convencidos de que con esta iniciativa estamos aportando un instrumento necesario para el desarrollo nacional, ya que este proyecto tiene que ver con el interés nacional. Por eso invitamos a todos los bloques a que la acompañen con su voto.

Sr. Pinedo. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: había pedido la palabra para referirme al artículo 4º, pues quiero formular una propuesta antes de que se pase a la votación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Haga la propuesta, señor diputado.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: en el artículo 4º se faculta al Banco Central a firmar convenios de reciprocidad con otros países sobre la base de la reciprocidad reconocida por la ley. Nosotros vemos que hay una circunstancia que habría que valorar, que es “por razones de política exterior”, y esta última está siempre en manos del Poder Ejecutivo nacional, según lo establece la Constitución Nacional. Hay temas de política exterior que pueden llevar al

gobierno nacional a no celebrar convenios con determinados países.

Por eso, proponemos que se haga un agregado al final del artículo 4º, que como sabemos faculta al Banco Central de la República Argentina a firmar convenios con otros países. El texto que sugerimos agregar es el siguiente: "...siguiendo las instrucciones de política exterior que determine el Poder Ejecutivo".

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿La comisión acepta?

Sr. Carmona. – No, señor presidente. Agradecemos el aporte del señor diputado, pero recordamos que de acuerdo con nuestro régimen constitucional, en la República Argentina no sólo el Estado nacional tiene facultades para firmar convenios; también las tienen las provincias. En este caso, planteamos que el Banco Central, como autoridad monetaria, suscriba convenios de instrumentación para las disposiciones de esta norma. Por eso consideramos que no es necesaria la modificación propuesta por el señor diputado Pinedo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. – Señor presidente: pedimos que se vote por separado en general y en particular, dado que queremos plantear nuestra posición respecto de algunos artículos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señor presidente: desde el bloque Unidad Popular solicitamos autorización para abstenernos de votar.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración la moción formulada por el señor diputado Carmona de votar en general y en particular, en un solo acto, el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se establecen excepciones para aplicar la jurisdicción de los tribunales argentinos a los bancos centrales extranjeros. Orden del Día N° 425.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobada la moción.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: pido que quede constancia del voto negativo de los diputados que integramos el bloque del Frente Renovador respecto del artículo 4º.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señor presidente: también yo quiero que quede constancia de mi voto negativo, porque después de escuchar el debate entiendo que estamos ante un escenario complejo que puede poner en grave situación a la industria nacional. No hay un plan estratégico ni un acuerdo suficientemente claro con la República de China.

Si bien entendemos el valor de ese país, su importancia desde el punto de vista de la colocación de nuestras exportaciones y eventualmente de los convenios que se puedan celebrar en función de sus importaciones, no vemos que exista claridad en este acuerdo y sentimos la peligrosidad que puede implicar para nuestras empresas.

Consecuentemente, pido que quede constancia de nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: las votaciones en general y en particular no se pueden obviar salvo que exista una moción de apartamiento del reglamento.

Entonces no fue una moción, porque de esa manera una mayoría podría impedir la discusión en particular de un proyecto de ley. Si no hay tres cuartas partes de los votos, o si hay una petición pero no se llega a un acuerdo, corresponde votar en general y en particular en forma separada. Pido a los señores diputados que lean el artículo 127 del reglamento, para que se den cuenta de que no se puede aprobar con mayoría simple una moción para que se vote conjuntamente en general y en particular.

Son cuatro artículos, con lo cual no habría problema. En todo caso, que haya un acuer-

do para que no hablemos; pero no violemos de esta manera el reglamento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 214 señores diputados presentes, 201 han votado por la afirmativa y 8 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Chedrese). – Han votado 201 señores diputados por la afirmativa y 8 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Aguilar, Alegre, Alfonsín, Alonso (M. L.), Arenas, Arregui, Asseff, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bазze, Bedano, Bergman, Bidegain, Binner, Boyadjian, Brawer, Brizuela del Moral, Bullrich, Burgos, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Cano, Carmona, Carrillo, Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Elorriaga, Esper, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Gdanský, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giubergia, Giustozzi, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Gribaudo, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, Lotto de Vecchietti, Madera, Magario, Majdalani, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (J. C.), Martínez, Oscar Anselmo, Martínez, Oscar Ariel, Martínez (S.), Massa, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pastoriza, Pedrini, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pinedo, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Roberti, Romero, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Salino, San Mar-

tin, Santillán, Scaglia, Schmidt-Liermann, Sciutto, Scotto, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Stolbizer, Sturzenegger, Tejedor, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torres Del Sel, Torroba, Triaca, Troiano, Tundis, Uñac, Valdés, Valinotto, Vaquié, Vilariño, Villa, Villar Molina, Villata, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Brown, Carrió, Carrizo (A. C.), Javkin, López, Lousteau, Pitrola y Sánchez.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Argumedo, De Gennaro, Del Caño y Lozano.

Sr. Biella Calvet. – Solicito que quede constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedará registrado, señor diputado.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° y 3°.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 4°.

–Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: el bloque radical solicita autorización para abstenerse de votar este artículo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Con las consideraciones efectuadas, se va a votar el artículo 4°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5° es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 123.)

La Presidencia aclara a la señora diputada Carrió que por la envergadura del tema aceptó su propuesta. El artículo 192 del reglamento dice lo siguiente: “Toda votación se limitará a un solo y determinado artículo, salvo que la Comisión de Labor Parlamentaria o el cuerpo acordaran hacerlo capítulo por capítulo o título por título”. Ayer se había acordado esta metodología y se sometió a votación, pero la envergadura del tema ameritaba votar artículo por artículo.

14

ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS Y SALIDA DE FUERZAS NACIONALES

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y otra recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar del Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015. Orden del Día N° 426.

(Orden del día N° 426)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley en revisión, venido del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar del Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 5 de agosto de 2014.

Juan M. Pais. – Guillermo R. Carmona. – Julio C. Martínez. – José A. Villa. – Alicia M. Comelli. – José A. Ciampini. – Alberto E. Asseff. – Juan Schiaretto. – Guillermo M. Durán Cornejo. – Omar S. Barchetta. – Jorge A. Cejas. – Jorge M. D'Agostino. – Alfredo C. Dato. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Araceli Ferreyra. – Carlos E. Gdansky. – Claudia A. Giaccone. – Mauricio R. Gómez Bull. – Dulce Granados. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Pablo L. Javkin. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. –

Stella M. Leverberg. – Mario N. Oporto. – Luis M. Pastori. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Omar Á. Perotti. – Federico Pinedo. – Oscar A. Romero. – Fernando Sánchez. – Margarita R. Stolbizer. – José A. Vilariño.

Buenos Aires, 2 de julio de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del Programa de Ejercitaciones Combinadas desde el 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015, según correspondiere, en los ejercicios combinados, de acuerdo a la información detallada en los Anexos I: “Solidaridad 2014”, II: “Saci”, III: “Duende”, IV: “Conferencia de Ejércitos Americanos”, V: “Sar Sub” (con la Marina de la República Federativa del Brasil), VI: “Atlasur”, VII: “Araex”, VIII: “Fraterno”, IX: “Passex”, X: “Integración”, XI: “Viekaren”, XII: “Anfibio Combinado”, XIII: “Sar Sub” (con la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay), XIV: “Inalaf”, XV: “Sarex”, XVI: “Sociedad de las Américas”, XVII: “Acrux”, XVIII: “Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval y Marítima para América Latina-Exponaval”, XIX: “Tanque 2014”, XX: “Salitre 2014”, XXI: “Río VII”, XXII: “Ujllachay 2015”, XXIII: “Arpa II”, XXIV: “Chiclayo 2014” y XXV: “Tamba”¹ a realizarse fuera y dentro del territorio nacional, en el marco del Programa de Ejercitaciones Combinadas para el período 1° de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al

1. Ver anexos en la página web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (T. P. N° 84/2014) y en el expediente 50-S.-2014.

territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar del Programa de Ejercicios Combinados a realizarse desde el 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015, no encuentran objeciones que formular al mismo y creen necesario dictaminar la propuesta original.

Juan M. Pais.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Pais, Julio Martínez y Nicolás Del Caño.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: a comienzo del mes del junio –más precisamente el 2 de junio de 2014– el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento este proyecto de ley en el que, en sus veinticinco anexos, se prevé la realización de diferentes ejercicios militares por parte de las fuerzas armadas de nuestro país, como así también la solicitud de autorización para el egreso de tropas nacionales y el ingreso de tropas de otros países a la Nación.

La iniciativa en tratamiento se enmarca en una atribución expresa de este Congreso de la Nación, conforme con lo que establece el artículo 75, inciso 28, de nuestra Constitución Nacional. Recordemos que es el Parlamento el único que puede permitir el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional, así como también el único que puede autorizar la salida de nuestro territorio de fuerzas nacionales.

Luego de realizar los análisis y estudios propios en el marco del Ministerio de Defensa –así fuimos informados en el día de ayer en el ámbito de la reunión conjunta de las comisiones que trataron y dictaminaron de manera unánime sobre este proyecto de ley–, el Poder Ejecutivo diagramó, a través de veinticinco anexos, los ejercicios militares conjuntos con fuerzas armadas de otros países tanto en nuestro territorio como fuera de él.

Además, es el propio Poder Ejecutivo quien nos menciona que ha sido intención del Estado nacional que nuestras fuerzas armadas entren en un proceso claro de perfeccionamiento e integración, fundamentalmente a nivel regional. El objetivo es que se subordinen democráticamente a los valores y principios del Estado y, fundamentalmente, que sigan de consuno las

políticas internacionales que resuelva llevar adelante el Estado nacional.

Existe una ley que reglamenta el procedimiento a seguir para el ingreso de fuerzas de otros países a nuestro territorio. Me refiero a la ley 25.880.

Desde que se sancionó esa norma en el año 2004 podríamos decir que prácticamente no se han cumplido los plazos que ella preveía. Sin embargo, éste es uno de los años en el que con mayor antelación ha llegado al Congreso el programa de ejercicios militares que se llevarán a cabo desde el 1° de septiembre del corriente año al 31 de agosto del año próximo, en los que van a participar nuestras fuerzas nacionales.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Pais. – Al respecto, aclaro que hablo de “fuerzas nacionales” porque esto excede a nuestras fuerzas armadas. En este sentido, la ley y la Constitución son muy claras, ya que hablan de “tropas”, que es un concepto que incluye a nuestras tres fuerzas armadas pero también a la Gendarmería Nacional y a la Prefectura Naval Argentina. Así surge con absoluta claridad del texto del artículo 2° de la ley 25.880.

Si bien hubo un acuerdo de todos los bloques, ante una inquietud que nos plantearon tanto legisladores de nuestra bancada como de la oposición, voy a detallar cada uno de los ejercicios y de los países que intervienen, como para hacer un rápido repaso de los objetivos que persigue el Estado nacional a través de la intervención del Ministerio de Defensa, de la Cancillería y de la Jefatura de Gabinete.

El Anexo I se refiere al ejercicio “Solidaridad 2014”. Los países intervinientes son la Argentina y Chile. El objetivo es fortalecer los vínculos de integración y la confianza mutua a través de mecanismos de cooperación en el marco de la UNASUR.

En el Anexo II, el ejercicio se denomina “Saci”. Está prevista la participación de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina. Los objetivos son: estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional.

El Anexo III, el ejercicio “Duende”, es entre la Argentina y el Brasil. Los objetivos son: estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos países, y el lugar de realización es la República Argentina.

El Anexo IV es sobre la “Conferencia de Ejércitos Americanos”, la CEA. Participan diversos países de América: Antigua y Barbuda, la Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Honduras, Ecuador, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Otros países mandan observadores.

El Anexo V, “Sar Sub”, un ejercicio combinado de adiestramiento en el mar. Los objetivos son: mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de búsqueda y salvamento de submarinos, mediante el intercambio de información. Se va a hacer con la República Federativa del Brasil.

El Anexo VI, “Atlasur”, un ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el mar. Participan los Estados de Brasil, Sudáfrica, Uruguay y la Argentina.

El Anexo VII, “Araex”, ejercicio combinado de adiestramiento en operaciones aéreas desde portaviones. Participan la República Federativa del Brasil y la República Argentina. Los objetivos son: constituir las máximas exigencias de adiestramiento coordinado entre tripulaciones de vuelo y de a bordo, entre otros.

El Anexo VIII, “Fraterno”, ejercicio combinado de adiestramiento en el mar. Participan la República Federativa del Brasil y la República Argentina. Los objetivos son: optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas instituciones a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, entre otros.

Anexo IX, “Passex”. Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar. Participan: República Federal de Alemania, España, Irlanda, Italia, Francia, Bélgica, Canadá, Chile, Sudáfrica, Estados Unidos, Brasil, Ecuador, Venezuela, Uruguay, Perú, India, China y la Argentina.

Los objetivos son: materializar un oportuno grado de interoperabilidad y confianza mutua, y otros.

Anexo X, “Integración”. Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar entre la República de Chile y la República Argentina.

Anexo XI, “Viekaren”. Ejercicio combinado bilateral en el mar. Los países intervinientes son la Argentina y Chile.

Anexo XII, “Anfibio Combinado”. Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar entre el Brasil y la Argentina.

Anexo XIII, “Sar Sub”. Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar con la Armada de Uruguay, entre Uruguay y la Argentina.

Anexo XIV, “Inalaf”. Los países intervinientes son la Argentina y Chile. Pretende optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, chilena y argentina.

Anexo XV, “Sarex”. Ejercicio combinado de búsqueda y salvamento marítimo, en el que intervienen Uruguay y la Argentina.

Anexo XVI, “Sociedad de las Américas”. Intervienen: Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, México, Estados Unidos, Paraguay, Perú, Uruguay y la Argentina. Los objetivos son: incrementar el adiestramiento en operaciones anfibias de una fuerza naval multinacional, en ejercitaciones de mantenimiento de la paz, apoyo, ayuda humanitaria y alivio de desastres.

Anexo XVII, “Acrux”. Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el río. Intervienen: Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y la Argentina.

Anexo XVIII, “Exposición y Conferencia Internacional de la Defensa Naval y Marítima para América Latina–Exponaval”. Intervienen: la Argentina, Chile, Estados Unidos, Bolivia, Canadá, Brasil y otros países. Los objetivos son: constatar los avances más recientes y las proyecciones tecnológicas futuras en el campo de la defensa naval, y otros.

Anexo XIX, “Tanque 2014”. Intervienen la Argentina y Uruguay. El objetivo es fortalecer las medidas de confianza mutua y seguridad, y los lazos de amistad entre las fuerzas aéreas de los dos países.

Anexo XX, “Salitre 2014”. Los países intervinientes son: Chile, la Argentina, el Brasil, Canadá, Estados Unidos, Uruguay, Francia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Los objetivos son: contribuir a la estabilidad y paz

regional, incrementar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes, y otros.

Anexo XXI, “Río VII”. Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas. Los países intervinientes son Uruguay y la Argentina.

Anexo XXII, “Ujllachay 2015”. Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas. Los países intervinientes son Perú y la Argentina.

Anexo XXIII, “Arpa II”. Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas entre Paraguay y la República Argentina.

Anexo XXIV, “Chiclayo 2014”. Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas de Perú y la Argentina.

Anexo XXV, “Tamba”. Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas de Brasil y la Argentina.

Ayer hemos tenido la visita de los funcionarios de Cancillería, del Ministerio de Defensa, del subsecretario de Asuntos Internacionales y también del director general de Cooperación y Mantenimiento de la Paz del Ministerio de Defensa. En ambos casos se nos informó sobre la metodología de trabajo en las áreas internas del Ministerio de Defensa y de la Cancillería para la elaboración de este programa.

Con el fin de evitar inconvenientes generados en otras oportunidades, se ha hecho hincapié en que estos ejercicios cuenten con el armamento y la tecnología adecuados, con la posibilidad de que tales elementos sean sustituidos para evitar que por un desperfecto o inconveniente estos ejercicios no puedan concretarse, teniendo en cuenta que tienden al perfeccionamiento de nuestros cuadros militares y fundamentalmente a un avance en el proceso regional.

Habiendo cumplido el Poder Ejecutivo con suficiente antelación el envío al Honorable Senado de la iniciativa sobre este programa de ejercicios militares, como así también de los anexos, para que luego esta Cámara actúe como revisora, solicito a los señores diputados que acompañen la sanción definitiva de este proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Señora presidenta: adelanto que vamos a acompañar este proyecto de ley como lo venimos haciendo todos los años. Creemos en la necesidad de que exista defensa del país y la posibilidad de poder actuar con maniobras y capacitación para que nuestras fuerzas armadas estén mejor capacitadas.

Es algo que debemos hacer de la mejor manera posible la mayor cantidad de veces que se pueda. Por supuesto siempre lo haremos teniendo en cuenta el interés nacional, nuestra seguridad y nuestra defensa. Además debemos ver con qué países vamos a hacer estos ejercicios...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia ruega a los señores diputados que hagan silencio y respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Acá está en juego la soberanía del país.

Como bien decía el señor miembro informante, contamos con una ley marco –la 25.880– que nos dice que primero este tipo de ejercicios deben ser autorizados por parte del Congreso de la Nación. La norma dice que a más tardar el proyecto debe ser enviado la primera semana de marzo de cada año, y aprobado por el Congreso dos meses antes de que comiencen los ejercicios.

Lamentablemente, desde que soy diputado, no se cumple con la ley marco 25.880.

En 2010 el proyecto ingresó al Congreso el 6 de octubre, siendo aprobado el 10 de noviembre; en 2011 ingresó en septiembre; en 2012, el proyecto fue enviado en agosto; en 2013 el ingreso recién se produjo en noviembre, o sea que nos perdimos la posibilidad de realizar varios operativos por no tener la autorización correspondiente de este Congreso.

Si bien este año se ha mejorado un poco en cuanto al tema de las fechas en que el proyecto debía ingresar, también nos encontramos en falta porque aunque las maniobras no se iniciaron, la iniciativa nos es remitida en agosto y no en marzo, como dice la ley.

En 2013 hemos pasado un papelón al no haber intervenido en las maniobras llamadas “Cruzex Flight 2013”, donde participaron

cerca de noventa aeronaves en Brasil. En ese caso nos queda la duda acerca de cuál fue la razón por la cual no participamos. Íntimamente creo –y tengo información de que así fue– que ello se debió a un problema presupuestario y de falta de aviones, ya que no tenemos las aeronaves en condiciones de participar de esas maniobras, más allá de que el ministro Rossi intervino dando una explicación muy berreta diciendo que se habían tomado los mayores recaudos para que no pasara lo mismo que ocurrió con la fragata. En realidad no había ninguna posibilidad de que nuestros aviones y barcos fueran embargados porque los que iban a participar eran de guerra, con lo cual esa variante quedaba descartada. Justamente en el caso de la fragata existía la duda de si era o no una embarcación de defensa.

Ahora, cuando estamos en *default* y en conflicto con los fondos buitres, estamos aprobando esto. Es decir que esta sola razón echa por tierra el argumento del ministro Rossi en el sentido de que esto se vinculaba con el tema de los fondos buitres.

Por otra parte, en la reunión de comisión celebrada en el día de ayer se expresó que no se estaban aclarando cuáles son los elementos y materiales que se van a utilizar, ya que justamente nuestros aviones y barcos no están en condiciones; se están rompiendo. Estamos teniendo problemas y no vamos a poder participar en ninguna de estas maniobras, si es que suministramos la identificación de nuestro material. Además es muy probable que cuando llegue esté roto, ya que nuestros aviones y barcos son obsoletos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia informa al señor diputado que ha finalizado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra, por lo que solicita que redondee su exposición.

Sr. Martínez (J. C.). – La verdad es que necesitamos desarrollar un debate mucho más profundo porque en cinco minutos no se pueden exponer las grandes falencias que tenemos. No obstante, quiero decir que en este momento tenemos una situación irregular en relación con el operativo Minustah. Hoy las tropas se encuentran en Haití sin autorización del Congreso. El 1° de julio del año pasado venció la concedida por este Parlamento. La nueva au-

torización todavía no se ha aprobado en este Congreso. Este tema recién ha tomado estado parlamentario y se encuentra en tratamiento en el Honorable Senado. Tenemos tropas en Haití sin la autorización de este Parlamento. Esto es gravísimo y no es la primera vez que sucede. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta, quien dispone de cinco minutos para efectuar su exposición.

Sr. López. – Señora presidenta: en primer término quiero señalar que a las acciones conjuntas de los ejércitos latinoamericanos se suman las de potencias imperialistas tales como los Estados Unidos, que también van a participar de estos ejercicios militares. Esas potencias imperialistas han escrito largas páginas negras en materia de represiones y de desarticulación de movimientos revolucionarios en nuestro continente.

En segundo lugar, nos oponemos absolutamente a nuestra intervención en este tipo de ejercicios militares en virtud de que no se han modificado los poderes y las condiciones sociales de nuestras fuerzas armadas, tal el caso de nuestro Ejército que se encuentra al mando del general César Milani, quien ha sido denunciado por su participación en tareas de inteligencia del Ejército durante la última dictadura militar, entregando a conscriptos que luego fueron desaparecidos, como es el caso del soldado Alberto Agapito Ledo. En relación con este conscripto cada vez hay más testimonios que involucran al general Milani reafirmando su participación en la entrega de este soldado, que fue desaparecido en la provincia de Tucumán.

También quiero señalar que el bloque del Frente de Izquierda ha presentado un proyecto por el que se exige la destitución del general Milani y su apartamiento de la conducción del Ejército Argentino.

Por último, nos oponemos al proyecto de ley en consideración porque tal como aquí se ha señalado, el Ejército Argentino, junto con otros ejércitos latinoamericanos, con excepción del de Venezuela, está participando de una ocupación militar en Haití por cuenta y orden del imperialismo, llevando adelante una intromisión en los asuntos internos de ese país, lo que

la Argentina tiene expresamente prohibido por leyes nacionales. Han intervenido reprimiendo reclamos populares de ese pueblo empobrecido. No han ido a hacer ninguna tarea humanitaria sino un control social, y además pesan gravísimas denuncias sobre el papel que han jugado los miembros de esas fuerzas armadas contra el pueblo hermano de Haití, particularmente el ejército uruguayo. En este sentido, existe una investigación en proceso dado que se ha denunciado que han incentivado la prostitución y que hubo violaciones.

Por estas razones, nuestro bloque va a rechazar el presente proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Solicito a los señores diputados que ocupen sus respectivas bancas y procedan a identificarse dado que en breve procederemos a votar.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. – Señora presidenta: voy a ser muy breve para agregar algo a lo que ya expresó el diputado López. Desde el PTS-Frente de Izquierda también rechazamos este proyecto de ley que autoriza el ingreso de tropas extranjeras a nuestro país, como así también los ejercicios combinados, sobre todo aquellos realizados con los ejércitos de Estados Unidos y de Israel –como dice el Anexo XVIII en la página 67–, dado que este último está llevando adelante en este momento una masacre, un genocidio contra el pueblo palestino.

Por eso queremos agregar estos fundamentos a nuestro rechazo a este proyecto de ley, y exigir por supuesto el retiro inmediato de las tropas argentinas de Haití, que es una de las denominadas “misiones de paz” de la ONU, de la que vergonzosamente forma parte la Argentina.

Por estos motivos y los que ya se expresaron anteriormente, rechazamos el presente proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar en general el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y otra recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se autoriza la entrada de tropas extranjeras y la salida de tropas nacionales para que participen en diversos ejercicios militares combinados desde el 1º de

septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015. Orden del Día N° 426.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 198 señores diputados presentes, 192 han votado por la afirmativa y 5 por la negativa.

Sra. Secretaria (Luchetta). – 192 votos afirmativos y 5 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Aguilar, Alegre, Alfonsín, Alonso (M. L.), Arenas, Arregui, Asseff, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Basse, Bedano, Bergman, Bidegain, Biella Calvet, Binner, Boyadjian, Brawer, Brizuela Del Moral, Brown, Bullrich, Burgos, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Cano, Carmona, Carrillo, Carrió, Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Cortina, Cremer de Busti, D’Agostino, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Duclós, Elorriaga, Esper, Feletti, Fernández Mendia, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Gdanský, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giubergia, Giustozzi, Gomez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Gribaudó, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto de Vecchietti, Mac Allister, Magario, Majdalani, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (J. C.), Martínez (O. Anselmo), Martínez (O. Ariel), Martínez (S.), Massa, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Mongeló, Moreno, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Perez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Pinedo, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Riccardo, Rios, Risko, Rivarola, Rivas, Roberti, Rogel, Romero, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Salino, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schmidt-Liermann, Scotto, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Stolbizer, Sturzenegger, Tentor, Toledo, Tomas, Tonelli, Torres Del Sel, Torroba, Triaca, Tundis, Uñac, Valdes, Vilariño, Villa, Villar Moli-

na, Villata, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Argumedo, Del Caño, Lopez, Lozano y Pitrola.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La votación resulta afirmativa.

En consideración en particular el artículo 1°.
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Sra. Giménez. – Señora presidenta...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – ¿Qué solicita, señora diputada?

Sra. Giménez. – Teniendo en cuenta que el tablero electrónico no computó mi voto, quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Así se hará constar, señora diputada.

15

MONUMENTO A CRISTÓBAL COLÓN

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Cultura y otra recaídos en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de marzo de 2014.

(Orden del día N° 332)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en

revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día 26 de marzo de 2014; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014.

*Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti.
– Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y
Maillmann. – María L. Alonso. – José R.
Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo.
– Alejandro Abraham. – Luis E. Basterra.
– Nora E. Bedano de Accastello. – María
del C. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. –
Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Anabel
Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard.
– Josefina V. González. – Carlos S.
Heller. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I.
Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M.
Kunkel. – Juan F. Marcópulos. – Oscar A.
Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Mario
A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos
J. Moreno. – Graciela Navarro. – Juan M.
Pais. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié.
– Cornelia Schmidt Liermann. – Alberto
J. Triaca. – María I. Villar Molina. – Alex
R. Ziegler.*

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, contador don Jorge Milton Capitanich y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado don Horacio Antonio Rodríguez Larreta, suscripto el 26 de marzo del año 2014, que consta de nueve (9) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 123.)

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación, contador Jorge Milton Capitanich, con domicilio legal en la calle Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el Poder Ejecutivo nacional, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Horacio Antonio Rodríguez Larreta, con domicilio legal en Avenida de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, en adelante "El Convenio" de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón ubicado en el Parque Cristóbal Colón, delimitado por la Avenida de la Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y Avenida de la Rábida (Sur) lindante hacia el Oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo nacional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Segunda: El Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizarán acciones conjuntas y debidamente coordinadas para la relocalización del monumento mencionado en la cláusula anterior, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tercera: Los gastos del traslado, restauración y emplazamiento del monumento serán a cargo del Poder Ejecutivo nacional. La Secretaría General de la Presidencia de la Nación facilitará y entregará sin costos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda la documentación y estudios técnicos realizados por especialistas para la restauración y recuperación del citado monumento. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el Poder Ejecutivo nacional para la realización de las tareas previstas en la presente cláusula.

Cuarta: El Poder Ejecutivo nacional entregará al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un estudio del estado del monumento al momento de recepción por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien a tal fin designará un notario a través de la Dirección General Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de labrar la pertinente acta notarial de constatación,

quien solicitará en caso de corresponder asesoramiento técnico pertinente.

Quinta: Queda a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definir el lugar del nuevo emplazamiento asumiendo la responsabilidad del mantenimiento integral y custodia general del monumento con la finalidad de preservar el mismo en buen estado de conservación, una vez cumplido y aceptado lo expuesto en la cláusula cuarta.

Sexta: Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente será resuelto amistosamente entre ellas y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Séptima: El presente Convenio de Colaboración y Cooperación entrará en vigor ad referendum de la aprobación por parte de los respectivos órganos legislativos de ambas jurisdicciones.

Octava: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dará intervención a las áreas competentes de la administración que correspondan a los efectos de la implementación de lo previsto en el presente convenio.

Novena: Para todos los efectos que se derive del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fija su domicilio en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales en atención a lo dispuesto por decreto 804/09, y por su parte el Poder Ejecutivo nacional fija su domicilio legal en el indicado en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de marzo del año 2014.

JORGE M. CAPITANICH.

Horacio A. Rodríguez Larreta.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día 26 de marzo de 2014. Las señoras y señores diputados, al iniciar su tratamiento, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña a la iniciativa, por lo

que los hacen suyos y deciden dictaminar el presente proyecto favorablemente.

Nanci M. A. Parrilli.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 9 de abril de 2014.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia la aprobación del convenio celebrado el 26 de marzo del año 2014 entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, contador don Jorge Milton Capitanich, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado don Horacio Antonio Rodríguez Larreta, el cual tiene por objeto la colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón ubicado en el Parque Cristóbal Colón, delimitado por la avenida de la Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y avenida de la Rábida (Sur) lindante hacia el Oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizarán acciones conjuntas y debidamente coordinadas para la relocalización del citado monumento, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los gastos del traslado, restauración y emplazamiento del monumento serán a cargo del Poder Ejecutivo nacional siendo la Secretaría General de la Presidencia de la Nación quien facilite y entregue sin costos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda la documentación y estudios técnicos realizados por especialistas, para la restauración y recuperación del citado monumento.

El Poder Ejecutivo nacional entregará al momento de recepción del monumento al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un estudio acerca del estado del mismo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá a su cargo la definición del lugar del nuevo emplazamiento, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento integral y custodia general del monumento.

Por último, se establece que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier dife-
riendo que surja con motivo del acuerdo que se propicia, será resuelto amistosamente entre ellas, y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, se eleva a su consideración el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 496

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan el rechazo total del proyecto de ley.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014.

Roy Cortina. – Miguel Á. Basse. – Alicia M. Ciciliani. – Marcelo S. D'Alessandro. – Eduardo A. Fabiani. – Miguel Á. Giubergia. – Luis Pastori. – Eduardo Santín. – María L. Schwindt. – María de las M. Semhan. – Margarita R. Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

La aprobación de un convenio es un acto complejo en el que intervienen distintos poderes de diferentes jurisdicciones a través de los mecanismos institucionales establecidos por cada una de ellas.

En ese sentido, entendemos que para arribar al acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo nacional y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentra a consideración de estas comisiones se han ignorado e incumplido una serie de disposiciones normativas que se encuentran vigentes.

El objeto que se ha perseguido con su firma no es otro que el de dotar de una pretendida legitimidad la decisión unilateral del gobierno nacional de desmontar el monumento a Cristóbal Colón que se encontra-

ba ubicado en la plaza homónima, para instalar en su reemplazo otro de Juana Azurduy, donde en apariencia se enfrentan dos concepciones políticas antagónicas, que en el fondo conciben a la misma de idéntico modo: vertical, autoritaria y maniqueísta.

En primer lugar, se trata de una medida que desconoce los términos del convenio firmado en el año 2007, en representación del Poder Ejecutivo nacional, por el secretario general de la Presidencia de la Nación, Oscar Parrilli, y el entonces jefe de Gobierno, Jorge Telerman, ratificado por ley 2.862 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consonancia con el artículo 2340, inciso 7, del Código Civil, de dicho acuerdo se desprende expresamente que el lugar donde se encontraba emplazado el monumento es un bien público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; no alcanzado por las reservas efectuadas en la Ley de Garantías que se limitan a los bienes que sean asiento de los poderes nacionales, los necesarios para el ejercicio de las funciones y los afectados al uso del sector público nacional.

En vez de convertir esta plaza –como terminó ocurriendo en la práctica– en un parque anexo de la Casa Rosada administrado por el gobierno nacional, éste no tenía respecto a ella más atribuciones que la de solicitar su cierre y tomar las medidas de seguridad pertinentes, en ocasión de desarrollarse actos oficiales.

De esta manera y como todo lo referido al levantamiento de cualquier monumento en un espacio verde de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo debía quedar sujeto al procedimiento de doble lectura previsto en los artículos 89 y 90 de la Constitución porteña que, entre otras cosas, prevén la celebración de audiencia pública destinada a conocer la opinión de la ciudadanía al respecto.

Dicho procedimiento no se llevó adelante y, en cambio, se avanzó en la noción del hecho consumado, la visión de que las normas son un obstáculo a ser sorteado, la idea de que la voluntad de una persona puede imponerse sin reparar en nada ni en nadie, cosa que no es tolerable en una sociedad democrática.

En segundo lugar, el convenio en debate desconoce los artículos 27 y 32 de la misma Constitución que ponen en cabeza de las autoridades locales el deber de garantizar la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera será su régimen jurídico y titularidad.

Lo hace al disponer en su cláusula tercera que “los gastos de traslado, restauración y emplazamiento del monumento estarán a cargo del Poder Ejecutivo nacional” y que “el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el Poder Ejecutivo nacional para la realización de las tareas previstas en la presente cláusula”.

Es decir, que la actual administración porteña no sólo ha incumplido sus deberes de mantener el acceso libre a la plaza Colón por parte del público e impedir

la usurpación de la misma por parte del PEN, sino que además –a través de este acuerdo– intenta liberarse de su obligación constitucional de resguardar los bienes culturales que se encuentran en su territorio, delegándola en el gobierno nacional que ha actuado sobre el monumento a Colón de una manera cuasivandálica y predatoria.

Finalmente, también se contraría la recientemente sancionada ley 4.663 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su artículo 1º declaró el monumento a Colón como “bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría ‘Monumento’, de acuerdo al artículo 4º, inciso b), de la ley 1227”.

Por todo lo manifestado precedentemente, estimamos inconveniente la ratificación por parte de este Congreso Nacional del convenio de referencia.

Roy Cortina.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día 26 de marzo de 2014; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014

Fernando Sánchez. – Martín Lousteau.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de considerar y fundar el rechazo total al dictamen del proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día 26 de marzo de 2014.

El Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón suscripto entre el gobierno nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sometido a aprobación de este Congreso Nacional pretende convalidar el accionar del gobierno nacional a todas luces irrazonable, de desguace y desmantelamiento del Monumento a Cristóbal Co-

lón. Ello, con la consecuente vulneración al patrimonio cultural e histórico, pieza fundamental de la identidad no sólo de los ciudadanos que habitan la ciudad de Buenos Aires sino del pueblo argentino.

Existen un marco normativo, pronunciamientos judiciales vigentes y cuestiones de índole moral, (propias de nuestra identidad cultural e historia como ciudadanos), que impiden la aprobación del convenio. Y como representantes del pueblo estamos obligados a defender nuestro pasado; pero ello, sin tener una mirada reduccionista, maniquea y confrontativa de la historia, sino superadora de reconocimiento a quienes han sido protagonistas de las épocas.

Por ello, venimos a rechazar el convenio sometido a aprobación de este cuerpo.

Antecedentes

A comienzos del año 2013, la presidente de la Nación, Cristina Kirchner, a través de la Secretaría General de la Presidencia y la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, a cargo de Oscar Parrilli y Abel Fatała, respectivamente, bajo la excusa de “restauración del monumento” iniciaron su desmonte, pero de una forma a todas luces irresponsable, marcado por la falta de especialistas en conservación del patrimonio, ausencia de un estudio técnico que mostrase que el monumento se encontraba en peligro de colapso y que era necesario su desmonte. Seguidamente de la orden presidencial de retirar el monumento a Colón, la presidente –en un acto público– justificó su decisión diciendo que “Al lado de la Rosada, donde está la historia de los argentinos, queremos poner a Juana Azurduy, esa heroína de la Independencia. No pretendemos tirar abajo ninguna estatua; las estatuas se retiran, se restauran y se trasladan a otros predios”, consideró.

Es dable aclarar que con anterioridad se barajó la idea de trasladar la estatua de Colón a la ciudad de Mar del Plata, sin reparar que allí ya existe un monumento a dicha figura. Así, sin más argumentos que la necesidad de restauración y la voluntad presidencial de sustituir un monumento histórico por otro, comenzaron las tareas de desmantelamiento de las piezas integrantes de la obra monumental. Esas piezas al día de hoy, un año después de la orden unilateral de la presidente lejos de restaurarse yacen en el suelo deteriorándose, estimándose según estudios realizados que ejecutar sólo el pilotaje para emplazar nuevamente el monumento rondaría los 6,5 millones de pesos, sin contar los costos mensuales que generan las contrataciones de grúas (aproximadamente 120.000 pesos por mes) y las grúas con operador 324.000 dólares, contabilizando exorbitantes.

Al relato de los hechos precedentes debemos sumarle un nuevo capítulo. A través de un proyecto presentado en la Legislatura porteña se busca trasladar el monumento a la Costanera Norte de la ciu-

dad, desoyendo las medidas judiciales que impiden su traslado.

Historia

El monumento a Cristóbal Colón, fue obsequiado por los residentes italianos a nuestra República Argentina al cumplirse el centenario del primer gobierno patrio, allá por 1910. Fue la Asociación Unione e Benevolenza la que motorizó una colecta para poder llevar a cabo la construcción del monumento. Se trató del modo en que la comunidad italiana en el país homenajeara a su tierra adoptiva. Así, para llevar a cabo la construcción del monumento se realizó un concurso internacional que fue ganado por el escultor italiano Arnaldo Zocchi (1862-1940).

El monumento se inauguró en junio de 1921, fue emplazado en la plaza Colón, sobre el lado este de la Casa de Gobierno, dicho lugar le fue asignado mediante el dictado de la ley 5.105, sancionada por el Congreso de la Nación en el año 1907, y ha permanecido allí por más de noventa y tres años. Con una altura total de 25 metros, rematado por la escultura que representa a Colón y que alcanza los 6 metros de alto con un peso de 40 toneladas. El conjunto, incluyendo los grupos escultóricos, los relieves, los sillares del basamento, la cripta y la cimentación tiene un peso de unas 600 toneladas.

Los grandes bloques de mármol de carrara que conforman el monumento fueron íntegramente tallados en Italia y transportados a Buenos Aires, donde fueron montados bajo la estrecha supervisión del propio arquitecto Zocchi. Los bloques del basamento se colocaron formando una suerte de cripta destinada a contener un cuadro del pintor Francesco Parisi y otros objetos vinculados a la historia de Colón.

Así, puede observarse como razones simbólicas, históricas y sociales fueron el basamento para construir dicho monumento, pasando a formar parte del patrimonio histórico-artístico nacional. Podemos citar como fundamento de ello que “los monumentos son objetos de utilidad social porque representan valores con los que grupos sociales logran su identificación. Es por esto que en la defensa de los monumentos de una población se deben considerar los que son significativos para sus habitantes, de acuerdo con la historia local” (Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección de Monumentos Históricos, 1984; 4 y 5).

El monumento pertenece a un grupo monumental escultórico, integrado por todos los monumentos de las colectividades que en el primer centenario de la República contribuyeron al nacimiento de nuestra Nación y a nuestra identidad cultural; en ese grupo arquitectónico podemos observar, en un extremo, la avenida del Libertador y la avenida Leandro N. Alem, donde se ubica el monumento a los españoles, el monumento a la República de Alemania, a Francia y la Torre de los Ingleses, culminando en el recorrido con el monumento a Colón. A través de dicha descripción

puede observarse un corredor que va desde Paseo Colón hasta el Palacio de Correos, convirtiéndose en todo un paseo dotado de una fuerte impronta que nos conecta con nuestros orígenes.

Ilegalidad del convenio suscripto

El Congreso de la Nación no puede convalidar el presente convenio, no sólo por la irrazonabilidad de la medida, sino porque la Constitución del Gobierno de la Ciudad junto con las leyes locales, y decisiones judiciales lo impiden.

Respecto al régimen legal vigente debemos mencionar el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad el cual reza: “La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve: inciso 2: La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora”.

Y en su artículo 32: “La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales (...) Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios”.

Dichos preceptos constitucionales colisionan de manera inequívoca con la cláusula tercera del convenio suscripto por ambos gobiernos, que sostiene en su segundo párrafo: “El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el Poder Ejecutivo nacional para la realización de las tareas previstas en la presente cláusula”. Es decir, el gobierno del PRO se quita la responsabilidad de asegurar la preservación de los bienes que forman parte del patrimonio de la Ciudad, negando con ello parte de la historia e identidad de sus habitantes.

De manera que, primero a través de la omisión en el hacer, demostrando una actitud pasiva y de tolerancia a los atropellos cometidos por el Poder Ejecutivo nacional y luego “haciendo” mediante la suscripción del presente convenio, el Gobierno de la Ciudad ha ido en contra de las obligaciones constitucionales prescriptas.

A mayor abundamiento, y siguiendo con la ilegalidad manifiesta que representa el convenio, debemos citar la ley 4.663, sancionada el 29 de agosto de 2013, dicha ley en su artículo 1º declara “bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en la categoría ‘Monumento’ de acuerdo con el artículo 4º inciso b) de la ley 1.227 al monumento a Cristóbal

Colón emplazado en la plaza homónima”. La ley nació como necesidad de proteger el patrimonio cultural frente a la decisión del gobierno nacional de trasladar el monumento, y la iniciativa consiguió 35 votos a favor, en su gran mayoría de legisladores del partido de gobierno, por lo que resulta contradictoria la actitud actual del PRO. Cobran especial relevancia las palabras del actual senador por la Ciudad, Diego Santilli (ex ministro de Ambiente y de Espacio Público); en oportunidad de votarse la ley citada, él mismo sostuvo: “El problema con el monumento a Colón nace por la confusión que tiene la presidenta entre la propiedad del Estado y su propiedad. Pero creo que se ha marcado un límite importante para frenar los arranques de ‘lo hago porque se me antoja’. Existe la ley y todos deben cumplirla. Y eso incluye a la presidenta”.

Va de suyo que cumplir con lo que manda la ley y la Constitución de la Ciudad también involucra al gobierno de la Ciudad; lo contrario implicaría que lo hecho por el gobierno local han sido meras declaraciones de voluntad carentes de su correlato con la realidad.

Avasallamiento del Poder Judicial

En el ámbito judicial, el día 31 de mayo de 2013, la Jueza Rodríguez Vidal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 12, dictó en el marco de una acción de amparo promovida por la ONG “Basta de Demoler” junto a otras ONG y la colectividad italiana, una medida cautelar según la cual el Poder Ejecutivo nacional “deberá abstenerse de concretar cualquier acto que implique el desmantelamiento y traslado del monumento a Colón, hasta tanto se presente un informe acerca de la decisión en el término de tres días”. A posteriori, dicha medida cautelar fue prorrogada en el mes de septiembre de 2013 por la jueza subrogante María Cristina Carrión de Lorenzo, que extendió por tres meses más “y/o hasta que se decida la cuestión de fondo”, la resolución del 12 de junio de 2013. Reiterando la prohibición al Poder Ejecutivo nacional de “concretar cualquier acto que implique el traslado del monumento”.

A pesar de ello, el Poder Ejecutivo nacional siguió adelante con el desmantelamiento del monumento. Y en un claro avasallamiento a las decisiones del Poder Judicial, que no ha resuelto aún sobre la cuestión de fondo, sumó como cómplice de su ilegal accionar al gobierno local, suscribiendo ambos gobiernos el traslado del monumento a otro punto de la ciudad.

El daño a la memoria, identidad e historia

Todorov, en *La Conquista de América*, aborda el “encuentro de dos mundos”, donde el pasado anuncia al presente, y como parte de la búsqueda del Yo actual, es importante el estudio del Nosotros en el pasado. Sostiene el autor, “la conquista de América vaticina y establece nuestra identidad presente y nuestra nueva relación con el Otro”.

De manera que debemos preguntarnos si desde el resentimiento y la ignorancia por nuestra propia historia es posible tomar algún tipo de decisión sobre el futuro. Ninguna parte de la historia debe desaparecer; por el contrario, debe estar presente. Ella, por más heroica o denigrante, aceptada o rechazada que haya sido por las corrientes históricas, los tiempos o los gobiernos; es la historia, es nuestra historia, y pretender una construcción sesgada de la misma implica un engaño a nosotros y a nuestra identidad como ciudadanos que habitamos este país.

Es importante entender que lo que se ha estado haciendo con el maltrato a la figura de Cristóbal Colón no se está haciendo sólo contra un monumento, sino contra sus ciudadanos. Pretender reemplazar la figura de Colón por un monumento en reconocimiento a Juana de Azurduy, una de las mujeres que han luchado por nuestra independencia instalando la confrontación entre estas dos figuras, implica tener una visión por demás reduccionista de nuestra historia. Insistir con enfrentamientos sobre defender la cultura de los pueblos originarios, mestizos o reconocernos europeos no conduce a ningún resultado superador respecto de nuestro pasado, presente y futuro como Nación.

Es indiscutible que debemos un reconocimiento a la figura de Juana de Azurduy, quien pasó varios años en Salta, solicitando al gobierno boliviano sus bienes confiscados. La pensión que le habían otorgado le fue quitada en 1857 bajo el gobierno de José María Linajes. Murió indigente el día 25 de mayo de 1862 cuando estaba por cumplir ochenta y dos años y fue enterrada en una fosa común.

Respecto al patrimonio cultural podemos citar la Declaración de San Antonio de 1966 cuando dispone: "Ninguna nación de las Américas tiene una única identidad nacional; nuestra diversidad forma la suma de nuestras identidades nacionales. La autenticidad de nuestros recursos culturales radica en la identificación, evaluación e interpretación de sus valores verdaderos como los percibían en el pasado nuestros ancestros y cómo los percibimos hoy, como una comunidad diversa en evolución. Como tal, las Américas deben reconocer los valores de las mayorías y de las minorías sin imponer un predominio jerárquico de una cultura y sus valores sobre otras".

Respecto a la actitud pasiva del Gobierno de la Ciudad al "dejar hacer" al Poder Ejecutivo nacional, podemos señalar que nadie se apropia de lo que nadie reconoce como propio en suficiente medida. Entonces cabe preguntarnos si el gobierno local reconoce como propio nuestro patrimonio cultural, integrante de nuestra historia e identidad como ciudadanos o si comparte con el gobierno nacional esa visión mediocre y reduccionista, y la actitud revanchista usando un nacionalismo extremo que sólo busca confundir a la población.

Así, en la conquista de América, el problema del Otro, Tzvetan Torodov ilustra: "El descubrimiento de América no sólo es esencial para nosotros hoy en día

porque es un encuentro extremo, y ejemplar: al lado de ese valor paradigmático tiene otro más, de casualidad directa. Ciertamente es que la historia del globo está hecha de conquistas y de derrotas, de colonizaciones y de descubrimientos de los otros, pero como trataré de demostrarlo, el descubrimiento de América es lo que anuncia y funda nuestra identidad presente"... Todo-rov concluye que, en efecto, el descubrimiento del Yo es posible únicamente a través del descubrimiento del Otro, y más aún, a través del desciframiento de los vínculos entre uno y otro: del Nosotros.

Quienes tuvimos el privilegio de ver ese monumento erigido, pudimos ver la figura de Colón con su cabeza en alto, su mirada a lo lejos, divisando el futuro. Contrasta ello, con las miradas cortas de ambos gobiernos respecto del monumento, propio de las cabezas gachas. Está en nosotros decidir cómo queremos reconocer nuestro pasado y hacia dónde elegimos mirar.

Fernando Sánchez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en general el dictamen de mayoría.

Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén, quien comparte su tiempo con la señora diputada Mazure.

Sra. Parrilli. – Señora presidenta: estamos ante un proyecto de ley que ya ha sido aprobado en el Senado. Se trata de un Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Indudablemente, la decisión que ha tomado en su momento el gobierno nacional de desmontar la escultura de Cristóbal Colón para su restauración y posterior traslado a Mar del Plata originó una serie de conflictos, de idas y vueltas, entre el gobierno nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No voy a explayarme, porque lo hará la señora diputada Mazure. Sin embargo, me gustaría dejar en claro que estamos ante la presencia de un convenio en el que se han puesto de acuerdo dos poderes: el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dio su apoyo al mencionado convenio. Nosotros, como Congreso de la Nación, debemos expedirnos por "sí" o por "no". Lo haremos por la afirmati-

va, porque consideramos que es una propuesta superadora, ya que se ha llegado a un acuerdo entre los dos poderes, y porque nos toca la función de legislar y aprobar este convenio en lugar de incurrir en otro tipo de consideraciones, que implicaría avasallar la decisión del Poder Ejecutivo respecto de este acuerdo.

Dejar el monumento de Cristóbal Colón en el lugar original hubiera sido una contradicción para nuestra historia, que desde 2003 hemos venido recuperando, tratando de contar esta otra historia. Me refiero a la historia que ubica a Colón y a otros próceres, que durante nuestra niñez nos mostraron de una manera, en otro sitio. También sería una contradicción ante el hecho de que el gobierno el año 2010 recibió por primera vez en la fiesta del Bicentenario a todas las comunidades originarias del país en la Casa Rosada.

Sabemos que existen posiciones encontradas; pero no estamos anulando la historia sino poniendo las cosas en otro lugar, contándolas desde otra perspectiva. No puede pedirse al Congreso que establezca la oportunidad o conveniencia de dejar o sacar un monumento de su lugar original, porque hay dos estados –el nacional y el municipal– que se han puesto de acuerdo.

Tampoco debemos perder de vista la función que tenemos hoy aquí y someter la decisión al poder de la Justicia para que se haga cargo. Mi abuela decía “zapatero a tus zapatos”. Como legisladores, no debemos perder de vista la función que nos toca desempeñar en este momento: aprobar este convenio que ha sido acordado por los poderes ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Mazure. – Señora presidenta: como ha dicho la señora diputada Parrilli, presidenta de la Comisión de Cultura, estamos tratando el traslado del monumento de Cristóbal Colón mediante el convenio celebrado entre el gobierno nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de marzo de 2014, firmado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, Jorge Capitanich, en representación del gobierno nacional, y Horacio Rodríguez Larreta, en nombre del Gobierno de la Ciudad.

El convenio tiene por objeto la restauración y traslado del monumento, y acuerda realizar tareas conjuntas y coordinadas para relocalizarlo, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, a cargo del arquitecto Jaime Sorín, y la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad. A estas instituciones recurrió la Justicia para recibir información, y están incluidas en este convenio que se firmó entre los dos Estados.

Ambas administraciones, electas democráticamente, representan a dos Estados soberanos y celebraron el acuerdo haciendo pleno uso de sus facultades constitucionales.

El acuerdo establece que el gobierno nacional se hace cargo de los gastos que representa la restauración, el traslado y el emplazamiento del monumento y se compromete a entregarlo con documentación y estudios técnicos realizados por especialistas. El Gobierno de la Ciudad determina el nuevo lugar de emplazamiento.

El gobierno nacional tiene potestad para intervenir en el parque Colón, ya que dicho predio tiene su origen en tierras ganadas al río de la Plata y son de dominio emergente del Estado nacional.

Cuando el gobierno nacional hace saber que el monumento iba a ser reubicado, atento a que la comunidad italiana de Mar del Plata había solicitado que sea trasladado y emplazado en esa ciudad, se sucede una polémica acerca de a quién pertenece la obra, y el Gobierno de la Ciudad vota una ley impidiendo que salga de los límites de la ciudad. Esta determinación del Gobierno de la Ciudad quedaría automáticamente anulada al aprobarse la firma de este convenio, ya que este último aclara que el monumento quedaría dentro de los límites de la Ciudad de Buenos Aires.

El acuerdo tiene sanción de la Cámara de Senadores, donde fue aprobado por 40 votos a favor y sólo uno en contra, y en ningún momento de la sesión la oposición se manifestó en contra de este proyecto.

El 20 de mayo de 2014 se aprueba dicho convenio en la Legislatura con la abrumadora

mayoría de 42 votos positivos, registrándose además 11 votos negativos y 4 abstenciones.

Me voy a extender un poco para hablar de la situación judicial del monumento. En lo referente a la conservación y puesta en valor, está autorizada por la Justicia la tarea de desmontaje que se realizó.

La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal ratificó la decisión del juez de primera instancia, rechazando los recursos de apelación interpuestos por la Asociación Civil Basta de Demoler y la Asociación Círculo Italiano, por medio de los cuales se pretendía evitar el traslado del monumento.

La Justicia y todas las partes, junto con los consultores técnicos, realizaron una inspección ocular del monumento, de donde surgió que las tareas llevadas a cabo son para su preservación, tal como lo venía sosteniendo el Poder Ejecutivo nacional.

El fallo ratifica que la Nación acató la orden judicial y realizó todas las medidas necesarias de conservación y preservación, con la supervisión de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

En el marco de la presente causa judicial, el Poder Ejecutivo nacional, con fecha 23 de junio de 2013, presentó un informe con el fin de poner en conocimiento del tribunal el plan de trabajo a realizar sobre el monumento a los efectos de su restauración y puesta en valor, estimando un plazo de treinta días.

Además, se agregó el Plan de Desmontaje y Preparación para Análisis y Evaluación de cada una de las partes constitutivas del monumento a Cristóbal Colón y diversos informes técnicos, entre los cuales se destacaron los emitidos por la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata y profesionales independientes, los cuales son coincidentes con respecto a la imposibilidad de garantizar la estabilidad del monumento a tenor del nivel de deterioro que ostenta y la necesidad y urgencia de desmontarlo, a fin de garantizar su conservación, cuidado y puesta en valor. Asimismo, en ese plan se encontraban debidamente detalladas las etapas de las que consta la intervención y puesta en valor del monumento, entre otras tareas preli-

minares, desmontaje, disposición del terreno y análisis y evaluación de cada una de las partes constitutivas.

Todo este accionar no mereció reproche alguno de la parte reclamante, además de haber sido comunicado oportunamente al tribunal por parte del Poder Ejecutivo nacional, tal como lo estableciera el fallo de primera instancia.

En el marco de dichas causas judiciales se ha permitido al gobierno nacional, mediante sentencia firme, cumplir las tareas de conservación y restauración dentro del marco de la ley 12.665, con la intervención de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. Han intervenido también las facultades de Ingeniería y de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata y la Dirección Nacional de Arquitectura, que depende de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Como conclusión podemos decir que el Poder Ejecutivo nacional cumplió la tarea con informes técnicos, con la intervención de las áreas competentes en materia de preservación y restauración, y con el aporte de universidades con el objetivo de conservar el monumento, que se encontraba en un estado de deterioro tal que era imperioso desmontarlo para su restauración, preservación y puesta en valor, quedando en cabeza del Ejecutivo de la Ciudad—conforme al convenio marco de colaboración suscripto entre las jefaturas de Gabinete de Ministros de la Nación y de la Ciudad— la tarea de encontrar un lugar para su relocalización.

Veamos a continuación por qué son necesarios la restauración, el traslado y el reemplazamiento del monumento.

Según consta en los informes técnicos presentados por el reconocido escultor y restaurador de obras de arte Domingo Tellechea, quien está a cargo de la restauración de la obra, se deben considerar la restauración, el traslado y el reemplazamiento como tres momentos de un mismo proceso de puesta en valor.

Para su puesta en valor y conservación se realizó una tarea sumamente cuidadosa a cargo de especialistas verificada por la Universidad Nacional de La Plata, que sugirió su urgente

desmante. Esto ha sido reconocido por la Justicia.

Acto seguido, quiero explicar de dónde provienen los deterioros de este monumento. En parte tuvieron que ver con hechos de carácter bélico, como los destrozos que sufrió en ocasión del bombardeo del 16 de junio de 1955, tal como está documentado. Existe información objetiva que indica el lanzamiento de más de cien bombas de 110 kilogramos cada una —en total son entre nueve y catorce toneladas de explosivos—, la mayoría de las cuales cayó sobre la Casa Rosada, la plaza de Mayo y la plaza Colón.

Además, la cripta sobre la que estaba asentado —donde había un cofre en el que se guardaba lo que había quedado de la casa de Colón— también fue afectada por una bomba de trotyl, que estalló en ese lugar durante el levantamiento carapintada de 1987.

En ocasión de seguir las tareas de puesta en valor de la ex aduana Taylor, se determina que debajo de la plaza Colón —éste es un elemento muy importante a tener en cuenta— habría mucha más estructura y cimientos de dicha aduana. Por lo tanto, el peso del monumento está afectando esa estructura que aún queda por investigar, encontrar y sacar a la luz.

En definitiva, cuando se produce la discusión sobre el lugar donde se asentará el monumento, se determina que no podía ser ubicado en ese mismo sitio, porque eso pondría en riesgo la recuperación del patrimonio histórico de la ex aduana Taylor que aún queda debajo de la plaza. La recomendación es que en ese lugar haya algo más liviano y, desde el punto de vista visual, más bajo, ya que ha cambiado el entorno donde se encontraba el monumento.

También es importante tener en cuenta que los monumentos públicos, como cualquier obra de arte, no concluyen con su producción sino cuando el espectador pone sobre ellos su mirada. Los monumentos públicos, a diferencia de las obras de arte, que son expuestas en una sala donde el público puede asistir y elegir verlas o no, condicionan nuestra vida cotidiana y forman parte de los espacios en los cuales nos movemos.

El monumento a Colón fue emplazado en un parque de ocho hectáreas diseñado por el

arquitecto Carlos Thays; hoy, está instalado en una plaza que tiene media hectárea. Dado que tiene 26 metros de altura, es imposible de ser observado con alguna perspectiva, ya que no puede ser visualizado ni desde los coches que transitan por la calle circular que corre detrás de la plaza, que ven el monumento de frente, y sólo su base. Tampoco puede verse si uno va caminando porque no hay manera de pasar de a pie por ese lugar.

El tema de los monumentos y su relación con el público se viene discutiendo desde el siglo XVIII, y se le ha dado una progresiva y mayor importancia. Umberto Eco tiene escritos sobre la relación de la obra de arte con su público y de los monumentos con quienes transitan por la ciudad en la que están emplazados.

El traslado de la obra a un ámbito más extenso y abierto en términos espaciales permitiría recuperar su visibilidad y devolverle su condición de obra de arte público. Por eso decimos que la restauración, el traslado y el reemplazamiento son tres momentos de un mismo proceso de puesta en valor.

Corresponde agregar a esto el entorno que hoy tiene el monumento a Colón. En el Museo del Bicentenario, construido por nuestra presidenta y la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, se expone la historia de todos los presidentes que tuvimos en las democracias argentinas y en general sobre nuestro país, y el mural *Ejercicio plástico* del mexicano David Alfaro Siqueiros, extraordinariamente reconstruido en ese ámbito.

Hasta pocos años atrás, antes de la llegada de nuestra presidenta, la Casa de Gobierno ostentaba en sus paredes maravillosas y extraordinarias obras de arte europeas. Hoy la Casa de Gobierno tiene la Galería de los Patriotas Latinoamericanos, el Salón de las Mujeres Argentinas, el Salón de los Científicos Argentinos y el Salón de los Ídolos Populares. Hoy es otro el entorno de la escultura y la plaza Colón, y tiene que ver con nuestra identidad. En este día tan particular y en este ámbito es importante decir que seguimos recuperando identidad y derechos: hoy nuestra Casa de Gobierno es lo que nos cuenta, lo que nos dice.

Consideramos que existe una comprensión marco de lo que está sucediendo en la transformación cultural de la Argentina. Fundamen-

talmente esa comprensión emana de nuestra presidenta, que en virtud de ello ha creado el Ministerio de Cultura de la Nación.

Este movimiento, este rearmado y este simbolismo que tienen estos nuevos relatos que hoy hay en torno de nuestra Casa de Gobierno y de la plaza Colón tienen que ver con la recuperación de nuestra identidad y nuestra historia. En nuestra opinión la recuperación y el traslado de la escultura es una puesta en valor del propio monumento a Colón.

En este marco proponemos apoyar y votar a favor de este acuerdo que ya está firmado y ha sido aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Para informar el primer dictamen de minoría tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. – Señora presidenta: el debate que genera este proyecto dispara una discusión que desde mi punto de vista abarca tres ejes o problemáticas. Según la mirada que se tenga de esos ejes hoy se votará en uno u otro sentido.

Un eje de debate tiene que ver con lo que muchos entendemos como el incumplimiento y los mecanismos por los cuales se ha llegado a este convenio firmado entre el gobierno nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Un segundo eje tiene que ver con la concepción de relacionamiento y de vínculos institucionales que tiene este gobierno nacional con los estados subnacionales, es decir, con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También hay un tercer eje que merece ser debatido. Me refiero a la discusión que tiene que ver con la historia y los símbolos que representan el sentir de los pueblos.

A lo largo de mi exposición se podrá advertir que esos tres ejes están entrelazados y que se vinculan entre sí. Además, aclaro que nuestro dictamen por supuesto que es de rechazo al convenio entre los gobiernos nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires.

A partir del primer eje que describí con anterioridad muchos entendemos que los meca-

nismos y procedimientos previos a la firma de este convenio han sido inapropiados.

La verdad –más allá del juego de palabras– es que aquí el gobierno nacional se ha apropiado de la plaza Colón. En este sentido, cabe remarcar que se ha violado un convenio suscripto por la Jefatura de Gobierno en el año 2007 –en ese momento el jefe de Gobierno era Telerman–, que luego fue ratificado en 2008, cuando ya era jefe de Gobierno el ingeniero Macri. De acuerdo con dicho convenio, el gobierno sólo podía utilizar la plaza Colón, con un aviso previo de 48 horas, en caso de que tuviese la necesidad de cerrarla como consecuencia de algún acto o de algún evento de similares características.

Como todos sabemos, la plaza Colón es un espacio público de la Ciudad de Buenos Aires, y la estatua es un bien cultural de la Ciudad.

Por otro lado –no digo esto en términos irónicos–, no existe ninguna reserva de la ley Cafiero para esa plaza.

Los monumentos nacionales están emplazados en la ciudad y es obligación de ella preservarlos.

También debo decir que la Legislatura no trató como corresponde el traslado de un monumento. Digo esto porque tiene que hacerlo con una doble lectura. Asimismo, el convenio desconoce los artículos 27 y 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que ponen en cabeza de ella la obligación de garantizar, preservar y recuperar el patrimonio cultural.

Frente a eso se dice que, existiendo un acuerdo entre el gobierno nacional y el de la Ciudad, es decir, si las dos partes se han puesto de acuerdo, no corresponde oponerse. Lo cierto es que el Congreso puede aprobar o rechazar el convenio en virtud de lo que considere más correcto y de los precedentes que pueda fijar.

Justamente, esos precedentes son muy malos. Aquí entramos en el segundo eje de la discusión, porque queda en claro que el gobierno nacional hizo caso omiso de los derechos de la Ciudad con argumentos antojadizos. Escuché con atención la intervención de las señoras diputadas preopinantes, pero el 70 u 80 % de sus exposiciones tuvieron que ver con un enfoque artístico de la cuestión. Personalmente no digo que esto no sea

importante, pero lo cierto es que esto no comenzó con la preocupación que tenían por el monumento a Colón o por el nuevo enfoque que le dieron a la plaza Colón.

También ha quedado en claro que el Gobierno de la Ciudad claudicó en la defensa, no de un monumento sino de una concepción de autonomía de la Ciudad frente a la prepotencia del gobierno nacional.

El gobierno nacional tiene que saber y recordar que sus derechos en los espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires terminan en la vereda donde están los edificios públicos que son sede del funcionamiento de la administración nacional o, en todo caso, en aquellos edificios que son propiedad del Estado nacional.

La tercera cosa obvia que uno se pregunta es qué pasó para que cambiara la actitud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, porque rechazó esta actitud arrogante y prepotente del gobierno nacional. Si claudicó o lo convencieron, se equivocó. Si pactó y acordó leyes en la Legislatura, traicionó a los porteños. Nosotros vamos a insistir en que este acuerdo es el fruto de la presión del gobierno nacional. El acuerdo se firmó con la plaza ya cerrada y apropiada por el gobierno nacional, y la estatua de Colón desmontada y a punto de ser retirada.

De esa manera negoció el gobierno nacional y presionó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Este segundo eje que planteo, de la relación que tiene el gobierno nacional con las provincias y la Ciudad no es nueva. A las provincias se las tiene cortas, asfixiadas, con una coparticipación que nos ha convertido en un país unitario, y a la Ciudad se la considera un municipio.

Esto no es nuevo. Yo he escuchado al ex presidente del bloque del Frente para la Victoria, actual ministro de Defensa de la Nación, decir que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un municipio. Ya en la comisión hemos discutido este tema. Recuerdo entre otros al diputado Pais, con quien tuvimos un intercambio de opiniones sobre este tema.

Yo sé que es muy difícil clasificar a la Ciudad de Buenos Aires porque es compleja desde la ingeniería constitucional. Nuestra Constitución, como muchas, es paradójal, y cada uno se

aferra a su visión e invoca tal o cual artículo, según tenga una visión municipalista de la Ciudad de Buenos Aires o una visión como la que tenemos muchos, que es una visión que asemeja a la Ciudad de Buenos Aires a una provincia.

No me interesa discutir como discutimos con el diputado Pais si Chubut es más preexistente que Buenos Aires, porque la verdad es que cada vez la Ciudad es más similar a una provincia porque lo determina la realidad, no los pactos preexistentes, no tres artículos o cuatro de la Constitución, y mucho menos la obsoleta ley Cafiero.

Por eso en la década del 90 hubo que retroceder, y los porteños eligen a su jefe de Gobierno y tienen poder de legislación. Se les retacea la justicia, pero se tuvo que cambiar la ley Cafiero porque no se le quería ceder la Policía Federal, que era lo lógico, para que pueda tener su propia policía, y así iba avanzando la autonomía de la Ciudad.

Porque la autonomía de la Ciudad no se basa en artículos sino en la autonomía de los pueblos, que refuerzan permanentemente la idea del federalismo y de la democracia. Y esto es lo que el gobierno no entiende. No es una estatua lo que estamos discutiendo solamente sino qué es la autonomía en este caso para el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y para todos los pueblos de todas las provincias de nuestro país.

El tercer eje es el relativo a los símbolos, el significado de Colón, lo que significó el proceso de la denominada "Conquista de América": el sufrimiento de los pueblos, el avasallamiento de los pueblos originarios en nuestro continente.

Todo esto es real, pero creo que el enfoque del gobierno es equivocado. Todos los pueblos se dan un debate sobre el pasado, y nuestro país no es una excepción, no por el oficialismo ni por la oposición, sino porque después de treinta años de democracia se permite indudablemente reexaminar y mirar la historia con el aporte más plural de todos.

La nuestra es una sociedad multiétnica, de esto no cabe duda. Somos el mestizaje de las etnias de los pueblos originarios, de las etnias de los pueblos sufridos y pobres de la Europa de fin del siglo XIX y principios del siglo XX, de las etnias de los pueblos hermanos de

América Latina. Eso es la Argentina; cualquier sobreactuación es perniciosa.

La necesidad o lo necesario para el reconocimiento de lo multiétnico es la construcción de una cultura del diálogo para elegir entre todos los símbolos de nuestra historia. Los monumentos son mensajes de la historia. Probablemente no escape la estatua de Colón a eso. Lo que digo es lo siguiente: comenzar este debate con una polaridad entre un navegante –indudablemente hijo de la época de los descubrimientos y del Renacimiento– y el mundo de Juana Azurduy no es la contradicción central de nuestra historia. No nos van a correr por izquierda con Juana Azurduy.

Acabo de presentar un proyecto de ley para que el monumento cedido por el país hermano de Bolivia esté en la plaza de Mayo, porque Juana Azurduy fue una heroína en las guerrillas por la independencia de Latinoamérica. Es necesario que no esté escondida detrás de la Casa de Gobierno, sino que esté al lado del monumento de Belgrano, que era su general en las luchas por la independencia. (*Aplausos.*)

¡Somos defensores de Juana Azurduy y de su esposo Padilla, de Güemes y de todos los defensores de la emancipación americana!

Ni la estatua de Colón es la estatua ecuestre de Luis XIV ni la presidenta es una revolucionaria francesa. Es necesario que discutamos muchos símbolos en la Argentina, porque es necesario cambiarlos.

¿Por qué cerca de la plaza de Mayo está el monumento a Roca y no existe un solo monumento en la Argentina de French y Beruti? ¿Por qué el mausoleo de Rivadavia es más importante que el de San Martín? ¿Por qué el oficialismo me tiene cajoneado un proyecto de ley en relación a Castelli? Resulta que porque era ateo y porque era el revolucionario patriota más duro está castigado en la Iglesia de San Ignacio. Ni siquiera existe una mención a su nombre. Muchísimas cosas hay que discutir.

Sin embargo, ahora han descubierto que Colón era un genocida y han comenzado una absurda cruzada. El maniqueísmo populista va en contra de la historia, y la historia es indetenible. Si Colón fue un genocida, Juan Manuel de Rosas en su Campaña al Desierto, en 1883, ¿qué fue?

Charles Darwin en su *Diario de viaje* escribió parte de aquella campaña: “...Los indios formaban un grupo de unas 110 personas –hombres, mujeres y niños–; casi todos fueron hechos prisioneros o muertos, pues los soldados no dan cuartel a ningún hombre. Los indios sienten actualmente un terror tan grande, que ya no se resisten en masa; cada cual se apresura a huir por separado, abandonando a mujeres e hijos. [...] Sin disputa, esas escenas son horribles, ¡pero cuánto más horrible aún es el hecho cierto de que se da muerte a sangre fría a todas las indias que parecen tener más de veinte años! Y cuando yo, en nombre de la humanidad protesté, se me replicó: ‘Sin embargo ¿qué otra cosa podemos hacer? ¡Tienen tantos hijos esas salvajes!’”.

Pero claro, el relato ha puesto a Rosas del lado nacional y popular: sus tratados de paz que consistían en donaciones de ganado y alcohol a los caciques son cuidadosamente excluidos de la historia.

Pues bien, la cruzada recién comienza y sus logros son más que modestos: el ya citado salón en la Casa Rosada, el traslado de este monumento, la destrucción del monumento a Colón que existía en Caracas y no mucho más por ahora.

Todavía tienen que rebautizar a las localidades de Colón en Entre Ríos y Buenos Aires; también tienen que convencer a “Los Sabaleños” para que le cambien el nombre a su club; renombrar al Teatro Colón y luego deberían extenderse las acciones a nivel internacional para renombrar diferentes países, regiones, ciudades y ríos. Tal el caso de la República de Colombia, Columbia en Carolina del Sur, Columbus en Ohio o el Distrito Federal de los Estados Unidos, la provincia canadiense de la Columbia Británica, la ciudad y la provincia de Colón en Panamá, etcétera. En Cuba también deberían cambiarle el nombre a la ciudad de Colón en la provincia de Matanzas. Tenemos Puerto Colón en Paraguay; ciudad Colón en Costa Rica; Colón en México; San Marcos de Colón en Honduras. Asimismo, el archipiélago de las islas Galápagos, perteneciente a Ecuador, que se llama Archipiélago de Colón.

¡No una sino una titánica tarea tiene la presidenta de la Nación! Diría que si le quieren rendir un homenaje tangible, real y concreto a

la nueva época que vivimos, debería empezarse por etnias que fueron olvidadas, en muchos casos destruidas y olvidadas. Debe preocuparse por el presente y por los descendientes de los pueblos originarios en las provincias del interior, como por ejemplo las de Formosa y del Chaco. Ése es el mejor homenaje, en lugar de cambiar una estatua o incurrir en una contradicción cultural en la Argentina, porque el nuestro es un país multiétnico. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien compartirá el tiempo de veinte minutos con la señora diputada Ana Carla Carrizo y el señor diputado Lousteau.

Sr. Sánchez. – Señora presidenta: son ciertos los argumentos expresados por el señor diputado Cortina, ya que este debate no fue iniciado hace poco. Tampoco comenzó en la instancia de tratamiento en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con este convenio. Por el contrario, se inició en un tiempo anterior, por lo que no voy a coincidir con la señora miembro informante, diputada Mazure.

Ninguna de las acciones llevadas adelante por el gobierno nacional en relación con el monumento a Colón, ninguna de las decisiones que se adoptaron y ninguno de los argumentos que se expresaron en las causas judiciales indicaban que se trataba de una restauración, es decir, de una puesta en valor del monumento, o de intereses arqueológicos, lo que hubiera permitido pensar que estaban sumamente preocupados por lo que había debajo de dicho monumento.

Por el contrario, se trataba de una visión –no diría maniquea, sino malintencionada– de la presidenta de la Nación. Ella podría ser genuinamente maniquea, con lo que estaríamos en un problema, pero creo que ni siquiera llega a eso.

Me parece que la presidenta de la Nación un día se levantó, como lo hizo durante tantos otros, y dijo: “¿Qué necesito el día de hoy para llevar adelante la política de mi gobierno? Encontrar un enemigo”. Así como lo encontró un día en el campo pero se sirve de la riqueza que él produce y así como un día lo encontró en la Iglesia pero ahora peregrina seguido a Roma para visitar al papa Francisco –al que

cuando se llamaba cardenal Bergoglio dejaba plantado en todas las homilias porque no quería escuchar lo que ese mismo pastor le decía, no obstante lo cual ahora se toma de sus frases y allá va con las citas–, tampoco quiso esquivar la historia muy pasada pero que forma parte hasta hoy de nuestro presente y de nuestra cultura. Entonces dijo: “Necesito confrontar a alguien que fue protagonista de su tiempo como Cristóbal Colón, con alguien que también fue protagonista de su tiempo –no del todo reivindicado– como fue Juana Azurduy”.

La verdad es que si la presidenta de la Nación hubiese querido llevar adelante algún tipo de reivindicación o acto de justicia tendría que haber iniciado una campaña política de reparación de lo que históricamente estaba mal encajinado, que era la falta de reconocimiento de la figura de Juana Azurduy, sobre todo en el espacio público y en los libros de historia, pero no incurrir en una confrontación estéril.

Reitero que la presidenta de la Nación tiene una forma de hacer política que parte del invento de confrontaciones que no existen para los argentinos y los latinoamericanos. Pero allá va ella y hace uso de esa situación. Consecuentemente, este primer argumento queda desechado.

En segundo lugar y como segundo argumento quiero señalar que dispuso de un bien respecto del cual nadie duda que es propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se discute si ese bien está alcanzado por la autonomía de la Ciudad. La presidenta de la Nación ni siquiera puede disponer de los bienes municipales, y con esto no estoy minimizando a los municipios. Tampoco puede disponer de los bienes de las provincias.

La plaza Colón y el monumento a Cristóbal Colón forman parte del patrimonio y, consecuentemente, de la decisión política institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presidenta de la Nación, en su cabalgar sobre una confrontación que no existe para desarrollar una política que en el corto plazo no nos conducirá a nada, en realidad dispone ilegalmente de un bien del que nunca tendría que haber dispuesto.

La tercera cuestión es la siguiente. Quienes tenían que defender la historia y proponer la salida más coherente para nuestra cultura...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: la diputada Parrilli le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Sánchez. – No, señora presidenta. Todos tenemos nuestro tiempo, y creo que el debate en la comisión pudo haber sido mucho más rico si la diputada Parrilli hubiese expresado allí sus fundamentos. Entonces, cada uno aquí va a expresar el fundamento de su dictamen.

La Declaración de San Antonio dice: “Ninguna nación en las Américas tiene una única identidad nacional; nuestra diversidad forma la suma de nuestras identidades nacionales. La autenticidad de nuestros recursos culturales radica en la identificación, evaluación e interpretación de sus valores verdaderos como los percibían en el pasado nuestros ancestros y como los percibimos hoy, como una comunidad diversa en evolución.” Nada de eso se está haciendo acá. Por decreto y por atropello se quiere borrar una parte imborrable de la historia, queriendo en realidad hacer lo que la presidenta quiere.

Volviendo sobre el argumento, ¿quiénes debíamos estar enfrentando una posición de atropello cultural ilegal, decidido por la presidenta de la Nación y convalidado por el Frente para la Victoria? Todos aquellos que creemos que en la Argentina y en América la cultura es diversa y proviene de distintas fuentes.

El descubrimiento de América es el encuentro de dos mundos. Sucedió, y nuestra actualidad es el resultado del encuentro de esos dos mundos. Pensamos que muchos espacios políticos y organizaciones culturales, sobre todo aquellas de origen italiano y español, hasta el día de hoy íbamos a estar defendiendo la permanencia del monumento a Cristóbal Colón en la plaza Colón, respetando la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero no fue así.

Muchos nos sostuvimos hasta hoy resguardando esa multiculturalidad, esa síntesis, la ley de la Ciudad e incluso la ley nacional. ¿Quiénes en un principio actuaron de ese modo pero luego nos dejaron plantados en ese rol de enfrentar el atropello? El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el jefe de Gobierno, Mauricio Macri; los bloques parlamentarios del PRO en la Legislatura de la Ciudad, en

esta Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación. Voy a decirles qué violaron, porque si no están convencidos de que en realidad tienen que defender la multiculturalidad, que es nuestro presente que proviene de nuestro pasado. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 dice que la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras y garantiza la democracia cultural. Lo que está haciendo la presidenta de la Nación es un atentado contra la democracia cultural, no está poniendo en valor un monumento. ¿Quiénes contribuyeron a que se convalide este atentado contra la democracia cultural? Quienes hoy van a ratificar este convenio.

Dice el convenio: “El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el Poder Ejecutivo nacional...”. Es decir que el gobierno del PRO, los diputados, senadores y legisladores de ese partido están delegando las facultades que juraron defender, las atribuciones que la Constitución de la Ciudad les otorga. ¿Acaso con eso no ganaron la elección?

Me pregunto qué les van a decir a los ciudadanos de Buenos Aires que confiaron su voluntad y su voto. ¿Que no les da el cuero y las convicciones para defender los intereses de la Ciudad de Buenos Aires y la cultura, que va mucho más allá de la Ciudad de Buenos Aires? Digamos la verdad: Colón no era porteño. La cultura americana, la cultura argentina, que incluye la Ciudad de Buenos Aires, sí merece ser defendida por la Constitución, por los legisladores de la Ciudad y por quienes fuimos elegidos en esta ciudad para representar y defender esa cultura.

Como hacen una ecuación especulativa y un poder –el de la Nación– que arrasa y atropella, y teniendo en cuenta que ellos no están en condiciones políticas ni tienen la convicción de defender lo que juraron defender, dicen: “Me voy a bajar por un ratito de esta pelea porque en realidad lo que me están ofreciendo es llevar el monumento a contrario de lo que se dijo anteriormente y a contrario de lo que defienden las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que entre otras cosas declararon al monumento como un bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad.

Al mismo tiempo sostienen que, como hay un poder que es más poderoso –valga la redundancia– y en realidad me está obligando a hacer, entre comillas, lo que desde ningún punto de vista quiero hacer, “me bajo un ratito de esa pelea”.

Si no logran defender desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo que deben defender, ¿cómo pretenden hacerlo desde la Nación cuando en alguna circunstancia puedan llegar a tener algún tipo de decisión sobre la Nación? Así lo hicieron con el convenio sobre el juego, y entregaron la voluntad.

No pudieron defender la voluntad y el interés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ya contra el gobierno de la Nación sino contra un empresario en particular –Cristóbal López–, a quien entregaron los impuestos, que es el mayor negocio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, ¿cómo piensan defender a los ciudadanos de la Argentina?

Nosotros no creemos en el atropello. En realidad creemos que América va a ser civilizada no cuando se decida entre los europeos y las comunidades originarias, porque nosotros llegamos hasta acá siendo una mixtura de todo eso. No sirve la revisión de quinientos años hacia atrás; sirve la revisión de unos cuantos días atrás. Hay que hacer justicia frente al accionar de los que se están robando todo en el presente y a los que están maltratando a nuestros aborígenes en el presente.

Esto vale para el Frente para la Victoria, que ni siquiera se atreve a viajar a la provincia de Formosa por temor a que los hermanos aborígenes se presenten en sus actos oficiales y les reclamen por lo que están haciendo no con su pasado de quinientos años sino con su presente.

Lo mismo aplica para el PRO, que tiene que estar decidido a defender lo que hasta acá no sólo no defendió sino que en sus discursos nos dijo una cosa pero con este convenio está teniendo una actitud de entrega. Decídanse: van a defender lo que dicen a la sociedad o van a entregar, como en tantas otras épocas. En tal caso, déjenos actuar a nosotros, que estamos dispuestos a defender lo que nos corresponde. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A. C.). – Señora presidenta: me parece que es importante mencionar dos cuestiones que pueden contribuir a reflexionar en relación con el debate de este convenio.

Primera cuestión: cuando hablamos de la coordinación gubernamental entre la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Gobierno de la Ciudad nos está haciendo creer que este es un ejemplo de coordinación gubernamental entre la Nación y la Ciudad.

Desde UNEN queremos decir que creemos en otro concepto: la coordinación gubernamental entre jurisdicciones no es sinónimo de mendicidad ni de sumisión; en el federalismo argentino es sinónimo de paridad.

Obviamente, creemos en la necesidad de coordinar problemas jurisdiccionales en términos de políticas entre la Ciudad y la Nación pero desde otra concepción, es decir, no teniendo en cuenta la necesidad de coyuntura de los gobiernos sino básicamente reivindicando la necesidad de los ciudadanos cuando los derechos están en juego, que justamente son los que no tienen plazo.

La segunda cuestión es que se habló mucho del pasado, de la historia y de cómo los gobiernos democráticos en nombre de las mayorías pueden dar derecho a inventar o reinterpretar la historia, pero hoy aquí no estamos debatiendo sobre la historia, ni siquiera sobre los símbolos.

Acá estamos hablando del contenido de los valores de la democracia, que no es solamente un régimen político que estipula mayorías y minorías para dirimir los conflictos políticos. Es cierto que la democracia es eso, pero además constituye un sistema de normas y valores, y esos valores no son ambiguos.

Lo que está en discusión entre Colón y Juana es un dilema sobre cuáles son los valores de la dirigencia democrática. Hoy venimos a decir que la democracia es tolerancia o intolerancia, integración o división; eso es lo que está en juego. No se trata de mayorías sino de valores que no son ambiguos. Defendemos la tolerancia o apostamos a la intolerancia. La democracia es una estética, es una cultura, pero sobre todo, es un lenguaje. Como todos sabemos, la

palabra es el primer recurso de poder. A treinta años de democracia, ¿cuál va a ser la que veremos escribir? (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lousteau. – Señora presidenta: cuando uno conversa con los ciudadanos acerca del temario que estamos discutiendo, nadie puede creer que, en medio de los enormes problemas que padece nuestro país, particularmente en el frente socioeconómico –para decirlo de manera abarcativa–, estemos debatiendo esta iniciativa que tanta polémica ha despertado y que nos insume tanto tiempo. Recordemos que respecto de este asunto existe un dictamen de mayoría y dos de minoría. Aquéllos que participamos en las reuniones conjuntas de comisión sabemos que hubo muchas intervenciones al respecto.

Debemos preguntarnos por qué en medio de tantos inconvenientes que estamos padeciendo, este asunto suscita tanta polémica y ganas de participar. Creo que tiene razón el señor diputado Sánchez cuando habla de atropello. Lo que está sucediendo es que por el capricho de una persona, por una voluntad individual, se incurre en cuestiones que debemos revisar. Precisamente, nos oponemos a esas cuestiones que deberíamos discutir de otra manera.

En primer lugar, me refiero a la tergiversación histórica de la que hablaron el señor diputado Sánchez y la señora diputada Carrizo. La Argentina tiene una historia en la que las tensiones del Atlántico y de los Andes intentan convivir desde hace mucho tiempo. Las dos partes son constitutivas de nuestra naturaleza y de nuestra identidad histórica. Eso es lo que debemos rescatar.

Por lo tanto, que se llame “genocida” a Cristóbal Colón, como ocurrió en la comisión, no sólo es una mala aplicación del término, sino un insulto a nuestra historia, porque carece de toda veracidad. No estamos hablando de Pizarro o de Cortés sino de Colón y del descubrimiento de América, no de todo lo que vino después.

En segundo término, lo que objetamos a este convenio son precisamente aquellas cuestiones que tienen que ver con los principios, con la naturaleza formal, con la legalidad y con lo que uno intenta defender. En la Legislatura el tra-

tamiento de este convenio fue espurio, no tuvo doble lectura. La ciudad deslinda responsabilidades patrimoniales que no puede deslindar, se desdice de aquellas cuestiones que cree sostener y de principios que dice representar. Mientras tanto continúa incorporando acuerdos, en su mayoría ocultos, haciendo entendimientos con otras partes sin explicitar las verdaderas razones, y además de este acuerdo que representa simbólicamente lo que acabo de describir, está presente –como dijo el señor diputado Sánchez– el tema del juego, respecto del cual nos horrorizan un montón de dimensiones.

Para concluir, debo aclarar que existe otra dimensión de este acuerdo que es inexplicable: por un capricho vamos a gastar como mínimo 10 millones de pesos en momentos en que habría utilidades mucho más inteligentes de ese dinero.

Por estas razones vamos a oponernos al presente proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Asseff. – Señora presidenta: en medio de los gravísimos problemas que tiene nuestro país y que sufre nuestro pueblo, nuestra gente, de la irrefutable situación de inseguridad que todos los días nos aterroriza, preocupa e inquieta, de las suspensiones de los trabajadores de la industria automotriz y sus derivadas autopartistas, y otras situaciones, como la de los frigoríficos –que están suspendiendo a trabajadores o cerrando literalmente sus puertas–, o los problemas irresueltos que tenemos en materia de deuda externa –cuando se nos había dicho que era un asunto terminado, que el país podía vitorear el desendeudamiento, y resulta que estamos con el Jesús en la boca al borde de una situación extremadamente delicada–, aparece en la agenda oficial –ni remotamente en la del pueblo–, y lamentablemente en la agenda de esta Cámara de Diputados y del Congreso, un tema que no debería estar.

Hay una ley sancionada en 1907 que debería estar en plena vigencia y a la que tendríamos que atenernos. Esa ley fue producto de un movimiento que hizo la Sociedad Mayoritaria de Inmigrantes en aquel tiempo, junto con la española y la Societa Unione e Benevolenza. Se hizo una colecta popular –no salió ni un centa-

vo del erario—, se buscó el mejor escultor y se erigió un monumento en una línea —como bien dice el diputado Sánchez en su informe— que va desde el monumento a los españoles hasta frente a la Casa de Gobierno. Allí las colectividades española, alemana, francesa —esta última, con el monumento en Plaza Francia— e italiana —con el monumento a Colón— honraban a la tierra que los recibió. En ese entonces no venían sátrapas ni magnates: venía el pueblo más sufrido de la Europa más castigada por el hambre, dolores de todo tipo e injusticias innarrables, y aquí encontró albergue e hizo de este país algo más completo.

El doctor Hipólito Yrigoyen, que fue el primer gran líder político popular del siglo XX, no puede haberse equivocado tan fieramente al honrar al descubridor, o al que llegó a estas tierras —no me interesan las cuestiones semánticas—. No voy a entrar en ningún falso o falaz debate de tipo étnico o histórico, porque por algo el doctor Yrigoyen impulsó el feriado del Día de la Raza; y cuando hablaba de la raza hablaba de todas las razas y no de una en especial.

Bien se dijo que nuestra integración social es multiétnica y que incluye, obviamente, a los pueblos originarios. Esto lo venimos resolviendo desde 1813, lo ratificamos en 1853 con una Constitución que nos da lugar a todos —comprendiendo por supuesto a los pueblos originarios— y lo ratificamos nuevamente en 1994 con la Constitución reformada.

Aquí nadie está debatiendo el problema de la desintegración social. Es muy malo, pésimo, lamentable o deplorable que cuando algo está bien unido en la Argentina, o bien saldado por lo menos desde el punto de vista teórico, como es la integración social y la idea de que en la Argentina el sol sale para todos, queramos reabrir el debate del tema y dividir lo que está bien unido.

Realmente, estoy sorprendido por esta situación, porque si algo faltaba acá no era trasladar la estatua de Colón. Las estatuas que están en un lugar deben quedar allí; no hay que trasladarlas. En todo caso, hay que construir las que faltan, y entre las estatuas que faltan no está solamente la de Juana Azurduy, que aclaro que fue compatriota nuestra. No fue latinoamericana; mejor dicho, lo fue por extensión. Juana

Azurduy fue la heroína de nuestros antepasados, ya que el Alto Perú —donde ella nació y vivió— era parte integrante de la gran nación naciente.

Reitero que está faltando su monumento, y quizás en el Centenario no pudieron construir otro que voy a nombrar ahora y que tampoco está en esa sucesión de monumentos que se extiende desde el monumento a los españoles hasta el monumento a Colón por el eje de la avenida del Libertador y Leandro N. Alem. Me refiero al monumento a los negros, a los indios y a los gauchos, que son quienes en verdad derramaron su sangre no sólo en las guerras internas, sino fundamentalmente en aquellas que se libraron fuera de nuestras actuales fronteras para lograr la independencia.

En nombre del bloque Frente Renovador quiero recordar que es necesario ocuparse de los jubilados, ya que 6 millones de ellos cobran el haber mínimo. También es preciso ocuparse de la inseguridad y de las suspensiones obreras, que generan incertidumbre nada menos que en el trabajo de nuestra gente. Hay que ocuparse de un centenar de temas, menos de mover estatuas; menos aún cuando el origen de toda esta historia, por más que se lo pretenda emborzar, es bastante lamentable —para emplear un término suave—, por no decir verdaderamente rechazable.

Parece que un día, mientras el extinto presidente de la hermana República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, visitaba —como tantas veces lo hizo, y enhorabuena que así haya sido— la Casa de Gobierno, miró hacia la plaza Colón y le preguntó a la señora presidenta de la República: “Ese que está ahí, ¿quién es?”. La señora presidenta le respondió que era Cristóbal Colón, a lo que Hugo Chávez dijo: “¡Ah, por favor! ¿Cómo lo tenés ahí a ese genocida?”. Así comenzó esta tan lastimosa historia, que es realmente una pérdida de tiempo y un factor de desunión en un país que necesita como el agua o como el oxígeno la unidad, una actitud más equilibrada y encontrar respuestas a una serie de problemas. No generemos cuestiones donde no las hay.

¿Cómo es posible que en esta tarde de agosto estemos hablando de este asunto? El bloque Frente Renovador rechaza la sanción de este proyecto por muchas razones; quizás no

sea principalmente por ninguna de las que yo mismo he mencionado, pero sí porque es una medida insensata que constituye un factor de desequilibrio institucional frente a la gente que pide otra cosa a las instituciones. La gente quiere soluciones, no que se remuevan estatuas; pide, por ejemplo, que de una vez por todas se modifique el umbral del impuesto a las ganancias, que debería ser aumentado automáticamente por ley y no por el arbitrio caprichoso –valga la redundancia– de un presidente.

Estos son los problemas que debemos solucionar; no generemos cuestiones donde no las hay.

Por las razones expuestas, votaremos decididamente en contra del proyecto en consideración. Lo haremos en nombre de una justicia, de un equilibrio, de una racionalidad y, por qué no decirlo, también de una emoción, porque la Argentina es de todos. Es multicultural y multiétnica; incluye a los pueblos originarios y a todas aquellas colectividades que vinieron a nuestro país y se integraron. Comprende a todas, y si vienen más serán recibidas; pero no puede ser que nos dediquemos a remover estatuas cuando deberíamos estar construyendo el futuro. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Garrido. – Señora presidenta: votaremos por la negativa el proyecto en consideración por varios motivos.

Esta iniciativa refleja cierta actitud respecto de la cosa pública y los límites de un gobernante, entre los cuales figuran los jurisdiccionales. En este caso el gobierno nacional está avanzando sobre el espacio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por supuesto, con la aquiescencia de su actual gobierno, sobre lo cual volveré más adelante.

Existe un avance sobre los límites legales, pero esta decisión importa asimismo un avance sobre otras cuestiones que un gobernante debe respetar y que se relacionan con el legado de las generaciones. Ya se mencionó que el monumento fue un regalo que la comunidad italiana le hizo al gobierno argentino en oportunidad de conmemorarse el Centenario de la Revolución de Mayo. Esa donación fue hecha con el aporte

voluntario, peso sobre peso, de los inmigrantes italianos que vinieron a forjar la patria. Quizás muchos de nuestros bisabuelos aportaron para contratar al escultor que contruyó la obra y para su realización.

Esta decisión de algún modo implica ignorar el compromiso que en ese momento asumió el gobierno de la República Argentina. Al revisar los debates que tuvieron lugar en este Congreso en aquella oportunidad, se observa que quienes nos precedieron en estas bancas manifestaron su agradecimiento a la comunidad italiana que contribuyó a enriquecer nuestro país, al que le expresó su reconocimiento por haberle brindado un lugar donde desarrollar su vida frente a la situación desfavorable imperante entonces en Europa.

La decisión de ir en contra de lo que se hizo cien años atrás y desconocer esa donación implica no respetar a quienes nos precedieron. Este Congreso muchas veces adoptó esa actitud al alzarse en contra del legado generacional que implica la Constitución, que también es un límite para las distintas generaciones. El oficialismo ha reaccionado reiteradamente frente a las decisiones judiciales que exhiben los límites de los gobernantes.

Este proyecto posibilita que la presidenta incurra en un exceso, que pase por encima del límite constitucional y jurisdiccional y que ignore el espacio público.

Se ha sostenido que de esta manera estamos reconstruyendo la historia y poniéndonos en sintonía con ella. Claro, pero la presidenta lo está haciendo con un espacio que no le corresponde: esa plaza es de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no es un lugar para que el gobierno nacional intente reconstruir la historia. No estamos poniendo las obras en otro lugar porque el convenio ni siquiera dice en qué lugar se pondrán.

Si el Congreso no aprueba esta iniciativa, no está avasallando una decisión de los Estados, porque además también es parte del Estado nacional. El Estado nacional no es el Poder Ejecutivo; el Congreso de la Nación debe evaluar el acuerdo, que no es entre Estados hasta que el Parlamento lo apruebe.

También se ha utilizado el eufemismo de que ésta es una puesta en valor, una repara-

ción. Es insólito que se sostenga que se está reparando algo cuando se lo está retirando de su emplazamiento. Todos los técnicos que han actuado han opinado que el desmonte no es un mecanismo idóneo para la reparación. En un monumento de esta envergadura, el desmonte sólo tiene sentido para evitar un daño inminente, como sucedió con el río Nilo, en Egipto, donde tuvieron que desplazar monumentos históricos porque era imposible mantenerlos en su lugar. También se los puede desplazar para destinarlos a un lugar definitivo y seguro, que no es lo que sucede en este caso.

Se firmó un acuerdo en el que no queda claro a dónde mandarán esta estatua, al extremo de que han dicho que la van a enviar a Mar del Plata. En este sentido, mediante el decreto de acceso a la información pública, solicité al gobierno nacional que me dijera quiénes eran los encargados de la preservación del monumento, a quién habían contratado y cuánto habían costado todos estos trabajos. De hecho, en todo esto observo un despilfarro de los dineros públicos mediante la contratación de grúas por meses indefinidos que ha implicado una erogación absolutamente injustificable. A mi pedido, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios me respondió que le fuera a preguntar a la Municipalidad de Mar del Plata.

Además, hay que tener en cuenta que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires firmó un convenio con el gobierno nacional en el que se señala que va a preservar el destino del monumento, pero lo cierto es que todo lo relativo a la reparación, desmonte y traslado está a cargo de la Municipalidad de General Pueyrredón, es decir, del gobierno de la ciudad de Mar del Plata. Esto me parece absolutamente desprolijo, injustificado e insostenible.

De alguna manera estamos convalidando un exceso. También vamos a dar pie a que las medidas cautelares dictadas por la Justicia carezcan de sustento. Digo esto porque el Congreso está sesionando para hacer caer resoluciones judiciales que justamente tenían por objeto preservar una decisión oportunamente adoptada por este Parlamento, cuando hace noventa años dispuso que, en virtud de la recepción del obsequio de la comunidad italiana, el emplazamiento se haría en la plaza Colón. Eviden-

temente, lo que estamos haciendo aquí es dar lugar a un capricho que hoy algunos trataron de explicar.

Todas estas cosas se están haciendo de manera contraria a las reglas del arte. El hecho de haber desmontado el monumento sin ningún tipo de consulta ni de evaluación previa es una verdadera chapuza. Tengamos en cuenta que los técnicos que analizaron las condiciones en las que se encuentra el monumento señalaron que el desmonte implicó daños en los bloques que lo conforman. O sea que aquí se está comprometiendo el patrimonio cultural e histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, me quiero referir a una cuestión que pone de manifiesto cuál es la actitud del Poder Ejecutivo frente a esta situación. El Ejecutivo nacional ha podido actuar de esta manera al tener el control sobre una plaza producto de un acuerdo que buscaba preservar la seguridad de la señora presidenta. En una de las cláusulas de ese acuerdo se establece que sólo puede impedirse la utilización de la plaza por razones de seguridad. Al respecto, desafío a cualquiera de los presentes a que vaya a ese lugar e intente hacer uso del espacio público. Se van a encontrar con que la plaza está rodeada de una reja.

Justamente, ese es uno de los aportes estéticos de este gobierno. Recordemos que a la propia Casa Rosada la han rodeado de rejas y la adornaron con luces led. Sin duda, ése ha sido un aporte muy reivindicador de nuestra historia latinoamericana.

El convenio bajo análisis tiene una contraparte, que es el Gobierno de la Ciudad. En este sentido, me interesaría que el bloque del PRO explique por qué firmaron el convenio. Me gustaría saber por qué frente a la posición anterior que buscaba preservar el espacio público y el patrimonio cultural de la Ciudad, finalmente terminaron cediendo y firmando un convenio en el que ni siquiera se indica cuál va a ser el destino del monumento. Sería bueno que sepamos cuál es esa cuestión tan importante en la que el Gobierno de la Ciudad ha "transado" para que la señora presidenta de la Nación se saque el gusto y quite de la vista de su ventana el monumento a Cristóbal Colón.

Ésa es una verdadera falta de transparencia republicana, porque jamás se explicó en qué

consiste el convenio y cuáles son las razones por las que el Gobierno de la Ciudad ha desistido de cumplir con su función de defensa del patrimonio de los vecinos de la ciudad.

Como vecino de esta ciudad, me preocupa que el gobierno haya cedido en su posición y no explique cuáles son las razones por las que ha renunciado a sus importantes funciones en esta materia.

Por otro lado, algunos se han referido a los aspectos históricos que reviste el tema. Esto también es interesante de analizar, porque en definitiva los representantes del oficialismo han mostrado su visión maniquea de buenos contra malos: sacamos a un malo, que es Cristóbal Colón, y vamos a poner a alguien bueno, sin tener en cuenta que la historia es una acumulación geológica, que muchas veces hay contradicciones, que los conflictos no son unidireccionales, y esto es algo absolutamente ignorado por esta visión, por este discurso al cual nos tiene acostumbrados el oficialismo.

Lamento que hoy el Congreso vote esto, que no nos hagamos cargo de que hoy en día todos somos nosotros no somos ni los unos ni los otros. Mal que nos pese, la realidad actual de la Argentina y de América Latina es el resultado de una serie de conflictos históricos de centenas de años; ha habido claramente un genocidio y también ha habido otros elementos que han abonado esa historia.

El hecho de ignorar esa historia, ignorar que hoy en realidad constituimos un nosotros en el cual convergen distintas realidades, y de hecho convergen también los inmigrantes que han sido quienes han donado este monumento, me parece también una muestra de infantilismo y de falta de justificación total. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: si fuera por nosotros, nunca estaríamos tratando este tema en la Cámara de Diputados, por varios motivos. El primero es porque estamos convencidos de que la comunicación entre los distintos pueblos no es algo negativo, sino que es lo que hace a una actitud de civilización.

La civilización es el contacto, la interacción, la construcción común entre distintos pueblos,

entre distintas culturas. Entonces, esta actitud infantil de decir que la historia siempre es unos contra otros, y que la historia de la Argentina vendría a ser algo así como pueblos originarios contra europeos, no obedece a la realidad y nos parece una visión reaccionaria de lo que es el progreso, de lo que es la cultura, de lo que es la civilización.

Tampoco creemos que estemos discutiendo este tema porque sea realmente una preocupación del pueblo argentino, ni que sea nuestra obligación en este momento ocupar todo este tiempo en esta cuestión y no en los temas dramáticos que enfrenta nuestro país.

Creemos, como varios de los señores diputados que se han opuesto a este proyecto, que esto es una lastimosísima historia, como mencionara el señor diputado Asseff.

La verdad es que nosotros creemos que la única justificación de este tema es un deseo personal, de una persona, por algún motivo, no sé si por la conversación con Chávez o por el deseo de construir una historia de divisiones y enfrentamientos. También pudo haber sido por un tema de afición personal, que creo que es compartido por todos nosotros, por alguien tan increíblemente valiosa como Juana Azurduy. Por el motivo que fuera, decidió que no quería tener el monumento de Colón detrás de su despacho.

Una de las miembros informantes dijo que esto obedecía a que querían cuidar el monumento, pero otra dijo que esto obedecía a que desde el 2003 estamos relatando otra historia. Yo creo que lo segundo es la verdad. También creo que la Argentina es mucho más importante que cualquier gobierno y que es mucho más importante que el período que empezó en 2003.

Cuando se habla de pueblos originarios, con absoluta convicción puedo decir que la historia argentina constituye un homenaje a esos pueblos. Lo mejor de la historia argentina es el homenaje brindado a los pueblos originarios.

La Argentina se independizó en el año 1816, pero en 1813 ya había efectuado una Asamblea en la que reconocía el respeto a la libertad y a los valores culturales de los pueblos originarios.

Belgrano fue el jefe de Juana Azurduy. Estamos hablando de un hombre de origen similar al de Colón –si no igual–, quien proponía que el rey de la Argentina fuera un inca. Esta es la historia de la Argentina. La historia de la Argentina es un homenaje a lo que somos, y somos todo. Somos parte de pueblos originarios y somos italianos y españoles. Tenemos todas esas culturas y estamos muy orgullosos de ser lo que es la Argentina y no otra cosa que quieran inventar, aunque la quieran inventar desde 2003 para acá. Somos esto, y es lo bueno que tiene la Argentina. También fue lo bueno que tuvo cuando se fundó, por eso lo queremos seguir rescatando.

Entiendo que esta situación se ha generado por una decisión personal que ahora forma parte de una agenda del país porque se está debatiendo en el Congreso de la Nación.

Me parece que esa decisión personal deja de lado lo más valioso que tenemos como cultura. Creo que no estarían de acuerdo con esto los americanos españoles como Padilla, marido de Juana Azurduy. Tampoco ella estaría conforme, como vasca que era, ni Belgrano ni tantos otros. Estoy hablando de “otros” que creyeron que la Argentina era un lugar de confluencia, de integración, de culturas y de pueblos, que es lo que es. Por eso no queremos renegar del contenido esencial de la nacionalidad argentina. Creemos que la idea de destruir el monumento a Colón fue por el camino contrario. Nuestro partido se opuso a lo que allí se quería hacer. Se presentaron en el lugar legisladores del partido que represento, intentaron impedirlo, pero no lo lograron. También la Justicia quiso impedirlo, pero el gobierno nacional desarmó el monumento y ahora da lástima verlo: tirado por el piso, destruido en veinte pedazos, la nariz por un lado y un dedo por el otro. En síntesis, un monumento destruido.

Algunos diputados han reconocido que el gobierno le dijo a la Justicia que hizo eso para proteger al monumento. No creo que fuera ese el fin, pero es lo que le dijeron a la Justicia.

En esa circunstancia el jefe de Gobierno de la Ciudad sometió el tema a discusión de los representantes del pueblo de la ciudad. Ellos decidieron por 41 votos a 11 seguir un camino. Es el que estamos tratando ahora.

Insisto en que si fuera por nosotros nunca hubiéramos estado discutiendo este tema hoy. Por voluntad de los representantes del pueblo de la ciudad y por lo que ellos creen que es lo mejor para la preservación de un monumento que identifica lo mejor para la Argentina, nosotros vamos a acompañar el convenio firmado por el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Salino. – Señora presidenta: en oportunidad del tratamiento de este tema en comisión, dijimos que se trataba de una cuestión de una trascendencia muy relativa. Inclusive en esa reunión presenciamos algún griterío y registramos una invitación a la celebración de un debate histórico sumamente importante a partir del monumento a Colón. Estamos dispuestos a dar ese debate.

Como integrantes de este Parlamento, tendríamos que efectuar una revisión, porque la mayoría de los legisladores que se han manifestado sobre este tema dicen que no deberíamos tratarlo y que no les interesa hacerlo. Sin embargo, sobre un total de veinte temas este es el que ha concitado el mayor número de oradores. Estamos hablando de cuestiones referidas a convenios internacionales, tropas extranjeras y población civil, es decir, una gran cantidad de asuntos que verdaderamente interesan. No obstante, el mayor número de oradores se da respecto de este tema.

Esta cuestión no tiene nada que ver con el federalismo. Los representantes de las provincias nos sentimos absolutamente fuera de ella. Nótese cuántas veces se dijo en el debate “intereses de la Ciudad de Buenos Aires”, “Constitución de la Ciudad de Buenos Aires” y “Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires”.

Este tema no nos es pertinente. Tendríamos que dejar un poco quietos los monumentos, los símbolos y los mausoleos, yendo, como bien se ha señalado aquí, a cuestiones concretas. En relación con estas últimas y en materia de comunidades originarias, mi provincia reconoce por ley la preexistencia étnica y cultural.

El 14 de agosto de 2007, mi provincia restituyó al pueblo ranquel 68.500 hectáreas ubicadas en el sur de San Luis.

El 26 de noviembre de 2007, restituyó 6.800 hectáreas al pueblo huarpe.

Además, ha llegado a la instancia de la Corte Suprema de Justicia un litigio que mantenemos con la Nación para devolver a la comunidad huarpe el Parque de las Quijadas, ubicado en el límite de San Luis con San Juan y Mendoza.

Por otra parte, en el caso de la comunidad ranquel se construyeron 24 casas, un hospital, una escuela, una radio con todo el equipamiento técnico, un frigorífico y toda la estructura necesaria para asegurar su viabilidad económica.

En cuanto a la comunidad huarpe, se construyeron 30 casas siguiendo la modalidad de sus propias construcciones, un hospital, una escuela con luz y agua potable y una radio con toda la estructura necesaria.

Por otra parte, hay una ley provincial por la que se otorga, hasta que se encuentre un mejor formato, el rango de municipios y la consecuente coparticipación municipal a las comunidades ranquel y huarpe.

Está muy bien que desarrollemos hechos concretos y dejemos al almirante genovés en algún lugar, que siempre será de la Ciudad de Buenos Aires.

Por lo expuesto, el bloque Compromiso Federal solicita autorización para abstenerse respecto de este proyecto por considerar que no tiene nada que ver con este tema. Si seguimos en este camino, en algún momento seguramente vamos a creer que los dramas del fútbol argentino se van a solucionar erigiendo un monumento a un dirigente recientemente fallecido y peleándonos por la calle en que deberá ser emplazado. Por supuesto, será una calle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o a lo sumo, del conurbano bonaerense.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señora presidenta: en primer término, quiero señalar que ésta no es una discusión intrascendente. Sólo una profunda ignorancia cultural puede quitar trascendencia a la casi demolición de un monumento a Colón.

En segundo lugar, deseo expresar que los que provenimos del Norte de nuestro país conocemos y amamos mucho a Juana Azurduy. Quizás los del Sur o los del centro del país, no. Pero ni Juana Azurduy ni su esposo Padilla, ni el sacrificio que hicieron hubiera sido posible si Colón no hubiese descubierto América. En consecuencia, no es que estamos hablando de dos fuentes distintas.

Quienes estuvieron en México saben que ese país no es concebible sin la Malinche y Cortés, como así tampoco sin Moctezuma. No se trata de unos y otros o de unos contra otros. En el mismo lugar en que se encuentra ubicado el templo a la Diosa Mujer está La Guadalupe. No es posible interpretar el Cuzco sin los incas y sin el Cristo Negro.

En consecuencia, desde el punto de vista cultural, me parece grave que estemos discutiendo entre Colón o Juana Azurduy.

La modernidad se inició en Italia con el Renacimiento, pero en España el primer acto moderno de la historia fue el Descubrimiento de América. América es la hija y la heredera de Occidente y la heredera de esos valores judeocristianos.

Entonces, la ignorancia no puede sustituir a la cultura, porque en eso precisamente consiste la barbarie. La barbarie es la ignorancia absoluta de la cultura, es ignorar que Padilla y Azurduy fueron héroes de la independencia en el marco de una América constituida en esa raíz. *La conquista de América, la cuestión del otro*, que es el mejor libro de Todorov, marca de alguna manera lo peor de aquella matriz. Dice que en el fondo la matriz, sobre todo latinoamericana, es la matriz del idéntico o del eliminado. Ésa es la peor matriz de la colonia, y eso es lo que se repite en el acto del gobierno nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Son los dos, ¿por qué no están juntos? ¿Por qué en vez de repetir la matriz colonial de idénticos o eliminados, no se ponen juntos en el mismo lugar? ¿Por qué se desconoce a la comunidad italiana? ¿Por qué se desconoce a la Argentina inmigrante?

No me vengan con el cuento de los indigenistas urbanos, porque los de izquierda, que todo el día se la pasan hablando de los indígenas, cuando se suben a un colectivo en Resistencia no se sientan al lado de un toba. No se los digo

sólo a ustedes sino a todos los de izquierda. Yo vi cómo la política trata a los indígenas. Yo vi cómo el peronismo, el radicalismo, tus padres, mis padres y tus tíos usan a los indígenas para el voto. Así que no me vengan con el cuento ideal de que son indigenistas.

Por último, el diputado Pinedo tendrá todas las razones, pero lo que no puede explicar el PRO es por qué desde hace un año y medio sigue votando todos los días con la Cámara, pero se sienta como opositor al gobierno. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba, que dispone de diez minutos.

Sra. Villata. – Señora presidenta: voy a ser muy breve. Solamente quiero pedir autorización al cuerpo para abstenerme. Con todos los problemas que tenemos hoy en esta Argentina, con un vicepresidente procesado conduciendo la sesión del Senado, con despidos que golpean día a día la casa de los trabajadores, con un impuesto a las ganancias que se está llevando el sueldo de los trabajadores, no podemos estar discutiendo dónde ubicamos la estatua de Colón. No podemos ridiculizar a las instituciones de esta forma. Ya se está ridiculizando al Senado con la presidencia de Boudou en esta sesión en la que brinda su informe el jefe de Gabinete. No podemos hoy, con los problemas que tiene la Argentina, estar discutiendo dónde ponemos el monumento a Cristóbal Colón. Por lo tanto, solicito a la Cámara que autorice mi abstención.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señora presidenta: coincidimos claramente en que la discusión de este asunto no está entre las prioridades de los trabajadores y del pueblo argentino, pero tenemos que pronunciarnos concretamente, ya que éste es un proyecto que está en tratamiento de la Cámara.

En primer lugar, quiero señalar que aquí se ha defendido este convenio en nombre de la conservación de este monumento, pero no se ha tenido en cuenta la opinión de sectores especializados. Incluso algunos de ellos han anunciado en oportunidad de su tratamiento en la Legislatura porteña el enorme costo que acarrea el traslado del monumento a Colón.

En segundo término, quiero señalar que, como en tantos otros temas que hemos discutido en este recinto, aquí también hay un intercambio. El voto favorable del PRO en relación con esta iniciativa que habilita este convenio tiene como contrapartida el apoyo del Frente para la Victoria y de los sectores aliados al oficialismo al plan maestro de la Comuna 8 que quiere llevar adelante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la enajenación de tierras públicas a favor de empresas, en detrimento de los trabajadores que habitan dicha zona, que necesitan infraestructura de vivienda, siendo muchos de ellos descendientes de pueblos originarios.

Otro aspecto que casi no ha sido defendido por el oficialismo –pero que se ha planteado en el debate público– es la idea de que el traslado del monumento a Colón forma parte de una política anticolonial del gobierno nacional. Esto simplemente es una pose.

Este gobierno ha firmado un acuerdo indemnizatorio ruinoso con Repsol, e hizo lo mismo con Chevron, por lo que tuvimos que entregar nuestros recursos naturales. Además, ambos acuerdos contienen cláusulas secretas. Asimismo, ha acordado con el Club de París y quiere pagar la deuda externa –que es completamente impagable– a costa del pueblo argentino, y aquí también tenemos que incluir a los fondos buitres. Reitero: esto es simplemente una pose.

Un gobierno que ha llevado adelante esta política de características coloniales, tal como implica la firma de todos estos acuerdos, se quiere colgar de Juana Azurduy, pero tanto ella como el general Martín de Güemes no solamente lucharon contra las potencias extranjeras que dominaban estos territorios sino también contra la oligarquía criolla.

Por ejemplo, esto dista mucho de lo que hizo en Perú el general Velasco Alvarado, quien reemplazó el nombre del salón principal del Palacio de Gobierno, anteriormente denominado “Francisco Pizarro”, por “Túpac Amaru”, pero tomó esta decisión luego de haber nacionalizado la International Petroleum, situación que en su momento desató una fuerte polémica en ese país hermano.

Por último, quiero señalar que aquí se ha dicho que este convenio se ha suscrito en nombre de la defensa de los intereses de los pueblos

originarios, que hoy están siendo víctimas de una política de expansión de la frontera agropecuaria a favor de los monopolios exportadores que, con los desmontes, está produciendo la expulsión de miles de miembros de esos pueblos originarios y de comunidades campesinas criollas, en provincias como Chaco, Salta y Santiago del Estero, en las que se está violando la ley de bosques con recategorizaciones por fuera de esta norma a favor de estos monopolios exportadores.

No mencioné la provincia de Formosa, que dejé para el final, pues ya hemos denunciado extensamente la masacre de ese gobierno contra la comunidad qom. En este sentido, debo señalar que el campamento que organizó la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Federación Universitaria de Buenos Aires en la localidad de Las Lomitas, provincia de Formosa, fue atacado por una patota mandada por el gobierno de Insfrán, que tenía como objetivo robarse los videos que estos estudiantes habían hecho junto con la comunidad wichi para mostrar al país la discriminación y los ataques sistemáticos de los cuales son víctimas en dicha provincia. Tenemos pensado convocar a una audiencia pública y denunciar la semana próxima en el Congreso la situación que han vivido estas comunidades originarias y los estudiantes de la FUBA. Por las razones expuestas, adelanto que votaremos en contra de este proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cabandié. – Señora presidenta: escuchando a los distintos diputados de los diferentes bloques de este recinto, estoy convencido de que carecen de argumentos válidos para sostener una postura, ya que la discusión de este asunto no tiene por qué desarrollarse con el estándar que ha tenido a lo largo de su tratamiento en la presente jornada. Digo esto porque simplemente se trata de un convenio que respeta el reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Constitución Nacional.

Un diputado hablaba de la doble lectura, confundiendo dos hechos diferentes. Una cosa es el emplazamiento donde la Ciudad decidió ubicar el monumento de Cristóbal Colón –que

necesita de esa doble lectura– y otra, la aprobación del convenio suscrito entre el Estado nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de dos cuestiones diferentes. No sé si el señor diputado se refirió a esa doble lectura por desconocimiento o por tratar de confundir a este recinto.

Acatando el nivel constitucional y el reglamento de la Legislatura, aquí estamos dando una discusión formal, cumpliendo con todo lo que debemos. Por eso, nos abocamos al tratamiento de este convenio de traslado, que fue suscrito –como dijeron las señoras diputadas informantes de mi bloque– en el mes de junio de este año.

Obviamente, al Gobierno de la Ciudad le corresponde el emplazamiento en el nuevo lugar. Por su parte, el gobierno nacional está encargado del traslado posterior y de entregar en condiciones el monumento que fue desarmado para su reparación. Recordemos que el monumento a Cristóbal Colón estaba emplazado en la plaza Colón, detrás de la Casa Rosada, y que por debajo se encuentran los restos de la ex Aduana Taylor, por lo que sus cimientos y estructuras son insuficientes, dado que se trata de una escultura de 25 metros de alto. Diversos estudios, entre ellos el de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de La Plata, han llegado a la conclusión de que ése no es el lugar propicio para que siga instalado el monumento a Colón. De hecho, en el año 2008 –o sea, mucho antes de esta discusión, que es bastante reciente–, la Dirección Nacional de Arquitectura realizó estudios sobre su estado y determinó que la estatua corría riesgo estructural y que peligraba su estabilidad. Por eso recomendó su desmontaje, para realizar los cuidados pertinentes y su preservación.

Pero me parece que es menester decir que en este convenio firmado con la Ciudad incluso estamos dando cumplimiento a algo que era motivo de quejas, de críticas o de denuncias permanentes, como muchas veces hacen algunos legisladores. Siempre se criticó la poca articulación que existía entre el Estado nacional y la Ciudad de Buenos Aires. En este caso, no se trata de otra cosa que de trabajar mancomunadamente, que es lo mismo que reclamaban ustedes, señores diputados de la oposición, y

planteaban en varios estudios televisivos. Bueno, ahora se está haciendo.

También quiero decir, como lo hice en una sesión pasada cuando alguien se refirió a los pactos, que para nosotros pacto fue el de Olivos. Éste no es un pacto con la Ciudad sino un acuerdo de gobernabilidad. Nosotros como Estado nacional tenemos la obligación constitucional de tener acuerdos de trabajo mancomunado con 2.400 municipios y 24 distritos, es decir, 23 provincias más la Ciudad de Buenos Aires.

Entonces, es raro escuchar frases como “Ahora se ponen de acuerdo” o “Es un acuerdo entre La C mpora y el Pro”. Para que todos se queden tranquilos, quiero aclarar que nuestra fuerza pol tica en la Ciudad de Buenos Aires nunca vot  a favor de un aumento presupuestario o un endeudamiento; aclaro esto porque es bastante serial el endeudamiento de la Ciudad de Buenos Aires en esta gesti n.

Ac  tenemos algunos representantes adalides de la democracia, que se creen representantes de la legalidad y de la verdad absoluta, que se la pasan denunciando y que piden investigar, investigar e investigar. Todos sabemos que constitucionalmente en la Ciudad de Buenos Aires existe un  rgano de control, que es la Auditor a de la Ciudad de Buenos Aires, donde el Frente para la Victoria tiene tres miembros de los siete que la integran, y el PRO tambi n tiene tres.

Hasta el a o pasado defin a una actual legisladora, muy cercana a una diputada aqu  presente que siempre levanta la bandera de la denuncia. Cabe aclarar que muchas veces cuando la voluntad del Frente para la Victoria era investigar la gesti n PRO a partir de la auditor a y los procesos de la Auditor a de la Ciudad de Buenos Aires, era la representante del PRO –como dije, muy af n a una diputada aqu  presente que viste de color naranja– la que se negaba y pactaba con el PRO para que no se investigue a la Ciudad de Buenos Aires. (*Aplausos.*) Entonces, es llamativo. Por suerte, cambiaron de auditor, y el que est  hoy es un verdadero opositor al PRO, y me parece que esto s  es un proceso de crecimiento.

Pero m s all  de eso, quiero aclarar lo siguiente, dado que alguien habl  de la prepotencia del gobierno nacional y del avasalla-

miento de las instituciones. En este sentido, quiero recordar que hay un convenio, un acto administrativo. Entonces,  de qu  prepotencia estamos hablando? Hay una votaci n en el Senado y una votaci n en la Legislatura porte a. Hay un convenio entre Ejecutivos.  De qu  prepotencia, avasallamiento o interferencia entre Estados est n hablando? Es irracional esa postura. No hay argumentos para poder estar en contra de este proyecto. Tampoco nosotros tenemos argumentos extraordinarios para poder defender algo que es un convenio. Se trata de un convenio; es un acuerdo entre Naci n y Ciudad para emplazar el monumento a Col n en otro lado y para colocar el de Juana Azurduy, ya que muchos han destacado la tarea de  sta  ltima y han dicho que los argentinos necesitamos ponderar lo realizado por ella.

Algunos dec an por ah : “quieren llevarse las banderas de los pueblos originarios”. Hace poco tambi n dec an que quer amos adue arnos de las banderas de los derechos humanos. Muchos de los que criticaron a la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo hoy dicen loas, pero no quiero profundizar en el tema porque en estos d as es una cuesti n muy sensible.

Nuestro gobierno no piensa que el emplazamiento de un monumento donado por nuestra hermana Rep blica de Bolivia es la panacea de la pol tica llevada adelante respecto de los pueblos originarios. Muy por el contrario. Podemos dar cuenta de muchas tareas realizadas por el Instituto Nacional de Asuntos Ind genas; es cierto que todav a hay mucho por hacer, pero dicho organismo ha desarrollado un trabajo muy importante.

Fue la propia ministra de Desarrollo Social, la se ora Alicia Kirchner, quien cuando era senadora llev  al recinto un proyecto de ley de emergencia en materia de posesi n y propiedad de las tierras colectivas para las comunidades originarias. No nos quedamos en una mera iniciativa con un lindo nombre que despu s no tendr a aplicaci n alguna, sino que, por el contrario, a partir de la sanci n de aquel proyecto de ley regularizamos cuatro millones y medio de hect reas y otorgamos el t tulo de propiedad comunitaria a los pueblos originarios. Un mill n de esos cuatro millones y medio de hect reas se ubican en la provincia de Jujuy.

Otra de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de regularización y otorgamiento de títulos de propiedad comunitaria fue la expropiación de nueve mil hectáreas en la provincia de Salta a Patrón Costas, para ser entregadas a la comunidad kolla. A esto debemos agregar la creación de veinte radios comunitarias y del canal de televisión de los pueblos originarios a partir de la sanción de la llamada “ley de medios”.

Queremos avanzar en estas políticas. No es Juana Azurduy la panacea de la política de los pueblos originarios; a nuestro entender, es un símbolo muy importante y necesario para hablar de la diversidad que tenemos en la Argentina. ¿Quién puede desconocer que nuestro país fue fundado por los pueblos originarios pero también por las diversas inmigraciones que fueron elaborando este mestizaje que tenemos hoy día? Simplemente queremos poner en valor una escultura donada por la República de Bolivia, que aceptamos y nos sentimos orgullosos de poder emplazar en breve.

Entre las características de ese monumento construido en conmemoración de Juana Azurduy, están que su peso es muy inferior al de la estatua de Colón y que tiene sólo diez metros de alto.

No puedo dejar de mencionar un hecho que también justifica la acción que estamos llevando a cabo. Me refiero a lo que sucedió en el año 1987 durante uno de los intentos de golpe de Estado. En aquella intentona militar que atentó contra la democracia, una de las bombas afectó el monumento a Colón. Por supuesto, también debemos recordar los bombardeos de 1955. ¿Quién los puede olvidar?

El relevamiento efectuado por la Universidad Nacional de La Plata dio como resultado que muchas de las municiones provenientes de esos aviones de la Marina —con cierta connivencia de la política en aquel momento— provocaron setecientas muertes y también afectaron el monumento a Colón. Ésta es la razón por la cual estamos convencidos de que éste es un hecho de gobierno.

Quiero hacer especial hincapié en algunas manifestaciones no basadas en las ideas, sino en una crítica personal a la presidenta. Se dijo: “Se levantó con ganas de o se le ocurrió...”. Todos debemos respetar la figura presidencial

y discutir sobre ideas políticas, no cuestiones personales.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Cabandié. — Yo también podría hablar de la referente política de esos diputados que aluden a la presidenta en forma personal, de la *selfie* tomada con la muñeca “Republiquita” en *déshabillé*, y sin embargo no lo hago. Aquí discutimos políticas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Schiaretta. — Señor presidente: el bloque Unión por Córdoba solicita autorización para abstenerse en esta votación.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. — También solicito autorización para abstenerme, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Aguilar. — En el mismo sentido, señor presidente, pedimos autorización para abstenernos.

Sr. Presidente (Domínguez). — Si hay asentimiento, se autorizarán las abstenciones.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). — Quedan autorizadas las abstenciones solicitadas.

Se va a votar en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de marzo de 2014.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 200 señores diputados presentes, 128 han votado por la afirmativa y 62 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Chedrese). — Han votado 128 señores diputados por la afirmativa y 62 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alonso (M. L.), Arregui, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bedano, Bidegain, Brawer, Bullrich, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Canela, Carrillo, Carrizo (N. M.), Castro, Cejas, Ciampini, Cleri, Conti, Dato, De Pedro, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Gianettasio, Gill, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Gribaudo, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Larroque, Leverberg, Lotto de Vecchietti, Mac Allister, Madera, Magario, Majdalani, Martínez (O. Anselmo), Martínez (S.), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Moreno, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Pais, Parrilli, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié (J. A.), Perroni, Pinedo, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Rios, Risko, Rivas, Romero, Rubin, Ruiz, San Martín, Santillán, Schmidt-Liermann, Scotto, Segarra, Seminara, Simoncini, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Sturzenegger, Tentor, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torres del Sel, Triaca, Uñac, Vilariño, Villa, Villar Molina, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Alegre, Argumedo, Asseff, Barchetta, Biella Calvet, Binner, Brizuela del Moral, Burgos, Buryaile, Camaño, Cano, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Ciciliani, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, De Ferrari Rueda, Del Caño, Donda Pérez, Duclós, Esper, Fiad, Garrido, Giménez, Giubergia, Gutiérrez (H. M.), Juárez, Lagoria, Linares, López, Lousteau, Martínez, Oscar Ariel, Mestre, Olivares, Pastori, Pérez (A.), Pitrola, Rasiño, Riccardo, Roberti, Rogel, Sacca, Sánchez, Santín, Sciutto, Semhan, Solá, Stolbizer, Tejedor, Toledo, Torroba, Troiano, Tundis, Valdés y Zabalza.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Aguilar, Arenas, Brown, Durand Cornejo, Pucheta, Rossi, Salino, Schiaretta y Villata.

Sr. Presidente (Domínguez). – Ha solicitado que conste su voto negativo el señor diputado Negri.

Sr. Pietragalla Corti. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

16

MISIONES Y FUNCIONES DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Asociaciones no Gubernamentales y otras recaído en el proyecto de ley por el que se modifica la ley 25.054, de bomberos voluntarios, sobre misiones y funciones, autoridad de aplicación e indemnizaciones y beneficios. Orden del Día N° 268.

(Orden del día N° 268)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia, Negri, Alfonsín, Basse, Mongeló, Fiad, Javkin, Lozano, Kunkel, Zabalza y Rubin, y de las señoras diputadas Burgos, Tundis y García (M. T.), por el que se introducen modificaciones a la ley 25.054 –Régimen de Bomberos Voluntarios– sobre misiones y funciones, autoridad de aplicación e indemnizaciones y beneficios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 154.)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*MODIFICACIÓN DE LA LEY 25.054,
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS*Misión y funciones*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la Ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La presente ley regula la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, o del organismo que en el futuro la reemplace, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 2° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las asociaciones de bomberos voluntarios, las que se definen en la presente como entes de primer grado, tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Serán funciones específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios:

- a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios;
- b) La prevención y control de siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción;
- c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestros, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido;
- d) Constituirse en las fuerzas operativas de la protección civil a nivel municipal, provincial y nacional;
- e) Documentar sus intervenciones.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Reconócese el carácter de servicio público, prestado de manera voluntaria,

a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos de las asociaciones de bomberos voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio nacional.

La actividad del bombero voluntario resulta ajena a las normas del derecho laboral.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 4° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Reconócese a las federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios como entes de segundo grado, representativos de las asociaciones de bomberos voluntarios que nuclean.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Reconócese al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina como único ente de tercer grado, representativo ante los poderes públicos nacionales e internacionales, de las federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios y los sistemas provinciales que ellas agrupan. Reconócese los símbolos, uniformes, sistema único de escalafón jerárquico y nomenclaturas que para su aplicación dicte.

Art. 6° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: Créase el Instituto Mixto de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, el que dependerá funcionalmente del Ministerio de Seguridad de la Nación, como ente de cuarto grado abocado a la generación de programas y acciones tendientes al bienestar de los bomberos y bomberas, así como de los directivos de las entidades reconocidas en los artículos anteriores. El mismo estará integrado por funcionarios a designar por la autoridad de aplicación, contando con la participación del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios. A requerimiento de la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, podrá intervenir en programas de formación académica dirigidos a bomberos y directivos.

Art. 6° bis – Incorpórese como artículo 6° bis el siguiente:

Artículo 6° bis: Créase en el ámbito del Instituto Mixto de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, la Unidad de Gestión Integral de Siniestros, que será el órgano encargado de coordinar el Sistema de Asistencia Integral en la Emergencia de los bomberos y bomberas voluntarios de los cuerpos activos y las autoridades de las comisiones directivas de las entidades reconocidas, que por el hecho

o en ocasión de prestar servicios como tales sufrieran un accidente y/o enfermedad de causalidad adecuada con la actividad, otorgando resarcimientos y/o subsidios por incapacidad temporal y/o permanente y/o fallecimiento, en los límites que fije la reglamentación que al efecto dicte el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, administrando a través de la Fundación los recursos que para ese fin se destinen.

Art. 6° ter – Incorpórese como artículo 6° ter el siguiente:

Artículo 6° ter: Si el daño causado a los sujetos nombrados en el artículo 6° bis es atribuible total o parcialmente a un tercero civilmente responsable, el Instituto Mixto de Bomberos Voluntarios de la República Argentina a través de la Unidad de Gestión Integral de Siniestros queda facultado a perseguir el cobro de las sumas, que en cumplimiento de su función hubiera erogado, subrogándose en los derechos del damnificado hasta la concurrencia de los montos efectivamente cubiertos.

Autoridad de aplicación

Art. 7° – Modifíquese el artículo 7° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Las entidades mencionadas en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de esta ley conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV). Para gozar de los beneficios que se derivan del sistema, deberán cumplir con las disposiciones complementarias que establezca el Poder Ejecutivo nacional en su debida reglamentación, según propuesta elevada por la Dirección Nacional de Protección Civil y el ente reconocido por el artículo 5° de la presente.

Reconócese sus símbolos, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de dicha actividad e identificatorios del sistema bomberil voluntario de la República Argentina.

Art. 8° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: La Dirección Nacional de Protección Civil, como autoridad de aplicación, será responsable de llevar adelante un Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios, a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 7° de esta ley; para otorgar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado.

Art. 9° – Modifíquese el artículo 9 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: Créase en el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios

de la República Argentina, el Registro Único de Bomberos Argentinos (RUBA), el cual deberá recopilar y administrar información relacionada con los recursos humanos, materiales y servicios prestados por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Art. 10. – Modifíquese el artículo 10 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Reconócese en el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios, órgano representativo de los sistemas de capacitación federativos, que tendrá como misión coordinar la política formativa de bomberos voluntarios y directivos de todos los niveles y administrar los recursos que para ese fin se destinan en la presente. Asimismo, podrá desarrollar programas de formación y/o difusión dirigidos a personas físicas o jurídicas ajenas al SNBV.

Subsidios y exenciones

Art. 11. – Modifíquese el artículo 11 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del cinco por mil (5‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 13 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El monto global resultante de la recaudación prevista en el artículo 11 se distribuirá de conformidad con el sistema que se determina a continuación:

1. El setenta y dos por ciento (72 %) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado mencionadas en el artículo 3° de la presente ley, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimien-

- to en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.
2. El doce por ciento (12 %) deberá distribuirse entre las federaciones provinciales de asociaciones de bomberos voluntarios que integren el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, en forma proporcional según sus afiliadas, con destino a: un seis por ciento (6 %) del total a inversiones necesarias para su funcionamiento y un seis por ciento (6 %) del total a gastos de sus escuelas de capacitación.
 3. El dos por ciento (2 %) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.
 4. El cinco por ciento (5 %) será destinado al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, con destino exclusivo a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para cumplimentar las funciones que establece el ente de capacitación establecido en el artículo 10 de la presente.
 5. El dos por ciento (2 %) será destinado al ente de tercer grado para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley.
 6. El cuatro por ciento (4 %) será destinado a la creación de un fondo autónomo, en el ámbito del Instituto Mixto creado en el artículo 6°, que tendrá como misión desarrollar políticas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de mediano y largo plazo, para una mejor reducción de riesgos de desastres, mediante una mayor preparación operativa. El directorio que administrará dicho fondo estará integrado por representantes de la autoridad de aplicación en forma mayoritaria, conjuntamente con representantes de las entidades reconocidas en el artículo 4° de la presente, elegidos conforme al mecanismo que determine la reglamentación respectiva.
 7. El tres por ciento (3 %) será destinado al Instituto Mixto de Bomberos Voluntarios de la República Argentina para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° inciso *d*) de la ley

24.156 modificado por la ley 25.827, siendo de aplicación las disposiciones de la mencionada Ley de Administración Financiera del Estado Nacional en lo relativo a la rendición de cuentas del subsidio regulado por la presente ley.

Será materia de competencia de la Auditoría General de la Nación el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal, de los fondos asignados por esta ley con carácter de subsidio y que se corresponden con la contribución prevista en el artículo 11.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 14 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: Todo equipo, material o bienes destinados al servicio que se adquieran por medio de los subsidios de esta ley, deberán quedar inventariados en un registro al efecto de la Dirección Nacional de Protección Civil, responsable del respectivo control.

Toda donación que sea efectuada por una persona física o jurídica a los entes enunciados en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de esta ley, gozará del beneficio establecido en el inciso *c*) del artículo 87 de la ley 20.628.

Los fondos destinados por esta ley a las entidades citadas en los artículos 2°, 4° y 5° como asimismo los bienes que integren el patrimonio de las mismas, serán inembargables e inejecutables. La inembargabilidad e inejecutabilidad señalada en este artículo no alcanza a los fondos correspondientes a la Fundación Bomberos de Argentina.

Indemnizaciones y beneficios

Art. 14. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce.

El Ministerio de Educación hará reconocimiento oficial de los certificados que expida la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, ajustados a programas y sistemas de exámenes aprobados con antelación.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá las normas pertinentes a los efectos de reconocer al bombero voluntario, según sus cursos y especialidades, como habilitantes para desempeñar tareas específicas.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que se derivaran de sus inasistencias o llegadas tarde a causa del cumplimiento del servicio. Las inasistencias por función pedagógica ante convocatoria de alguno de los sistemas de capacitación no podrán exceder los 10 días por año calendario y deberán ser justificadas formalmente.

Art. 16. – Modifíquese el artículo 22 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22: Ante emergencias de carácter jurisdiccional provincial o nacional en que se convocara a las fuerzas de bomberos voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de bomberos voluntarios intervinientes será considerado como movilizado y su situación laboral, como carga pública para sus empleadores.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: En toda intervención donde los cuerpos de bomberos voluntarios deban realizar tareas específicas, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores a la vida y salud de las personas como además proteger el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o responsables de los elementos causantes del siniestro a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como contratados a terceros, además de los elementos y/o sustancias aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados. El mismo derecho tendrán las asociaciones de bomberos voluntarios que por pedido expreso de la autoridad pública de otra jurisdicción, ya sea provincial o interprovincial, afectada por un siniestro que no contara con un cuerpo de bomberos o personal especializado en dichas tareas y recurriera al más cercano que estuviera en condiciones de intervenir.

Disposiciones transitorias

Art. 18. – Modifíquese el artículo 26 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26: El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de sancionada la presente ley, con la participación del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Art. 19. – Modifíquese el artículo 27 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 2014.

Fabián D. Rogel. – Víctor H. Maldonado. – Roberto J. Feletti. – Juan D. González. – Miguel A. Basse. – Eric Calcagno y Maillmann. – Silvia R. Simoncini. – Luis M. Pastori. – Edgar R. Müller. – Claudio R. Lozano. – Ana C. Carrizo. – Juan M. Pedrini. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Alcira S. Argumedo. – Andrés R. Arregui. – Jorge R. Barreto. – Nora E. Bedano. – Juan Cabandié. – María del Carmen Carrillo. – María S. Carrizo. – Jorge A. Cejas. – José A. Ciampini. – Marcos Cleri. – María C. Cremer de Busti. – Marcelo S. D'Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Dario Giustozzi. – Dulce Granados. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Myrian del Valle Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Daniel R. Kroneberger. – Carlos M. Kunkel. – Teresita Madera. – Verónica M. Magario. – Mario A. Metaza. – Héctor E. Olivares. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Mirta A. Pastoriza. – Francisco O. Plaini. – Ramona Pucheta. – Rubén A. Rivarola. – Fernando A. R. Salino. – Fernando Sánchez. – Juan Schiaretto. – María L. Schwindt. – Eduardo J. Seminara. – Margarita R. Stolbizer. – Federico Sturzenegger. – Alberto J. Triaca. – Enrique A. Vaquié. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Economía

y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia, Negri, Alfonsín, Basse, Mongeló, Fiad, Javkin, Lozano, Kunkel, Zabalza y Rubin, y de las señoras diputadas Burgos, Tundis y García, María Teresa, por el que se introducen modificaciones a la ley 25.054 –Régimen de Bomberos Voluntarios– sobre misiones y funciones, autoridades de aplicación e indemnizaciones y beneficios, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconsejan su sanción haciendo suyos los fundamentos.

Fabián D. Rogel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que hoy acompañamos, modificatorio de la ley 25.054 que fue sancionada en el año 1998 y que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios de la República Argentina, resulta de imprescindible sanción en mérito de los fundamentos que se exponen así como también del sentido común y la realidad histórica que atravesamos.

En efecto, es menester destacar el marco de acción de la red de voluntariado profesional que actúa en el campo de la protección civil en nuestro país desde hace 130 años y, cuyo marco general de actuación fue definido en la ley 25.054 y con la modificación de su artículo 11 fue dotado de presupuesto con la ley 25.848 en el año 2003.

Desde 1998 y hasta la actualidad se ha registrado un incremento constante de personas que ingresan a servir solidariamente en los distintos cuerpos de bomberos, y por ello deviene imprescindible la necesidad de atender las necesidades que surgen atento a la complejidad de los servicios que se prestan, a los elementos indispensables para su desarrollo, la adquisición de insumos precisos, etcétera.

Con la presente reforma se procura lograr adecuar el marco regulatorio de la actividad de los Bomberos Voluntarios de la República Argentina y establecer un marco superador a partir del reconocimiento de un Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Es imprescindible destacar que al momento de la sanción de la ley vigente en el año 1998 existían en el país alrededor de 20.000 bomberos voluntarios, que conformaban 400 cuerpos de bomberos y estaban agrupados en 14 federaciones de un número igual de provincias argentinas. En la actualidad el crecimiento es destacable, y así se ha constituido un verdadero Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios que cuenta con más de 40 mil integrantes, distribuidos en 850 cuerpos, agrupados en 24 federaciones provinciales y un consejo federal, prestando el servicio público de bomberos en un 80% del territorio nacional y para más del 80% de su población.

Es pues evidente la necesidad de modificar adecuando la actual legislación, en razón de una mejora organizativa de los bomberos voluntarios, así como también dotar a esos instrumentos organizativos de fondos suficientes para poder llevar adelante su loable cometido.

A manera de síntesis se destaca que a partir del artículo 1° y hasta el 6° y bajo el título de “Misión y Funciones” se regula la organización y misión a través del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, a quien además de lo dispuesto por la actual legislación se le otorga la representación ante la autoridad de aplicación y la tarea de desarrollar una mejor formación y equipamiento, acorde a los tiempos actuales.

A los fines de evitar el reclamo judicial ajeno al carácter de voluntario de este servicio público se deja establecido que la actividad del bombero es voluntaria y resulta ajena al derecho laboral, complementando así lo establecido por el actual artículo 3°, que indica que se trata de un servicio público.

A partir del artículo 4° y hasta el 6° la modificación se establece en relación a simplificar la organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, siendo igual que en la actualidad pero incorporando en el ámbito de la Fundación de Bomberos Voluntarios la Unidad de Gestión Integral de siniestros, que, conforme lo indican los artículos 6° bis y 6° ter, tendrá a cargo la importante tarea de organizar los planes de formación y capacitación, asimismo deberán otorgar la ayuda económica inmediata en caso de accidente o muerte del bombero voluntario en ocasión del siniestro. Además se autoriza para que la Unidad de Gestión pueda llevar adelante el recupero legal ante terceros civilmente responsables.

En cuanto a lo atinente a la autoridad de aplicación, ésta se actualiza conforme lo dispuesto por el decreto 636/2013, artículo 7° que transfiere la Dirección Nacional de Protección Civil del ámbito del Ministerio del Interior y Transporte a la órbita del Ministerio de Seguridad. Asimismo se establece que la Dirección Nacional de Protección Civil llevará adelante un Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y será responsabilidad del Consejo de Federaciones de Bomberos la creación del Registro Único de Bomberos Argentinos, encargado de recopilar y administrar la información correspondiente a los recursos humanos y materiales, además de registrar los servicios prestados.

Cabe destacar la noble y sacrificada actividad del bombero voluntario, que actualmente en nuestro país es realizada por aproximadamente 40 mil compatriotas que se distribuyen en 850 cuerpos que se agrupan en 24 federaciones provinciales; estos bomberos cubren en prácticamente todo el territorio argentino siniestros de distinta naturaleza desde combatir incendios y auxiliar en las inundaciones hasta la colaboración indispensable en los accidentes viales, derrumbes, catástrofes, etcétera.

Ahora bien, actualmente esta tarea se presta para más del 80 % de la población y para su desarrollo se la subsidia a través de la contribución obligatoria de un porcentaje mínimo sobre las pólizas otorgadas por las aseguradoras y que en la actualidad es del tres por mil (3,20 ‰), porcentaje éste que se estableció en el año 1998 desde ese momento a la actualidad la realidad en cuanto a recursos humanos y materiales, así como también las emergencias y siniestros que se cubren se incrementaron en número y peligrosidad, por ello resulta imprescindible incrementar este porcentaje actual y llevarlo al cinco por mil (5 ‰), con ello la modificación del actual artículo 11.

En efecto, es posible aseverar sin temor a equivocaciones que, el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios es para la República Argentina el principal brazo operativo de la protección civil y la organización comunitaria más importante y profesional del campo de la seguridad contra incendios y respuesta ante cualquier tipo de emergencia y/o catástrofe que la afecte. Por ello merece el sostenimiento financiero frente a la necesidad de convocatoria y desplazamiento para ayuda federal, regional, provincial o municipal.

A lo anterior se le suma el avance de las tecnologías fruto de una toma de conciencia universal respecto de la profesionalización de los sistemas de bomberos, por impacto de la complejidad de los servicios a afrontar y la preparación técnica requerida para el aseguramiento de las acciones y el costo de preparación del recurso humano con los programas generados por la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios y las escuelas provinciales de formación que agrupa, así como el costo de adquisición del equipamiento apto para su protección personal que se ha incrementado de manera exponencial.

Por las razones anteriores, corresponde el reconocimiento de la nueva realidad, dotándola de suficiente financiamiento que facilite la realización de los nuevos desafíos que el crecimiento demográfico y el desarrollo de las comunidades requieren.

Asimismo, y continuando con el desarrollo de estos fundamentos, cabe referir que en los artículos 12 a 14 se indican la distribución, la posibilidad de reclamo, el inventario a cargo de la autoridad de aplicación; en el artículo 13 al establecer la distribución (de la recaudación prevista en el artículo 11), se describe en el inciso 6 que se crea también un fondo especial (artículo 13, inciso 6), que tendrá como misión desarrollar políticas de mediano y largo plazo de reducción de riesgos de desastres (RRD) mediante una mejor preparación operativa del SNBV.

Es manifiesta la necesidad de la preparación de fuerzas operativas regionales, no sólo capacitadas para la contención de emergencias de neto corte local, sino también dotadas de las más modernas tecnologías y técnicas de comando, para la respuesta ante catástrofes y/o emergencias de envergadura que excedan lo local, como las que en nuestro país cada vez con

mayor frecuencia se producen (léase inundaciones, movimientos sísmicos, incendios forestales interprovinciales, etcétera).

De la misma forma es importante destacar el trabajo que han realizado los bomberos voluntarios desde su organización, tareas que van desde la creación de brigadas regionales para búsqueda y rescate en estructuras colapsadas y la adquisición del equipamiento específicos para sus tareas, el emplazamiento de centros regionales de formación bomberil dotados de simuladores de emergencias reales, la construcción de comandos operativos para emergencias y desarrollos de estudios sobre infraestructuras críticas, el alerta temprana de súbitas inclemencias climáticas, la incorporación de sistemas de comunicaciones con respaldo propio frente a colapsos generalizados de redes, hasta el desarrollo de programas de formación ciudadana, etcétera.

Por otra parte, en el artículo 15 donde ya está establecida la exención impositiva, se procede a modificar la misma ampliándola al incluir también los gravámenes aduaneros, estableciendo los requisitos.

Tal como lo define la legislación vigente, los diferentes servicios que prestan los cuerpos de bomberos voluntarios en la República Argentina constituyen un servicio público del campo de la protección civil esencial para la vida de nuestro país. La prestación de este servicio deviene una obligación del Estado en todas sus formas, como lo es el sistema de salud y de seguridad ciudadana, por ello y en ese contexto, es sumamente razonable alivianar la carga fiscal que actualmente soportan las entidades de primero, segundo y tercer grado que por delegación del mismo Estado lo realizan. Ello, con la finalidad de permitirles equiparse de manera adecuada y con menores costos, a cuyos efectos se prevé en la nueva norma establecer con precisión y claridad que las entidades bomberiles, reconocidas como tales, se encuentran exentas de todo tributo, nacional, provincial y/o municipal, así como de los derechos de importación.

En relación al título de “Indemnizaciones y Beneficios”, contemplados por los artículos 16 a 25, se mantiene la legislación actual indicando que será el Ministerio de Educación y no el de Cultura quien reconozca la certificación que otorgue la Academia de Bomberos Voluntarios.

En cuanto a las “Disposiciones Transitorias” se establece un plazo de ciento ochenta días para reglamentar las modificaciones y se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir.

Finalmente es menester expresar que el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en la República Argentina es el dador más importante de un servicio público del campo de la seguridad no estatal, este servicio se efectúa desde hace 130 años como comunidad organizada frente a un derecho y necesidad social no provista por el Estado y además es

una tarea loable que se lleva adelante con escasos recursos en el 100% de los estados argentinos. En cada una de las 23 provincias, así como en la Ciudad de Buenos Aires, existe el servicio de bomberos prestado por cuerpos de voluntarios y cada vez de manera más profesional.

Es por todo lo expresado que solicito a mis pares para que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

*Miguel Á. Giubergia. – Ricardo L. Alfonsín.
– Miguel Á. Basse. – María G. Burgos. –
Mario R. Fiad. – Pablo Javkin. – Carlos
M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – José
R. Mongeló. – Mario R. Negri. – Mirta
Tundis. – Juan C. Zabalza.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACIÓN DE LA LEY 25.054, DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Misión y Funciones

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La presente ley regula la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, o del organismo que en el futuro la reemplace, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 2° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las asociaciones de bomberos voluntarios, las que se definen en la presente como entes de primer grado, tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Serán funciones específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios:

- a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios;
- b) La prevención y control de siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción;
- c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestros, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido;
- d) Constituirse en las fuerzas operativas de la protección civil a nivel municipal, provincial y nacional;
- e) Documentar sus intervenciones.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Reconócese el carácter de servicio público, prestado de manera voluntaria, a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos de las asociaciones de bomberos voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio nacional.

La actividad del bombero voluntario resulta ajena a las normas del derecho laboral.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 4° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Reconócese a las federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios como entes de segundo grado, representativos de las asociaciones de bomberos voluntarios que nucleen.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Reconócese al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina como único ente de tercer grado, representativo ante los poderes públicos nacionales e internacionales, de las federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios y los sistemas provinciales que ellas agrupan. Reconócese los símbolos, uniformes, sistema único de escalafón jerárquico y nomenclaturas que para su aplicación dicte.

Art. 6° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: Reconócese a la Fundación Bomberos de Argentina como ente abocado a la generación de programas y acciones tendientes al bienestar de los bomberos y bomberas, así como de los directivos de las entidades reconocidas en los artículos anteriores. A requerimiento de la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, podrá intervenir en programas de

formación académica dirigidos a bomberos y directivos.”

Art. 6° bis – Incorpórese como artículo 6° bis el siguiente:

Artículo 6° bis: Créase en el ámbito de la Fundación de Bomberos de la República Argentina, la Unidad de Gestión Integral de Siniestros, que será el órgano encargado de coordinar el Sistema de Asistencia Integral en la Emergencia de los bomberos y bomberas voluntarios de los cuerpos activos y las autoridades de las comisiones directivas de las entidades reconocidas, que por el hecho o en ocasión de prestar servicios como tales sufrieran un accidente y/o enfermedad de causalidad adecuada con la actividad, otorgando subsidios por discapacidad y/o muerte, en los límites que serán establecidos por la reglamentación que dicte a tal efecto el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, administrando a través de la Fundación los recursos que para ese fin se destinan.

Art. 6° ter – Incorpórese como artículo 6° ter el siguiente:

Artículo 6° ter: Si el daño causado a los sujetos nombrados en el artículo 6° es producto de un tercero civilmente responsable, la Unidad de Gestión Integral de Siniestros queda facultada a perseguir el cobro de las sumas, que en cumplimiento de su función hubiera erogado, subrogándose en los derechos del damnificado de los montos efectivamente cubiertos.

Autoridad de aplicación

Art. 7° – Modifíquese el artículo 7° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Las entidades mencionadas en los artículos 4°, 5° y 6° de esta ley, conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV). Para gozar de los beneficios que se derivan del sistema, deberán cumplir con las disposiciones complementarias que establezca el Poder Ejecutivo Nacional en su debida reglamentación, según propuesta elevada por la Dirección Nacional de Protección Civil y el ente reconocido por el artículo 5° de la presente.

Reconócese sus símbolos, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de dicha actividad e identificatorios del sistema bomberil voluntario de la República Argentina.

Art. 8° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: La Dirección Nacional de Protección Civil, como autoridad de aplicación, será responsable de llevar adelante un registro de entidades de bomberos voluntarios, a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 7° de esta ley; para otorgar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado.

Art. 9° – Modifíquese el artículo 9 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: Créase en el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, el Registro Único de Bomberos Argentinos (RUBA), el cual deberá recopilar y administrar información relacionada con los recursos humanos, materiales y servicios prestados por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Art. 10. – Modifíquese el artículo 10 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Reconócese en el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios, órgano representativo de los sistemas de capacitación federativos, que tendrá como misión coordinar la política formativa de bomberos voluntarios y directivos de todos los niveles y administrar los recursos que para ese fin se destinan en la presente. Asimismo, podrá desarrollar programas de formación y/o difusión dirigidos a personas físicas o jurídicas ajenas al SNBV.

Subsidios y Exenciones

Art. 11. – Modifíquese el artículo 11 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina, se formará con una contribución obligatoria del cinco por mil (5‰) de la totalidad de primas de seguros que se emitan en el país, la que será a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el Art. 13 de la presente ley. Los excedentes de recaudación presupuestaria derivados de la diferencia entre lo recaudado por dicho tributo y

las previsiones y ejecuciones presupuestarias de cada ejercicio, automáticamente pasarán a engrosar al subsidio a distribuir durante el siguiente ejercicio financiero.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 12 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: El subsidio se deberá cumplir dentro de los primeros seis meses de cada año. Dicho monto se girará a una cuenta bancaria especial, que a tal efecto se creará.

Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Consejo de Federaciones de Bomberos de la República Argentina podrá solicitar a la superintendencia la información mensual de los resultados de la verificación, fiscalización y control del pago del gravamen establecido en el artículo 11 de la presente ley por parte de las empresas aseguradoras alcanzadas por el mismo. Cuando el gravamen establecido en el artículo 11° no se ingresara temporáneamente, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina extenderá constancia de deuda, que será título hábil ejecutivo para perseguir su cobro ante los tribunales competentes.

Art. 13. – Modifíquese el artículo 13 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El monto global resultante de la recaudación prevista en el artículo 11, se distribuirá de conformidad con el sistema que se determina a continuación:

1. El sesenta y dos por ciento (62 %) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado mencionadas en el artículo 4° de la presente ley, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.
2. El doce por ciento (12 %) deberá distribuirse entre las federaciones provinciales de asociaciones de bomberos voluntarios que integren el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, en forma proporcional según sus afiliadas, con destino a: un ocho por ciento (8 %) del total a inversiones necesarias para su funcionamiento y un cuatro por ciento (4 %) del total a gastos de sus escuelas de capacitación.

3. El dos por ciento (2 %) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

4. El cinco por ciento (5 %) será destinado al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, con destino exclusivo a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para complementar las funciones que establece el ente de capacitación establecido en el artículo 10 de la presente.

5. El dos por ciento (2 %) será destinado al ente de tercer grado para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley.

6. El quince por ciento (15 %) será destinado a la creación de un fondo autónomo, que tendrá como misión desarrollar políticas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de mediano y largo plazo, para una mejor reducción de riesgos de desastres, mediante una mayor preparación operativa. El Directorio que administrará dicho fondo estará integrado por representantes provenientes de las entidades reconocidas en el artículo 4° de la presente, elegidos conforme el mecanismo que determine la reglamentación respectiva.

7. El dos por ciento (2 %) será destinado a la Fundación de Bomberos de Argentina para el cumplimiento de sus fines.

Art. 14. – Modifíquese el artículo 14 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: Todo equipo, material o bienes destinados al servicio que se adquieran por medio de los subsidios de esta ley, deberán quedar inventariados en un registro al efecto de la Dirección Nacional de Protección Civil, responsable del respectivo control.

Toda donación que sea efectuada por una persona física o jurídica a los entes enunciados en los artículos 4°, 5° y 6° de esta ley, gozará del beneficio establecido en el inciso c) del artículo 87 de la ley 20.628.

Los fondos destinados por esta ley a las entidades citadas en los artículos 4°, 5° y 6° como asimismo los bienes que integren el patrimonio de las mismas, serán inembargables e inejecutables.

Art. 15. – Modifíquese el artículo 15 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: Exímese a todos los entes enunciados en la presente ley y reconocidos como tales, asociaciones de bomberos voluntarios, federaciones provinciales, Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y Fundación Bomberos de Argentina, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales que les correspondiera abonar, que existan en la actualidad o sean establecidos en el futuro, incluyendo los gravámenes aduaneros.

La mencionada exención opera de pleno derecho sobre las entidades citadas en el párrafo precedente, sin necesidad de reconocimiento alguno por parte de los fiscos nacional, provincial y/o municipal, quienes conservan sus facultades de verificación y fiscalización.

A los efectos de la concreción de la exención vinculada al impuesto al valor agregado, con motivo de las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2º de la presente ley, el proveedor, prestador o sujeto similar, responsable inscrito en el IVA, no generará por sus operaciones con las entidades bomberiles, débito fiscal IVA, no pudiéndose computar, por tales hechos exentos de generación de débito fiscal, el crédito fiscal IVA vinculado –directa o indirectamente– con las operaciones precitadas. Las facturas que emitan los proveedores de bienes y/o servicios, deberán consignar la siguiente leyenda: “Operación exenta de IVA”.

La exención de toda especie de tributo alcanza también a las operaciones que efectúe el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina con las asociaciones o federaciones, derivadas de las compras de equipamiento en grandes escalas que realice aquél a proveedores del país o del exterior de acuerdo a las necesidades de las entidades de primero y segundo grado.

Para el ingreso de equipamiento proveniente del exterior del país necesario para la prestación de los servicios definidos por esta ley importados por el Consejo de Federaciones de Bomberos de la República Argentina, no es necesaria la participación de los despachantes de aduana. Dicha prebenda será aplicable a las asociaciones de primer grado, siempre que se trate de bienes muebles registrables.

Indemnizaciones y Beneficios

Art. 16. – Modifíquese el artículo 16 de la ley 25.054 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce.

El Ministerio de Educación hará reconocimiento oficial de los certificados que expida la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, ajustados a programas y sistemas de exámenes aprobados con antelación.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá las normas pertinentes a los efectos de reconocer al bombero voluntario, según sus cursos y especialidades, como habilitantes para desempeñar tareas específicas.

Art. 17. – Modifíquese el artículo 17 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que se derivara de sus inasistencias o llegadas tarde a causa del cumplimiento del servicio o por función pedagógica ante convocatoria de alguno de los sistemas de capacitación, no podrán exceder los 10 días por año calendario y deberán ser justificados formalmente.

Art. 18. – Modifíquese el artículo 22 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22: Ante emergencias de carácter jurisdiccional provincial o nacional en que se convocara a las fuerzas de bomberos voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de bomberos voluntarios intervinientes será considerado como movilizado y su situación laboral, como carga pública para sus empleadores.

Art. 19. – Modifíquese el artículo 23 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: En toda intervención donde los cuerpos de bomberos voluntarios deban realizar tareas específicas, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores a la vida y salud de las personas, como además

proteger el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o responsables de los elementos causantes del siniestro a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como contratados a terceros, además de los elementos y/o sustancias aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados. El mismo derecho tendrán las asociaciones de bomberos voluntarios que por pedido expreso de la autoridad pública de otra jurisdicción, ya sea provincial o interprovincial, afectada por un siniestro que no contara con un cuerpo de bomberos o personal especializado en dichas tareas y recurriera al más cercano que estuviera en condiciones de intervenir.

Disposiciones transitorias

Art. 20. – Modifíquese el artículo 26 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26 – El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de sancionada la presente ley, con la participación del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Art. 21. – Modifíquese el artículo 27 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel Á. Giubergia. – Ricardo L. Alfonsín.
– Miguel Á. Basse. – María G. Burgos.
– Mario R. Fiad. – María T. García.
– Pablo Javkin. – Carlos M. Kunkel. –
Claudio R. Lozano. – José R. Mongeló. –
Mario R. Negri. – Mirta Tundis. – Carlos
G. Rubin. – Juan C. Zabalza.*

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Por Secretaría se dará lectura de las modificaciones acordadas.

Sr. Secretario (Chedrese). – “Artículo 6°. – Modifíquese el artículo 6° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 6°: Reconócese a la Fundación Bomberos de Argentina como ente abocado a la generación de programas y acciones tendientes

al bienestar de los bomberos y bomberas, así como de los directivos de las entidades reconocidas en los artículos anteriores. A requerimiento de la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, podrá intervenir en programas de formación académica dirigidos a bomberos y directivos’.”

Por otro lado, quedan eliminados los artículos 6° bis y 6° ter.

“Artículo 12. – Modifíquese el artículo 13 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 13: El monto global resultante de la recaudación prevista en el artículo 11 se distribuirá de conformidad con el sistema que se determina a continuación:

‘1. – El setenta y ocho por ciento (78 %) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado mencionadas en el artículo 3° de la presente ley, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

‘2. – El doce por ciento (12 %) deberá distribuirse entre las federaciones provinciales de asociaciones de bomberos voluntarios que integren el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, en forma proporcional según sus afiliadas, con destino a: un seis por ciento (6 %) del total a inversiones necesarias para su funcionamiento y un seis por ciento (6 %) del total a gastos de sus escuelas de capacitación.

‘3. – El dos por ciento (2 %) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

‘4. – El seis por ciento (6 %) será destinado al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, con destino exclusivo a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para cumplimentar las funciones que establece el ente de capacitación establecido en el artículo 10 de la presente.

‘5. – El dos por ciento (2 %) será destinado al ente de tercer grado para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley.

‘El Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° inciso d) de la ley 24.156 modificado por la ley 25.827. Así será de aplicación las disposiciones de la mencionada ley de administración financiera del Estado nacional en lo relativo a la rendición de cuentas de los fondos que se distribuyan correspondientes al subsidio regulado por la presente ley.

‘Será materia de competencia de la Auditoría General de la Nación el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal, de los fondos asignados por esta ley con carácter de subsidio y que se corresponden con la contribución prevista en el artículo 11’.”

Sr. Presidente (Domínguez). – Quiero recordar que en la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó que se introducían las modificaciones y que era un tema que se iba a votar sin hacer uso de la palabra.

Como veo que se han anotado en la lista de oradores dos diputados de los bloques mayoritarios, deseo saber si se sostiene el acuerdo de votar sin hacer uso de la palabra o se lo deja de lado. Esto lo estoy preguntando a los presidentes de los bloques para saber con qué criterio nos manejamos atento a que era un tema que había alcanzado un acuerdo mayoritario.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: no quiero referirme al proyecto y respeto lo acordado. Lo digo porque mi referencia es muy simple. Quiere la casualidad que hoy se cumpla un año de la terrible explosión que produjo muchas víctimas en la ciudad de Rosario, y creo que esta sanción es el mejor reconocimiento que este Parlamento puede brindar a los bomberos voluntarios que fueron la síntesis de un trabajo extraordinario en defensa de los intereses comunitarios. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. García (M. T.). – Señor presidente: tal como usted lo dijo, coincido con lo planteado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día de ayer: este tema iba a ser votado sin intervenciones y este era el procedimiento que acordamos con la presidencia de nuestro bloque.

Pero como observamos la voluntad de algunos diputados de expresarse, tal el colega que acaba de hacer uso de la palabra, quiero decir que si bien esta sesión comenzó con la discusión de la legitimidad o no legitimidad del tratamiento de los asuntos planteados, ha sido voluntad del Frente para la Victoria que el temario de la sesión especial solicitada para el día de hoy incluyera el de los bomberos voluntarios, que es un asunto sensible a toda la comunidad, como reconocimiento a esta fuerza de servicio público. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: atento a que los bomberos voluntarios están presentes desde temprano, se planteó la necesidad de votar este tema lo más rápido posible. Por eso acercamos al secretario parlamentario, para que las leyera, las modificaciones que se hicieron al dictamen de las comisiones que intervinieron en el tratamiento de esta iniciativa.

Nosotros tenemos que agradecer que este proyecto de ley no tiene paternidad, ni de ningún diputado ni de ningún bloque de esta Cámara. (*Aplausos.*) La paternidad de este proyecto de ley es de los bomberos voluntarios de la República Argentina que nacieron hace 130 años... (*aplausos.*)... y vinieron a este Congreso con el mismo espíritu de servicio, de patriotismo y de entrega con que cumplen su función. (*Aplausos.*)

También es leal decir que el presidente de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales, diputado Rogel, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, diputado Feletti, y el presidente de la Comisión de Economía, diputado Maldonado, junto a todos los bloques que integran esta Cámara de Diputados, pusieron toda su buena voluntad para que hoy podamos sancionar este proyecto de ley e instalar una norma que esté de acuerdo con los tiempos actuales.

Yo quería ser breve y solicitar que los señores legisladores puedan insertar el texto de sus discursos en el Diario de Sesiones. Quiero decir nuevamente muchas gracias a los bomberos y que ojalá esto sirva en todas y en cada una de las provincias argentinas, donde trabajan más de 40 mil bomberos voluntarios que prestan sus servicios con vocación a todos y a cada uno de los argentinos, sin pedir absolutamente nada a cambio.

Por ello, vaya el reconocimiento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Como todos los bloques se quieren expresar, la Presidencia les pide que sean breves. Harán uso de la palabra los señores diputados Tonelli, Camaño y Lozano.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor presidente: a nuestro bloque le gustaría exaltar la tarea de los bomberos voluntarios y expresar la admiración que sentimos por ellos. Pero como queremos respetar el acuerdo al que arribamos ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria, sugiero que no haya oradores y votemos el proyecto de ley.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: ser antigua en la Cámara da algunas posibilidades de registro histórico. El registro histórico que tengo es el de la vieja lucha de los bomberos voluntarios, en algunas oportunidades acompañados por dirigentes distinguidos que les hacían creer que era posible esta ley, aunque luego se daban cuenta de que naufragaba en algún cajón de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores.

Dios quiera que la sanción que hoy se dará a este proyecto de ley tenga su correlato en el Senado de la Nación para cumplir con lo que desde hace muchos años vienen solicitando los bomberos voluntarios. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Debe existir un reconocimiento más allá del sentimiento. Debe existir un reconocimiento real que es lo que estamos planteando con este proyecto de ley.

También le solicito, señor presidente, que se autorice la inserción de los distintos discursos en el Diario de Sesiones, saludando alborozadamente la posibilidad que nos damos de sancionar este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señor presidente: ratifico el compromiso del bloque Unidad Popular con este proyecto y con los bomberos voluntarios de la República Argentina. Saludo que esta Cámara haga cierta la posibilidad de sancionar este proyecto y que rápidamente el Senado lo transforme en ley. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: nuestro bloque iba a votar favorablemente en general este proyecto. Teníamos disidencias en algunos artículos que ahora fueron eliminados. Por lo tanto, en reconocimiento al pedido de los bomberos voluntarios, vamos a acompañar la totalidad de la iniciativa. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Queremos señalar que existe una materia pendiente al haberse eliminado los artículos a los que me referí. Debería establecerse la garantía del Estado de indemnizar a los bomberos voluntarios con el mismo monto que le correspondería a cualquier trabajador por un accidente de trabajo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Aguilar. – Señor presidente: los diputados no nos podemos separar de la emoción que significa sancionar este proyecto de ley. Fui uno de los que pidió postergar su tratamiento, porque consideraba que había cosas que mejorar.

Recién estuve hablando con los representantes de los cuerpos de bomberos y me di cuenta de que el trabajo hecho con los distintos bloques dio como resultado que hoy aprobemos este proyecto de ley tan importante.

Quiero mencionar al cuerpo de bomberos de El Fortín, de Villa Mercedes. A partir de ellos, saludar a todos los queridos bomberos de mi

provincia de San Luis porque, seguramente, cada vez que suena una sirena el pueblo se alarma porque algo pasa, pero también tenemos la confianza de que ellos están al servicio de la comunidad. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que se cierra la lista de oradores con los siguientes diputados: Carrizo, Schiaretto y Solanas.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A. C.). – Los diputados que integramos el interbloque Suma + Unen de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adherimos a este buen ejemplo de la construcción del consenso interpartidario. Creo que el modo en que se trabajó sobre este proyecto bien podría ser la forma en que se debería hacer respecto de otras iniciativas. La pregunta es si esto se logró porque no provenía de ningún partido sino de la sociedad. Creo que es un excelente ejemplo para incluir en la agenda y en la dinámica de las sesiones ordinarias que restan, obviamente considerando los temas que importan a la sociedad y no solamente a la dirigencia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señor presidente: en nombre del bloque Fe quiero manifestar nuestro acompañamiento a este proyecto y nuestra alegría porque los bomberos voluntarios tengan esta ley que realmente les da el espacio que les corresponde. Asimismo, deseo efectuar un reconocimiento expreso a los bomberos de Villa Ballester y de San Martín. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Schiaretto. – Señor presidente: en nombre del bloque Unión por Córdoba quiero expresar mi apoyo a esta iniciativa. Pertenezco a una provincia que es la más castigada de la patria en materia de incendios forestales. Se trata de una provincia que durante el invierno siempre tiene que combatir el fuego y que desde 2003 cuenta con una ley provincial en virtud de la cual todos los cordobeses contribuimos al sostenimiento del trabajo de los bomberos voluntarios. En consecuencia, para nosotros es

una gran alegría que ahora haya aportes para los cuerpos de todos los bomberos voluntarios de la patria que tan noblemente trabajan. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alegre. – Señor presidente: he sido intendente durante muchos años. El paradigma productivo y la realidad de nuestra zona han cambiado. La problemática que hoy aparece es la de los incendios rurales. En nuestro municipio hemos establecido una tasa de defensa civil que cobramos a los productores agropecuarios y que tiene una afectación directa en beneficio de la totalidad de los bomberos voluntarios.

Tenemos seis cuarteles de bomberos equipados con la última tecnología y todo lo necesario para desarrollar algo tan complejo como es el combate al fuego. Señalo esto, porque siempre que tuve que pronunciar un discurso en oportunidad de la inauguración de algún cuartel de bomberos, tomé como referencia una imagen contenida en una fotografía que apareció en los medios periodísticos en oportunidad del atentado perpetrado contra las Torres Gemelas el 11 de septiembre de 2001. En esa fotografía podía observarse que, mientras toda la gente corría hacia abajo del edificio, los bomberos subían entre el humo procurando rescatar a las personas. La mayoría de ellos sabían que no iban a volver. Sin embargo, ellos seguían subiendo tratando de brindar ayuda a la gente que tenía inconvenientes.

Por eso, a partir de esa fotografía, quiero rendir homenaje a todos los bomberos que saben que el riesgo que siempre corren es el de sus vidas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señor presidente: cuando mis pares hicieron uso de la palabra reconocieron que en el temario de la presente sesión se abordó un proyecto presentado por la oposición. Eso da totalmente por tierra con lo que hace aproximadamente una hora se expresó –en algunos momentos con agravios–, en el sentido de que el bloque del Frente para la Victoria no cumplía los preceptos democráticos en este recinto. Por eso quiero reconocer esta actitud democrática que siempre, en todo sentido y du-

rante todo este tiempo, ha tenido esta bancada, a la que me siento orgulloso de pertenecer.

Por otra parte, como ex intendente en dos oportunidades de la ciudad de Paraná, a la que pertenezco, quiero expresar mi reconocimiento hacia los cuerpos de bomberos voluntarios de la República Argentina, que permanentemente han demostrado su solidaridad y compromiso hacia sus semejantes.

Por lo expuesto, me siento muy halagado por el hecho de que hoy, desde el Congreso nacional, se dé una respuesta enorme a más de 40 mil bomberos voluntarios de la República Argentina, mujeres y varones que componen los distintos cuerpos, que con su ejemplo diario nos dan una enorme lección de compromiso con la vida y con la sociedad. Ésos son los bomberos voluntarios. Por eso es muy positivo que hoy este Congreso esté recibiendo a los bomberos en este recinto. Quiero reconocer a todos los bomberos que hacen permanentemente una construcción solidaria con sus compañeros, arriesgando sus vidas.

Hoy, mediante la modificación de esta ley de 1998, este Congreso da a los bomberos voluntarios una muestra de reconocimiento, pero fundamentalmente de reconocimiento de derechos. En ese reconocimiento va también el expreso saludo para seguir trabajando en una nación que es de todos y que se basa en la solidaridad, compromiso y amor por el otro.

Bomberos Voluntarios: ¡Felicitaciones, adelante! (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Si no hay una propuesta alternativa, se va a votar en general y en particular el dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, recaído en el proyecto de ley por el que se modifica la ley 25.054, de Régimen de Bomberos Voluntarios, sobre misiones y funciones, autoridad de aplicación e indemnizaciones y beneficios. El proyecto de ley consta de veinte artículos. Se eliminan los artículos 6) bis y 6) ter, el artículo 6° sufre modificaciones, y el artículo 12 se modifica. Se vota en forma conjunta.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 211 señores diputados presentes, 210 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Chedrese). – Han votado 210 señores diputados por la afirmativa y ninguno por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Agud, Aguilar, Alegre, Alfonsín, Alonso (M. L.), Arenas, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bazze, Bedano, Bianchi (I. M.), Bidegain, Biella Calvet, Binner, Boyadjian, Brawer, Brown, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Cano, Carmona, Carrillo, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cleri, Cobos, Conti, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cucovillo, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, De Pedro, Del Caño, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Elorriaga, Esper, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferrera, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Giubergia, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Gribaudo, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, López, Lotto de Vecchiatti, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Madera, Magario, Majdalani, Marcópulos, Martínez, Oscar Anselmo, Martínez, Oscar Ariel, Martínez (S.), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Pais, Parrilli, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perrié, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pitrola, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Riccardo, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Roberti, Rogel, Romero, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Salino, San Martín, Sánchez, Santillán, Santín, Schiaretta, Schmidt-Liermann, Sciutto, Scotto, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Stolz, Sturzenegger, Tejedor, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torres del Sel, Torroba, Triaca, Tundis, Uñac, Valdés, Vilariño, Villa, Villar Molina, Villata, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Muchas gracias a los bomberos voluntarios presentes. Vengan más seguido porque logran esta concordia y este acuerdo unánime en este Congreso de la Nación. ¡Éxitos! (*Aplausos.*)

17

PROYECTOS DE LEY SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde votar, en una sola votación nominal, en general y en particular, los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones contenidos en el temario de la sesión especial, conforme lo dispuesto por el artículo 152 del reglamento.

Solicito a los señores diputados que se identifiquen en sus respectivas bancas.

La diputada Carrió solicita autorización para abstenerse. No habiendo disidencias, así se procederá.

Por Secretaría se dará lectura de cada uno de los proyectos incluidos en plan de labor sobre los que la Cámara deberá pronunciarse.

Sr. Secretario (Chedrese). – Expediente 2.450-D.-2013. Ley 24.411. Incorporación del artículo 10 quáter, sobre cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura a los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada. Orden del Día N° 335.

Expediente 52-S.-2013. Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. Creación. Orden del Día N° 336.

Expediente 45-S.-2013. Reconocimiento a Fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la Patria y cuestiones conexas. Orden del Día N° 337.

Expediente 8.282-D.-2013. Museo Quinta Jovita, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires y su arbolado. Declárase a los mismos bienes de interés histórico nacional. Orden del Día N° 338.

Expediente 640-D.-2014. Espacio ubicado en el llamado Paso de los Patos, en el departa-

mento Calingasta, de la provincia de San Juan. Declaración como lugar histórico nacional. Orden del Día N° 339.

Expediente 278-D.-2013. Ley Nacional de Colombofilia. Orden del Día N° 340.

Expediente 5.124-D.-2013. Algarrobo blanco (*Prosopis alba*) emplazado en el municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta. Declaración como árbol histórico nacional. Orden del Día N° 341.

Expediente 3.196-D.-2013. Régimen de investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de aparatos ortopédicos para personas con discapacidad. Orden del Día N° 343.

Expediente 69-S.-2013. Tratado interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, suscripto entre las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior, el 7 de abril de 2010. Aprobación. Orden del Día N° 344.

Expediente 1.152-D.-2013. Municipio de San Antonio de Areco, de la provincia de Buenos Aires. Declaración como Capital Nacional de la Tradición. Orden del Día N° 350.

Expediente 161-D.-2014. Día Nacional del Mate, al 30 de noviembre de cada año. Institución. Orden del Día N° 351.

Expediente 209-S.-2012. Sello “Alimentos Argentinos: una Elección Natural” y premio “Alimentos Argentinos”. Creación. Orden del Día N° 353.

Expediente 64-S.-2013. Pegamentos, adhesivos y similares que contengan en su formulación más de 10 por ciento de solventes orgánicos volátiles. Prohibición de su venta a menores de dieciocho años. Orden del Día N° 355.

Expediente 1.459-D.-2014. Día Nacional del Exiliado Español, el 14 de abril de cada año. Institución. Orden del Día N° 356.

Expediente 5.598-D.-2013. Ley 24.657, de creación del Consejo Federal de Discapacidad. Modificación sobre su integración y elección de autoridades. Orden del Día N° 416.

Expediente 73-S.-2013. Acuerdo de Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, el

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 174.)

14 de enero de 2013. Aprobación. Orden del Día N° 424.

I

**INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 10 QUÁTER
POR EL QUE SE ESTABLECE LA COBERTURA
POR PARTE DEL ESTADO NACIONAL DEL GASTO
DE SEPELIO Y SEPULTURA DE LOS RESTOS
DE FAMILIARES QUE HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN
DE DESAPARICIÓN FORZADA ESTABLECIDA
POR LA LEY 24.411**

(Orden del día N° 335)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los/las señores/as diputados/as Santillán, Cleri, Pietragalla Corti, Fernández Sagasti, Mendoza (M. S.), Alonso (M. L.) y Mendoza (S.), por el que se incorpora el artículo 10 quáter, cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura a los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada, ley 24.411; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Incorpórase a continuación del artículo 10 ter de la ley 24.411 el siguiente:

Artículo 10 quáter: Las personas que recupere restos mortales de sus familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada conforme al artículo 1° de la presente ley, podrán solicitar al Estado nacional la cobertura necesaria con el objeto de solventar los gastos de sepelio y sepultura. Sin perjuicio de ello, las contribuciones correspondientes para el mantenimiento de las mismas estarán a cargo de los beneficiarios.

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación podrá firmar convenios con provincias y/o municipios para instrumentar el acceso gratuito a una parcela en cementerios públicos a los fines de la actual normativa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014.

Remo G. Carlotto. – Roberto J. Feletti. – Miguel A. Basse. – Araceli S. Ferreyra. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel

Garrido – Luis M. Pastori. – Jorge Rivas.¹ – Horacio Pietragalla Corti. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Ricardo L. Alfonsín. – Luis E. Basterra. – María G. Burgos. – Nora E. Bedano. – Susana M. Canela – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Nicolás Del Caño. – Victoria A. Donda Pérez. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel A. Giubergia. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Martín Lousteau. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pais. – Nancí M. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Fabián F. Peralta. – Martín A. Pérez. – Liliana M. Ríos. – Fernando Sánchez. – Walter M. Santillán. – Felipe C. Solá. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alberto J. Triaca. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los/las señores/as diputados/as Santillán, Cleri, Pietragalla Corti, Fernández Sagasti, Mendoza (M. S.), Alonso (M. L.) y Mendoza (S.), por el cual se incorpora el artículo 10 quáter, cobertura por parte del Estado nacional del gasto de sepelio y sepultura de los restos de familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada –ley 24.411–, luego de su estudio decide modificarlo y solicita a esta Honorable Cámara su sanción.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

MODIFICACIÓN A LA LEY 24.411

Artículo 1° – Incorpórase a continuación del artículo 10 ter de la ley 24.411, el siguiente artículo:

Artículo 10 quáter: Las personas que encuentren restos mortales de sus familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada, conforme al artículo 1° de la presente ley, podrán solicitar al Estado nacional la cobertura necesaria con el objeto de solventar los gastos de sepelios y sepultura. Sin perjuicio de ello, las contribuciones correspondien-

1. Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen: Asintió. Firmando a ruego el secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, Gustavo Coronel Villalba.

tes para el mantenimiento de las mismas serán a cargo de los beneficiarios.

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación podrá firmar convenios con provincias y/o municipios para instrumentar el acceso gratuito a una parcela en cementerios públicos a los fines de la actual normativa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter M. Santillán. – María L. Alonso. – Marcos Cleri. – Anabel Fernández Sagasti. – Mayra S. Mendoza. – Horacio Pietragalla Corti.

II

CONSTRUCCIÓN DE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ (ENTRE RÍOS)

(Orden del día N° 336)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crea un juzgado federal con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de junio de 2014.

Graciela M. Giannettasio. – Roberto Feletti. – Miguel Basse. – Eduardo E. de Pedro. – Pablo F. J. Kosiner. – Eric Calcagno y Maillmann. – Jorge R. Barreto. – Luis M. Pastori. – María L. Alonso. – Jorge R. Uñac. – Alcira S. Argumedo. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – María G. Burgos. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Marcelo D'Alessandro. – José M. Díaz Bancalari. – Guillermo M. Durand Cornejo. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Manuel Garrido. – Miguel A. Giubergia. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Pablo L. Javkin. – Manuel H. Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Martín Lousteau. – Oscar A. Martínez. – Diego M. Mestre. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín Pérez. – Fernando Sánchez. – Felipe C. Solá. – María E. Soria. – Margarita R. Stolbizer. – Pablo G. Tonelli. – Alberto J. Triaca. – Gustavo

A. Valdez. – Juan C. Zabalza. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, cuya jurisdicción territorial abarcará los departamentos de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos, y cuya competencia por materia será la misma que las de los juzgados federales de Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia y Victoria, con excepción de la electoral.

Art. 2° – Al entrar en funcionamiento el juzgado que se crea por esta ley, quedarán excluidos los departamentos de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy de la competencia de los juzgados federales de Concepción del Uruguay.

Art. 3° – El juzgado que se crea por la presente ley tendrá dos (2) secretarías: una (1) con competencia civil, comercial, laboral y de previsión social, contencioso-administrativo y de ejecuciones fiscales, y la otra con competencia criminal y correccional.

Art. 4° – Una vez instalado el nuevo juzgado, la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná y los juzgados federales de Concepción del Uruguay le remitirán las causas pendientes que en razón de su jurisdicción territorial y competencia le correspondan, siempre que hubiere conformidad de las partes para dicha remisión. Se entenderá que existe tal conformidad si las partes no manifestaren expresamente ante el nuevo juzgado, y en un plazo de diez (10) días de recibido el expediente, su voluntad en el sentido de que dichas causas permanezcan en el tribunal de origen.

Art. 5° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán por ante el juzgado federal de primera instancia que se crea por esta ley.

Art. 6° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en los anexos I, II y III que forman parte de la presente ley.

Art. 7° – La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia del juzgado federal que se crea por la presente.

Art. 8° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder Ju-

dicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 9° – La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 10 – El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía de Primera Instancia y de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia que se crean por la presente ley.

Art. 11 – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por la presente, sólo tomarán posesión de su respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 8° de esta ley.

Art. 12 – El juzgado que se crea por la presente norma, comenzará a funcionar en el término de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de la ley de presupuesto a la que alude el artículo 8° de esta ley.

Art. 13 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Amado Boudou. – Juan H. Estrada.

ANEXO I

CARGOS A CREARSE EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- 1) Magistrados y funcionarios
Jefe de despacho: uno (1)
Escribiente: uno (1)
Escribiente auxiliar: uno (1)
 - 2) Personal administrativo y técnico
Prosecretario administrativo: uno (1)
Oficial mayor: dos (2)
Escribiente: cuatro (4)
Escribiente auxiliar: cuatro (4)
 - 3) Personal de servicio, obrero y maestranza
Medio oficial (ordenanza): uno (1)
- Total: quince (15)

ANEXO II

CARGOS A CREARSE EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

- 1) Magistrados y funcionarios
Fiscal de primera instancia: uno (1)
Secretario: uno (1)
- 2) Personal administrativo y técnico

- Jefe de despacho: uno (1)
Escribiente: uno (1)
Escribiente auxiliar: uno (1)
- 3) Personal de servicio, obrero y maestranza
Medio oficial (ordenanza): uno (1)
- Total: seis (6)

ANEXO III

CARGOS A CREARSE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

- 1) Magistrados y funcionarios
Defensor público oficial de
Primera instancia: uno (1)
Secretario: uno (1)
 - 2) Personal administrativo y técnico
Jefe de despacho: uno (1)
Escribiente: uno (1)
Escribiente auxiliar: uno (1)
 - 3) Personal de servicio, obrero y maestranza
Medio oficial (ordenanza): uno (1)
- Total: seis (6)

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crea un Juzgado Federal en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y; luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Graciela M. Giannetasio.

III

RECONOCIMIENTO A FRAY MAMERTO ESQUIÚ COMO UNA DE LAS PERSONALIDADES SOBRESALIENTES DEL BICENTENARIO DE LA PATRIA

(Orden del día N° 337)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el que se reconoce a fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la patria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de junio de 2014.

INFORME

Nanci M. A. Parrilli. – Alfredo C. Dato. – Roberto J. Feletti. – Miguel I. Torres Del Sel. – Margarita R. Stolbizer. – Miguel Á. Basse. – Liliana A. Mazure. – Mayra S. Mendoza. – Eric Calcagno y Maillmann. – Walter M. Santillán. – Ana M. Perroni. – Luis M. Pastori. – Mirta A. Pastoriza. – María de las M. Semhan. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alejandro Abraham. – Lino W. Aguilar. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Gloria M. Bidegain. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Jorge M. D'Agostino. – Juan C. Díaz Roig. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel Á. Giubergia. – Josefina V. González. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Juan C. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Martín Lousteau. – Claudio R. Lozano. – Oscar Martínez. – Diego M. Mestre. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini. – Felipe C. Solá. – Pablo G. Tonelli. – Alberto J. Triaca. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Reconózcase a Fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la patria.

Art. 2º – Dispóngase que el Congreso de la Nación coloque una placa conmemorativa en el templete que alberga la casa natal de Fray Mamerto Esquiú, donde exprese el reconocimiento mencionado en el artículo 1º, conforme las disposiciones del decreto reglamentario 84.005/41 de la ley 12.665.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el que se reconoce a fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la patria. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que Mamerto Esquiú fue un ferviente defensor de la patria y activo participante en la difusión de nuestra Carta Magna, convirtiéndose en el “orador de la Constitución”. En efecto, participó de la discusión de la Constitución Provincial de Catamarca; presidió la Junta Electora de Convencionales y ocupó la vicepresidencia de la Convención que sancionó la Constitución Provincial de la Provincia de Catamarca en el año 1855. En el mismo sentido, fue precursor de la ética periodística en nuestro país. Por lo expuesto, en el entendimiento de la significativa relevancia que ha tenido esta emblemática personalidad de nuestra historia, las señoras y señores diputados integrantes de estas comisiones han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

IV

DECLARACIÓN DE LUGAR HISTÓRICO NACIONAL AL MUSEO QUINTA JOVITA DE LA LOCALIDAD DE ZÁRATE (BUENOS AIRES) Y BIEN DE INTERÉS HISTÓRICO AL AÑEJO ARBOLADO UBICADO EN EL INTERIOR DE LA MENCIONADA QUINTA

(Orden del día N° 338)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Asseff, por el que se declara lugar histórico nacional el Museo Quinta Jovita de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires; y bien de interés histórico el añejo arbolado ubicado en el interior de la mencionada quinta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Decláranse bienes de interés histórico nacional el Museo Quinta Jovita, sito en la calle Ituzaingó 278 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, y el añejo arbolado, ubicado en el interior del mencionado predio.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del

Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 25 de junio de 2014.

Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Miguel Torres Del Sel. – Miguel A. Basse. – Liliana A. Mazure. – Walter M. Santillán. – Luis M. Pastori. – Mirta A. Pastoriza. – María de las M. Semhan. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Nora E. Bedano. – María del C. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Juan Cabandié. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Claudia A. Giaccone. – Miguel A. Giubergia. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Oscar A. Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Cornelia Schmidt Liermann. – Silvia R. Simoncini. – Felipe C. Solá. – Alberto J. Triaca. – María I. Villar Molina. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Asseff, por el que se declaran bienes de interés histórico nacional el Museo Quinta Jovita, sito en la calle Ituzaingó 278 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, y el añejo arbolado, ubicado en el interior del predio. Al iniciar la consideración del presente proyecto de ley, las señoras y señores diputados han tenido en cuenta la trascendencia cultural y social que significa para la población de la ciudad de Zárate la preservación y divulgación cultural de un edificio de profunda raigambre social. La Quinta Jovita fue construida en el año 1870 y donada en el año 1995 por la familia Laiva Pérez de la Torre a la municipalidad de la mencionada ciudad, para que sea sede del Museo Histórico. El mismo cuenta con un importante archivo, así como fotografías y ejemplares del periódico local, y fue frecuentado por visitantes ilustres como Domingo Faustino Sarmiento, Jorge Luis Borges, Raúl Alfonsín, entre otros. Cabe mencionar que dicho inmueble fue declarado de interés munici-

pal en el año 1993, y monumento histórico provincial por la ley 12.333 en el año 1999. Por último, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos adhirió a la presente iniciativa, mediante la nota N° 373 del 7 de abril de 2014. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados miembros de estas comisiones deciden dictaminar en forma afirmativa la presente iniciativa parlamentaria.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Declárese lugar histórico nacional el Museo Quinta Jovita, ubicado en la calle Ituzaingó 278 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - Declárese bien de interés histórico el añejo arbolado ubicado en el interior de la quinta mencionada en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese a las autoridades nacionales, de la provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Zárate.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto E. Asseff.

V

DECLARACIÓN DE LUGAR HISTÓRICO NACIONAL AL ESPACIO DENOMINADO PASO DE LOS PATOS DE CALINGASTA (SAN JUAN)

(Orden del día N° 339)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Uñac, por el que se declara lugar histórico nacional al espacio llamado Paso de Los Patos, ubicado en Calingasta, provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al espacio delimitado por las coordenadas geográficas 32°09' - 70°19', ubicado dentro del llamado Paso de Los Patos, jurisdicción del departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan, por haber sido el paso por el que la columna principal del Ejército de los Andes entró a Chile, al mando del general don José de San Martín.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 25 de junio de 2014.

Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Miguel Torres Del Sel. – Miguel A. Basse. – Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y Maillmann. – Walter M. Santillán. – Luis M. Pastori. – Mirta A. Pastoriza. – María de las M. Semhan. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alejandro Abraham. – Lino W. Aguilar. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Gloria M. Bidegain. – Juan Cabandié. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel Á. Giubergia. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Martín Lousteau. – Claudio R. Lozano. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini. – Felipe C. Solá. – Alberto J. Triaca. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Uñac, por el que se declara lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al espacio llamado Paso de Los Patos, ubicado en Calingasta, provincia de San Juan. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la envergadura de la operación militar que lideró el general José de San Martín, fue de dimensiones cuantiosas y que duplicaron, por ejemplo, aquella que Napoleón comandó en los Alpes. Además, es necesario conservar y proteger este lugar histórico para aportar a la promoción y difusión de este acontecimiento tan importante para nuestro pueblo como para el chileno. Por último, resta señalar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha dado dictamen favorable a esta iniciativa, mediante la nota 1.147 de fecha 29 de octubre de 2013. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados

Artículo 1° – Declárese lugar histórico nacional al espacio delimitado por las coordenadas geográficas 32° 09' - 70° 19', ubicado dentro del llamado Paso de Los Patos, jurisdicción del departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan, por haber sido el paso por el que la columna principal del Ejército de los Andes entró a Chile, al mando del general don José de San Martín.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos adoptará los recaudos necesarios para preservar la integridad y conservación del Lugar Histórico Nacional objeto de la presente ley, conforme lo establecido en la ley 12.665 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José R. Uñac.

VI

LEY NACIONAL DE COLOMBOFILIA

(Orden del día N° 340)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros señores diputados sobre Ley Nacional de Colombofilia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE COLOMBOFILIA

Artículo 1° – La colombofilia es una actividad deportiva basada en competencias con palomas mensajeras de carrera.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley se entiende por colombofilia al conjunto de actividades tendientes a la cría, educación, entrenamiento y mejoramiento de la paloma mensajera de carrera con fines deportivos.

Art. 3° – Se considera paloma mensajera de carrera, a la subespecie de la paloma bravía (*Columba livia*), dotada de condiciones particulares en cuanto a su fenotipo y desarrollo de sus dotes naturales de orientación, que le permiten regresar a su palomar (hábitat natural) desde grandes distancias y volar en condiciones normales ininterrumpidamente para llegar a su destino.

Art. 4° – La Federación Colombófila Argentina debe constatar el año de nacimiento y la matrícula que determine su pertenencia al Registro Nacional de Desarrollo y Potencial Colombófilo.

Art. 5° – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Deporte. Asimismo, intervendrán el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria o los organismos que se designen para tal fin.

Art. 6° – Derógase el decreto 17.160/43 ratificado por la ley 12.913.

Art. 7° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014.

Mauricio R. Gómez Bull. – Roberto J. Feletti. – Ivana M. Bianchi. – Miguel Á. Basse. – Claudia A. Giaccone. – Eric Calcagno y Maillmann. – Nora E. Bedano. – Luis M. Pastori. – Carlos J. Mac Allister. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – María E. Balcedo. – Héctor Baldassi. – Luis E. Basterra. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Anabel Fernández Sagasti. – Mario R. Fiad. – Carlos E. Gdansky. – Miguel Á. Giubergia. – Verónica E. González. – José D. Guccione. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Evita N. Isa. – Pablo L. Javkin. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Martín Lousteau. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Graciela Navarro. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Omar Á. Perotti. – Fernando Sánchez. – Felipe C. Solá. – Julio R. Solanas. – Alberto J. Triaca. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros señores diputados sobre Ley Nacional de Colombofilia; creen innecesario abundar en más detalle que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Mauricio Gómez Bull.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La colombofilia como actividad deportiva se practica en nuestro país desde 1886 con la llegada de los

primeros ejemplares de palomas mensajeras, de la mano de Emilio Duvivier y Pedro Van Den Zander, procedentes de Bélgica, y que se instalaron en la ciudad de Zárate.

A partir de allí se despertó el interés social por la práctica de la suelta de palomas y su crianza y la práctica colombófila se empezó a expandir. Comenzaron a realizarse los primeros concursos y se formó una sociedad colombófila, La Zarateña, en el año 1887, la que aún sigue vigente, y pronto la Sociedad Colombófila Nacional (1893) en la ciudad de Buenos Aires.

Este proceso de expansión se dio con más fuerza a principios del siglo XX, con el nacimiento de varias organizaciones colombófilas y la práctica de la “suelta” de palomas, donde participaban más de mil ejemplares en un proceso de constante crecimiento.

Es dable recalcar la capacidad de las palomas mensajeras de retornar a su hábitat natural (su palomar) desde un sitio desconocido y lejano, lo cual las hace absolutamente diferentes de las palomas comunes, o “de corral”.

Es importante distinguir a la paloma mensajera del ave de corral; esta distinción, dada por la propia genética del animal, permite que, por ejemplo, los palomares puedan instalarse en zonas urbanas o semiurbanas, según lo permita la legislación local, lo que no es posible en modo alguno si se las considera (erróneamente) como meras aves de corral.

Los colombófilos cuentan con un palomar (hábitat natural de la paloma mensajera) y en él con un plantel de entre 150 y 300 palomas. De este plantel una cuarta parte son casales reproductores, otra cuarta parte son palomas adultas y el restante 50 % son pichones o crías jóvenes que deben adquirir su experiencia en los distintos entrenamientos y competencias.

Todos los ejemplares, así como las instalaciones, son rigurosamente controlados sanitariamente por las autoridades de la Federación, logrando así que la Argentina sea un país declarado libre de la peste aviar; cuestión a la que todos los colombófilos se abocan en mantener mediante la vacunación en tiempo y forma y el seguimiento de las políticas sanitarias emanadas del SENASA.

La práctica del deporte colombófilo implica que la paloma mensajera sale de su palomar, llevada por su dueño hasta la asociación donde se desarrolla la competencia. Allí, previo a un meticuloso encanastamiento, se la traslada en un vehículo especialmente adaptado hasta el punto preestablecido, donde se realiza la “suelta” para que las mismas retornen a su palomar, y allí se controle el tiempo y se establezcan los ganadores de la competencia.

La Confederación Argentina de Deportes y el Comité Olímpico Internacional reconocen a la colombofilia como deporte (con la particularidad de que las propias palomas son los deportistas, y los colombófilos los entrenadores), por ello este proyecto plantea la dependencia de la colombofilia de la Secretaría de

Deportes de la Nación, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Téngase en cuenta que en la actualidad la actividad colombófila se encuentra bajo la órbita del Ejército Argentino en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del decreto 17.160/43 ratificado por ley 12.193 del año 1946. Esta dependencia ha perdido virtualidad, ya que el aspecto de “defensa” para el cual las palomas mensajeras podrían ser utilizadas ha sido remplazado por métodos de comunicación más eficaces en caso de desastre o conmoción interior.

Entendemos que debemos agiornar la legislación de esta actividad que de forma ininterrumpida y amateur la practican miles de personas en nuestro país por más de un siglo, reconociendo la actividad como deporte, y situándola en la órbita del Estado correspondiente. Agregando por último que esta actividad también es utilizada en casos terapéuticos –de rehabilitación en adicciones– los que se están llevando a cabo de manera exitosa en distintas provincias e incluso en unidades penitenciarias.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Diana B. Conti. – Rubén D. Sciutto. – María E. Zamarreño.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY NACIONAL DE COLOMBOFILIA

Artículo 1° – A los efectos de la presente ley se entiende por colombofilia al conjunto de actividades tendientes a la cría, educación, entretenimiento y mejoramiento de la paloma mensajera de carrera con fines deportivos.

Art. 2° – Se consideran palomas mensajeras de carrera, a la subespecie de la paloma bravía (*Columba livia*) dotadas de condiciones particulares en cuanto a su fenotipo y desarrollo de sus dotes naturales de orientación, que le permiten regresar a su palomar (hábitat natural) desde grandes distancias y volar en condiciones normales ininterrumpidamente para llegar a su destino; y que además posee el año de nacimiento y la matrícula que determina su pertenencia al Registro Nacional de Desarrollo y Potencial Colombófilo de la Federación Colombófila Argentina.

Art. 3° – Se declara a la colombofilia como actividad deportiva, basado en competencias con palomas mensajeras de carrera. La misma recibirá el apoyo del Estado nacional, mediante la Secretaría de Deporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Desarrollo y Acción Social de la Nación, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, u organismos que se designen e intervengan al efecto.

Art. 4° – Derógase el decreto 17.160/43 ratificado por la ley 12.913.

Art. 5° – Las leyes, acuerdos provinciales y municipales vigentes a la fecha en apoyo de la actividad colombófila serán válidos, en tanto sus disposiciones no se opongan o contradigan el espíritu de la presente ley.

Art. 6° – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diana B. Conti. – Rubén D. Sciutto. – María E. Zamarreño.

VII

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS HISTÓRICO –ÁRBOL HISTÓRICO– AL EJEMPLAR DE ALGARROBO BLANCO EMPLAZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO (SALTA)

(Orden del día N° 341)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vilariño por el que se declara bien de interés histórico (árbol histórico) al ejemplar de algarrobo blanco, emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase árbol histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al ejemplar de algarrobo blanco (*Prosopis alba*) emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 25 de junio de 2014.

*Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti.
– Miguel I. Torres del Sel. – Miguel
Á. Basse. – Liliana A. Mazure. – Eric
Calcagno y Maillmann. – Walter M.*

Santillán. – Luis M. Pastori. – Mirta A. Pastoriza. – María de las Mercedes Semhan. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – Jose R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Nora E. Bedano. – María del Carmen Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Juan Cabandié. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Claudia A. Giaccone. – Miguel Á. Giubergia. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Victor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Oscar A. Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Cornelia Schmidt Liermann. – Silvia R. Simoncini. – Felipe C. Solá. – Alberto J. Triaca. – María I. Villar Molina. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vilariño por el que se declara árbol histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al ejemplar de algarrobo blanco (*Prosopis alba*), emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta. Las señoras y señores diputados al iniciar el tratamiento de la iniciativa han tenido en cuenta que el mencionado árbol fue mudo testigo de importantes acontecimientos entre los que se destacan la presencia del general Manuel Belgrano y la tortura que sufrió con azotes la señora Gertrudis Medeiros de Cornejo, quien fue amarrada al tronco, luego de haber sido apresada por los realistas. Por otra parte, el estado del viejo árbol preocupa a los pobladores de Campo Santo, ya que ha sido atacado en su interior por microorganismos y hongos. En tal sentido, se ha dispuesto su recuperación con la utilización de químicos. Por último, cabe mencionar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha dado conformidad a la iniciativa mediante la nota 2.146 del año 2012. Por lo expuesto las señoras y señores diputados, integrantes de las

comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – De acuerdo a lo dispuesto por las leyes 12.665 y 24.252, declárase bien de interés histórico (árbol histórico) al ejemplar de algarrobo blanco (*Prosopis alba*), emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes de la provincia de Salta, que sirviera como sitio de descanso al general Manuel Belgrano en su paso en 1812 para marchar a Jujuy durante el éxodo y en 1813 cuando desde Tucumán avanza a la ciudad de Salta para librar la Batalla de Salta, y como lugar de tortura, ya que a su tronco fue amarrada doña Gertrudis Madeiros de Cornejo, quien fue prisionera del Ejército Realista por haber colaborado con el Ejército Patriota.

Art. 2° – Dispónganse las medidas necesarias para la conservación del árbol histórico mencionado en el artículo 1°, encomendando estas medidas a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y de Lugares Históricos de la Secretaría de Cultura de la Nación en forma concurrente con la Municipalidad de Campo Santo y la provincia de Salta.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Vilariño.

VIII

ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y LA PRODUCCIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL OBJETO DE ASEGURAR SU ACCESIBILIDAD

(Orden del día N° 343)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Donkin, Guccione, Vilariño, García Larraburu y Chieno, sobre régimen tendiente a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y la producción de aparatos ortopédicos para personas con discapacidad, con el objeto de asegurar su accesibilidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

1. Artículo 108 del reglamento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto instituir un régimen de investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos con el fin de asegurar el acceso a las mismas por parte de las personas con discapacidad promoviendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás de acuerdo a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por ley 26.378.

Art. 2º – *Alcances*. A los efectos de esta ley y en el marco del régimen, quedan comprendidas las siguientes acciones:

- a) Incentivar su investigación e innovaciones;
- b) Apoyar su desarrollo científico y tecnológico;
- c) Estimular y fortalecer su producción nacional y el desarrollo sustentable de las cadenas productivas mediante la interacción entre el sector público, el sector privado, instituciones académicas y científicas y organizaciones no gubernamentales;
- d) Promover el acceso a las mismas en todos los subsistemas de salud.

TÍTULO II

Autoridad de aplicación

Art. 3º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley es ejercida por el Ministerio de Industria que debe actuar en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Art. 4º – *Coordinación*. La aplicación de la presente ley debe ser coordinada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Industria, con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º – *Consejo Federal*. La autoridad de aplicación junto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI– deben promover, en el marco del Consejo Federal de Discapacidad, la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TÍTULO III

Investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción

Art. 6º – *Objetivos*. El régimen establecido por la presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover y fortalecer la investigación, innovaciones y desarrollo científico y tecnológico de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad;
- b) Definir prioridades en líneas estratégicas de producción, a partir de la identificación de los perfiles de la población en situación de discapacidad del territorio nacional;
- c) Estimular la producción de insumos, bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes destinados al desarrollo de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos;
- d) Promover la docencia, formación y capacitación de recursos humanos, mediante convenios con instituciones académicas de nivel terciario y universitario y científicas y escuelas de formación técnico y profesional;
- e) Promover la disponibilidad de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad.

Art. 7º – *Asistencia a mipymes*. La autoridad de aplicación establecerá un plan de asistencia técnico y financiero en el marco de la ley 25.300 para las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) que desarrollen actividades en el país vinculadas a la investigación, desarrollo científico y tecnológico y la producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos.

Art. 8º – *Sistema de información*. Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, un sistema de información destinado a la recolección y difusión de información comercial, técnica y legal que se juzgue de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas a la investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos.

La autoridad de aplicación reglamentará el funcionamiento del sistema de información y el acceso a la misma por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Art. 9º – *Acuerdos*. La autoridad de aplicación debe celebrar acuerdos para el cumplimiento de los objetivos del régimen establecido por la presente ley con las siguientes entidades:

- a) Organismos públicos nacionales, provinciales y municipales;
- b) Organizaciones no gubernamentales;
- c) Instituciones académicas de nivel terciario y universitario y científicas;
- d) Empresas vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción;
- e) Asociaciones, cámaras o entidades similares de mipymes vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción.

TÍTULO IV

Programa de producción pública y de pasantías de capacitación técnica

Art. 10. – *Programa de producción pública.* Créase el programa de producción pública de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad sin recursos y de pasantías de capacitación técnica.

Art. 11. – *Acciones.* El programa comprende las siguientes acciones:

- a) Impulsar y ejecutar la creación, remodelación o adecuación de talleres de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos en los establecimientos de los sistemas de salud públicos nacional, provincial y municipal;
- b) Brindar capacitación, asistencia y seguimiento técnico a través de escuelas de formación técnico y profesional, escuelas de educación especial y establecimientos carcelarios.

Art. 12. – *Convenios de asistencia y financiamiento.* A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, la autoridad de aplicación queda facultada para suscribir convenios de asistencia y seguimiento técnico, financiamiento o capacitación con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 13. – *Financiamiento.* Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el presupuesto general de la administración pública para el Ministerio de Industria de la Nación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Art. 14. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 15. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 25 de junio de 2014.

Agustín A. Portela. – Martín R. Gill. – Roberto J. Feletti. – Graciela S. Villata. – Miguel Á. Basse. – Gabriela A. Troiano. – Eric Calcagno y Maillmann. – Osvaldo E. Elorriaga. – Luis M. Pastori. – Héctor M. Gutiérrez. – Cristina I. Ziebart. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Juan Cabandié. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Laura Esper. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Anabel

Fernández Sagasti. – Mario R. Fiad. – Graciela M. Giannettasio. – Miguel Á. Giubergia. – Josefina V. González. – José D. Guccione. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Inés B. Lotto. – Carlos J. Mac Allister. – Oscar A. Martínez. – Oscar A. Metaza. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – José L. Riccardo. – Oscar A. Romero. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez – Silvia C. Scotto. – Eduardo J. Seminara. – Felipe C. Solá. – Miguel I. Torres del Sel. – Alberto J. Triaca. – Mirta Tundis. – María I. Villar Molina. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Donkin, Guccione, Vilariño, García Larraburu y Chieno, sobre régimen tendiente a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y la producción de aparatos ortopédicos para personas con discapacidad, con el objeto de asegurar su accesibilidad; han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Agustín A. Portela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene su antecedente en el proyecto de ley 5.992-D.-2011 de la diputada (m. c.) licenciada Mónica Torfe quien fue integrante de la Comisión de Discapacidad en los años 2010 y 2011 siendo cofirmante el diputado con mandato vigente José Vilariño, ambos por la provincia de Salta. En el marco del paradigma de la inclusión social de las personas con discapacidad es que se presenta nuevamente el proyecto precitado ya que facilita y asegura el acceso a las ayudas técnicas por parte de las personas con discapacidad, especialmente aquellas que no tienen recursos suficientes y cobertura.

La cuestión del acceso a las órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos por parte de las personas con discapacidad se ha convertido en un problema importante a la hora de cumplir con la tan ansiada integración de las personas con discapacidad a la sociedad. Procurar su integración y mejorar su calidad de vida en el marco de una activa política de inclusión social constituye una obligación ineludible que debe asumir la sociedad entera en su conjunto de acuerdo a los principios fundamentales de la Constitución Na-

cional, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la legislación y los documentos y demás convenciones internacionales en la materia de derechos humanos.

En este marco, el Estado asume un rol fundamental y es en este sentido que el proyecto de ley que se presenta se enlaza con esta proposición intentando continuar por la senda de los avances que se han realizado en materia de discapacidad en nuestro país en los últimos tiempos: desde la creación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas creada por decreto 1.101/87; la consolidación de una estructura con mayor especialización, que se ocupa de la formulación y desarrollo de políticas en materia de discapacidad de manera articulada con las políticas nacionales; la política de incentivo y estímulo que se viene dando a la participación de las asociaciones de y para personas con discapacidad; la implementación del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, que garantiza la universalidad de la atención de las mismas; la consolidación de un marco legal que sirve de soporte a una auténtica equiparación de oportunidades y a la eliminación de obstáculos a la integración plena; y en especial, el grado de mayor conciencia social respecto de la importancia de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

Integralidad, sustentabilidad y operatividad deben ser los principios que guíen una política pública a fin de obtener el resultado esperado. En el tema que nos aboca es imperioso contemplarlos y en especial, cuando la complejidad del caso involucra aspectos de desarrollo productivo y económico, de alianza de sectores sociales vinculados a la integración de las personas con discapacidad y en especial cuestiones relacionados con el acceso a ciertos elementos que mejoran la calidad de vida. En este sentido, el presente proyecto de ley tiene por objetivo último establecer los lineamientos básicos para el desarrollo de una política integral que contemple los ejes de la investigación y desarrollo científico y tecnológico y la producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos de modo de contribuir a su acceso por parte de las personas con discapacidad.

Elementos tales como órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos se han convertido en dispositivos preponderantes para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en especial al calor de los avances que se han realizado en el plano industrial como de investigación.

Es importante resaltar que según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud hay en el mundo cerca de un 10 % de personas con discapacidad permanente, es decir unos 700 millones de personas y un 15 % son personas con alguna discapacidad transitoria. En la Argentina y según datos de la Primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y

Censos (INDEC) entre noviembre de 2002 y abril de 2003 en una muestra de alrededor de 67.000 hogares urbanos de todo el país, indica que el 7,1 % de la población argentina tiene alguna discapacidad, es decir, 2.200.000 personas, dato que actualmente debiera actualizarse. Es importante destacar que si bien el 7,1 % de la población padece algún tipo de discapacidad, el 20,6 % de los hogares –uno de cada cinco hogares de la Argentina– alberga al menos una persona con discapacidad.

Por otra parte, para graficar la importancia del acceso a órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos, de este trabajo surge a su vez que “las discapacidades más frecuentes son, en primer lugar, las motoras (39,5 %), luego las discapacidades visuales (22,0 %), auditivas (18,0 %) y mentales (15,1 %)”. Asimismo, y en un grado de mayor exactitud, se señala para cada tipo de discapacidad determinados subtipos manifestando también cuáles elementos son los más necesitados a la hora de la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad:

“En las discapacidades motoras, el 61,6 % corresponde a miembros inferiores, 30,0 % a miembros inferiores y superiores y 8,4 % a miembros superiores (situaciones de este tipo de discapacidad son la falta o parálisis o atrofia de uno o dos pies o las piernas, uno o dos brazos o las manos, dificultad permanente para levantarse, acostarse, mantenerse de pie o sentado; dificultad permanente para agarrar objetos con una o dos manos; dificultad permanente para caminar o subir escaleras; necesidad o utilización en forma permanente de silla de ruedas, andador, muletas, bastones canadienses, férulas, prótesis, etc.); el 92,9 % de las discapacidades visuales son dificultades para ver y el 7,1 % ciegas (45.235.); el 86,6 % de las discapacidades auditivas son dificultades para oír y el 13,4 % restante, sorderas (69.753.); el 63,2 % de las discapacidades mentales son retrasos mentales (275.863) y el 36,8 %, problemas mentales (160.444).”

Con esto queremos señalar la importancia que adquiere para algunos tipos de discapacidad elementos tales como órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos y en especial la cuestión de su acceso, tema que debe ser abordado con una mirada amplia e integral. Esta mirada debe darse por la propia complejidad del caso que incluye diferentes variables tales como el escaso incentivo para la producción privada de estos elementos, la consecuente insuficiente producción nacional y la mayor dependencia del abastecimiento internacional que hace que muchas de estas personas no puedan acceder a estos elementos fundamentales para la mejora de su calidad de vida.

Por otra parte, las dificultades para una mayor producción y diversificación se encuentran en la importante inversión que deben realizar las empresas dedicadas a la fabricación de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para abastecer

a un mercado que resulta poco atractivo en términos rentables.

Ante ello la propuesta de la iniciativa legislativa que se presenta incluye una alianza entre el sector público y privado de modo de potenciar los recursos y la capacidad productiva del país a fin de generar las condiciones para revertir la actual situación.

Por un lado, el proyecto busca generar las condiciones propicias para que la iniciativa privada prospere a partir de un fuerte impulso dado por el Estado Nacional partiendo de la definición de prioridades en líneas estratégicas de producción (artículo 7º, plan de asistencia técnico-financiero para las mipymes; artículo 8º, sistema de información); incentivando la investigación y el desarrollo científico y tecnológico; y promoviendo la docencia, formación y capacitación de recursos humanos, entre otras acciones.

Por otro lado, el Estado debe generar las condiciones para el acceso a órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos por parte de personas con discapacidad sin recursos. Para ello, el proyecto de ley tiene previsto la creación de un programa de producción pública y de pasantías de capacitación técnica. La iniciativa cuenta con el antecedente de la labor desarrollada por el Centro de Tecnologías para la Salud y la Discapacidad del INTI y una serie de 17 propuestas de interés municipal elaboradas y llevadas a cabo a lo largo del país por esta institución.

Siguiendo esta experiencia el proyecto contempla la necesidad de dos acciones desarrolladas por el Estado que pueden generar asimismo polos de desarrollo local alrededor de la producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos. En primer término, se debe impulsar y ejecutar la creación, remodelación o adecuación de talleres en los establecimientos de los sistemas de salud públicos nacional, provincial y municipal a fin de generar una creciente producción pública que genere las condiciones para un mejor acceso por parte de las personas con discapacidad sin recursos. Y en segundo término, aprovechar la formación de recursos humanos desde una temprana edad a fin de estimular la salida al campo laboral. Para ello, la iniciativa contempla brindar capacitación, asistencia y seguimiento técnico a través de escuelas de formación técnico y profesional, escuelas de educación especial y contextos de privación de libertad.

En síntesis, el proyecto tiene como objetivo desarrollar una política pública de carácter integral que incorpore a todos los actores sociales vinculados a la temática de modo de establecer una alianza sustentable que incluya instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y científicas, empresas vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción y asociaciones, cámaras o entidades similares de mipymes vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción.

Porque es responsabilidad colectiva de la sociedad generar las condiciones básicas para una plena inclusión de las personas con discapacidad y la presente iniciativa contempla los lineamientos básicos para una política integral, sustentable y operativa a fin de asegurar su acceso a elementos fundamentales como órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos, es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

*Carlos G. Donkin. – María E. P. Chieno.
– Silvina García Larraburu. – José D.
Guccione. – José A. Vilariño.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto instituir un régimen de investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos con el fin de asegurar el acceso a las mismas por parte de las personas con discapacidad.

Art. 2º – *Alcances*. A los efectos de esta ley y en el marco del régimen, quedan comprendidas las siguientes acciones:

- a) Incentivar su investigación e innovaciones;
- b) Apoyar su desarrollo científico y tecnológico;
- c) Estimular y fortalecer su producción nacional y el desarrollo sustentable de las cadenas productivas mediante la interacción entre el sector público, el sector privado, instituciones académicas y científicas y organizaciones no gubernamentales;
- d) Promover el acceso a las mismas en todos los subsistemas de salud.

TÍTULO II

Autoridad de aplicación

Art. 3º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley es ejercida por el Ministerio de Industria que debe actuar en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Art. 4º – *Coordinación*. La aplicación de la presente ley debe ser coordinada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Industria, con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5° – *Consejo Federal*. La autoridad de aplicación junto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI– deben promover, en el marco del Consejo Federal de Discapacidad, la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TÍTULO III

Investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción

Art. 6° – *Objetivos*. El régimen establecido por la presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover y fortalecer la investigación, innovaciones y desarrollo científico y tecnológico de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad;
- b) Definir prioridades en líneas estratégicas de producción, a partir de la identificación de los perfiles de la población en situación de discapacidad del territorio nacional;
- c) Estimular la producción de insumos, bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes destinados al desarrollo de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos;
- d) Promover la docencia, formación y capacitación de recursos humanos, mediante convenios con instituciones académicas de nivel terciario y universitario y científicas y escuelas de formación técnico y profesional;
- e) Promover la disponibilidad de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad.

Art. 7° *Asistencia a mipymes*. La autoridad de aplicación establecerá un plan de asistencia técnico y financiero en el marco de la ley 25.300 para las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) que desarrollen actividades en el país vinculadas a la investigación, desarrollo científico y tecnológico y la producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos.

Art. 8° – *Sistema de información*. Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, un sistema de información destinado a la recolección y difusión de información comercial, técnica y legal que se juzgue de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas a la investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos.

Art. 9° – *Acuerdos*. La autoridad de aplicación debe celebrar acuerdos para el cumplimiento de los objetivos del régimen establecido por la presente ley con las siguientes entidades:

- a) Instituciones públicas;
- b) Organizaciones no gubernamentales;

- c) Instituciones académicas y científicas;
- d) Empresas vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción;
- e) Asociaciones, cámaras o entidades similares de mipymes vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción.

TÍTULO IV

Programa de producción pública y de pasantías de capacitación técnica

Art. 10. – *Programa de producción pública*. Créase el programa de producción pública de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad sin recursos y de pasantías de capacitación técnica.

Art. 11. – *Acciones*. El programa comprende las siguientes acciones:

- a) Impulsar y ejecutar la creación, remodelación o adecuación de talleres de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos en los establecimientos de los sistemas de salud públicos nacional, provincial y municipal;
- b) Brindar capacitación, asistencia y seguimiento técnico a través de escuelas de formación técnico y profesional, escuelas de educación especial y establecimientos carcelarios.

Art. 12. – *Convenios de asistencia y financiamiento*. A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, la autoridad de aplicación queda facultada para suscribir convenios de asistencia y seguimiento técnico, financiamiento o capacitación con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 13. – *Financiamiento*. Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el presupuesto general de la administración pública para el Ministerio de Industria de la Nación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Art. 14. – *Coordinación*. La autoridad de aplicación debe promover acuerdos con otros ministerios nacionales y con las autoridades competentes de las jurisdicciones, para establecer criterios y prioridades en la asignación de los recursos presupuestarios y coordinar la ejecución de lo previsto en la presente ley a efectos de desarrollar las siguientes acciones:

- a) Delinear y desarrollar las bases operativas;
- b) Establecer los lineamientos tendientes a asegurar el acceso y la calidad de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos en todos los subsistemas de salud;

- c) Establecer mecanismos de consulta con las asociaciones, cámaras o entidades que nucleen a micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) de producción, comercialización y distribución de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos tendientes a mejorar las condiciones comerciales para su adquisición y acceso en favor de los usuarios;
- d) Promover mecanismos de preferencias en las adquisiciones a realizar de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos por parte del Estado nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires provenientes de la producción pública.

Art. 15. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 16. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos G. Donkin. – María E. P. Chieno.
– Silvina García Larraburu. – José D.
Guccione. – José A. Vilariño.*

IX

APROBACIÓN DEL TRATADO INTERJURISDICCIONAL DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO –CIEFAP– SUSCRITO ENTRE RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL ENTONCES MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010

(Orden del día N° 344)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aprueba el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico –CIEFAP–, de fecha 7 de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro; del Chubut; del Neuquén; de Santa Cruz; y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de junio de 2014.

*Griselda N. Herrera. – Roberto J. Feletti.
– Miguel Á. Basse. – María E. Soria.*

1. Artículo 108 del reglamento.

– Eric Calcagno y Maillmann. – Luis M. Pastori. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano de Accastello. – Juan Cabandié. – Guillermo Carmona. – Jorge A. Cejas. – José A. Ciampini. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos P. Cleri. – Alicia M. Comelli. – Alfredo C. Dato. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel Á. Giubergia. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Martín Lousteau. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Fernando Sánchez. – Silvia Simoncini. – Felipe C. Solá. – Alberto J. Triaca. – José A. Vilariño. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), de fecha 7 de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro, del Chubut, del Neuquén, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior, cuya copia autenticada, como Anexo I, forma parte de la presente medida.

Art. 2° – Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJÉS DE ALPEROVICH.
Juan H. Estrada.

ANEXO I

TRATADO INTERJURISDICCIONAL DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de dos mil diez se reúnen el señor ministro del Interior de la República Argentina, contador Florencio Aníbal Randazzo; el señor ministro de Desarrollo Territorial de la provincia del Neuquén, profesor Elso

Leandro Bertoya; el señor ministro de Producción de la provincia de Río Negro, agrimensor Juan Accatino; el señor ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la provincia del Chubut, Leonardo Aquilanti; la presidenta del Consejo Agrario Provincial de la provincia de Santa Cruz, médica veterinaria Silvia Graciela Batarev; el señor secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, doctor Nicolás Lucas; a objeto de acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; y considerando:

Que mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 se constituyó el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente y el turismo en la región.

Que dicho centro fue constituido por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 21 de noviembre de 1989 se suscribió un Acta de Compromiso, en cuya virtud se dejó constancia de la firme voluntad de llevar adelante el convenio de creación del CIEFAP.

Que en fecha 15 de marzo de 1999 se celebró un convenio de renovación del convenio de creación del CIEFAP, por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 29 de agosto del año 2007 los integrantes del consejo directivo del CIEFAP firmaron un acta de compromiso mediante la cual se comprometieron a gestionar la ratificación de una adenda al convenio de fecha 15 de marzo del año 1999.

Que dicha adenda establecía en su artículo 1º “el CIEFAP tendrá plena capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado”.

Que las acciones llevadas adelante por el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico resultan de vital importancia para promover el desarrollo sostenible de la región patagónica, con el potencial de extenderse hacia otras regiones del país.

Que es menester destacar los logros y el reconocimiento obtenidos por el CIEFAP como centro de excelencia en relación con la temática forestal y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Que el CIEFAP ha avanzado en su consolidación institucional a través de la incorporación de nuevos socios claves, cuyos aportes enriquecen su labor.

Que las organizaciones socias del CIEFAP han manifestado su firme compromiso de respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional, que posibilitará afianzar los logros y realizar el potencial de cara a los desafíos del siglo XXI.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, resulta imprescindible proveer lo necesario a efectos de completar el proceso de consolidación institucional del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), para lo cual es menester dotarlo de personería jurídica.

Por las razones expuestas, la Nación y las provincias presentes acuerdan:

Artículo 1º – *Creación*. Créase el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), como organismo interjurisdiccional con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado.

El CIEFAP será continuador de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del convenio de fecha 25 de noviembre de 1998; al acta de compromiso de fecha 21 de noviembre de 1989; acta de reforma de fecha 30 de noviembre de 1989; el convenio de renovación de fecha 15 de marzo de 1999; y de todo otro acto y/o hecho jurídico de derecho público y derecho privado referido al centro creado en virtud de los convenios mencionados.

Art. 2º – *Objeto*. El CIEFAP tendrá por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la región patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Art. 3º – *Patrimonio*. La totalidad de los bienes materiales e inmateriales que estuvieren afectados al funcionamiento del centro creado en virtud del convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, serán transferidos al CIEFAP dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional.

En su carácter de continuador del centro creado por convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, el CIEFAP recibirá la totalidad de aportes que fueran acordados a su antecesor, en los mismos términos y condiciones previstos, así como los que se le acuerden en el futuro.

Art. 4º – *Personal*. La totalidad del personal que a la fecha de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional se desempeña en el ámbito del centro creado mediante convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, conservará en todos los casos su cargo y antigüedad, bajo el régimen contractual vigente a la fecha de la firma del presente.

Art. 5º – *Consejo directivo*. El órgano de gobierno del CIEFAP es el consejo directivo, constituido por un (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto; y un (1) representante de cada miembro adherente con voz y sin voto.

Son miembros promotores los entes que realizan aportes conforme las previsiones del presupuesto anual del CIEFAP, según sus respectivos presupuestos. Son miembros adherentes los entes que no están obligados a realizar aportes al presupuesto anual del CIEFAP.

Las entidades que a la firma del presente tratado interjurisdiccional revisten la calidad de miembros promotores y de miembros adherentes, mantendrán dicho carácter salvo renuncia expresa presentada por escrito. En consecuencia, se acuerda que el consejo directivo aquí contemplado será continuador del consejo directivo del centro creado en virtud del convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios.

Art. 6° – *Estatuto*. Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente, el consejo directivo deberá aprobar el estatuto y reglamento interno del CIEFAP.

Art. 7° – *Ratificación*. Las partes signatarias se comprometen a tramitar la aprobación legislativa del presente tratado interjurisdiccional por el Congreso de la Nación y las respectivas Legislaturas provinciales.

Art. 8° – *Solución de controversias*. Las partes se comprometen a procurar resolver las controversias que se deriven de la interpretación del presente tratado interjurisdiccional en forma amistosa. En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo, resultará competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme los artículos 116 y concordantes de la Constitución Nacional.

Art. 9° – *Cláusula transitoria*. Hasta tanto se aprueben el estatuto y reglamento interno del CIEFAP, continuarán en vigor los instrumentos jurídicos y administrativos actualmente en vigencia y uso.

Presentes en este acto, los siguientes miembros promotores: el señor subsecretario de Desarrollo Económico de la provincia del Neuquén, ingeniero agrónomo Javier Van Houtte; el gerente de la Corporación Forestal Neuquina, ingeniero agrónomo Enrique Schaljo; el señor secretario de Producción de la provincia de Río Negro, agrimensur Daniel Lavayén; el señor subsecretario de Recursos Naturales de la provincia del Chubut, ingeniero forestal Rubén Manfredi; la presidenta del Consejo Agrario Provincial de la provincia de Santa Cruz, médica veterinaria Silvia Graciela Batarev; el señor secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, doctor Nicolás Lucas; el señor subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, señor José Luis Barbier; el señor subsecretario de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ingeniero forestal Sergio Larocca; el señor subsecretario de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, doctor Mario Lattuada; el señor vicepresidente de Asuntos Tecnológicos del Consejo

Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, doctor Faustino Siñeriz; el señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, ingeniero Sergio Basso; la señora secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, doctora Adriana Nillni; el señor director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue, técnico forestal Uriel Mele; la señora vocal del directorio de la Administración de Parques Nacionales, licenciada Liliana Scioli; y los siguientes representantes miembros adherentes: el señor secretario general de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, Antonio Natalio Basso; el señor director de la estación experimental INTA “Esquel”, ingeniero agrónomo Osvaldo Buratovich; la señora rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, analista de sistemas señora Eugenia Márquez; el señor presidente de la Asociación de los Andes Patagónicos, Juan Carlos Ledesma; quienes en calidad del consejo directivo del centro creado por convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, adhieren al presente Tratado Interjurisdiccional y se comprometen a tramitar las ratificaciones correspondientes ante sus respectivas entidades.

El convenio de comodato por el cual la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco” cede en comodato el inmueble ubicado en el ejido 15, circunscripción 2, sector 2, parcela 53 con frente a ruta nacional 259, ex fracción 41 del lote 2 de la legua 28, km 4, ruta 259, al CIEFAP, para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y académicas, se revisará en el plazo de 180 días a partir de la firma del presente tratado.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmas ilegibles.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aprueba el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico –CIEFAP–, de fecha 7 de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro; del Chubut; del Neuquén; de Santa Cruz; y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior de la Nación. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Griselda N. Herrera.

X

**DECLARACIÓN DE CAPITAL NACIONAL DE LA
TRADICIÓN AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE
ARECO (BUENOS AIRES)**

(Orden del día N° 350)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Zamarreño, por el que se declara Capital Nacional de la Tradición al municipio de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 2014.

Christian A. Gribaudo. – Anabel Fernández Sagasti. – Walter M. Santillan. – María S. Carrizo. – Edgar R. Müller. – Adrián San Martín. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel H. Juárez. – Ricardo A. Spinozzi. – Alejandro Abraham. – Nora E. Bedano. – Ivana M. Bianchi. – Ana C. Gaillard. – Lautaro Gervasoni. – Graciela M. Giannettasio. – Verónica González. – Evita N. Isa. – Pablo F. J. Kosiner. – Verónica M. Magario. – Mario A. Metaza. – Graciela Navarro. – Mariela Ortiz. – Ana M. Perroni. – Adriana V. Puiggrós. – Héctor P. Recalde. – Fabián D. Rogel. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Pablo G. Tonelli. – María E. Zamarreño.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

**DECLARACIÓN COMO CAPITAL NACIONAL
DE LA TRADICIÓN**

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional de la Tradición al municipio de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María E. Zamarreño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Zamarreño, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los funda-

mentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Christian A. Gribaudo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día en que se celebra el Día de la Tradición es el 10 de noviembre en conmemoración del nacimiento del poeta argentino José Hernández (1834-1886), que escribió *El gaucho Martín Fierro*, relato en forma de verso de la experiencia de un gaucho argentino, su estilo de vida, sus costumbres, su lengua y códigos de honor. Creo fervientemente que es la localidad de San Antonio de Areco la que mejor representa con su festividad del “Día de la Tradición” a la cultura, y la razón de ser “el gaucho argentino”, es por esto que debe ser nombrada a través de esta ley como “Capital Nacional de la Tradición”.

Retrotrayéndonos en la historia; un día de julio de 1926, salió de las prensas arequeras de don Francisco A. Colombo la novela gauchesca *Don Segundo Sombra* de Ricardo Güiraldes. Así, el pago de Areco comenzaba a transitar por los primeros tramos de una huella que desembocaría en la creación del Día de la Tradición.

En 1939 ya estaba inaugurado y en funcionamiento el Parque Criollo y Museo. Ese mismo año, por iniciativa del intendente municipal de San Antonio de Areco, don José Antonio Güiraldes, y el gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Manuel Fresco, instituyó en su territorio el Día de la Tradición. Una ley ordena su celebración en San Antonio de Areco y Luján. En 1984 la Legislatura provincial agregó un artículo a esa ley y dispuso que San Antonio de Areco sea sede permanente del Día de la Tradición.

La primera vez que se celebró la fiesta del Día de la Tradición fue en 1939, fue más bien un festejo pueblerino donde los paisanos y los estancieros de los alrededores fueron quienes participaron, las instalaciones no eran las actuales y un palco municipal de madera servía de lugar de ubicación privilegiada. El desfile o paso de los gauchos no estaba en el programa. Ese año inaugural de la fiesta asistió un amigo del intendente municipal, un estanciero del Sur, portaba una bandera argentina de buen tamaño, pero no tuvo mayor aceptación. Sin embargo, la calidad de huésped del abanderado y el don de gentes de los organizadores hicieron que ese gaucho de ricas prendas y regia apostura pasara entreverado en los grupos con la bandera.

Al año siguiente la fiesta se celebró en La Plata. Pero en 1941, volvió a ser sede San Antonio de Areco. Entonces, ocurrió algo tan imprevisto como insólito, frente a la intendencia se habían reunido autoridades e invitados para ver pasar a los gauchos

1. Artículo 108 del reglamento.

rumbo al parque criollo. Un empleado de la municipalidad vio venir a los jinetes y recordó lo ocurrido en 1939. No vio a nadie con bandera y corrió al interior de la casa del que volvió con una bandera atada en su asta, dejada allí por una escuela. Se la entregó al primero que encontró, y éste, al primer gaucho de a caballo que tuvo cerca. Desde entonces, se instaló una costumbre, que ya es un rito: el jinete preabanderado y su escolta salen rumbo al desfile y llegan al palco oficial, donde lo espera la autoridad de mayor rango quien entre los aplausos de la concurrencia, le entrega la bandera de desfile que recién entonces lo convierte en abanderado. Los primeros desfiles se hicieron alrededor de la plaza principal. Los asados se servían en los fogones instalados en la antigua quinta de Guerrico. Allí se guitarreaba y se bailaba. A la noche, la fiesta culminaba en el Hotel Plaza, en la esquina de Don Segundo Sombra y Ruiz de Arellano.

Los festejos del Día de la Tradición más allá de recrear un hecho histórico, son un verdadero homenaje al hombre de campo. Dentro de los festejos se dan también charlas, conferencias y debates de personalidades del quehacer de la cultura nacional; conciertos, concursos literarios y de fotografía, entre otros. La celebración permite tanto que artistas y artesanos de nivel local y nacional puedan exponer sus trabajos, los cuales son de gran valor para la cultura nacional como lo son, platería, trenzado, trabajos en sogas, tejeduría, aspa, carpintería colonial, herrería y cerámica.

El clima festivo se siente, ya que a San Antonio de Areco para esta fecha, arriban tanto campesinos, como estudiantes de distintos puntos del país para poder participar de las experiencias de esta festividad.

En el transcurso de los últimos años, en el mes de la tradición y particularmente el día de la fiesta, San Antonio de Areco convoca a más de 30.000 personas. Se destacan los grupos de extranjeros, que maravillados observan todo en su alrededor, mientras que periodistas y fotógrafos trabajan ansiosos por tener la mejor nota y la foto más destacada para los artículos que luego recorrerán el mundo, mostrando un pago de Areco, que por un momento se ha detenido en el tiempo.

Es nuestro deber como representantes del pueblo argentino, cuidar del patrimonio cultural del que somos parte, y darle respaldo a través de una ley a uno de los días más importantes que tenemos, donde festejamos con gran alegría nuestras raíces y costumbres, donde le mostramos al mundo parte de nuestra historia a la cual debemos defender y cuidar como argentinos orgullosos del pueblo que somos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

María E. Zamarreño.

XI

INSTITUCIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL MATE AL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO

(Orden del día N° 351)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Perié y del señor diputado Marcópulos, por el que se instituye el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y la que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Institúyase el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2° – La fecha mencionada en el artículo 1° de la presente ley queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones y el Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 3° – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión a la celebración.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de junio de 2014.

Nanci M. A. Parrilli. – Anabel Fernández Sagasti. – Miguel I. Torres Del Sel. – Liliana A. Mazure. – Walter M. Santillán. – Mirta A. Pastoriza. – José M. Díaz Bancalari. – María de las Mercedes Semhan. – María L. Schwindt. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alejandro Abraham. – Lino W. Aguilar. – Ivana M. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Sandra D. Castro. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Graciela M. Giannettasio. – Josefina V. González. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Claudio R. Lozano. – Julia A. Perié. – Hector P. Recalde. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini. – Pablo G. Tonelli.

1. Artículo 108 del reglamento.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Perié y del señor diputado Marcópulos, por el que se instituye el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que, a propuesta de la señora diputada Perié, se ha procedido a modificar la fecha original de la iniciativa por la del día 30 de noviembre, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacururí y Artigas. Cabe mencionar, que el conocimiento de la yerba mate se remonta a los albores de la cultura guaraníca, quienes la utilizaban como alimento básico y bebida. En el mismo sentido poseía un rol social más allá del fin meramente nutritivo, pues era objeto de culto y ritual, y al mismo tiempo, moneda de cambio en sus trueques con otros pueblos. Cabe mencionar que los conquistadores españoles aprendieron de los guaraníes su uso e hicieron que su consumo se difundiera en un intenso tráfico desde su zona de origen a todo el Virreinato del Río de La Plata. Es de destacar que, en la actualidad, la provincia de Misiones aporta el 90 % de la producción de yerba mate, con un total de 170.909,48 hectáreas. Por último, las señoras y señores legisladores han considerado que el mate es mucho más que tomar una bebida sana y con historia, es un gesto, cortesía, comunicación entre los hombres; el mate iguala a todos en una ronda, da el tiempo para hablar y sobre todo, el respiro para escuchar. En efecto, forma parte indiscutible de nuestra cultura que compartimos con pueblos hermanos. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Institúyase el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2º – La fecha mencionada queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 4º – Invitar a las provincias adherirse a la celebración, dando en el ámbito de su jurisdicción la más amplia difusión a la celebración.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julia A. Perié. – Juan F. Marcópulos.

XII

INSTITUCIÓN DEL SELLO “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, SU VERSIÓN EN INGLÉS “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” Y EL PREMIO “ALIMENTOS ARGENTINOS”

(Orden del día N° 353)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el sello Alimentos Argentinos una Elección Natural”, su versión en inglés “Argentine Food a Natural Choice” y el premio “Alimentos Argentinos”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y la que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 2014.

Luis E. Bastera. – Anabel Fernández Sagasti. – Juan F. Casañas. – Héctor Baldassi. – José M. Díaz Bancalari. – Omar S. Barchetta. – Marcia S. M. Ortiz Correa. – Alejandro Abraham. – Andrés R. Arregui. – Ivana M. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Marcos Cleri. – Laura Esper. – Ana C. Gaillard. – Lautaro Gervasoni. – Graciela M. Giannettasio. – Christian A. Gribaudo. – Héctor M. Gutiérrez. – Myrian del Valle Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Héctor P. Recalde. – Rubén A. Rivarola. – Fabián D. Rogel. – Fernando Sánchez. – Pablo G. Tonelli. – Miguel Torres Del Sel. – Francisco J. Torroba. – José R. Uñac. – Jorge A. Valinotto. – María I. Villar Molina. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

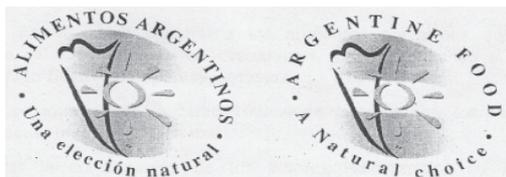
Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Créase el sello “Alimentos Argentinos: una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, estableciendo mediante la resolución 392/05 de la ex Secretaría

1. Artículo 108 del reglamento.

de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y cuyo diseño estuvo a cargo de dicha autoridad de aplicación y que se acompañan en el presente.



Art. 2° – Créase el premio “Alimentos Argentinos”, establecido mediante la resolución 392/05 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para distinguir aquellos productos a los cuales se hubiese concedido el uso del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y que se destaquen por su calidad, sus más altos niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos.

Cualquier persona física o jurídica cesionaria del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, podrá aspirar a que su producto obtenga la distinción del premio que se crea.

Art. 3° – La creación del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y del Premio “Alimentos Argentinos”, tienen por objetivos:

- a) Promover y resguardar la autenticidad y originalidad de los alimentos argentinos, en virtud de las circunstancias sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación;
- b) Impulsar la incorporación de atributos de valor diferencial en los alimentos argentinos;
- c) Promover la diferenciación de los productos que voluntariamente ingresen al sistema, en los canales de comercialización y en los puntos de venta; y el reconocimiento inmediato por parte del consumidor de una calidad que satisface una expectativa o gusto determinado por sobre los estándares que fija el Código Alimentario Argentino;
- d) Brindar a clientes y consumidores garantía de que los productos, que voluntariamente ingresen al sistema, han sido elaborados en conformidad a características específicas y/o condiciones especialmente establecidas en los respectivos protocolos;

e) Otorgar un distintivo especial a los alimentos argentinos que presenten atributos de valor característicos y constantes, y que respondan a criterios de valoración significativos, objetivos, mensurables y rastreables;

f) Difundir y promocionar las características de valoración de los productos que voluntariamente ingresen al sistema;

g) Fomentar la coordinación de los actores involucrados en las cadenas agroalimentarias.

Art. 4° – La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación determinará cuál de sus áreas será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando a su cargo la administración del sello y su constante adecuación a los adelantos que se produzcan en materia de diferenciación y agregado de valor en productos alimentarios, y concederá la cesión del uso del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y otorgará el premio “Alimentos Argentinos”, mediante los actos administrativos pertinentes.

Art. 5° – El sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y el premio “Alimentos Argentinos” serán cedidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a las personas físicas o jurídicas con el exclusivo objeto de diferenciar aquellos productos autorizados que cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en ese organismo. El cumplimiento de los mismos será responsabilidad directa de las personas físicas o jurídicas involucradas y condición para la continuidad del uso cedido.

Art. 6° – El derecho de uso temporario sin exclusividad del sello será cedido gratuitamente y por el plazo de dos (2) años contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que lo otorga. Las renovaciones sucesivas serán en idéntico carácter por igual período de tiempo. El premio será otorgado anualmente.

Art. 7° – La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación instrumentará, a través del organismo o de sus áreas que designe, el registro de productos cesionarios del referido sello.

Art. 8° – La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, mediante la resolución aludida, ha dispuesto la creación de la Comisión Asesora de los Alimentos Argentinos, la cual estará encargada de las tareas de asesoramiento, apoyo y promoción del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y del premio Alimentos Argentinos.

La citada comisión será presidida por el señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del menciona-

do ministerio, o por la persona que él mismo designe. Instruyendo a la citada secretaría para que determine la conformación de dicha comisión, cuyos integrantes ejercerán sus respectivas representaciones con carácter ad honórem.

Serán funciones de esta comisión:

- a) Recomendar requisitos y procedimientos para los aspirantes a la obtención del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y al premio Alimentos Argentinos;
- b) Recomendar las modificaciones que resulte necesario introducir a los protocolos que se establezcan para mantener su permanente adecuación a los adelantos que se produzcan en la materia;
- c) Evaluar los antecedentes y proponer los candidatos al premio Alimentos Argentinos;
- d) Fomentar la coordinación de acciones conjuntas para impulsar la incorporación de atributos diferenciadores en los alimentos argentinos y promover en los canales de la comercialización los productos que voluntariamente ingresen al sistema.

Art. 9º – Las personas físicas y jurídicas cesionarias del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, a quienes les fuera otorgado el mismo de acuerdo a la resolución 392/05, seguirán con dicho beneficio hasta la expiración del plazo de otorgamiento. Asimismo hasta la reglamentación de la presente ley seguirá vigente la reglamentación de la resolución 392/05 y sus modificaciones.

Art. 10. – La presente ley no implicará costo fiscal alguno, siendo reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada en el Boletín Oficial.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el sello “Alimentos Argentinos una Elección Natural” y su versión en idioma inglés “Argentine Food a Natural Choice” y el premio “Alimentos Argentinos”, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los allí expuestos

Luis E. Basterra.

XIII

PROHIBICIÓN DE LA VENTA A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE PEGAMENTOS, ADHESIVOS Y SIMILARES, QUE CONTENGAN EN SU FORMULACIÓN MÁS DEL 10 % DE SOLVENTES ORGÁNICOS VOLÁTILES

(Orden del día N° 355)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el que se prohíbe la venta a menores de dieciocho años, de pegamentos, adhesivos y similares, que contengan en su formulación más del 10% de solventes orgánicos volátiles; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de julio de 2014.

Alex R. Ziegler. – Mario R. Fiad. – Horacio Pietragalla Corti. – Andrés R. Arregui. – Fabián F. Peralta. – Isaac B. Bromberg. – Sandra D. Castro. – Oscar F. Redczuk. – María L. Alonso. – Jorge R. Barreto. – Mara Brawer. – Carlos R. Brown. – Eric Calcagno y Maillmann. – Marcos Cleri. – Jorge M. D'Agostino. – Roberto J. Feleti. – Miguel A. Giubergia. – Josefina V. González. – Christian Gribaud. – Juan C. Junio. – Verónica M. Magario. – Mayra S. Mendoza. – Carlos J. Moreno. – Adrián San Martín. – Cornelia Schmidt Liermann. – María L. Schwindt. – Miguel I. Torres Del Sel. – Gabriela Troiano. – José R. Uñac. – Graciela S. Villata. – Cristina I. Ziebart.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º – Queda prohibida la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de edad, de adhesivos, pegamentos, cementos de contacto, selladores o similares, que contengan en su formulación más de un diez por ciento (10 %) p/p (peso en peso)

1. Artículo 108 del reglamento.

de solventes orgánicos volátiles susceptibles de ser inhalados para provocar efecto psicoactivo o estado de alteración mental.

A los fines de la presente ley se consideran solventes orgánicos volátiles susceptibles de ser inhalados para provocar efecto psicoactivo o estado de alteración mental los solventes listados en el anexo A que forma parte de la presente ley, y a los que en el futuro se incorporen por resolución del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2° – Los adhesivos, pegamentos, cementos de contacto, selladores o similares sólo podrán comercializarse cuando cuenten con la previa inscripción en un (1) registro que será llevado por el Ministerio de Industria de la Nación, que expedirá el certificado de inscripción correspondiente.

Art. 3° – Al momento de la inscripción, la autoridad nacional de aplicación deberá dejar constancia en el registro si el producto sometido a inscripción contiene más del diez por ciento (10 %) de solventes orgánicos volátiles.

Art. 4° – A los efectos de la inscripción establecida en el artículo 2° de esta ley, se deberán adjuntar los rótulos propuestos para el producto, el tipo de envase en el que se comercializará y una declaración jurada en la que se debe informar, de corresponder, el porcentaje de solventes orgánicos volátiles que posee el producto, el tipo de solvente y la cantidad porcentual contenida. En el rótulo del envase deberá indicarse que está inscrito en cumplimiento de la presente normativa mediante la frase: “Producto registrado en el Ministerio de Industria”, el número del certificado de inscripción y el número de la presente ley.

Los adhesivos o selladores que contengan en su formulación más del diez por ciento (10 %) de solventes orgánicos volátiles indicados en el anexo A de la presente, deberán consignar en su envase:

- a) Las leyendas: “Venta prohibida a menores de dieciocho (18) años”, “Su inhalación puede causar daños irreversibles a la salud”;
- b) La forma de aplicación del producto;
- c) Un número telefónico para comunicarse en caso de intoxicación.

Los fabricantes o importadores de los productos comprendidos en esta ley serán los responsables de cumplir las previsiones del presente artículo.

Los comerciantes que expendan los productos comprendidos en el artículo 1° de la presente, deberán constatar que en su rótulo posean la frase “Producto registrado en el Ministerio de Industria de la Nación”, el número del certificado de inscripción y el número de la presente ley.

Art. 5° – Para aquellas presentaciones iguales o superiores a cinco (5) kg o cinco (5) litros, de los productos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, que se comercialicen en locales que tengan venta al público el comerciante estará obligado a:

- a) Conservar a los fines de su fiscalización por la autoridad de aplicación, la documentación que acredite su compra, la que incluirá la cantidad y marca del producto, fecha de la compra y datos del proveedor;
- b) Conservar a los fines de su fiscalización por la autoridad de aplicación, la documentación que acredite su venta, la que incluirá la cantidad y marca del producto, fecha de la venta, datos del comprador y firma de éste, así como los datos de la persona física que intervino en la operación;
- c) Llevar un libro foliado y rubricado con los datos mencionados en los incisos precedentes.

Art. 6° – Queda prohibida la venta, expendio o suministro a cualquier título de los productos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley, en forma fraccionada del envase original inscrito en el Ministerio de Industria de la Nación.

Art. 7° – Las sanciones al incumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las siguientes:

- a) Multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000);
- b) Clausura del establecimiento por un tiempo máximo de treinta (30) días;
- c) Clausura del establecimiento por un tiempo máximo de dos (2) años, en caso de reincidencia si el infractor hubiere sido sancionado anteriormente en dos (2) oportunidades, con pena de clausura transitoria;
- d) Inhabilitación para fabricar, importar o comercializar los productos comprendidos en el artículo 1° por un tiempo máximo de dos (2) años;
- e) Decomiso de las mercaderías en infracción. Estas sanciones serán aplicables previo procedimiento sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, la revisión judicial suficiente, y se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

El producido de las multas aplicadas por la autoridad nacional de aplicación se destinará a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

Art. 8° – Será autoridad de fiscalización y aplicación de las sanciones previstas en la presente ley, la autoridad nacional o local que corresponda conforme el ámbito jurisdiccional en que se desarrolle la actividad sujeta a control.

Art. 9° – Los fabricantes, importadores y comercializadores de los productos comprendidos en el artículo 2° contarán con un plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley para dar cumplimiento a la obligación que surge del artículo 4°.

Art. 10. – La presente ley tendrá vigencia en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los requisitos adicionales que pudieron establecer las autoridades locales en el ámbito de su competencia.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan H. Estrada.

ANEXO A

LISTADO DE SOLVENTES ORGÁNICOS VOLÁTILES

Acetona	cloruro de metileno
metil etil cetona	tricloroetileno
acetato de etilo	tetracloruro de carbono
acetato de metilo	cloroformo
n-hexano	tricloroetano
ciclohexano	metanol
n-heptano	etanol
benceno	alcohol isopropílico
tolueno	butanol
xilenos	n-propanol

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el que se prohíbe la venta a menores de dieciocho años, de pegamentos, adhesivos y similares, que contengan en su formulación más del 10% de solventes orgánicos volátiles, han creído conveniente darle su acuerdo favorable, en virtud de la importancia del tema tratado.

Alex R. Ziegler.

XIV

INSTITUCIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL EXILIADO ESPAÑOL AL 14 DE ABRIL DE CADA AÑO

(Orden del día N° 356)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros señores diputados por el que se instituye el día 14 de abril como Día Nacional del Exiliado Español; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el 14 de abril de cada año como Día Nacional del Exiliado Español.

Art. 2° – Encomiéndese al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para la planificación e implementación de las acciones conmemorativas.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 2014.

Guillermo R. Carmona. – Anabel Fernández Sagasti. – Ricardo L. Alfonsín. – Gloria M. Bidegain. – José R. Mongeló. – José M. Díaz Bancalari. – Juan C. Zabalza. – Juan Schiaretti. – Alejandro Abraham. – Lino W. Aguilar. – Sergio A. Bergman. – Ivana M. Bianchi. – Mara Brawer. – Patricia Bultrich. – Remo G. Carlotto. – Sandra D. Castro. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Ana C. Gaillard. – Carlos E. Gdanský. – Graciela M. Giannettasio. – Verónica González. – Carlos S. Heller. – Pablo F. Kosiner. – Claudio R. Lozano. – Víctor H. Maldonado. – Federico Pinedo. – Héctor P. Recalde. – Fabián D. Rogel. – Oscar A. Romero. – Fernando Sánchez. – Margarita R. Stolbizer. – Pablo G. Tonelli. – José A. Vilariño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros señores diputados por el que se instituye el día 14 de abril de cada año como Día Nacional del Exiliado Español, luego de un exhaustivo análisis, resuelven modificarlo sin alterar su espíritu y dictaminarlo favorablemente.

Gillermo R. Carmona.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el 14 de abril de cada año como Día Nacional del Exiliado Español.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Rivas¹. – Herman H. Avoscan. – María E. Balcedo. – Jorge R. Barreto. – María del C. Bianchi. – Gloria M.

1. Conste que, preguntado al señor diputado nacional doctor Jorge Rivas si es su voluntad suscribir el presente proyecto de ley asintió. Oscar Morales, subdirector de Dirección Secretaría.

Bidegain. – Patricia Bullrich. – Guillermo R. Carmona. – Juan C. Junio. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Lautaro Gervasoni. – Verónica E. González. – Mónica E. Gutiérrez. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Verónica M. Magario. – Liliana A. Mazure. – Mario A. Metaza. – Nanci M. A. Parrilli. – Ana M. Perroni. – Ramona Pucheta. – Carlos Raimundi. – Héctor P. Recalde. – Liliana M. Ríos. – Fabián D. Rogel.

XV

MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 24.657 –DE CREACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD– EN RELACIÓN CON SU INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES

(Orden del día N° 416)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pietragalla Corti, Mendoza (M.S.), Fernández Sagasti, Alonso (M.L), Santillán, de Pedro, Cleri y Larroque; por el que se modifican diversos artículos de la ley 24.657, de creación del Consejo Federal de Discapacidad, sobre su integración y elección de autoridades; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° – Créase el Consejo Federal de Discapacidad, el cual estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, integradas por personas con discapacidad o sus representantes legales cualquiera fuera su figura jurídica en los casos que corresponda, elegidos de conformidad con el artículo 6° de la presente ley. Su titular será el presidente –con rango de secretario de Estado– de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad.”

Art. 2° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6° – Son miembros permanentes las máximas autoridades en discapacidad de la Nación, de

las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, integradas por personas con discapacidad o sus representantes legales cualquiera fuera su figura jurídica en los casos que corresponda, elegidos por sus pares en cada una de las regiones del país.”

Art. 3° – Modifíquese el artículo 10 de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10. – El presidente designará un comité ejecutivo que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del consejo en todo el país y funcionará bajo su dependencia directa. El mismo estará integrado por los representantes gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales, integradas por personas con discapacidad o sus representantes legales cualquiera fuera su figura jurídica en los casos que corresponda, de cada una de las regiones del país; Noroeste (NOA), Noroeste (NEA), Centro, Cuyo y Patagonia. El régimen de funcionamiento será establecido en el reglamento del consejo.”

Art. 4° – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15. – Las reuniones regionales se llevarán a cabo con las autoridades en discapacidad y los representantes de los organismos no gubernamentales, integradas por personas con discapacidad o sus representantes legales cualquiera fuera su figura jurídica en los casos que corresponda, de las provincias de cada región y la autoridad nacional o su representante. El régimen será establecido por el reglamento del consejo.”

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2014.

Agustín A. Portela. – Graciela M. Caselles. – Gabriela A. Troiano. – Silvia R. Simoncini. – Stella M. Leverberg. – María E. Balcedo. – María del Carmen Carrillo. – Nilda M. Carrizo. – Víctor N. De Gennaro. – Carlos G. Donkin. – Laura Esper. – Josefina V. González. – Pablo Javkin. – Mayra S. Mendoza. – Ana M. Perroni. – Horacio Pietragalla Corti. – Miguel I. Torres del Sel. – Cristina I. Ziebart.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de ley de los señores diputados Pietragalla Corti, Mendoza (M.S.), Fernández Sagasti, Alonso (M.L), Santillán, de Pedro, Cleri y Larroque, por el que se modifican diversos artículos de la ley 24.657, de creación del Consejo Federal de Discapacidad, sobre su integración y elección de autoridades, ha acep-

tado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Agustín A. Portela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley propone modificar la expresión “organizaciones de o para personas con discapacidad” de la ley nacional 24.657 del año 1996, de creación del Consejo Federal de Discapacidad.

Las “organizaciones para personas con discapacidad” son sociedades que prestan servicios (bajo distintas formas societarias) al colectivo de personas con discapacidad. Si bien en muchos casos cumplen un rol comunitario destacable, sostenemos que las mismas no representan a las personas con discapacidad. Esto es así ya que los objetivos de dichas organizaciones no son los de representar a un grupo social y expresar directamente sus intereses ante las instancias que correspondan (peticionando ante las autoridades, incidiendo en políticas públicas, etc.). Resulta lógico que las consultas se realicen a las personas que efectivamente serán afectadas por una decisión, y no a intermediarios o a terceros. De lo contrario, supondríamos que la voz de las personas con discapacidad es irrelevante o inexistente.

Más allá de la labor social importante que puedan efectuar las organizaciones para personas con discapacidad, existen conflictos de intereses insalvables que incluso pueden contradecir los propios intereses y derechos de las personas con discapacidad. Tal es el caso de la entendible y esperable oposición que podría sostener una organización que aloja a personas con discapacidad a que dichas internaciones –y los consecuentes ingresos económicos– cesen ante el modelo de vida autónoma e independiente que propugna el artículo 19 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Como ése, pueden ser mencionados muchos ejemplos.

Esto no significa que las organizaciones para personas con discapacidad deban ser invisibilizadas o que su voz no sea tomada en cuenta. Cada órgano podría establecer procesos de consulta con dichas organizaciones, pero destacando el carácter sectorial y no representativo del colectivo.

Consideramos que la expresión “organizaciones para personas con discapacidad” no debería figurar en ninguna norma argentina referida a participación política de las personas con discapacidad desde la entrada en vigor en nuestro país de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2008. Es de destacar que dicho instrumento internacional de derechos humanos tiene jerarquía superior a las leyes conforme lo que dispone el artículo 75, inciso 22, de nuestra Constitución Nacional.

La convención es clara en dos aspectos:

1. Prohíbe modelos sustitutivos de la capacidad jurídica y la voluntad individual de las personas con discapacidad (art. 12).

2. Prohíbe modelos sustitutivos de la representación política (colectiva) de las personas con discapacidad (arts. 4.3, 29, 33.3 y 34).

Se tratan de dos caras de la misma moneda: la voluntad de una personas con discapacidad no puede ser reemplazada por un tercero, sea éste su “representante legal” (dimensión civil) o una organización que no la represente (dimensión política).

En particular, la convención establece en su artículo 4.3 (Obligaciones generales):

“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.” (El destacado no formaba parte del original.)

Es de destacar que las organizaciones que representan a las personas con discapacidad nunca pueden ser, como vimos, organizaciones que les prestan servicios.

Asimismo, en el artículo 29 (Participación en la vida política y pública) se establece lo siguiente:

“Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a: [...] ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.” (El destacado no formaba parte del original.)

Por su parte, el artículo 33.3 (Aplicación y seguimiento nacionales) establece:

“La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.” (El destacado no formaba parte del original.)

Nuevamente en ambos artículos se menciona el requisito representativo que deben cumplir dichas organizaciones y el hecho de ser organizaciones de (y no para) personas con discapacidad.

A mayor abundamiento, el artículo 32 (Cooperación internacional) también menciona a las “organizaciones de personas con discapacidad”.

El objetivo de este proyecto de ley es que las instancias públicas de participación de las personas con discapacidad sean ocupadas por organizaciones de la sociedad civil que efectivamente representen sus intereses, voces y voluntades. De lo contrario,

se incumplirá la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad pero, principalmente, toda participación carecerá de verdadera legitimidad democrática y el proceso consultivo se volverá abstracto y estéril.

Es habitual que a la hora de implementar una política, desde el Estado se consulte a los/as interesados/as, quienes serán afectados/as por dicha medida. ¿Cómo es posible que en el caso de las personas con discapacidad aún nos encontremos con intermediarios/as y no con el grupo en sí mismo como interlocutor válido? Si pensamos en otros grupos sociales, por ejemplo en los pueblos indígenas, resultaría irrisorio que se les consulte a organizaciones que les presten servicios para indagar sobre el parecer de dicho grupo sobre un determinado tema.

El movimiento de personas con discapacidad posee un lema: “Nada de nosotros/as sin nosotros/as”. Este proyecto de ley va en ese camino.

Por todo lo expresado, solicito respetuosamente a mis compañeros/as que me acompañen en esta iniciativa.

Horacio Pietragalla Corti. – María L. Alonso. – Marcos Cleri. – Eduardo E. de Pedro. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrés Larroque. – Mayra S. Mendoza. – Walter M. Santillán.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° – Créase el Consejo Federal de Discapacidad, el cual estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, elegidos de conformidad con el artículo 6° de la presente ley. Su titular será el presidente –con rango de secretario de Estado– de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad.”

Art. 2° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6° – Son miembros permanentes las máximas autoridades en discapacidad de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, elegidos por sus pares en cada una de las regiones del país”.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 10 de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10. – El presidente designará un comité ejecutivo que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del consejo en todo el país y funcionará bajo su dependencia directa. El mismo estará integrado por los representantes gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad de cada una de las regiones del país; Noroeste (NOA), Nordeste (NEA), Centro, Cuyo y Patagonia. El régimen de funcionamiento será establecido en el reglamento del consejo”.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15. – Las reuniones regionales se llevarán a cabo con las autoridades en discapacidad y los representantes de los organismos no gubernamentales de personas con discapacidad de las provincias de cada región y la autoridad nacional o su representante. El régimen será establecido por el reglamento del consejo”.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio Pietragalla Corti. – María L. Alonso. – Marcos Cleri. – Eduardo E. de Pedro. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrés Larroque. – Mayra S. Mendoza. – Walter M. Santillán.

XVI

APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN EN LOS USOS PACÍFICOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE ABU DHABI –EMIRATOS ÁRABES UNIDOS– EL 14 DE ENERO DE 2013

(Orden del día N° 424)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi –Emiratos Árabes Unidos–, el 14 de enero de 2013; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de julio de 2014.

Guillermo R. Carmona. – Mario A. Metaza. – Ricardo L. Alfonsín. – Eduardo R. Costa. – José A. Ciampini. – José R. Mongeló. – Pablo F. J. Kosiner. – Juan C. Zabalza. – Juan Schiaretto. – Lino W. Aguilar. – Alberto E. Asseff. – Sergio Bergman. – Mara Brawer. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Remo G. Carlotto. – Sandra Castro. – Ricardo O. Cuccovillo. –

Omar A. Duclós. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Araceli Ferreyra. – Carlos E. Gdansky. – Lautaro Gervasoni. – Claudia A. Giaccone. – Mauricio R. Gómez Bull. – Verónica González. – Carlos S. Heller. – Daniel R. Kroneberger. – Carlos M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – Víctor H. Maldonado. – Nanci M. A. Parrilli. – Martín A. Pérez. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Oscar A. Romero. – Adrián San Martín. – María E. Soria. – Margarita R. Stolbizer. – Federico Sturzenegger. – Francisco J. Torroba. – José A. Vilariño.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi –Emiratos Árabes Unidos–, el 14 de enero de 2013, que consta de dieciocho (18) artículos, cuya copia autenticada, en idioma español e inglés¹, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

BEATRIZ L. ROJKÉS DE ALPEROVICH.

Juan H. Estrada.

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN EN LOS USOS PACÍFICOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

La República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos (en adelante denominados conjuntamente “las Partes” e individualmente “Parte”);

TENIENDO en cuenta las ventajas que representa para ambas Partes una cooperación eficaz en el desarrollo y la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos;

DESEOSOS de establecer el marco legal necesario a tal fin;

CON EL DESEO de desarrollar una cooperación mutuamente beneficiosa en las áreas económica, científica y técnica entre las Partes, sobre la base del res-

peto mutuo de la soberanía de cada una de ellas y de la reciprocidad, y con el debido respeto por los programas nucleares de cada una;

RECONOCIENDO la importancia de la energía nuclear para satisfacer la creciente demanda global de energía de manera más limpia y eficiente;

DESTACANDO que las Partes son Estados Miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante denominado “el OIEA”) y manifestando su respaldo a los objetivos del Organismo;

EXPRESANDO su apoyo al sistema de salvaguardias del OIEA y su importancia para asegurar que la cooperación internacional en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos se realice mediante acuerdos que no contribuyan a la proliferación de armas nucleares o de otros dispositivos nucleares explosivos;

RECORDANDO que la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos son Partes del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (1968), la Convención sobre la Protección Física de Material Nuclear (1980), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (1986), la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (1986), la Convención sobre Seguridad Nuclear (1994), y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre la Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (2009);

DESEOSOS de profundizar su cooperación en el uso y desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos de manera transparente y beneficiosa para todos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

(a) “elementos derivados” significa materiales, equipos y tecnología derivados u obtenidos de materiales nucleares, materiales, equipos y tecnología nucleares transferidos conforme al presente Acuerdo;

(b) “material nuclear derivado” significa todas las generaciones sucesivas de material nuclear recuperado u obtenido como producto o producto secundario del material nuclear transferido conforme al presente Acuerdo;

(c) “equipo o tecnología de enriquecimiento o reprocesamiento” significa todos los equipos diseñados o utilizados principalmente para el enriquecimiento de uranio o reprocesamiento del combustible nuclear;

(d) “equipos” significa los elementos enumerados en el Anexo B del documento del OIEA INFCIRC/254/Rev. 9/Part 1, con sus modificaciones. Cualquier modificación tendrá efecto conforme al presente Acuerdo solamente cuando ambas Partes se hayan informado mutuamente por escrito, a través de la vía diplomática, que la aceptan;

1. El texto en inglés puede consultarse en el expediente 73-S.-2013.

(e) “información” significa datos o información científica, comercial o técnica en cualquier forma u otros datos o información que se proporcionen o intercambien conforme al presente Acuerdo;

(f) “propiedad intelectual” significa lo expresado en el artículo 2 del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967;

(g) “material” significa todo material no nuclear enumerado en el Anexo B, párrafo 2, del documento del OIEA INFCIRC/254/Rev. 9/Part 1, con sus modificaciones. Cualquier modificación tendrá efecto en virtud del presente Acuerdo solamente cuando ambas Partes se hayan informado mutuamente por escrito, a través de la vía diplomática, que la aceptan.

(h) “material nuclear” significa cualquier “material fuente” o “material fisionable especial” según la definición de dichos términos en el artículo XX del Estatuto del OIEA, con sus modificaciones;

(i) “persona” significa toda persona física o jurídica constituida y/o existente de conformidad con las leyes o en la jurisdicción de cualquiera de las Partes, pero no incluye a las Partes propiamente dichas;

(j) “tecnología” tiene el significado que se le atribuye en el Anexo A del documento del OIEA INFCIRC/254/Rev. 9/Part 1, con sus modificaciones. Cualquier modificación tendrá efecto en virtud del presente Acuerdo solamente cuando ambas Partes se hayan informado mutuamente por escrito, a través de la vía diplomática, que la aceptan; y

(k) “transferencia” significa cualquier transferencia, incluidas, en caso de corresponder, las retransferencias.

Artículo 2

Alcance de la cooperación

1) Las Partes, sobre la base del beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad, podrán desarrollar y fortalecer la cooperación científica, técnica y económica en el ámbito del uso pacífico de la energía nuclear de conformidad con las necesidades y prioridades de sus programas nucleares nacionales, su legislación interna y sus obligaciones y compromisos internacionales.

2) El material nuclear, materiales, el equipamiento, los componentes y la tecnología intercambiados entre las Partes se considerarán sujetos al presente Acuerdo.

3) La cooperación entre las Partes no incluirá equipos o tecnología y/o información de enriquecimiento o reprocesamiento.

4) Nada de lo contenido en el presente Acuerdo afectará las obligaciones y los compromisos internacionales de las Partes en materia nuclear.

Artículo 3

Áreas de cooperación

Las Partes podrán cooperar en el marco del presente Acuerdo en las siguientes áreas:

a) investigación básica y aplicada en materia de uso pacífico de la energía nuclear;

b) producción y utilización de isótopos radiactivos en las áreas de la industria, la medicina y la agricultura;

c) investigación, desarrollo, diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de energía nuclear y reactores de investigación;

d) producción industrial de elementos y materiales necesarios para su uso en reactores nucleares y su combustible;

e) tratamiento y gestión de desechos radiactivos;

f) medicina nuclear;

g) protección radiológica, seguridad nuclear y contra la radiación, actividades regulatorias y evaluación del impacto radiológico de la energía nuclear y de su ciclo de combustible nuclear en el ambiente;

h) preparación para emergencias y respuesta a ellas;

i) salvaguardias y protección física de materiales nucleares;

j) capacitación y desarrollo de la fuerza laboral en las áreas mencionadas anteriormente;

k) otras áreas de cooperación que las Partes acuerden por escrito.

Artículo 4

Formas de cooperación

La cooperación descrita en el artículo 3 podrá desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

a) intercambio, formación y capacitación de personal científico y técnico;

b) intercambio de expertos y disertantes;

c) intercambio de información;

d) consultas sobre cuestiones científicas y tecnológicas;

e) implementación de estudios y proyectos conjuntos de investigación científica y desarrollo tecnológico;

f) transferencia de material, equipos y tecnología nuclear, y asistencia técnica en una o más de las áreas descritas en el artículo 3;

g) otras formas de cooperación que las Partes acuerden por escrito.

Artículo 5

Autoridades competentes

Las autoridades competentes responsables de la implementación del presente Acuerdo serán:

a) por la República Argentina: la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), en el marco de sus respectivas competencias;

b) por los Emiratos Árabes Unidos: el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las Partes se notificarán mutuamente por escrito, a través de la vía diplomática, de cualquier cambio en las denominaciones descritas en el artículo 5.

Artículo 6

Comisión Mixta de Coordinación

1) Las Partes establecerán una Comisión Mixta de Coordinación para:

- a) revisar la implementación del presente Acuerdo;
- b) considerar los temas que surjan de su implementación; y
- c) mantener consultas sobre temas de interés mutuo relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear.

2) Las reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación se realizarán cuando las Partes lo acuerden, en forma alternada en los Emiratos Árabes Unidos y en la República Argentina. Cada Parte será responsable de todos los gastos en que se incurra con relación a la asistencia a estas reuniones, mientras que el país anfitrión correrá con los gastos relativos a la organización de la Comisión Mixta de Coordinación.

Las Partes se notificarán mutuamente por escrito y por vía diplomática la designación u otro cambio en las designaciones de la Comisión Mixta de Coordinación descrita en el presente artículo 6.

Artículo 7

Acuerdos y contratos específicos

La cooperación prevista en el presente Acuerdo podrá realizarse según las circunstancias de cada caso en particular, a través de acuerdos específicos celebrados entre las Partes y/u organizaciones autorizadas por las autoridades competentes indicadas en el artículo 5. Dichos acuerdos definirán el alcance de la cooperación, los derechos y las obligaciones de las partes de los acuerdos, y los términos financieros y de otra índole de la cooperación.

Artículo 8

Derechos de propiedad intelectual

De conformidad con la legislación interna de cada Parte y los tratados internacionales de los que sean signatarias, cada Parte garantizará la protección y utilización eficaces de los derechos de propiedad intelectual transferidos o creados de conformidad con el presente Acuerdo. El presente Acuerdo no transfiere ni otorga a ninguna de las Partes ningún derecho sobre los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte. Las condiciones específicas de protección y uso de los derechos de propiedad intelectual estarán reguladas por los acuerdos específicos y/o contratos celebrados de conformidad con el artículo 7.

Artículo 9

Transferencia de información

1) El presente Acuerdo no requiere la transferencia de información que las Partes no estén autorizadas a transmitir de conformidad con sus respectivas leyes nacionales o acuerdos o tratados internacionales o que las Partes consideren secreto de Estado.

2) La Parte que reciba información de conformidad con el presente Acuerdo le otorgará un nivel de protección equivalente al que aplique a dicha información la Parte que la provee. Dicha información no será divulgada ni transferida a un tercero sin el consentimiento por escrito de la Parte que la transfiera.

3) Las Partes limitarán la cantidad de personas con acceso a dicha información solamente a aquellas personas que reciban dicha información por necesidades específicas.

4) Toda información que se transfiera conforme al presente Acuerdo se utilizará exclusivamente de conformidad con el presente Acuerdo y no para otros fines.

Artículo 10

Uso pacífico

La cooperación en el marco del presente Acuerdo será solamente con fines pacíficos.

Las Partes se asegurarán de que ningún material nuclear, ni materiales, equipos, información o elementos de tecnología transferidos de conformidad con el presente Acuerdo o cualquier elemento derivado o materiales nucleares derivados se utilicen con fines no pacíficos (incluida, entre otras cosas, la fabricación de armas nucleares u otros aparatos explosivos nucleares).

Artículo 11

Plazo de aplicación

El material nuclear, materiales, equipos, elementos o tecnología transferidos de conformidad con el presente Acuerdo, o cualquier elemento derivado o elemento nuclear derivado, estarán sujetos al presente Acuerdo mientras permanezcan en el territorio de la Parte concernida o bajo su jurisdicción o control en cualquier lugar; o bien hasta que las Partes acuerden por escrito que dicho material nuclear, materiales, equipos, elementos de información, tecnología, elementos derivados o material nuclear derivado ya no son utilizables para ninguna actividad nuclear relevante desde el punto de vista de las salvaguardias; o bien según lo dispongan las Partes.

Artículo 12

Salvaguardias

1) Todos los materiales nucleares, materiales nucleares derivados, equipos o tecnologías transferidas a una Parte de conformidad con el presente Acuerdo estarán sujetos al acuerdo que dicha Parte haya cele-

brado con el OIEA para la aplicación de salvaguardias a actividades nucleares dentro de su territorio, bajo su jurisdicción o realizadas bajo su control en cualquier lugar (en el caso del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, de conformidad con el Acuerdo entre los Emiratos Árabes Unidos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en conexión con el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares del 15 de diciembre de 2002 y su Protocolo Adicional firmado el 8 de abril de 2009; y, en el caso de la República Argentina, su Acuerdo sobre Salvaguardias con la República Federativa del Brasil, la Agencia Argentino-Brasileña de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA, firmado en Viena el 13 de diciembre de 1991 y vigente desde el 3 de marzo de 1994).

2) Cada Parte tomará las medidas que sean necesarias para mantener y facilitar la aplicación de las salvaguardias dispuestas en el presente artículo 12.

3) Las disposiciones del presente artículo 12 se implementarán de manera tal que se evite una interferencia indebida en las actividades nucleares de las Partes y en forma acorde a las prácticas de manipulación prudente requeridas para el desarrollo económico y seguro de sus programas nucleares con fines pacíficos.

4) En caso de que cualquiera de las Partes adquiera conocimiento de circunstancias que demuestren que el OIEA por cualquier razón no aplica o no va a aplicar salvaguardias de conformidad con los acuerdos según lo dispuesto en el inciso 1) del presente artículo 12, las Partes, a fin de garantizar la continuidad efectiva de las salvaguardias, iniciarán de inmediato consultas mutuas con miras a establecer salvaguardias equivalentes a las reemplazadas en lo que respecta a su alcance y efecto.

Artículo 13

Protección física

Cada Parte mantendrá protección física con respecto al material nuclear que se le transfiera de conformidad con el presente Acuerdo, así como con respecto a todo material derivado, en niveles no inferiores a los identificados por el documento del OIEA INFCIRC/225/Rev. 4, con sus modificaciones.

Cada Parte será responsable de la implementación y el mantenimiento de las medidas de protección física en su territorio.

Artículo 14

Consentimiento previo

Se deberá obtener el consentimiento escrito de la otra Parte:

1) con anterioridad a la transferencia de cualquier material nuclear, material derivado, materiales, equipamiento, tecnología, información o elemento derivado sujetos al presente Acuerdo fuera de la jurisdicción de una Parte del presente a un tercero;

2) con anterioridad al enriquecimiento de cualquier material nuclear sujeto al presente Acuerdo al veinte (20) por ciento o más en el isótopo U235 o al reprocesamiento de cualquier material nuclear sujeto al presente Acuerdo.

Artículo 15

Cese de la cooperación

1) Si alguna de las Partes, en cualquier momento después de la entrada en vigor del presente Acuerdo:

a) viola sustancialmente las disposiciones de los artículos 10, 12, 13, 14 y 16; o

b) termina, deroga o viola sustancialmente un acuerdo de salvaguardias con el OIEA;

la otra Parte tendrá el derecho de poner fin a la cooperación prevista por el presente Acuerdo, suspender o terminar el mismo y requerir la devolución de todo material, material nuclear y equipos transferidos en virtud del presente Acuerdo y cualquier material fisiónable especial producido a través del uso del material nuclear, demás materiales y equipos así transferidos.

2) En caso de que alguna de las Partes ejerza sus derechos en virtud del presente artículo para requerir la devolución de cualquier material, material nuclear o equipos, luego de su retiro del territorio de la otra Parte, deberá reembolsar a la otra Parte el valor de mercado de dicho material, material nuclear o equipos.

3) En caso de que las Partes consideren necesario ejercer los derechos antes mencionados conforme al presente artículo, su decisión deberá ser notificada por escrito a la otra Parte.

4) Al determinar si ejercer sus derechos en virtud del párrafo 1 del presente artículo sobre la base de un "incumplimiento sustancial" una de las Partes deberá considerar primero si los hechos que habilitan a tomar dichas medidas de acuerdo al párrafo 1 se produjeron en forma deliberada. Si la Parte, después de esta evaluación determina que las acciones se produjeron en forma deliberada, podrá ejercer su derecho en virtud del párrafo 1 del presente artículo. En caso de que entienda que el incumplimiento sustancial no ha sido deliberado y en la medida en que estime que dicho incumplimiento puede ser rectificado, la Parte no incumplidora se esforzará, con sujeción a su legislación y normas nacionales, por brindar a la Parte incumplidora una oportunidad para subsanar el incumplimiento dentro de un período razonable.

Artículo 16

Solución de controversias

1) Cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no se solucione mediante negociaciones se someterá, a solicitud de cualquiera de las Partes, a un tribunal arbitral integrado por tres árbitros designados de conformidad con las disposiciones del presente artículo. Cada Parte designará un árbitro, que podrá ser nacional de esa Parte, y los dos ár-

bitos designados de esa manera nombrarán a un tercero, nacional de un tercer Estado, que presidirá el tribunal. Las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional regirán el arbitraje, salvo que esto se modifique por mutua determinación de las Partes por escrito. Si, dentro de los 30 días de la solicitud de arbitraje, alguna de las Partes no hubiera designado un árbitro, cualquiera de las Partes de la controversia podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo designe. El mismo procedimiento se aplicará si, dentro de los 30 días de la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro no hubiera sido nombrado. El quórum quedará constituido con la mayoría de los miembros del tribunal.

2) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de todos los miembros del tribunal arbitral. El procedimiento de arbitraje será establecido por el tribunal. Las decisiones y fallos del tribunal serán vinculantes para las Partes, quienes estarán obligadas a aplicarlos.

3) Cada Parte correrá con los gastos del árbitro que designe y con los gastos de su representación legal. Los gastos del Presidente y demás gastos serán sufragados en partes iguales por las Partes.

Artículo 17

Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado con la aprobación por escrito de ambas Partes a través de la vía diplomática. Las modificaciones entrarán en vigencia de conformidad con el artículo 18 1).

Artículo 18

Entrada en vigor, duración y terminación

1) El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen por escrito, a través de la vía diplomática, que han cumplido con sus procedimientos internos respectivos que sean necesarios para su entrada en vigor. La fecha de entrada en vigor será la fecha en la que se reciba la última notificación.

2) El presente Acuerdo tendrá una vigencia de diez (10) años y se prorrogará automáticamente por períodos subsiguientes de diez (10) años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito, a través de la vía diplomática, su intención de denunciarlo, al menos seis (6) meses antes de la fecha de expiración de cualquiera de dichos períodos de diez años.

3) La terminación del presente Acuerdo no afectará la implementación de los acuerdos y/o contratos celebrados con anterioridad y que se encuentren en curso de ejecución en la fecha de dicha terminación, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

4) Sin perjuicio de la terminación del presente Acuerdo, las obligaciones contenidas en los artículos 1, 2 3), 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16 y 17 4) del presente Acuerdo permanecerán vigentes, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en Abu Dhabi, el 14 del mes de enero del año 2013, en dos originales en los idiomas español, árabe e inglés siendo ambos igualmente auténticos. En caso de incoherencias o discrepancias entre las distintas versiones, prevalecerá siempre la versión en inglés.

Por la República Argentina	Por los Emiratos Árabes Unidos
Héctor M. Timerman.	Abdullah Bin Zayed All Nahyan.
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.	Ministro de Relaciones Exteriores.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi –Emiratos Árabes Unidos–, el 14 de enero de 2013, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 28 de agosto de 2013.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi –Emiratos Árabes Unidos–, el 14 de enero de 2013.

Las partes, sobre la base del beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad, podrán desarrollar y fortalecer la cooperación científica, técnica y económica en el ámbito del uso pacífico de la energía nuclear de conformidad con las necesidades y prioridades de sus programas nucleares nacionales, su legislación interna y sus obligaciones y compromisos internacionales.

La cooperación entre las partes no incluirá equipos o tecnología y/o información de enriquecimiento o procesamiento.

Las partes podrán cooperar en las siguientes áreas: investigación básica y aplicada en materia de uso pacífico de la energía nuclear, producción y utilización de isótopos radiactivos en las áreas de la industria, la medicina y la agricultura, investigación, desarrollo, diseño, construcción, operación y mantenimiento de

plantas de energía nuclear y reactores de investigación, producción industrial de elementos y materiales necesarios para su uso en reactores nucleares y su combustible, tratamiento y gestión de desechos radiactivos, medicina nuclear, protección radiológica, seguridad nuclear y contra la radiación, actividades regulatorias y evaluación del impacto radiológico de la energía nuclear y del ciclo de combustible nuclear en el ambiente, preparación para emergencias y respuesta a ellas, y salvaguardias y protección física de materiales nucleares, entre otras.

Cada parte garantizará la protección y utilización eficaces de los derechos de propiedad intelectual transferidos o creados de conformidad con el acuerdo, el cual no transfiere ni otorga a ninguna de las partes ningún derecho sobre los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

El acuerdo no requiere la transferencia de información que las partes no estén autorizadas a transmitir de conformidad con sus respectivas leyes nacionales o acuerdos o tratados internacionales o que las partes consideren secreto de Estado.

La parte que reciba información de conformidad con el acuerdo le otorgará un nivel de protección equivalente al que aplique a dicha información la parte que la provee.

La cooperación en el marco del acuerdo será solamente con fines pacíficos. Las partes se asegurarán de que ningún material nuclear, ni materiales, equipos, información o elementos de tecnología transferidos de conformidad con el acuerdo o cualquier elemento derivado o materiales nucleares derivados se utilicen con fines no pacíficos.

Todos los materiales nucleares, materiales nucleares derivados, equipos o tecnologías transferidos a una parte de conformidad con el acuerdo estarán sujetos al acuerdo que dicha parte haya celebrado con el OIEA para la aplicación de salvaguardias a actividades nucleares dentro de su territorio, bajo su jurisdicción o realizadas bajo su control en cualquier lugar.

Cada parte mantendrá protección física con respecto al material nuclear que se le transfiera de conformidad con el acuerdo, así como con respecto a todo material derivado.

Se deberá obtener el consentimiento escrito de la otra parte, con anterioridad a la transferencia de cualquier material nuclear, material derivado, materiales, equipamiento, tecnología, información o elemento derivado sujetos al acuerdo fuera de la jurisdicción de una parte del presente a un tercero, y con anterioridad al enriquecimiento de cualquier material nuclear sujeto al presente acuerdo al veinte por ciento (20 %) o más en el isótopo U235 o al reprocesamiento de cualquier material nuclear sujeto al acuerdo.

La aprobación del Acuerdo sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos permitirá profundizar la cooperación entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos en el uso de

la energía nuclear con fines pacíficos de manera transparente y beneficiosa para todos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 1.245

CRISTINA FERNÁNDEZ DE
KIRCHNER.

*Juan M. Abal Medina. –
Héctor M. Timerman.*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. – Señor presidente: vamos a votar negativamente el Orden del Día N° 424, y nos abstendremos de hacerlo en los órdenes del día números 336, 337, 343 y 353. En el resto, los bloques del Frente de Izquierda votarán afirmativamente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Martínez (Oscar Ariel). – Señor presidente: solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones los discursos que pensaba pronunciar respecto de los proyectos contenidos en los expedientes 52-S.-2013 (Orden del Día N° 336), 3.196-D.-2013 (Orden del Día N° 343) y 64-S.-2013 (Orden del Día N° 355).

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lousteau. – Señor presidente: solicito autorización para que el bloque Suma + Unen se abstenga en los proyectos registrados bajo los expedientes 8.282-D.-2013, 5.124-D.-2013, 161-D.-2014 y 1.459-D.-2014.

Sr. Presidente (Domínguez). – No habiendo disidencias, quedan registradas las aclaraciones formuladas por los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Vilariño. – Señor presidente: solicito autorización para hacer una inserción en el Diario de Sesiones respecto de los proyectos contenidos en los expedientes 5.124-D.-2013 y 3.196-D.-2013, puntos 11 y 12 del temario de la presente sesión, de los que soy autor y coautor respectivamente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: solicito autorización para abstenerme en la votación del proyecto contenido en el Orden del Día N° 424,

expediente 73-S.-2013, y adelanto el voto afirmativo respecto del resto de las iniciativas.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: quiero hacer una consulta. Teniendo en cuenta que señalamos que nos íbamos a abstener en algunos proyectos, que votaríamos el último en contra y el resto a favor, desearía saber cuál es la mecánica para votar en este caso en particular, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Su opinión ya ha quedado registrada, señor diputado.

XVII

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar nominalmente.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 206 señores diputados presentes, 203 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han registrado 203 votos por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Aguilar, Alegre, Alfonsín, Alonso (M. L.), Arenas, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bазze, Bedano, Bianchi (I. M.), Bidegain, Biella Calvet, Binner, Boyadjian, Brawer, Brown, Burgos, Buryaile, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Canela, Cano, Carmona, Carrillo, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cleri, Cobos, Conti, Cortina, Costa, Cuccovillo, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, De Pedro, Del Caño, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donna Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Elorriaga, Esper, Feletti, Fernández Mendia, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Gdansky, Gerasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Gómez Bull, González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Gribaudo, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, López, Lotto de Vecchietti, Lousteau, Lozano, Mac Allister,

Madera, Magario, Majdalani, Marcópulos, Martínez, Oscar Anselmo, Martínez, Oscar Ariel, Martínez (S.), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Pais, Parrilli, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Rogel, Romero, Rossi, Ruiz, Sacca, Salino, San Martín, Sánchez, Santillán, Santín, Scaglia, Schiaretta, Schmidt-Liermann, Sciutto, Scotti, Segarra, Semhan, Seminarara, Simoncini, Solá, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Stolbizer, Sturzenegger, Tejedor, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torres del Sel, Torroba, Troiano, Tundis, Uñac, Valdés, Vilariño, Villa, Villar Molina, Villata, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Carrió.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia deja constancia de los votos de los señores diputados Bullrich y Sacca, y de la abstención de la señora diputada Carrió.

Sr. Pitrola. – Señor presidente: deseo aclarar que he votado afirmativamente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedan sancionados –definitivamente cuando correspondiere– los respectivos proyectos de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo o al Honorable Senado, según corresponda.

La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para que se efectúen en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.²

Habiéndose cumplido con el objetivo de la convocatoria, queda levantada la sesión especial.

–Es la hora 18 y 10.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 161.)

2. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 181.)

18

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE FUERON SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese que los Bancos Centrales extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras son inmunes a la jurisdicción de los tribunales argentinos a excepción de los supuestos contemplados a continuación:

- a) Consentimiento expreso manifestado por escrito a través de un tratado internacional, contrato, acuerdo de arbitraje o mediante declaración escrita posterior al inicio de una controversia judicial o arbitral;
- b) Reconvención basada en la misma relación jurídica o en los mismos hechos que la demanda principal, y
- c) Cuando la demanda versare sobre una actividad ajena a sus funciones propias y la jurisdicción de los tribunales argentinos surge del contrato invocado o del derecho internacional.

Art. 2° – A los fines de la presente ley, entiéndase por autoridad monetaria extranjera a los organismos gubernamentales extranjeros encargados de diseñar, estudiar, ejecutar y adoptar las medidas crediticias y cambiarias necesarias para la regulación de la circulación monetaria y liquidez del mercado cambiario y financiero como así también velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía, custodiando la estabilidad del valor de la moneda.

Los activos de un Banco Central extranjero o una autoridad monetaria extranjera gozan de inmunidad de ejecución y/o embargo en los tribunales argentinos respecto a cualquier medida coercitiva que pudiera afectar a dichos activos.

Art. 3° – La inmunidad mencionada en el artículo anterior, será aplicable en la misma medida en que los activos del Banco Central de la República Argentina, en su calidad de autoridad monetaria nacional, gocen de inmunidad conforme la legislación del país al cual pertenece el Banco Central extranjero o la autoridad monetaria extranjera que se trate.

Art. 4° – El Banco Central de la República Argentina suscribirá los correspondientes instrumentos inter-

nacionales dentro del marco de su propia normativa y las atribuciones de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del Programa de Ejercitaciones Combinadas desde el 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015, según correspondiere, en los ejercicios combinados, de acuerdo a la información detallada en los Anexos I: “Solidaridad 2014”, II: “Saci”, III: “Duende”, IV: “Conferencia de Ejércitos Americanos”, V: “Sar Sub” (con la Marina de la República Federativa del Brasil), VI: “Atlasur”, VII: “Araex”, VIII: “Fraterno”, IX: “Passex”, X: “Integración”, XI: “Viekaren”, XII: “Anfibio Combinado”, XIII: “Sar Sub” (con la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay), XIV: “Inalaf”, XV: “Sarex”, XVI: “Sociedad de las Américas”, XVII: “Acrux”, XVIII: “Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval y Marítima para América Latina-Exponaval”, XIX: “Tanque 2014”, XX: “Salitre 2014”, XXI: “Río VII”, XXII: “Ujllachay 2015”, XXIII: “Arpa II”, XXIV: “Chiclayo 2014” y XXV: “Tamba” a realizarse fuera y dentro del territorio nacional, en el marco del Programa de Ejercitaciones Combinadas para el período 1° de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

Anexo I

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio conjunto combinado, en el terreno, de Cooperación en Materia de Catástrofes “Solidaridad 2014”.

2. *Origen del proyecto*

a) Agosto de 1997: Acuerdo de Cooperación en Materia de Catástrofes entre la República Argentina y la República de Chile.

b) Diciembre de 1999: ley 25.240 Aprobación del Acuerdo de Cooperación en Materia de Catástrofes entre la República Argentina y la República de Chile. (B.O. N° 29.323). En el marco de este acuerdo, los Ministerios de Defensa de ambos países han aprobado el “Reglamento de Cooperación en Materia de Catástrofes entre las Fuerzas Armadas de Argentina y Chile”.

c) Junio 2001: juego/seminario. Comprobación del Sistema de Cooperación en caso de Catástrofes entre Fuerzas Armadas de ambos países.

d) Agosto de 2001: V Reunión de Interconsulta entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas de ambas repúblicas.

e) Octubre de 2004: ejercicio “Solidaridad 2004”, con tropas en la zona de Río Turbio, República Argentina y Punta Arenas, República de Chile.

f) Junio de 2005: IX Reunión de Interconsulta entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas de ambas repúblicas.

g) 2006: ejercicio “Solidaridad 2006”, con tropas en la zona de Puerto Williams, República de Chile.

h) 2008: ejercicio “Solidaridad 2008”, de gabinete, en la República Argentina, bajo la temática: Pandemia de influenza.

i) 2010: terremoto en la República de Chile: apoyo a la emergencia. Seminario: Experiencias del terremoto del 27 de febrero de 2010.

j) 2012: ejercicio “Solidaridad 2012”, con tropas de las Fuerzas Armadas de ambos países, en la ciudad de Mendoza, República Argentina.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) Políticos

1. Contribuir a fortalecer los vínculos de integración con la República de Chile, a través de medidas de transparencia y confianza mutua, tendiendo a establecer mecanismos de cooperación regional en

el marco de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR.

2. Crear un sólido vínculo entre ambas Fuerzas Armadas que facilite una mayor integración del sistema para casos de catástrofe.

b) Estratégicos

Favorecer la operación de un modelo de integración Cívico Militar ante una Emergencia Federal.

c) Operativos

Continuar incrementando el nivel de adiestramiento para el planeamiento y la ejecución, sumando la actividad en el terreno, de cada uno de los elementos participantes.

d) De adiestramiento combinado

1. Intercambiar experiencias en el terreno sobre el apoyo que proporcionan las Fuerzas Armadas de otros países en caso de catástrofes.
2. Comprobar los beneficios y la factibilidad de apoyo prescripta en el Reglamento de Cooperación en caso de Catástrofes, y su aplicación práctica.

e) De interoperatividad

Fortalecer y optimizar la interoperatividad entre las Fuerzas Armadas y con los elementos desplegados por el país invitado.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización

Zona a determinar en cercanías de la ciudad de Valdivia, República de Chile.

b) Fechas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Entre los días 12 y 18 del mes de octubre del año 2014, con una duración aproximada de siete (7) días, compuesto por: cinco (5) días de ejercicio y dos (2) días de ingreso y egreso.

c) Países Participantes

República de Chile y República Argentina.

1. República de Chile.

Medios a determinar de acuerdo al desarrollo probable del ejercicio.

2. República Argentina.

Unidad Ejecutora del Apoyo, UNEJAP, compuesto por el siguiente personal y medios:

a) Componente aéreo: Fuerza Aérea Argentina

1. Dirección Operativa del Componente y Estado Mayor tres (3) personas.
2. Equipo de búsqueda y rescate aéreo

a) Nueve (9) personas.

- b)* Un (1) helicóptero Bell 212/412, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio.
3. Equipo de sanidad aéreo cinco (5) personas.
4. Equipo de mantenimiento de medios aéreos
- a)* Once (11) personas.
- b)* Dos (2) camiones de carga general, en caso de ir por modo terrestre.
- c)* Un (1) ómnibus, en caso de ir personal por modo terrestre.
- d)* Materiales varios:
- Ruedas de traslado. Rampa de embarque, contenedores de pala, juego de Skids, grúa de campaña. Juego de flotadores. Gatos mecánicos, cajón con malacate, caja de herramientas, cajón de consumibles, cajón de ferretería. Compresor de aire, lanza de traslado, herramientas especiales, caballetes de embarque, Tesla, cajón con manuales, contenedor de equipos y herramientas para servicio de aviónica, contenedor de equipos y herramientas para servicio de electricidad.
5. Equipo de transporte de material: despliegue y repliegue, modo aéreo
- a)* Un (1) avión Hércules C-130.
- Once (11) personas.
- b)* Un (1) avión Focker FK-28
- Siete (7) personas.
- Subtotal de personal: cuarenta y seis (46) personas. Subtotal de material: dos (2) aviones, un (1) helicóptero, dos (2) camiones y un (1) ómnibus.
- b)* Componente naval: Armada Argentina
1. Dirección Operativa del Componente y Estado Mayor cuatro (4) personas.
2. Equipo de Búsqueda y Rescate modo agua
- a)* Catorce (14) personas.
- b)* Tres (3) Camiones MB 1720, con AR tráiler para botes.
- c)* Cuatro (4) botes.
- d)* Un (1) camión MB 1725, taller.
3. Instalación de sanidad
- a)* Doce (12) personas.
- b)* Dos (2) carpas.
- Subtotal de personal: treinta (30) personas.
- Subtotal de material: cuatro (4) camiones, dos (2) carpas, cuatro (4) botes y tres (3) tráilers.
- c)* Componente Terrestre: Ejército Argentino
1. Dirección Operativa del Componente, UNEJAP y Estado Mayor
- a)* Siete (7) personas.
- b)* Una (1) camioneta Toyota Hilux.
- c)* Una (1) camioneta Kangoo.
- d)* Una (1) camioneta Isuzu Trooper.
2. Equipo móvil de potabilización de agua
- a)* Seis (6) personas.
- b)* Un (1) camión y acoplado $\frac{3}{4}$ Ton.
3. Equipo móvil de búsqueda y rescate modo terrestre
- a)* Veinticuatro (24) personas.
- b)* Dos (2) camiones MB 2624.
4. Equipo móvil de búsqueda y rescate modo agua
- a)* Cinco (5) personas.
- b)* Tres (3) camiones MB 2624 con 2 (dos) botes de 1000 Kg.
- c)* Dos (2) ómnibus.
5. Equipo móvil de búsqueda y rescate modo aire
- a)* Seis (6) personas
- b)* Un (1) helicóptero AS 332 Super Puma o un (1) helicóptero UH-H II (HUEY II) como suplente, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio.
- c)* Un (1) camión cisterna Ford 6.000 Lts o un (1) camión Ford cisterna 10.000 Lts como suplente, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio.
- d)* Dos (2) personas
6. Equipo de mano de obra
- a)* Quince (15) personas.
- b)* Un (1) camión Reo 5 Ton.
7. Instalación de Sanidad
- a)* Quince (15) personas.
- b)* Un (1) Camión REO 5 Ton.
- c)* Dos (2) Ambulancias Unimog 416.
8. Planta potabilizadora y ensachadora de Agua
- a)* Cinco (5) personas.
- b)* Un (1) camión Iveco y acoplado remolque.
9. Equipo de avión no tripulado
- a)* Diecinueve (19) personas.

- b) Dos (2) aviones no tripulados.
- c) Un (1) camión Deutz Agrale con acoplado remolque.
- d) Un (1) camión Mercedes Benz 1720.
- e) Una (1) camioneta Toyota Hilux.
- f) Una (1) camioneta Peugeot Partner.
- g) Una (1) camioneta Nissan Station.

Subtotal de personal: ciento cuatro (104) personas. subtotal de material: doce (12) camiones, seis (6) camionetas, dos (2) ambulancias, dos (2) ómnibus, tres (3) acoplados, dos (2) aviones no tripulados, un (1) helicóptero.

- d) Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
 - 1. Dirección General del Ejercicio
 - a) Tres (3) personas.
 - b) Un (1) vehículo a rueda (tipo camioneta).
 - 2. Organismo Coordinador del Apoyo
 - a) Tres (3) personas.
 - b) Un (1) vehículo a rueda (tipo camioneta).
 - 3. Ceremonial, prensa y auxiliares
 - a) Seis (6) personas.
 - b) Dos (2) vehículos a rueda (tipo camioneta).

Subtotal de Personal: doce (12) personas.

Subtotal de Material: cuatro (4) vehículos (tipo camioneta).

- e) Totales generales
 - 1. Personal: ciento noventa y dos (192) personas.
 - 2. Material:
 - a) Vehículos a rueda: treinta y tres (33).
 - b) Helicópteros: dos (2).
 - c) Aviones: dos (2).
 - d) Carpas: dos (2).
 - e) Botes: seis (6).
 - f) Tráilers: tres (3).
 - g) Acoplado remolque: tres (3).
 - h) Aviones no tripulados: dos (2).

Egresan y reingresan al país, sin armamento, por modo terrestre y aéreo, no superando las ciento noventa y dos (192) personas.

d) Despliegue de tropas y medios

Los medios a empeñar serán desplegados, desde sus asientos de paz hasta una zona de reunión a establecerse en la Provincia del Neuquén, República Argentina, por modo terrestre y aéreo. De allí, se realizará el desplazamiento de los medios terrestres de la UNEJAP, reunidos para efectuar el cruce de la frontera y arribar a la ciudad de Valdivia, República de Chile.

Una vez concentrados los medios propios y los afectados por la parte chilena, en proximidades a la ciudad de Valdivia, República de Chile, procederán a realizar el planeamiento y posterior prestación del apoyo, a través del empleo de medios terrestres y aéreos.

Finalizado el apoyo, se replegarán a sus respectivos asientos de paz, utilizando los mismos medios empleados para su despliegue, utilizando el orden inverso al realizado para el despliegue.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las Fuerzas Nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado

Los costos de operación de los medios desplegados serán sufragados por cada Fuerza interviniente.

g) Fuentes de financiamiento

Programados y presupuestados por el Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, son pesos ciento cuarenta y cinco mil veintiuno (\$ 145.021). Programados y presupuestados por el Ejército Argentino, son pesos un millón cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 1.042.496). Programados y presupuestados por la Armada Argentina, son pesos cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y uno (\$ 424.251). Programados y presupuestados por la Fuerza Aérea Argentina, son pesos trescientos diez mil seiscientos treinta y seis (\$ 310.636).

El costo total programado y presupuestado por las fuerzas intervinientes es de pesos un millón novecientos veintidós mil cuatrocientos cuatro (\$ 1.922.404).

5. Marco situacional

Ocurrido un evento adverso de origen natural, en la ciudad de Valdivia, República de Chile, y en virtud del Acuerdo de Cooperación en Materia de Catástrofes entre la República Argentina y la República de Chile del año 1997, aprobado por la ley 25.240, las autoridades argentinas resuelven enviar un contingente conformando una UNEJAP con medios de las Fuerzas Armadas, que actuarán bajo el control del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, COFFAA.

Anexo II

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Operaciones Convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "SACI".

2. Origen del proyecto

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores de los Ejércitos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina, año 2008.

b) IX Conferencia Bilateral de Estados Mayores del Ejército de la República Federativa del Brasil y del Ejército de la República Argentina, año 2010.

c) X Conferencia Bilateral de Estados Mayores del Ejército de la República Federativa del Brasil y del Ejército de la República Argentina, celebrada del 28 al 30 de agosto de 2012.

d) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos en los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos Ejércitos, y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas, en especial la interoperabilidad de las fuerzas aerotransportadas.

b) De adiestramiento combinado

Responder a exigencias de carácter operativo que forman parte del entrenamiento que el Ejército Argentino realiza anualmente, en el marco del concepto de Fuerzas Armadas Interoperativas.

Tender al empleo de una doctrina común o al menos, de existir diferencias terminológicas o de ejecución técnica, que sean conocidas por ambos Ejércitos, permitiendo una rápida y eficiente integración ante la eventualidad de requerirse el empleo combinado de este tipo de tropas en situaciones de contingencia o en el marco de operaciones que ejecuta la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

b) Fechas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Entre los meses de septiembre y diciembre del año 2014, con una duración de cinco (5) días.

c) Países Participantes República Federativa del Brasil y República Argentina.

1. Efectivos: una (1) sección de paracaidistas reforzada, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.
2. Cantidad: Hasta cuarenta (40) efectivos.
3. Tipo: son tropas con la especialidad de paracaidista militar, que prestan servicios en unidades del Ejército Argentino, con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.
4. Equipo: Los integrantes de la sección llevarán su equipo individual. El equipo de campaña, el equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, amesas, puñal y materiales varios de arsenales, intendencia y

sanidad, serán provistos por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

5. Armamento: La sección del Ejército Argentino no lleva armamento individual. El mismo será provisto por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

d) Despliegue de tropas y medios

El personal se desplazará de modo aéreo desde la ciudad de Córdoba, República Argentina hasta la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, zona de ejecución del ejercicio y viceversa, pudiendo ser en aeronave militar o civil comercial.

Si el desplazamiento del personal se realizase en aeronaves militares, el mismo se ejecutará mediante un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte orgánica de la Fuerza Aérea Brasileña, trasladará desde la ciudad de Córdoba, República Argentina hasta la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, la sección de paracaidistas que participará del ejercicio combinado "SACI".

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Argentina trasladará al país, desde la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil hasta la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los paracaidistas argentinos.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las Fuerzas Nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado

Programados y presupuestados por la Fuerza, son pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos dos (\$ 416.602).

g) Fuentes de financiamiento

Con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, Programa de Presupuesto elaborado por la Dirección General de Organización y Doctrina (Departamento Operaciones/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Es una actividad operacional, que consiste en una operación aerotransportada que ejecutará la brigada paracaidista del Ejército de la República Federativa del Brasil, a la que se integrará la sección de paracaidistas reforzada del Ejército Argentino.

El ejercicio incluye actividades de planificación, el apresto de las tropas paracaidistas, el asalto y la conquista a un objetivo, y la formación de una cabeza aérea, finalizando con una operación de conexión a través del empleo de medios terrestres orgánicos del Ejército de la República Federativa del Brasil.

Las tropas aerotransportadas resultan especialmente aptas para ejecutar operaciones detrás de la primera línea de Fuerzas enemigas, en la profundidad de su

dispositivo, aprovechando su especial aptitud para superar obstáculos importantes y cubrir rápidamente grandes distancias. Sin embargo, estas Fuerzas presentan una capacidad de permanencia o resistencia limitada, por lo que el factor tiempo resulta crítico.

Se denomina cabeza aérea a una zona en territorio hostil, que una vez conquistada y consolidada mediante el lanzamiento o desembarco aéreo de Fuerzas de Combate Terrestres, proporciona el espacio de maniobra necesario para la prosecución de las operaciones.

La conexión es la operación que se desarrolla para lograr la reunión de Fuerzas en un terreno bajo control del enemigo, con la finalidad de recuperar o relevar una Fuerza que permita ser empleada en otro lugar o reforzarla o apoyarla para su permanencia en ese objetivo.

Durante el ejercicio se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves pertenecientes a la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil, del tipo C-130 Hércules y C-95 Bandeirante.

Anexo III

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio Combinado de Operaciones Convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "DUENDE".

2. *Origen del proyecto*

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores del Ejército de la República Federativa del Brasil y del Ejército de la República Argentina, año 2008.

b) IX Conferencia Bilateral de Estados Mayores del Ejército de la República Federativa del Brasil y del Ejército de la República Argentina, año 2010.

c) X Conferencia Bilateral de Estados Mayores del Ejército de la República Federativa del Brasil y del Ejército de la República Argentina, celebrada del 28 al 30 de agosto de 2012.

d) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos en los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) *Estratégicos*

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos, y contribuir a la integración regional entre naciones hermanas, en especial la interoperabilidad de las Fuerzas Aerotransportadas.

b) *De adiestramiento combinado*

Responder a exigencias de carácter operativo que forman parte del entrenamiento que el Ejército Argen-

tino realiza anualmente, en el marco del concepto de Fuerzas Armadas Interoperativas.

Tender al empleo de una doctrina común o al menos, de existir diferencias terminológicas o de ejecución técnica, que sean conocidas por ambos Ejércitos, permitiendo una rápida y eficiente integración, ante la eventualidad de requerirse el empleo combinado de este tipo de tropas en situaciones de contingencia o en el marco de operaciones que ejecuta la Organización de las Naciones Unidas.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización República Argentina.

b) Fecha tentativa de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Entre los meses de septiembre y octubre del año 2014, con una duración de cinco (5) días.

c) Países Participantes

República Federativa del Brasil y República Argentina.

1. Efectivos: una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército de la República Federativa del Brasil, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

2. Cantidad: Hasta cuarenta (40) efectivos.

3. Tipo: Tropas con la especialidad de Paracaidista Militar, orgánicas de unidades del Ejército de la República Federativa del Brasil con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

4. Equipo: La sección del Ejército de la República Federativa del Brasil ingresa al país sin equipo. Éste será provisto por el Ejército Argentino e incluirá: equipo de campaña individual, equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal, efectos varios de arsenales, intendencia y sanidad.

5. Armamento: La sección del Ejército de la República Federativa del Brasil ingresa sin armamento al territorio de la República Argentina.

d) *Despliegue de tropas y medios*

El personal del Ejército de la República Federativa del Brasil que ingresará a la República Argentina se desplazará de modo aéreo desde la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil hasta la ciudad de Córdoba, República Argentina, zona de ejecución del ejercicio y viceversa, pudiendo ser, dicho desplazamiento, en aeronave militar o civil comercial.

Si el desplazamiento del personal se realizase en aeronaves militares, el mismo se ejecutará mediante un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte orgánica de la Fuerza Aérea Brasileña, trasladará desde la ciudad de Río de Janeiro, República Federa-

tiva del Brasil hasta la ciudad de Córdoba, República Argentina, la sección de paracaidistas que participará del ejercicio combinado “DUENDE”.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Argentina trasladará de regreso desde la ciudad de Córdoba, República Argentina hasta la ciudad de Río de Janeiro-República Federativa del Brasil, a los paracaidistas brasileños.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las Fuerzas Nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

Programado y presupuestado por la Fuerza, son pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

g) Financiamiento

Con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, subfunción entrenamiento combinado, Programa de Presupuesto elaborado por la Dirección General de Organización y Doctrina (Departamento Operaciones/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Consistirá en una operación de tropas aerotransportadas, ejecutada por la IV Brigada Paracaidista del Ejército Argentino, en la que se integrará la sección de paracaidistas del Ejército de la República Federativa del Brasil. El ejercicio incluye el planeamiento de la operación, el apresto de las Fuerzas, el desplazamiento aéreo, su lanzamiento, el asalto a un objetivo, la conquista del mismo y la formación de la cabeza aérea.

Durante el ejercicio combinado se efectuará un lanzamiento diurno en masa, con equipo completo, desde aeronaves del tipo C-130 Hércules.

Se trata de una actividad operacional, con participación de fracciones con tropas, que se ejecutará respetando todas las normas y medidas de seguridad vigentes, pero bajo condiciones cercanas a la real complejidad y al riesgo propio de este tipo de operación.

Anexo IV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Operaciones Convencionales, con tropas en el terreno, “Conferencia de Ejércitos Americanos”, CEA.

2. Origen del proyecto

XXX Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos, realizada en la Ciudad de México (DF)-Estados Unidos Mexicanos, celebrada entre el 21 y 25 de octubre del año 2013.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos.

Fortalecer las medidas de confianza mutua y cooperación regional, contribuyendo al logro de la seguridad colectiva hemisférica coordinando y sincronizando tareas interoperativas.

b) Operativos.

Ejercitar a las Fuerzas Militares de los países participantes en el planeamiento y ejecución de operaciones de Ayuda en Casos de Desastres.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

En el territorio de la provincia de Mendoza-República Argentina.

b) Fecha tentativa de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

En el segundo semestre del año 2014, con una duración de la actividad de cinco (5) días.

c) Países Participantes: Los Ejércitos miembros de la Conferencia de Ejércitos Americanos, CEA.

Antigua y Barbuda, República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, Canadá, República de Chile, República de Colombia, República de Honduras, República del Ecuador, Estados Unidos de América, República de “El Salvador”, República de Guatemala, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República del Paraguay, República del Perú, República Dominicana, República de Trinidad y Tobago, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

Los países participantes enviarán dos (2) representantes para actuar como integrantes de un Estado Mayor Multinacional.

Los Ejércitos de Barbados, Belice, República Cooperativa de Guyana, Jamaica y República de Surinam participarán como países observadores, con un (1) representante.

1) Cantidad aproximada: setecientos (700) efectivos del Ejército Argentino y trescientos (300) efectivos de ejércitos extranjeros. El número final estará sujeto a las coordinaciones que se realicen oportunamente entre los Ejércitos miembros de la Conferencia de Ejércitos Americanos, CEA.

2) Tipo: oficiales, suboficiales y soldados.

3) Equipo y armamento: Se empleará el equipo individual de dotación de cada fracción.

d) Despliegue de tropas y medios: Las tropas extranjeras ingresarán por vía aérea al país. Los medios a desplegar pertenecerán al Ejército Argentino.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

Programados y presupuestados por la fuerza, pesos tres millones novecientos veinticuatro mil novecientos noventa y tres (\$ 3.924.993)

g) Fuentes de financiamiento.

Con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino, Subfunción Entrenamiento Combinado, Programa de Presupuesto elaborado por la Dirección General de Organización y Doctrina (Departamento Operaciones/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional.

Es una actividad de operaciones en Casos de Desastre, donde la finalidad perseguida es comprobar con fracciones integradas la factibilidad de los planes confeccionados en la Etapa de Planeamiento. Asimismo, permitirá integrar e intercambiar conocimientos, experiencias y técnicas de procedimientos de planeamiento.

Participará un Estado Mayor Combinado, que conducirá acciones y medios de las Fuerzas Armadas puestos a su disposición, en apoyo a la autoridad civil responsable de la Etapa Respuesta a una catástrofe producida por un evento adverso de origen natural (sismo), debiendo asumir el control operacional de los elementos propios y de otros países puestos en apoyo, planificar y ejecutar las funciones requeridas por dicha autoridad a partir de declararse la emergencia nacional y hasta que se comprueben los procedimientos de apoyos propios de la función de Protección Civil.

Anexo V

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar.

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "SAR SUB" (con la Marina de la República Federativa del Brasil).

2. Origen del proyecto

Ejercitación bilateral de rescate de submarinos ejecutada por primera vez en el año 2004, como resultado de la decisión de incrementar la interoperatividad entre la Armada Argentina y la Marina de la República Federativa del Brasil.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado "SAR SUB" con la Marina de la República Federativa del Brasil, contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas en operaciones de Búsqueda y Salvamento de submarinos, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control, de procedimientos, adiestramiento combinado, aprovechando la capacidad de auxilio que tiene el

país vecino al disponer de un buque de salvamento de submarinos.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas de la zona económica exclusiva argentina frente a la ciudad de Mar del Plata-República Argentina o de la zona económica exclusiva de la República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de octubre y diciembre del año 2014, o entre los meses de abril y junio del 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de los medios de ambos países participantes y según se coordine en las reuniones de (navegación y puerto) y diez (10) días de traslado en caso de realizarse en la República Federativa del Brasil.

c) Países participantes y observadores.

República Federativa del Brasil y República Argentina.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

–Una (1) corbeta tipo Meko 140/A-69, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de cien (100) efectivos.

–Un (1) helicóptero Fennec, con un máximo de ocho (8) efectivos.

–Un (1) submarino TR 1700, con un máximo de cuarenta y ocho (48) efectivos.

–Un (1) Grupo Operativo del Servicio de Salvamento de la Armada, con un máximo de quince (15) efectivos.

Medios de la Marina de la República Federativa del Brasil:

–Un (1) buque de salvamento de submarinos

–Un (1) grupo de buceo

–El total del personal que ingresará al país es de ochenta (80) efectivos.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Los medios propios y de la Marina de la República Federativa del Brasil operarán en una zona apta para

este tipo de adiestramiento, para realizar la ejercitación de forma controlada y segura.

Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas Armadas se trasladarán hacia aguas territoriales de la República Argentina y amarrarán en el puerto de la ciudad de Mar del Plata-República Argentina, o bien se trasladarán hacia las aguas territoriales de la República Federativa del Brasil y amarrarán en el puerto de la ciudad de Río de Janeiro-República Federativa del Brasil. En ambos casos, el amarre se producirá en calidad de visita con fines logísticos, para intercambiar lecciones aprendidas y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de un millón setecientos seis mil doscientos noventa y tres (\$ 1.706.293).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie. Debe ser buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes. Para ello, es utilizado el buque de salvamento de submarinos y buzos para la evacuación del personal de la nave siniestrada.

La Corbeta es empleada para proveer apoyo general y para dar seguridad náutica en la maniobra. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, para el empleo de fuerzas navales en operaciones de Búsqueda y Rescate de submarinos.

Anexo VI

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar.

Ejercicio Combinado Multilateral de Adiestramiento en el Mar, "Atlasur".

2. Origen del proyecto.

Este ejercicio se enmarca en el acuerdo suscrito con el gobierno de la República de Sudáfrica sobre "Cooperación en Tiempo de Paz entre sus Respectivas Armadas", que fuera aprobado por medio de la ley 25.142.

El ejercicio se inició entre nuestro país y la República de Sudáfrica en 1993, en forma bilateral y con frecuencia bienal, alternando el país anfitrión. A partir de su segunda edición, en 1995, participaron por invitación unidades de la Marina de la República Federativa del Brasil y de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay, y observadores de la Armada de la República del Paraguay. A partir de la tercera edición, los dos primeros se incorporaron como organizadores de la citada ejercitación.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.

La ejecución del Ejercicio Combinado "Atlasur", contribuye fundamentalmente a mejorar el grado de interoperabilidad entre las marinas participantes, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos y aéreos participantes, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado.

Mediante la realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, se contribuye a fortalecer la confianza mutua y la integración con las Armadas amigas que comparten intereses en el Océano Atlántico Sur.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva argentina, entre la ciudad de Mar del Plata y la Base Naval Puerto Belgrano-República Argentina o en aguas de la zona económica exclusiva de la República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de septiembre y diciembre del año 2014. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de ocho (8) días de operación (navegación y puerto) y diez (10) días de traslado en caso de realizarse en la República Federativa del Brasil.

c) Países participantes y observadores.

República Federativa del Brasil, República de Sudáfrica, República Oriental del Uruguay y República Argentina.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

–Dos (2) corbetas tipo Meko 140, con un máximo de doscientos (200) efectivos.

–Un (1) buque logístico A.R.A. “Patagonia”, con un máximo de ciento sesenta y cinco (165) efectivos.

–Dos (2) helicópteros PH-3 Sea King o AS-555, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio, con un máximo de dieciséis (16) efectivos.

–Una (1) aeronave “Súper Etendard”, con un máximo de un (1) efectivo.

–Una (1) aeronave S2-T Tracker, con un máximo de cuatro (4) efectivos.

–Una (1) aeronave B-200, con un máximo de seis (6) efectivos.

–Una (1) aeronave P-3B Orion, con un máximo de seis (6) efectivos.

–Dos (2) aeronaves T-34 Cl, con un máximo de cuatro (4) efectivos.

–Un (1) submarino tipo TR-1700 con un máximo de cuarenta y ocho (48) efectivos.

Medios de la Marina de la República Federativa del Brasil:

–Dos (2) fragatas.

–Un (1) buque logístico.

Medios de la Armada de la República de Sudáfrica:

–Dos (2) fragatas.

–Un (1) buque logístico.

–Dos (2) submarinos.

Medio de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay:

–Una (1) Fragata.

El detalle Final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas de la zona económica exclusiva argentina o brasileña, conforme a los criterios fijados en la “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. Las unidades de superficie participantes tomarán los puertos de Mar del Plata y de la Base Naval Puerto Belgrano-República Argentina o de Río de Janeiro en caso de realizarse en la República Federativa del Brasil, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar los ajustes y conferencias de pre-zarpada y de crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos seis (\$ 7.652.206).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la armada argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval multinacional, bajo amenazas múltiples, hacia un área de operaciones simulada.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar, involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a los comandantes y las tripulaciones de las unidades participantes, adiestrarse en la conducción y ejecución de operaciones navales defensivas contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas y en procedimientos de reaprovisionamiento en el mar, comunicaciones y guerra electrónica.

Anexo VII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en Operaciones Aéreas desde Portaaviones “ARAEX”.

2. Origen del proyecto

El ejercicio bilateral ARAEX se inició en el año 1993, con el objeto de adiestrar a los pilotos aeronavales en operaciones de anavizaje y decolaje desde portaaviones.

Su ejecución resulta de gran interés por el alto grado de especialización que se requiere y la tecnología que demanda el adiestramiento de pilotos aeronavales, operando en plataformas móviles.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Las operaciones de portaaviones constituyen las máximas exigencias de adiestramiento coordinado entre tripulaciones de vuelo y de abordaje, y entre todos los buques participantes. El logro de los objetivos de las ejercitaciones constituye una contribución sustancial a la interoperabilidad entre ambas instituciones, al conocimiento mutuo y al fortalecimiento de los lazos de amistad entre las tripulaciones.

Se realizan simultáneamente prácticas de operaciones de rescate de pilotos y maniobras con unidades de superficie de protección y escolta.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas de la zona económica exclusiva argentina o de la zona económica exclusiva de la República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de octubre y diciembre del año 2014, o entre los meses de abril y junio del 2015 como fecha alternativa, en función de la disponibilidad del portaaviones “Sao Paulo” de la Marina de la República Federativa del Brasil, con una duración aproximada de ocho (8) días de operación (navegación y puerto) y diez (10) días de traslado en caso de realizarse en la República Federativa del Brasil.

c) Países participantes y observadores.

República Federativa del Brasil y República Argentina.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento. Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

–Dos (2) aeronaves “Súper Etendard”, con un máximo de dos (2) efectivos.

–Dos (2) aeronaves S2-T Tracker, con un máximo de ocho (8) efectivos.

–Tres (3) helicópteros PH-3 Sea King o AS-555, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio, con un máximo de veinticuatro (24) efectivos.

–Una (1) corbeta tipo Meko-140, con un máximo de cien (100) efectivos.

–Un (1) destructor tipo Meko-360, con un máximo de doscientos (200) efectivos.

–Un (1) avión Focker FK-28, con un máximo de cuatro (4) efectivos.

Medios de la Marina de la República Federativa del Brasil:

–Un (1) portaaviones con su dotación de aeronaves.

–Una (1) fragata con helicóptero embarcado.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Esta ejercitación se realizará aprovechando una navegación operativa del Portaaviones “Sao Paulo” de la Marina de la República Federativa del Brasil.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos siete millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y uno (\$ 7.837.831).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la práctica de operaciones de anavizaje y decolaje de aeronaves desde el portaaviones de la Marina de la República Federativa del Brasil. Las aeronaves propias tienen así la oportunidad de adiestrarse sobre la cubierta de un portaaviones e interactuar con otras aeronaves. Las unidades de superficie efectúan operaciones de escolta y se adiestran en tareas específicas de las estaciones de rescate, el control aéreo de aeronaves, y en otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval nucleada alrededor de un portaaviones.

Anexo VIII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar, “Fraterno”.

2. Origen del proyecto

Ejercitación bilateral iniciada en el año 1978, y que se realiza anualmente como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre la Armada Argentina y la Marina de la República Federativa del Brasil.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado Fraterno con la Marina de la República Federativa del Brasil, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas instituciones, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de Infantería de Marina, aplicándose doctrinas, procedimientos y adiestramiento combinado.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva argentina entre la ciudad de Mar del Plata y la Base Naval Puerto Belgrano-República Argentina o de la zona económica exclusiva de la República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de septiembre y diciembre 2014 o entre los meses de mayo y agosto del año 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las instituciones de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de diez (10) días de operación (navegación y puerto) y diez (10) días de traslado en caso de realizarse en la República Federativa del Brasil.

c) Países participantes y observadores

República Federativa del Brasil y República Argentina.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

–Un (1) destructor tipo Meko-360, con un máximo de doscientos (200) efectivos.

–Dos (2) corbetas tipo Meko-140, con un máximo de doscientos (200) efectivos.

–Un (1) buque logístico A.R.A. “Patagonia”, con un máximo de ciento sesenta y cinco (165) efectivos.

–Un (1) buque transporte rápido A.R.A. “Hércules”, con un máximo de doscientos sesenta y siete (267) efectivos.

–Dos (2) buques auxiliares tipo aviso/multipropósito, con un máximo de setenta y cinco (75) efectivos.

–Un (1) submarino TR-1700, con un máximo de cuarenta y ocho (48) efectivos.

–Tres (3) helicópteros PH-3 Sea King o AS-555, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio, con un máximo de veinticuatro (24) efectivos.

–Una (1) aeronave de exploración P3B Orión, con un máximo de doce (12) efectivos.

–una (1) aeronave de guerra antisubmarina S2T Tracker, con un máximo de cuatro (4) efectivos.

–Dos (2) aeronaves “Súper Etendard”, con un máximo de dos (2) efectivos.

–Una (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de ciento treinta (130) efectivos.

Medios de la Marina de la República Federativa del Brasil:

–Dos (2) fragatas.

–Un (1) submarino.

–Un (1) buque logístico.

–Un (1) buque de desembarco de tropas.

–Cuatro (4) aeronaves tipo A4 (Escuadrón VF-1).

–Dos (2) aeronaves de reabastecimiento y sostén logístico VF-1.

–Una (1) agrupación de infantería de marina.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas de la zona económica exclusiva frente a las costas de la República Argentina o de la República Federativa del Brasil. Las unidades navales y submarinas tomarán puertos argentinos o brasileños en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

Las unidades aeronavales de la Marina de la República Federativa del Brasil podrán desplegarse con anterioridad a la ejercitación, operando desde Bases Aeronavales propias si se desarrolla en la República Argentina.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos veintiún millones veintidós mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 21.022.657).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, tanto durante el traslado de una fuerza naval binacional hacia un área de operaciones simulada, como durante las prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios

y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos, aeronaves basadas en tierra y a bordo, y personal de Infantería de Marina.

Anexo IX

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar “Passex”.

2. Origen del proyecto

Con anterioridad, se han realizado ejercitaciones similares en las siguientes oportunidades:

–Año 1999: Passex con Fragata “Mecklenburg”-Marina de la República Federal de Alemania.

–Año 2002: Passex con Fragata “Reina Sofía”-Armada del Reino de España.

–Año 2006: Passex con Buque Patrullero “Le Eithne”-Servicio Naval de Irlanda.

–Año 2008: Passex con Fragata “Prairial”-Marina Nacional Francesa.

–Año 2009: Passex con Portahelicópteros “Jeanne D’arc”-Marina Nacional Francesa.

–Año 2010: Passex con Fragata “Chevalier Paul”-Marina Nacional Francesa.

–Año 2012 y 2013: Passex con Unidades de la Marina de la República Federativa del Brasil.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Es una operación combinada de carácter bilateral, de mediana complejidad, que involucra a medios navales propios con medios navales de las naciones participantes, en circunstancias que, por razones de tránsito en aguas de la zona económica exclusiva argentina o por acuerdos previos, con la autorización del Ministerio de defensa para cada caso específico, permiten materializar un oportuno grado de interoperabilidad y confianza mutua.

a) Lugar de realización.

Aguas de la zona económica exclusiva de la República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Por ser un ejercicio de oportunidad, el mismo podrá realizarse durante el período de vigencia de la ley. La oportunidad de ejecución se ajustará en función del itinerario del buque de guerra extranjero participante

y la disponibilidad operativa de nuestros medios, con una duración aproximada de cuatro (4) días.

c) Países participantes y observadores.

República Federal de Alemania, Reino de España, Irlanda, República Italiana, República Francesa, Reino de Bélgica, Canadá, República de Chile, República de Sudáfrica, Estados Unidos de América, República Federativa del Brasil, República del Ecuador, República Bolivariana de Venezuela, República Oriental del Uruguay, República del Perú, República de la India, República Popular China y República Argentina.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

–Una (1) unidad tipo corbeta o destructor, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio.

–Unidad tipo corbeta Meko-360, con un máximo de doscientos (200) efectivos.

–Unidad tipo corbeta Meko-140, con un máximo de cien (100) efectivos.

–Unidad tipo corbeta A-69, con un máximo de cien (100) efectivos.

–Un (1) helicóptero PH-3 Sea King o AS-555, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio, con un máximo de ocho (8) efectivos.

Medios de las Naciones extranjeras:

–Una (1) unidad de superficie de una Nación extranjera, en tránsito por aguas dentro de la zona económica exclusiva de la República Argentina.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores o intercambio temporario de personal embarcado, resultará de las coordinaciones previas que se llevan a cabo.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas dentro de la zona económica exclusiva argentina, fuera del mar territorial de nuestro país, conforme a los criterios fijados en la “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintitrés (\$ 1.657.823).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El ejercicio permite ejecutar procedimientos de técnicas y tácticas navales básicas de uso común en todas las Armadas del mundo, coordinando las operaciones en el mar entre los medios participantes y afianzando la interoperabilidad. Normalmente se materializa cuando un buque de combate extranjero realiza un crucero por distintas partes del mundo o cuando desarrolla un viaje de instrucción y su itinerario resulta próximo a nuestro litoral.

Anexo X

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar; "Integración".

2. Origen del proyecto

La primera de estas ejercitaciones bilaterales se llevó a cabo en el Océano Pacífico en el año 1998, como resultado de la decisión de incrementar la interoperatividad entre las Armadas de la República Argentina y la República de Chile.

Durante el año 2000 se realizó la segunda edición en aguas argentinas, contando con una mayor cantidad de medios de ambos países.

Con el transcurrir de los años se ha logrado un importante grado de acercamiento entre ambas Armadas, lo cual permitió incrementar la complejidad en las ejercitaciones combinadas.

Actualmente el ejercicio se desarrolla en aguas costeras argentinas o chilenas, en la zona insular austral, previéndose visitas operativas a puertos del litoral de ambos países. Cuando se realiza en aguas argentinas, se visita el Puerto de Ushuaia; y cuando se realiza en aguas chilenas, se visita el puerto de Punta Arenas.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado "Integración" contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad con la Armada de la República de CHILE, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de y los medios navales y aéreos participantes, y de doctrinas y procedimientos navales en general. Permite además preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional entre ambas Armadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

En aguas de la zona económica exclusiva argentina y en aguas de la zona económica exclusiva de la República de Chile, y en ambos mares territoriales en calidad de visita con fines logísticos.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de octubre y diciembre del año 2014, o entre los meses de julio y agosto del año 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de ambas Armadas y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de siete (7) días de operación (navegación y puerto) y ocho (8) días de traslado.

c) Países participantes y observadores.

República de Chile y República Argentina.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

–Dos (2) buques tipo Meko 360/140, con un máximo de cuatrocientos (400) efectivos.

–Un (1) buque de transporte/logístico, con un máximo de Doscientos sesenta y siete (267) efectivos

–Un (1) submarino tipo TR-1700, con un máximo de cuarenta y ocho (48) efectivos.

–Una (1) Compañía de Infantería de Marina (eventual "Fuerza de Paz Cruz del Sur"), con un máximo de ciento treinta (130) efectivos.

–Un (1) Helicóptero PH-3 Sea King o AS-555, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio, con un máximo de ocho (8) efectivos.

Medios de la Armada de la República de Chile:

–Tres (3) fragatas misilísticas con helicópteros embarcados.

–Un (1) submarino.

–Un (1) buque transporte/anfibio (eventual "Fuerza de Paz Cruz del Sur").

–Una (1) Sección de Infantería de Marina (eventual "Fuerza de Paz Cruz").

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observado-

res de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las unidades navales participantes tomarán puerto en Ushuaia-República Argentina o Punta Arenas-República de Chile, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar ajustes previos y la crítica final del ejercicio, a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios es de pesos diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis (\$ 19.998.246).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de las Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de unidades navales de ambos países bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales, y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos y aeronaves basadas a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a ejecutarse, permiten a los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, submarinas y de superficie, de comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo las maniobras maríneas que se requieran durante el traslado en un ambiente caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

Anexo XI

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado Bilateral en el Mar. “Viekaren”.

2. Origen del proyecto

El jefe de Estado Mayor General de la Armada Argentina y el comandante en jefe de la Armada de la República de Chile, firmaron en Buenos Aires, el 8 de

abril de 1999, un Acuerdo que prevé efectuar anualmente un ejercicio combinado de Control Naval de Tráfico Marítimo y Salvamento Marítimo, circunscrito al Área Austral correspondiente al Límite Internacional definido en el Tratado de Paz y Amistad de 1984, firmado entre la República Argentina y la República de Chile.

En dicho Acuerdo, se especifica que el ejercicio debe ser materializado con medios navales y aeronavales que ambas Armadas tienen normalmente presentes en dicha área, bajo la dirección del Comandante del Área Naval Austral de la Armada Argentina y del comandante en jefe de la Tercera Zona Naval de la Armada de la República de Chile.

El primer ejercicio se ejecutó en el año 1999. Se realiza en forma anual.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Tiene por objetivo incrementar la interoperabilidad entre ambas Armadas y mejorar la capacidad de respuesta combinada frente a una emergencia en el marco del “Apoyo Humanitario”, “Control del Tránsito Marítimo”, “Control de la Contaminación” y “Búsqueda y Rescate”.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Las unidades participantes se integrarán en una Fuerza Binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al Canal Beagle-República Argentina.

Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas Armadas amarrarán en el Puerto de la ciudad de Ushuaia-República Argentina, o bien se trasladarán hacia el espacio marítimo correspondiente al Canal Beagle-República de Chile, y amarrarán en Puerto Williams-República de Chile. En ambos casos, el amarre se producirá en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de octubre y diciembre del año 2014, o entre los meses de junio y agosto del año 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de ambas Armadas y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de SEIS (6) días de operación (navegación y puerto).

c) Países participantes y observadores

República de Chile y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en

función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- Un (1) Buque Auxiliar Tipo Aviso, (A.R.A. “teniente Olivieri”), con un máximo de CUARENTA (40) efectivos.
- Una (1) Lancha Rápida, con un máximo de cuarenta (40) efectivos.
- Dos (2) Lanchas Patrulleras, (Tipo A.R.A. “Baradero”), con un máximo de veinte (20) efectivos.
- Una (1) Aeronave de Exploración B-200, con un máximo de seis (6) efectivos.
- Medios de la Armada de la República de Chile:
- Un (1) Buque Auxiliar Tipo Aviso.
- Dos (2) Lanchas de Servicio General.
- Un (1) Patrullero de Servicio General.
- Una (1) Aeronave de Exploración.
- El total del personal que ingresará al país es de ciento setenta
- Cuatro (174) efectivos.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las unidades participantes se integrarán en una Fuerza Binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al Canal Beagle-República Argentina.

Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas Armadas amarrarán en los puertos de las ciudades de Ushuaia-República Argentina y Puerto Williams-República de Chile, en calidad de visita operativa con fines logísticos, y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercicios futuros.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos novecientos Setenta mil setenta y dos (\$ 970.072).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

La orientación general del ejercicio es enfrentar en forma combinada una eventual emergencia simulada de un buque de pasajeros, empleando los medios y capacidades que se disponen para superar la misma, basado en las experiencias obtenidas en los ejercicios de búsqueda, rescate, salvamento y control de la contaminación desarrolladas en un marco geográfico particular.

Anexo XII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar, “Anfibio Combinado”.

2. Origen del proyecto

Ejercicio anfibio bilateral cuya realización fue acordada durante la XI Reunión de Estados Mayores de la Armada Argentina y la Marina de la República Federativa del Brasil del año 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio “Anfibio Combinado” con la Marina de la República Federativa del Brasil, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas instituciones, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control, tácticas, doctrina y procedimientos operativos entre la Infantería de Marina y Fusileros Navales con la participación de medios navales de superficie y aéreos.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Zona costera de la Base Naval de Infantería de Marina Baterías, Puerto Belgrano-República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de octubre y diciembre del año 2014, o entre los meses de junio y agosto del año 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de seis (6) días de operación.

c) Países participantes y observadores

República Federativa del Brasil y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en

función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- Dos (2) Buques de Transporte Tipo “Hércules” o Costa Sur, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio, con un máximo de ciento cincuenta y cinco (150) efectivos.
- Un (1) Buque de Combate de superficie, Destructor Meko 360, con un máximo de doscientos (200) efectivos
- Dos (2) Buques tipo Aviso/Multi-propósito, con un máximo de setenta
- Cinco (75) efectivos.
- Dos (2) Aeronaves Ataque “Super Etendard”, con UN (1) piloto cada una.
- Dos (2) Helicópteros PH-3 SEA KING o AS-555, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio, con un máximo de quince (15) efectivos.
- Un (1) Grupo de Buzos Tácticos, con un máximo de quince (15) efectivos.
- Un (1) Batallón de Infantería de Marina, con un máximo de setecientos cincuenta (750) efectivos.

Medios de la Marina de Brasil:

- Un (1) Buque Anfíbio con aeronaves embarcadas.
- Un (1) Buque de Combate de superficie.
- Un (1) Batallón de Infantería de Marina.
- El total del personal que ingresará al país es de mil sesenta y siete (1067) efectivos.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en zonas costeras próximas a la Base Naval Puerto Belgrano-República Argentina. Las unidades participantes tomarán Puerto en Puerto Belgrano, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y un mil seiscientos diecinueve (\$ 5.631.619).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfíbios y helicópteros. En este contexto, se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina y Fusileros Navales.

Anexo XIII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar “Sar Sub” (con la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay).

2. Origen del proyecto

Ejercitación que se planificó para ser ejecutada por primera vez en el año 2007.

Es el resultado de la firme voluntad de integración y de perfeccionamiento de la interoperabilidad entre las Armadas de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado “Sar Sub” con la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas en operaciones de Búsqueda y Salvamento de submarinos, a través del intercambio de información de los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, así como la utilización de procedimientos combinados, aprovechando las capacidades que tiene el buque Rou “Vanguardia” para tareas de salvamento.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva argentina frente a la ciudad de Mar del Plata-República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de octubre y diciembre del año 2014, o entre los meses de abril y mayo del año 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de cinco (5) días de operación (navegación y puerto).

c) Países participantes y observadores

República Oriental del Uruguay y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento. Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- Una (1) Corbeta Tipo Meko 140/A-69, según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio, con un máximo de cien (100) efectivos.
- Un (1) Submarino TR-1700, con un máximo de cuarenta y ocho (48) efectivos.
- Un (1) Grupo operativo del Servicio de Salvamento de la Armada, con un máximo de Quince (15) efectivos.
- Una (1) Aeronave de Exploración B-200, con un máximo de seis (6) efectivos.

Medios de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay:

- Un (1) Buque de Salvamento (Rou “Vanguardia”).
- El total del personal que ingresará al país es de cincuenta (50) efectivos.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas de la zona económica exclusiva argentina.

La unidad naval uruguaya tomará puerto en la Base Naval Mar del Plata-República Argentina, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones para la realización del ejercicio y la crítica final, a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos novecientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y cuatro (\$ 942.534).

Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar e imposibilitado de salir a superficie, siendo localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes, utilizando para ello, los buques de salvamento y personal de buzos para la evacuación de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran doctrina y procedimientos operativos, para el empleo de medios combinados en operaciones de Búsqueda y Salvamento de submarinos.

Anexo XIV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado “INALAF”.

2. Origen del proyecto

Este ejercicio surgió de una invitación de la Armada de la República de Chile, efectuada en el marco de las XVII y XVIII Reuniones de Estados Mayores de ambas Armadas, a modo de reciprocidad por la participación chilena como parte del contingente argentino que actúa en la República de Chipre bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el año 2006, se ejecutó este ejercicio en zonas costeras de la República de Chile, con participación de una fracción de infantes de marina argentinos. En el año 2007 se desarrolló en nuestro país, en proximidades de la Base Naval Puerto Belgrano, configurándose así un ciclo anual, alternando el país anfitrión. El ejercicio se desarrolló de manera ininterrumpida hasta que, debido al terremoto y posterior maremoto que afectó a su país en 2010, la Armada de la República de Chile debió cancelarlo, reanudándose la ejercitación en 2011 en dicho país. En 2012, se realizó en la República Argentina y en 2013 en la República de Chile.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el j adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de Infantería de Marina. Asimismo, la ejercitación contribuye al conocimiento mutuo y al fortalecimiento de los lazos de amistad.

Esta ejercitación está orientada, fundamentalmente, a la práctica de técnicas y es un factor determinante del progreso i en la interoperabilidad orientada a la Fuerza de Paz Combinada “Cruz del Sur”.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

En las zonas costeras bajo jurisdicción de la República de Chile.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de septiembre y octubre del año 2014, o entre los meses de junio y agosto del año 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de quince (15) días.

c) Países participantes y observadores

República de Chile y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- Una (1) Sección de Infantería de Marina, con un máximo de cuarenta y dos (42) efectivos.

Medios de la Armada de la República de Chile:

- Un (1) Batallón de Infantería de Marina.
- Unidades Anfibas de la Escuadra de Mar.
- Unidades de Combate y auxiliares de Superficie.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Los elementos de Infantería de Marina se desplegarán en el terreno, con el apoyo de los medios y capacidades que para este tipo de adiestramiento utiliza la Armada de la República de Chile.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 249.665).

g) Fuentes de Financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros, en un ambiente simulado de múltiples amenazas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de Fuerzas de Infantería de Marina.

Anexo XV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Búsqueda y Salvamento Marítimo “SAREX”.

2. Origen del proyecto

El ejercicio bilateral “Sarex” tiene su origen en el antes denominado Ejercicio “Júpiter”, iniciado en el año 1993 como un ejercicio de tablero entre los Centros de Búsqueda y Rescate Marítimo y Fluvial de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Con posterioridad se avanzó hacia la realización efectiva del ejercicio, con la participación de unidades navales de superficie y aéreas de ambas Armadas.

Hasta la fecha se han realizado ocho (8) ejercicios de tablero y ocho (8) con despliegue real de medios.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio “Sarex” permite adiestrar a las Organizaciones de Búsqueda y Rescate (personal de las unidades participantes y de los Centros Coordinadores SAR de ambos países), a la vez que contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas mediante el intercambio de información de los medios navales participantes, de doctrinas y procedimientos navales en general, y de búsqueda y rescate marítimo y fluvial en particular.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas territoriales de la República Argentina, frente al límite exterior del Río de la Plata. En el marco del ejercicio, las unidades navales de ambos países se trasladarán, bien a un puerto de la República Argentina, o se trasladarán hacia aguas territoriales de la República Oriental del Uruguay y amarrarán en un Puerto de la República Oriental del Uruguay. En am-

bos casos, el amarre se producirá en calidad de una visita logística, para efectuar ajustes previos, la crítica final del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de septiembre y octubre del año 2014, o entre los meses de junio y agosto del año 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de ambas Armadas y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores

República Oriental del Uruguay y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- Un (1) Buque Tipo Patrullero (Ara King), con un máximo de ochenta y cinco (85) efectivos.
- Un (1) Buque Tipo Multipropósito (Ciudad de Rosario), con un máximo de treinta y dos (32) efectivos.
- Una (1) Aeronave de Exploración B-200, con un máximo de seis (6) efectivos.

Medios de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay:

- Un (1) Patrullero de Mar.
- Una (1) Aeronave de Exploración.
- El total del personal que ingresará al país es de treinta y cuatro (34) efectivos.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas territoriales de la República Argentina, frente al límite exterior del Río de la Plata. En el marco del ejercicio, las unidades navales de ambos países se trasladarán, bien a un puerto de la República Argentina, o se trasladarán hacia aguas territoriales de la República Oriental del Uruguay y amarrarán en un Puerto de la República Oriental del Uruguay. En ambos casos, el amarre se producirá en calidad de una visita logística, para efectuar ajustes previos, la crítica final del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres mil noventa y uno (\$ 473.091).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el hundimiento simulado de un buque mercante de una tercera bandera. Al recibirse la señal de auxilio, se inician los procedimientos de búsqueda y salvamento marítimo.

En este contexto, se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, como también se coordinan las operaciones entre unidades destacadas en la zona.

Durante las ejercitaciones, las dotaciones de los buques y de los Centros de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial se adiestran en la coordinación y conducción de este tipo de operaciones, y en una variedad de maniobras marineras desarrolladas en un marco geográfico particular.

Anexo XVI

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado “Sociedad de las Américas”.

2. Origen del proyecto

Durante la Conferencia Naval Multilateral celebrada en la ciudad de Montevideo en el año 2006, las Armadas participantes acordaron la realización de ejercitaciones anfibas combinadas en reemplazo de la Fase Anfibia del “Unitas”.

Tal acuerdo dio lugar al ejercicio combinado “Intercambio Sur”, que se llevó a cabo en la República de Chile en 2007; en la República Argentina en 2008; en la República Federativa del Brasil en 2009; y en la República del Perú en 2010. Para 2011, estando prevista su realización en nuestro país, por diversas razones técnicas y presupuestarias se llevó a cabo como ejercicio de gabinete. En 2012 y 2013 se realizó en los Estados Unidos de América.

La futura inclusión de otras Marinas de América del Norte, como la de Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, indujo al cambio de nombre de la ejercitación, reemplazando “Intercambio Sur” por “Sociedad de las

Américas”, sin alterarse el espíritu ni el principio rector de este adiestramiento combinado.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejercitación contribuye a incrementar el adiestramiento en operaciones anfibas de una fuerza naval multinacional, en ejercicios de mantenimiento de la paz, apoyo, ayuda humanitaria y alivio de desastres.

Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

En la ciudad de Mayport-Estados Unidos de América.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de octubre y diciembre del año 2014, o entre los meses de mayo y julio del año 2015 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de quince (15) días de operación (operación y puerto) y cuatro (4) días de traslado.

c) Países participantes y observadores

República Federativa del Brasil, Canadá, República de Chile, República de Colombia, República del Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América, República del Paraguay, República del Perú, República Oriental del Uruguay y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento. Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- Cinco (5) Efectivos para el Estado Mayor.
- Una (1) Sección de Tiradores de Infantería de Marina, integrada por cuarenta y dos (42) efectivos.
- Una (1) Agrupación de Buzos Tácticos, con un máximo de quince (15) efectivos.

Medios del resto de los países participantes:

- Los que se determinen en las reuniones de planeamiento.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Los participantes arribarán a Estados Unidos de América para efectuar las críticas y conferencias posteriores al ejercicio, en calidad de visita con fines

logísticos y para efectuar los ajustes finales, conferencias de pre-zarpada y la crítica final del ejercicio, a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (\$ 1.488.769).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibs y helicópteros en el marco de una operación anfibia. En este contexto, se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina de los países participantes.

Es un ejercicio de conducción a nivel de Batallones/Fuerzas de Infantería de Marina Combinadas, con prácticas en el terreno que incluirán operaciones de Mantenimiento de la Paz, de Apoyo, de Ayuda Humanitaria y Alivio de Desastres, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos.

Anexo XVII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado Multilateral de Adiestramiento en el Río, “Acrux”.

2. Origen del proyecto

El Ejercicio de Operaciones Fluviales “Acrux”, se inició en el año 1999 con la participación de nuestro país, la República Federativa del Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Su ejecución resulta de interés por el avanzado grado de especialización en técnicas y tácticas que requiere un ambiente fluvial, permitiendo integrar a otras Armadas que no cuentan con unidades para operar en alta mar (República del Paraguay y Estado Plurinacional de Bolivia).

Este ejercicio tiene un desarrollo bianual, con sedes rotativas. Durante el año 2001, se realizó en la República Federativa del Brasil, concretándose únicamente el planeamiento y el desarrollo como Juego de Tablero.

En el año 2005, se realizó en la República Argentina. En el 2008, el ejercicio se desarrolló en la República Oriental del Uruguay; en el 2009, en la República Federativa del Brasil; en 2011, en la República Argentina; y en la República Oriental del Uruguay en 2013.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Mediante la realización de este ejercicio combinado multinacional se refuerza la cooperación militar y se contribuye a mejorar la interoperabilidad entre las Armadas/Marinas de los países participantes, mediante la conducción de ejercitaciones fluviales integradas con medios de superficie, aéreos y de Infantería de Marina.

Asimismo, las actividades en puerto contribuyen a incrementar el conocimiento mutuo y los lazos de amistad entre los países participantes.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Las ejercitaciones se realizarán en aguas de la Hidrovía Paraguay-Paraná, Río Uruguay y Río de la Plata y el país anfitrión será la República del Paraguay.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de junio y julio del año 2015. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de diez (10) días de operación (navegación y puerto) y treinta (30) días de traslado.

c) Países participantes y observadores

Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- Dos (2) Buques Tipo Patrullero (Ara “King”), con un máximo de ciento noventa (190) efectivos.
- Dos (2) Buques Tipo Multipropósito (Ara “Ciudad de Rosario”) con

un máximo de sesenta y cinco (65) efectivos.

- Una (1) Lancha Patrullera Tipo (Ara “Río Santiago”), con un máximo de diez (10) efectivos.
- Un (1) Grupo de Buzos Tácticos, con un máximo de quince (15) efectivos.
- Una (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de ciento treinta (130) efectivos.
- Una (1) Compañía de Embarcaciones Menores, con un máximo de cuarenta (40) efectivos.
- Un (1) Aeronave B-200, con un máximo de seis (6) efectivos.

Medios de la Marina de la República federativa de Brasil

- Un (1) Buque Transporte de Tropas.
- Dos (2) Lanchas Patrulleras de Río.
- Embarcaciones Menores.
- Una (1) Compañía de Infantería de Marina.

Medios de la Armada de la República del Paraguay:

- Un (1) Buque de Patrulla de Río.
- Una (1) Compañía de Infantería de Marina.
- Dos (2) Lanchas Patrulleras.

Medios de la Armada del Estado Plurinacional de Bolivia:

- Dos (2) Lanchas Patrulleras Costeras.
- Embarcaciones Menores.
- Una (1) Compañía de Infantería de Marina.

Medios de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay:

- Dos (2) Lanchas Patrulleras Costeras.
- Embarcaciones Menores.
- Una (1) Compañía de Infantería de Marina.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas de los ríos de la Cuenca del Plata. El detalle del despliegue se determinará una vez que se finalice el proceso de planeamiento. Las unidades participantes tienen

previsto el ingreso a un puerto del país anfitrión en calidad de visita operativa con fines logísticos, y para efectuar la crítica final del ejercicio a efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y siete (\$ 7.481.287).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan prácticas de desembarco de tropas en una zona fluvial, mediante la utilización de medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina en un ambiente simulado de amenazas múltiples. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, se analizan procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan operaciones en los ríos.

Anexo XVIII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Participación en la “Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval y Marítima para América Latina-Exponaval”.

2. Origen del proyecto

Es un evento bienal organizado por la Armada de la República de Chile, que tuvo su primera edición en el año 1998. La Armada Argentina participó en las ediciones de los años 1998, 2000, 2002, 2004 y 2006.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La participación en la “Exposición y Conferencia Internacional de Defensa Naval y Marítima para América Latina-Exponaval” tiene por objetivo constatar los avances más recientes y las proyecciones tecnológicas futuras en el campo de la defensa naval y marítima del país, como asimismo estrechar los lazos de cooperación e interoperabilidad entre las Armadas mediante la ejecución de ejercicios combinados.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Ciudad de Valparaíso, República de Chile.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de septiembre y diciembre del año 2014, tendrá una duración aproximada de cuarenta (40) días de operación, puerto y traslado.

c) Países participantes y observadores

República Argentina, República de Chile, Estados Unidos de América, Estado Plurinacional de Bolivia, Canadá, República Federativa del Brasil, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Francesa, República Popular China, República de Colombia, República Dominicana, República del Ecuador, República Federal de Alemania, República de Guatemala, República de Honduras, Reino de los Países Bajos, República de la India, Estado de Israel, Malasia, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Paraguay, República del Perú, República de Singapur, República de Sudáfrica, Reino de España, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: Habitualmente los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios Propios:

- Una (1) Corbeta Tipo Meko-140, con un máximo de cien (100) efectivos.
- Un (1) Helicóptero, con un máximo de ocho (8) efectivos.

d) Despliegue de tropas y medios

La Unidad propia se dirigirá al Puerto de Valparaíso-República de Chile, donde se reunirá con las restantes unidades navales extranjeras que participarán del evento.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil noventa y uno (\$ 4.874.091).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional:

Es una actividad de visita de carácter operativo con una unidad de superficie donde, previo al ingreso al Puerto de Valparaíso-República de Chile, se realizan

maniobras tácticas y evoluciones en el mar con unidades de la Armada de la República de Chile.

La exposición es patrocinada por el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Asociación Nacional de Armadores y la Cámara Marítima y Portuaria de la República de Chile, el Sistema de Empresas SEP, la Intendencia de la Región de Valparaíso, Ilustres Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar y Puerto de Valparaíso.

Anexo XIX

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas “TANQUE 2014”.

2. Origen del proyecto

Acta de la VI Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Uruguaya, firmada el 4 de octubre de 2012.

Acta de Acuerdo Bilateral VII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Fuerza Aérea Argentina, firmada el 9 de octubre de 2013.

El ejercicio fue realizado en los años 2001, 2005, 2006, 2010, 2011 y 2012.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos

Fortalecer las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad y los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes, contribuyendo a la estabilidad y paz regional.

b) Estratégicos

Fortalecimiento del proceso de integración, mediante la cooperación proactiva que permita alcanzar y mantener la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas.

c) De adiestramiento

Confirmar o reformular las herramientas para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales de reabastecimiento de combustible, así como los procedimientos operativos en la ejecución.

d) De adiestramiento combinado

Adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las operaciones de reabastecimiento aéreo de combustible con Fuerzas Aéreas de distintas características y medios, para alcanzar y mantener una integración óptima de los mismos.

e) Operaciones combinadas

Incrementar las capacidades combinadas que garanticen la máxima interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes, para la planificación y ejecución de las operaciones aéreas combinadas eficientes y eficaces.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

El ejercicio se realizará en la ciudad de Durazno República Oriental del Uruguay.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y duración de la actividad

Se realizará entre los meses de septiembre y octubre de 2014, con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) Países participantes y observadores

República Argentina y República Oriental del Uruguay.

d) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La Fuerza Aérea Argentina participará con un (1) KC-130 y hasta un máximo de dieciocho (18) efectivos.

e) Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la Fuerza Aérea Argentina que desplegarán a territorio uruguayo son los siguientes:

- Dieciocho (18) oficiales/suboficiales (tripulación del KC-130 Hércules, instructores de A-4AR y personal del Estado Mayor).

No se desplegará armamento a territorio argentino.

f) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

g) Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000).

h) Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

El ejercicio bilateral buscará integrar las capacidades de ambas Fuerzas Aéreas, que concurren con sus medios para realizar operaciones aéreas de reabastecimiento de combustible.

La representación argentina que se desplegará estará conformada con tripulantes del avión reabastecedor, quienes empleando un KC-130 realizarán la transferencia de combustible en vuelo, y con personal de instructores de reabastecimiento en vuelo que desarrollarán su actividad tanto en el avión tanque (KC-130 de la Fuerza Aérea Argentina) como en las aeronaves uruguayas (A-37) que reciban el combustible.

El personal de instructores será responsable de impartir las clases de repaso, participando asimismo de

las correspondientes reuniones previas y posteriores al vuelo.

El período de trabajo prevé un (1) día para el despliegue de los medios a territorio de la República Oriental del Uruguay y participación en la reunión inicial del ejercicio, tres (3) días para operaciones aéreas combinadas de reabastecimiento de combustible en vuelo, y un (1) día para la reunión final (extracción de conclusiones y lecciones aprendidas), finalizando con el repliegue de los medios a sus unidades de origen.

Anexo XX

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas “Salitre 2014”.

2. Origen del proyecto

XX Ronda de Conversaciones entre el jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de la República de Chile y el Subjefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, celebrada entre el 23 y el 27 de septiembre de 2013.

El ejercicio fue realizado en los años 2004 y 2009.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos

Contribuir a la estabilidad y paz regional fortaleciendo los lazos de paz y amistad entre países amigos, realizando Ejercicios Combinados como una de las Medidas de Fomento de la Confianza Mutua y Seguridad.

b) Estratégicos

Incrementar experiencias a efectos de adquirir un adecuado nivel de interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes y capitalizar, a nivel regional, las obtenidas en ejercicios específicos combinados realizados con anterioridad.

c) Operativos

Alcanzar un nivel de planeamiento y ejecución de operaciones aéreas, actuando en coalición dentro de un ambiente de alta intensidad, que permita operar con Fuerzas Aéreas de diferentes características y medios.

d) De adiestramiento combinado

Adiestrar al personal del Estado Mayor en la planificación de Operaciones Aéreas Combinadas.

Adiestrar a los pilotos en la ejecución de operaciones aéreas con empleo de grandes fuerzas.

Comprobar la capacidad de alistamiento y despliegue de la fuerza requerida.

e) Operaciones combinadas

El ejercicio multilateral buscará integrar las capacidades de las Fuerzas Aéreas participantes, que con-

currán con sus medios ante un conflicto simulado, que genera una coalición bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Incrementar la capacidad de planificar, conducir y operar en forma combinada, integrando una coalición aérea.

Lograr la máxima interoperatividad entre las Fuerzas Aéreas participantes, mediante la normalización de los procedimientos a aplicar en la planificación y ejecución de las Operaciones Aéreas Combinadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Base Aérea de Antofagasta, en proximidades de la ciudad de Antofagasta, República de Chile.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de octubre y noviembre de 2014 por una extensión máxima de dieciséis (16) días.

c) Países participantes y observadores

República Argentina, República Federativa del Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, República de Chile, República Oriental del Uruguay, República Francesa, República de Colombia, República del Ecuador, República del Perú y República Bolivariana de Venezuela.

d) Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la Fuerza Aérea Argentina que desplegarán a territorio chileno son los siguientes:

- Un (1) avión KC-130 Hércules.
- Seis (6) aviones A-4AR.
- Un máximo de ciento quince (115) efectivos.

No se desplegará armamento de guerra a territorio chileno.

En el ejercicio “Salitre”, no ingresará personal o material extranjero al territorio argentino.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos cuatro millones setecientos mil (\$ 4.700.000).

g) Fuentes de financiamiento

Los costos cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

La situación contempla una hipotética misión de paz, que genera una Coalición bajo mandato de Organización de las Naciones Unidas. La coalición conforma un comando conjunto combinado, del que depende el componente aeroespacial combinado, cuyo Estado

Mayor debe realizar la planificación de las operaciones aéreas, que ejecutarán las unidades dependientes con empleo de grandes fuerzas.

Anexo XXI

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas “Río VII”.

2. *Origen del proyecto*

Acta de la VI Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Fuerza Aérea Argentina, celebrada el 4 de octubre de 2012.

Acta de Acuerdo Bilateral de la VII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Argentina, celebrada el 9 de octubre de 2013.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) Políticos

Fortalecer las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad y los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes, contribuyendo a la estabilidad y paz regional.

b) Estratégicos

Fortalecimiento del proceso de integración, mediante la cooperación proactiva que permita alcanzar y mantener la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas.

c) Operativos

Fortalecer la capacidad de control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

d) De adiestramiento combinado

Adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo en la planificación y ejecución de operaciones aéreas, normalizando los procedimientos de transferencia de información relativa a Aeronaves No Identificadas (NOI) y Tránsitos Aéreos Irregulares (TAI's).

e) Operaciones combinadas

Comprobar las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y la experiencia relacionada con el control del aeroespacio en zonas fronterizas, determinando las áreas de responsabilidad, los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales, los procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia oportuna de la información, para lograr la interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización

Frontera de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, operando desde la II Brigada Aérea de Paraná, el aeroclub de la ciudad de Concepción del Uruguay-República Argentina, y la II Brigada Aérea en la ciudad de Durazno, República Oriental del Uruguay.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014, con una duración aproximada de cinco (5) días.

c) Países participantes

República Oriental del Uruguay y República Argentina.

d) Efectivos participantes, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La Fuerza Aérea Argentina participará con dos (2) aviones de enlace/transporte (Tipo PA-28, PA-34, AC-500, DHC-6, FK-27 según disponibilidad al momento de realización del Ejercicio), un (1) escuadrón de aviones interceptores y un (1) radar móvil, totalizando hasta un máximo de noventa (90) efectivos.

La Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay participará con dos (2) aviones de enlace/transporte, totalizando hasta un máximo de treinta (30) efectivos.

e) Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la Fuerza Aérea Argentina que se desplegarán a territorio uruguayo son los siguientes:

- Dos (2) efectivos del escuadrón de interceptores durante los cinco (5) días previstos de duración del ejercicio.
- Dos (2) efectivos (personal de radaristas) del sistema de vigilancia y control del espacio aéreo durante los cinco (5) días previstos de duración del ejercicio.
- Dos (2) aviones de enlace/transporte que desplegará diariamente (ida y regreso en el día) durante tres (3) días, con un máximo de ocho (8) efectivos.
- El personal que participará de una reunión (inicio/finalización) del ejercicio, con un máximo de quince (15) efectivos (ida y regreso en el día).

No se desplegará armamento argentino a territorio uruguayo.

Las aeronaves interceptoras operarán desde la II Brigada Aérea de Paraná, sin cruzar el límite internacional.

A su vez, los medios de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay que se desplegarán a territorio argentino son:

- Dos (2) aviones de enlace/transporte que desplegará diariamente (ida y regreso en el día)

durante tres (3) días, con un máximo de ocho (8) efectivos.

- Dos (2) efectivos del escuadrón de interceptores y dos (2) efectivos del sistema de vigilancia y control, durante los cinco (5) días previstos de duración del ejercicio.
- El personal que participará de una reunión (inicio/finalización) del ejercicio, con un máximo de quince (15) efectivos.

No se desplegará armamento uruguayo a territorio argentino.

f) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan;

No se requiere.

g) Costo aproximado;

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos setecientos cuarenta mil (\$ 740.000).

h) Fuentes de financiamiento.

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

El ejercicio bilateral, que se desarrollará en el espacio aéreo de frontera común entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, integrará los medios participantes de ambas Fuerzas Aéreas para realizar el intercambio de información (transferencia) entre los Centros de Control del Espacio Aéreo de cada país, y eventualmente las interceptaciones a Tránsitos Aéreos Irregulares simulados, provenientes de ambos países, mediante la aplicación de Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA).

El ejercicio comenzará con una reunión inicial, y finalizará con una reunión de cierre que permitirá extraer las principales conclusiones. Dichas reuniones se realizarán una en cada país, con la asistencia de participantes de ambas Fuerzas Aéreas.

Cada fuerza aérea realizará cruces diarios de la frontera, de ida y regreso con dos (2) aeronaves, alertando en forma simulada con su vuelo irregular, el Sistema de Defensa Aeroespacial. Los Centros de Información y Control de ambos países efectuarán el intercambio de información (transferencia) con el país amigo, el que podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos mediante caza interceptores.

Anexo XXII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas, “Ujllachay 2015”.

2. Origen del proyecto

Acta de la XI Reunión Bilateral de jefes de Estado Mayor de la Fuerza Aérea de la República del Perú y de la Fuerza Aérea Argentina, celebrada el 6 de julio de 2012.

Acta de Acuerdo Bilateral de la XII Reunión Bilateral de los jefes de los Estados Mayores de la Fuerza Aérea de la República del Perú y de la Fuerza Aérea Argentina, celebrada el 11 de marzo de 2013.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos

Fortalecer las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad y los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes, contribuyendo a la estabilidad y paz regional.

b) Estratégicos

Fortalecer el proceso de integración mediante la cooperación proactiva que permita alcanzar y mantener la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas.

c) Operativos

Incrementar la interoperabilidad a nivel planeamiento, conducción y ejecución de operaciones aéreas combinadas, actuando en coalición dentro de un ambiente de alta intensidad, perfeccionando los procesos para la integración, coordinación y estandarización de los procedimientos operativos.

d) De adiestramiento combinado

Adiestrar, en forma combinada, al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas con Fuerzas Aéreas de diferentes características y medios, para alcanzar y mantener una óptima integración de los mismos.

e) Operaciones combinadas

Incrementar las capacidades combinadas que garanticen la máxima interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes, para la planificación y ejecución de las operaciones aéreas combinadas eficientes y eficaces.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Ciudad de Reconquista, República Argentina (III Brigada Base Aérea).

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará en el primer semestre del 2015, por una extensión máxima de dieciséis (16) días.

c) Países participantes

República del Perú y República Argentina.

d) Efectivos participantes, cantidad, tipos, equipos y armamentos. La Fuerza Aérea Argentina participará con

- Un (1) avión KC-130 Hércules.
- Seis (6) aviones A-4AR.
- Un máximo de ciento quince (115) efectivos.

La Fuerza Aérea de la República del Perú participará con

- Seis (6) aviones A-37/M-2000.
- Dos (2) aviones de transporte (C-130/L-100)
- Personal que participará en la Dirección, en el Estado Mayor del Ejercicio, tripulaciones y personal técnico totalizando hasta un máximo de ciento veinte (120) efectivos.

e) Despliegue de tropas y medios

Los medios de la Fuerza Aérea de la República del Perú que se desplegarán a la III Brigada Base Aérea y participarán del ejercicio son:

- Seis (6) aviones A-37/M-2000.
- Dos (2) aviones de transporte (C-130/L-100) para apoyo del despliegue y repliegue de los medios.
- Personal que participará en la Dirección y el Estado Mayor del ejercicio, totalizando hasta un máximo de ciento veinte (120) efectivos

No se desplegará armamento de guerra al territorio argentino.

f) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las Fuerzas Nacionales que egresan.

No se requiere.

g) Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000).

h) Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

El ejercicio multilateral buscará integrar las capacidades de ambas Fuerzas Aéreas, que concurren con sus medios ante una hipotética misión de paz, que genera una coalición bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

La coalición conforma un Comando Conjunto Combinado, del que depende el Componente Aeroespacial Combinado, cuyo Estado Mayor debe realizar la planificación de las operaciones aéreas, que ejecutarán las unidades dependientes mediante el empleo de grandes Fuerzas.

Mediante la estructura de Comando y Control para el uso y la coordinación del espacio aéreo, las unidades dependientes, con medios aéreos de combate, transporte pesado, mediano, liviano y helicópteros, conformadas en grandes fuerzas, ejecutarán las opera-

ciones aéreas necesarias para atender los requerimientos que permitan el desarrollo de la Campaña Aérea.

Haciendo uso eficiente de los medios y tomando en consideración los esfuerzos logísticos que se demanden, se desarrollarán tareas específicas de Defensa Aérea, para lo cual se planificarán y ejecutarán operaciones en un sector definido, en el cual se ejercitarán los distintos estados de alerta y disponibilidad de medios dispuestos para la tarea.

Con el propósito de optimizar el adiestramiento adecuado de los medios participantes en las tareas de reabastecimiento aéreo, combate aire-aire, defensa aeroespacial previstas, se contempla un primer momento de integración de los medios, el que permitirá ir incrementando en forma paulatina las exigencias propias de las operaciones de forma tal de posibilitar, en un segundo momento, su integración completa y segura ejecutando las tareas planificadas.

Anexo XXIII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de Fuerzas Aéreas “ARPA II”.

2. Origen del proyecto

Acta de Acuerdo Bilateral de la VI Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea de la República del Paraguay y la Fuerza Aérea Argentina.

Acta de Acuerdo Bilateral de la VII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea de la República del Paraguay y la Fuerza Aérea Argentina, celebrada en septiembre de 2013.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos

La consolidación de los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes mediante el establecimiento y comprobación de un sistema de cooperación y coordinación del control de la actividad aérea en la zona fronteriza entre ambas Naciones y la aplicación de Medidas de Fomento de Confianza Mutua.

b) Estratégicos

El fortalecimiento de la capacidad de control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

La colaboración con la Fuerza Aérea de la República del Paraguay en la instrucción y adiestramiento del personal que ejecutará tareas de detección e identificación de tránsitos aéreos, contribuirá a mejorar la eficacia del sistema una vez que dicha Fuerza incor-

pore los sensores previstos a su sistema de vigilancia y control aeroespacial.

c) Operativos

El adiestramiento y comprobación de los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes. La ejecución del ejercicio permitirá además determinar las áreas de responsabilidad, materializar los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales, establecer/modificar los procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia oportuna de la información, adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo de ambas fuerzas e intercambiar experiencias.

d) De adiestramiento combinado

El adiestramiento del personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas en ambos países, normalizando especialmente los procedimientos de transferencia de información relativa a Aeronaves no Identificadas (NOI) y Tránsitos Aéreos Irregulares (TAI's) para asegurar la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes.

e) Operaciones combinadas

Capacidad de operar en forma combinada con países limítrofes, estableciendo y comprobando las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y la experiencia relacionada con el control del aerospacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Frontera de la República Argentina y la República del Paraguay (la ubicación específica de las bases de operación de uno y otro país será definida en las reuniones de planificación).

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de mayo-junio del año 2015, con una duración aproximada de seis (6) días.

c) Países participantes

República del Paraguay y República Argentina.

d) Efectivos participantes, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La Fuerza Aérea Argentina participará con dos (2) aviones de enlace/transporte (Tipo PA-28, PA-34, AC-500, DHC-6, FK-27, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio), un escuadrón de aviones interceptores (operando en territorio argentino), un (1) Centro de Información y Control móvil y las estaciones de vigilancia operativas en el noreste argentino, totalizando hasta un máximo de ciento veinte (120) efectivos.

e) Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la Fuerza Aérea Argentina que desplegarán a territorio paraguayo son los siguientes:

- Un (1) Centro de Información y Control (CIC) Móvil y Estación de Comunicaciones Satelitales Móvil con un máximo de veinte (20) efectivos, y dos (2) representantes del escuadrón de interceptores, durante los cinco (5) días previstos de duración del ejercicio.
- Un (1) avión de enlace/transporte que desplegará diariamente (ida y regreso en el día) durante tres (3) días, con un máximo de seis (6) efectivos.
- El personal que participará de una reunión (inicio/finalización) del ejercicio, con un máximo de quince (15) efectivos (ida y regreso en el día).

A su vez, los medios de la Fuerza Aérea de la República del Paraguay que desplegarán a territorio argentino son:

- Un (1) avión de enlace/transporte que desplegará diariamente (ida y regreso en el día) durante tres días, con un máximo de seis (6) efectivos.
- Dos (2) representantes del escuadrón de interceptores y dos (2) representantes del sistema de vigilancia y control, durante los cinco (5) días previstos de duración del ejercicio.
- El personal que participará de una reunión (inicio/finalización) del ejercicio, con un máximo de quince (15) efectivos.

f) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

g) Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000).

h) Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

El ejercicio comenzará con una reunión inicial, y Finalizará con una reunión que permitirá extraer las principales conclusiones. Dichas reuniones se realizarán una en cada país, con la asistencia de participantes de ambas Fuerzas Aéreas.

Finalizada la reunión inicial, dos (2) aeronaves de cada Fuerza Aérea realizarán cruces diarios de la frontera, de ida y regreso con aterrizaje en el país vecino, alertando en forma simulada con su vuelo irregular, el sistema de defensa aeroespacial. Los Centros de Información y Control (CIC) de ambos países efectuarán el intercambio de información (transferencia) con el país amigo, el que podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos mediante caza interceptores.

Ante la falta de radares de vigilancia en la República del Paraguay, la Fuerza Aérea Argentina desplegará un Centro de Información y Control móvil (CIC) al país vecino, desde el cual se recibirá la señal del radar ubicado en el Centro de Vigilancia Aeroespacial Resistencia, lo cual permitirá a la Fuerza Aérea de la República del Paraguay ejecutar las tareas de detección e identificación de aquellos vuelos irregulares que ingresen o salgan de su territorio, con la asistencia de especialistas de la Fuerza Aérea Argentina.

El ejercicio de transferencia de información de Tránsitos Aéreos Irregulares (TAI's) que se desarrollará en el espacio aéreo de frontera común entre la República Argentina y la República del Paraguay, se llevará a cabo mediante la aplicación de las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA).

Anexo XXIV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas "Chiclayo 2014".

2. Origen del proyecto

Acta de Acuerdo Bilateral entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea de la República del Perú y la Fuerza Aérea Argentina, firmada en XII Reunión Bilateral entre jefes de Estados Mayores, celebrada el 11 de marzo de 2013.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos

Fortalecer las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad y los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes, contribuyendo a la estabilidad y a la paz regional.

b) Estratégicos

Fortalecimiento del proceso de integración, mediante la cooperación proactiva que permita alcanzar y mantener la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas.

c) Operativos

Estandarizar y afianzar procedimientos para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales de reabastecimiento de combustible.

d) De adiestramiento combinado

Adiestrar, en forma combinada, al personal que planifica y ejecuta las operaciones de reabastecimiento aéreo de combustible con Fuerzas Aéreas de distintas características y medios, para alcanzar y mantener una integración óptima de los mismos.

e) Operaciones combinadas

Incrementar las capacidades combinadas que garanticen la máxima interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes, para la planificación y ejecución de las operaciones aéreas combinadas eficientes y eficaces.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

El ejercicio se realizará en la ciudad de Chiclayo, República del Perú.

b) Fechas tentativas de egreso y duración de la actividad

Se realizará entre los meses de noviembre y diciembre del año 2014, con una duración aproximada de nueve (9) días.

c) Países participantes y observadores

República del Perú y República Argentina.

d) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La Fuerza Aérea Argentina participará con un (1) KC-130 y hasta un máximo de diecinueve (19) efectivos.

e) Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la Fuerza Aérea Argentina que desplegarán a territorio peruano son los siguientes:

- Diecinueve (19) oficiales/suboficiales, quince (15) tripulantes de KC-130, tres (3) instructores de A-4AR y un (1) oficial del Estado Mayor.

No se desplegará armamento argentino a territorio peruano.

f) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o i otorga por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

g) Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000).

h) Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

El ejercicio bilateral integrará las capacidades de ambas Fuerzas Aéreas, las cuales concurrirán con sus medios, para realizar operaciones aéreas de reabastecimiento de combustible.

La representación argentina que desplegará estará conformada con tripulantes del avión reabastecedor, quienes empleando un KC-130 realizarán la transferencia de combustible en vuelo, y con personal de instructores de reabastecimiento en vuelo del SARM A4-AR, que desarrollarán su actividad tanto en el avión tanque (KC-130 de la Fuerza Aérea Argentina) como en las aeronaves peruanas (A-37) que reciban el combustible.

El personal de instructores será responsable de impartir las clases de repaso, participando asimismo de las correspondientes reuniones previas y posteriores al vuelo.

El período de trabajo prevé un (1) día para el despliegue de los medios a territorio de la República del Perú y participación en la reunión inicial del ejercicio, dos (2) días de capacitación teórica para operaciones aéreas combinadas de reabastecimiento de combustible en vuelo, cinco (5) días para la operación real y un (1) día para la reunión final (extracción de conclusiones y lecciones aprendidas), finalizando con el repliegue de los medios a sus unidades de origen.

Anexo XXV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de Fuerzas Aéreas, "TAMBA".

2. Origen del proyecto.

Acta de la XX Reunión de Conversaciones entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea Brasileira y de la Fuerza Aérea Argentina, celebrada entre el 14 y el 16 de agosto de 2012.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos

Fortalecer las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad y los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes, contribuyendo a la estabilidad y paz regional.

b) Estratégicos

Fortalecimiento del proceso de integración, mediante la cooperación proactiva que permita alcanzar y mantener la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas contribuyendo a los esfuerzos conjuntos para desalentar el tránsito de aeronaves irregulares transnacionales.

c) Operativos

Fortalecer la capacidad de control de los respectivos aeroespacios, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos y agilizar los procedimientos de transferencia de datos entre los controles del espacio aéreo de ambos países.

d) De adiestramiento combinado

Adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo en la planificación y ejecución de operaciones aéreas, normalizando los procedimientos de transferencia de información relativa a Aeronaves No Identificadas (NOI) y Tránsitos Aéreos Irregulares (TAI's).

e) Operaciones Combinadas

Comprobar las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y la experiencia relacionada con el control del aeroespacio en zonas fronterizas, determinando las áreas de responsabilidad, los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales, los procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia oportuna de la información, a fin de lograr la interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Frontera de la República Argentina y la República Federativa del Brasil. Los medios aéreos y las Estaciones de Vigilancia/Intercepción, operarán en los Aeródromos de Palomar, Tandil, Villa Reynolds, Mendoza, Resistencia, Posadas, Santiago del Estero y Las Lomitas, República Argentina.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Cuarto trimestre del año 2014 o Segundo Trimestre del año 2015, con una duración aproximada de treinta y cinco (35) días.

c) Países participantes y observadores

República Federativa del Brasil y República Argentina.

d) Efectivos participantes, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La Fuerza Aérea Argentina participará con dos (2) aeronaves de enlace, un (1) escuadrón de aviones interceptores, un (1) radar y las estaciones de vigilancia del noroeste argentino emplazadas en el área de operación, totalizando hasta un máximo de ciento cuarenta (140) efectivos.

La Fuerza Aerea Brasileira desplegará a la República Argentina un (1) avión de transporte apoyo logístico, dos (2) aviones de enlace, un (1) E/R-99 y personal de tripulantes y personal técnico totalizando hasta un máximo de cuarenta (40) efectivos.

e) Despliegue de tropas y medios

Las aeronaves interceptoras operarán desde Aeródromos en territorio nacional, sin cruzar el límite internacional.

Los medios de la Fuerza Aérea Brasileira que desplegarán a territorio argentino son:

- Un (1) avión de transporte apoyo logístico, con un máximo de ocho (8) efectivos. Incluir nombres?
- Dos (2) aviones de enlace con un máximo de seis (6) efectivos.
- Una (1) aeronave E/R-99 desplegará a Resistencia/Posadas/Santiago del Estero, con un máximo de quince (15) efectivos.

- El personal que participará de una reunión (inicio/finalización) del ejercicio, con un máximo de diez (10) efectivos.

No se desplegará armamento a territorio argentino.

f) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las Fuerzas Nacionales que egresan

No se requiere.

g) Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000).

h) Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco Situacional

El ejercicio bilateral, que se desarrollará en el espacio aéreo de frontera común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, integrará los medios participantes de ambas Fuerzas Aéreas para realizar el intercambio de información (transferencia) entre los Centros de Control del Espacio Aéreo de cada país, y eventualmente las interceptaciones a Tránsitos Aéreos Irregulares simulados, provenientes de ambos países, mediante la aplicación de Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA).

La Aeronave E/R-99 (FAB) de “Vigilancia-Reconocimiento-Inteligencia” se integrará al Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (SINVICA), constituyéndose una tripulación mixta con personal de ambas Fuerzas Aéreas en todas las actividades de vuelo previstas.

Cada fuerza aérea realizará cruces de la frontera, de ida y regreso con aeronaves, alertando en forma simulada con su vuelo irregular, el Sistema de Defensa Aeroespacial. Los Centros de Información y Control (CIC) de ambos países efectuarán el intercambio de información (transferencia) con el país amigo, el que podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos con medios de caza interceptores.

3

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, contador don Jorge Milton Capitanich y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado don Horacio Antonio Rodríguez Larreta, suscripto el 26 de marzo del año 2014, que consta de nueve (9) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Secretario parlamentario
del Senado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación, contador Jorge Milton Capitanich, con domicilio legal en la calle Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el Poder Ejecutivo nacional, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Horacio Antonio Rodríguez Larreta, con domicilio legal en Avenida de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, en adelante “El Convenio” de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón ubicado en el Parque Cristóbal Colón, delimitado por la Avenida de la Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y Avenida de la Rábida (Sur) lindante hacia el Oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo nacional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Segunda: El Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizarán acciones conjuntas y debidamente coordinadas para la relocalización del monumento mencionado en la cláusula anterior, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tercera: Los gastos del traslado, restauración y emplazamiento del monumento serán a cargo del Poder Ejecutivo nacional. La Secretaría General de la Presidencia de la Nación facilitará y entregará sin costos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda la documentación y estudios técnicos realizados por especialistas para la restauración y recuperación del citado monumento. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el Poder Ejecutivo nacional para la realización de las tareas previstas en la presente cláusula.

Cuarta: El Poder Ejecutivo nacional entregará al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un estudio del estado del monumento al momento de recepción por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien a tal fin designará un notario a través de la Dirección General Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de labrar la pertinente acta notarial de constatación, quien solicitará en caso de corresponder asesoramiento técnico pertinente.

Quinta: Queda a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definir el lugar del nuevo emplazamiento asumiendo la responsabilidad del mantenimiento integral y custodia general del monumento con la finalidad de preservar el mismo en buen estado de conservación, una vez cumplido y aceptado lo expuesto en la cláusula cuarta.

Sexta: Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier dife-
riendo que surja con motivo del presente será resuelto amistosamente entre ellas y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Séptima: El presente Convenio de Colaboración y Cooperación entrará en vigor ad referendum de la aprobación por parte de los respectivos órganos legislativos de ambas jurisdicciones.

Octava: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dará intervención a las áreas competentes de la administración que correspondan a los efectos de la implementación de lo previsto en el presente convenio.

Novena: Para todos los efectos que se derive del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fija su domicilio en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales en atención a lo dispuesto por decreto 804/09, y por su parte el Poder Ejecutivo Nacional fija su domicilio legal en el indicado en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de marzo del año 2014.

Jorge M. Capitanich. *Horacio A. Rodríguez Larreta.*
Jefe de Gabinete de Ministros Jefe de Gabinete de Ministros.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, cuya jurisdicción territorial abarcará los departamentos de

Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos, y cuya competencia por materia será la misma que las de los juzgados federales de Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia y Victoria, con excepción de la electoral.

Art. 2° – Al entrar en funcionamiento el juzgado que se crea por esta ley, quedarán excluidos los departamentos de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy de la competencia de los juzgados federales de Concepción del Uruguay.

Art. 3° – El juzgado que se crea por la presente ley tendrá dos (2) secretarías: una (1) con competencia civil, comercial, laboral y de previsión social, contencioso-administrativo y de ejecuciones fiscales, y la otra con competencia criminal y correccional.

Art. 4° – Una vez instalado el nuevo juzgado, la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná y los juzgados federales de Concepción del Uruguay le remitirán las causas pendientes que en razón de su jurisdicción territorial y competencia le correspondan, siempre que hubiere conformidad de las partes para dicha remisión. Se entenderá que existe tal conformidad si las partes no manifestaren expresamente ante el nuevo juzgado, y en un plazo de diez (10) días de recibido el expediente, su voluntad en el sentido de que dichas causas permanezcan en el tribunal de origen.

Art. 5° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán por ante el juzgado federal de primera instancia que se crea por esta ley.

Art. 6° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en los anexos I, II y III que forman parte de la presente ley.

Art. 7° – La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia del juzgado federal que se crea por la presente.

Art. 8° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 9° – La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 10. – El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía de Primera Instancia y de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia que se crean por la presente ley.

Art. 11. – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por la presente, sólo tomarán posesión de su respectivos car-

gos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 8º de esta ley.

Art. 12. – El juzgado que se crea por la presente norma, comenzará a funcionar en el término de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de la ley de presupuesto a la que alude el artículo 8º de esta ley.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario parlamentario del Senado.

ANEXO I

CARGOS A CREARSE EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- 1) Magistrados y funcionarios
Juez federal de primera instancia: uno (1)
Secretario de primera instancia: dos (2)
- 2) Personal administrativo y técnico
Prosecretario administrativo: uno (1)
Oficial mayor: dos (2)
Escribiente: cuatro (4)
Escribiente auxiliar: cuatro (4)
- 3) Personal de servicio, obrero y maestranza
Medio oficial (ordenanza): uno (1)
Total: quince (15)

ANEXO II

CARGOS A CREARSE EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

- 1) Magistrados y funcionarios
Fiscal de primera instancia: uno (1)
Secretario: uno (1)
- 2) Personal administrativo y técnico
Jefe de despacho: uno (1)
Escribiente: uno (1)
Escribiente auxiliar: uno (1)
- 3) Personal de servicio, obrero y maestranza
Medio oficial (ordenanza): uno (1)
Total: seis (6)

ANEXO III

CARGOS A CREARSE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

- 1) Magistrados y funcionarios

- Defensor público oficial de
Primera instancia: uno (1)
Secretario: uno (1)
- 2) Personal administrativo y técnico
Jefe de despacho: uno (1)
Escribiente: uno (1)
Escribiente auxiliar: uno (1)
 - 3) Personal de servicio, obrero y maestranza
Medio oficial (ordenanza): uno (1)
Total: seis (6)

5

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Reconózcase a Fray Mamerto Esquiú como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la patria.

Art. 2º – Dispóngase que el Congreso de la Nación coloque una placa conmemorativa en el templete que alberga la casa natal de Fray Mamerto Esquiú, donde exprese el reconocimiento mencionado en el artículo 1º, conforme las disposiciones del decreto reglamentario 84.005/41 de la ley 12.665.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario parlamentario del Senado.

6

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), de fecha 7 de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro, del Chubut, del Neuquén, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el entonces Ministerio del Interior, cuya copia autenticada, como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.	AMADO BOUDOU.
<i>Gervasio Bozzano.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario parlamentario del Senado.

TRATADO INTERJURISDICCIONAL
DE CREACIÓN DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL
ANDINO PATAGÓNICO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de dos mil diez se reúnen el señor ministro del Interior de la República Argentina, contador Florencio Anibal Randazzo; el señor ministro de Desarrollo Territorial de la provincia del Neuquén, profesor Elso Leandro Bertoya; el señor ministro de Producción de la provincia de Río Negro, agrimensor Juan Accatino; el señor ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la provincia del Chubut, Leonardo Aquilanti; la presidenta del Consejo Agrario Provincial de la provincia de Santa Cruz, médica veterinaria Silvia Graciela Batarev; el señor secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, doctor Nicolás Lucas; a objeto de acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; y considerando:

Que mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 se constituyó el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente y el turismo en la región.

Que dicho centro fue constituido por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 21 de noviembre de 1989 se suscribió un Acta de Compromiso, en cuya virtud se dejó constancia de la firme voluntad de llevar adelante el convenio de creación del CIEFAP.

Que en fecha 15 de marzo de 1999 se celebró un convenio de renovación del convenio de creación del CIEFAP, por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 29 de agosto del año 2007 los integrantes del consejo directivo del CIEFAP firmaron un acta de compromiso mediante la cual se comprometieron a gestionar la ratificación de una adenda al convenio de fecha 15 de marzo del año 1999.

Que dicha adenda establecía en su artículo 1° “el CIEFAP tendrá plena capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado”.

Que las acciones llevadas adelante por el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico resultan de vital importancia para promover el desarrollo sostenible de la región patagónica, con el potencial de extenderse hacia otras regiones del país.

Que es menester destacar los logros y el reconocimiento obtenidos por el CIEFAP como centro de

excelencia en relación con la temática forestal y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Que el CIEFAP ha avanzado en su consolidación institucional a través de la incorporación de nuevos socios claves, cuyos aportes enriquecen su labor.

Que las organizaciones socias del CIEFAP han manifestado su firme compromiso de respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional, que posibilitará afianzar los logros y realizar el potencial de cara a los desafíos del siglo XXI.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, resulta imprescindible proveer lo necesario a efectos de completar el proceso de consolidación institucional del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), para lo cual es menester dotarlo de personería jurídica.

Por las razones expuestas, la Nación y las provincias presentes acuerdan:

Artículo 1° – *Creación*. Créase el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), como organismo interjurisdiccional con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado.

El CIEFAP será continuador de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del convenio de fecha 25 de noviembre de 1988; al acta de compromiso de fecha 21 de noviembre de 1989; acta de reforma de fecha 30 de noviembre de 1989; el convenio de renovación de fecha 15 de marzo de 1999; y de todo otro acto y/o hecho jurídico de derecho público y derecho privado referido al centro creado en virtud de los convenios mencionados.

Art. 2° – *Objeto*. El CIEFAP tendrá por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la región patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Art. 3° – *Patrimonio*. La totalidad de los bienes materiales e inmateriales que estuvieren afectados al funcionamiento del centro creado en virtud del convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, serán transferidos al CIEFAP dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional.

En su carácter de continuador del centro creado por convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, el CIEFAP recibirá la totalidad de aportes que fueran acordados a su antecesor, en los mismos términos y condiciones previstos, así como los que se le acuerden en el futuro.

Art. 4° – *Personal*. La totalidad del personal que a la fecha de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional se desempeña en el ámbito del centro creado mediante convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, conservará en

todos los casos su cargo y antigüedad, bajo el régimen contractual vigente a la fecha de la firma del presente.

Art. 5° – *Consejo directivo*. El órgano de gobierno del CIEFAP es el consejo directivo, constituido por un (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto; y un (1) representante de cada miembro adherente con voz y sin voto.

Son miembros promotores los entes que realizan aportes conforme las previsiones del presupuesto anual del CIEFAP, según sus respectivos presupuestos. Son miembros adherentes los entes que no están obligados a realizar aportes al presupuesto anual del CIEFAP.

Las entidades que a la firma del presente tratado interjurisdiccional revisten la calidad de miembros promotores y de miembros adherentes, mantendrán dicho carácter salvo renuncia expresa presentada por escrito. En consecuencia, se acuerda que el consejo directivo aquí contemplado será continuador del consejo directivo del centro creado en virtud del convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios.

Art. 6° – *Estatuto*. Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente, el consejo directivo deberá aprobar el estatuto y reglamento interno del CIEFAP.

Art. 7° – *Ratificación*. Las partes signatarias se comprometen a tramitar la aprobación legislativa del presente tratado interjurisdiccional por el Congreso de la Nación y las respectivas Legislaturas provinciales.

Art. 8° – *Solución de controversias*. Las partes se comprometen a procurar resolver las controversias que se deriven de la interpretación del presente tratado interjurisdiccional en forma amistosa. En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo, resultará competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme los artículos 116 y concordantes de la Constitución Nacional.

Art. 9° – *Cláusula transitoria*. Hasta tanto se aprueben el estatuto y reglamento interno del CIEFAP, continuarán en vigor los instrumentos jurídicos y administrativos actualmente en vigencia y uso.

Presentes en este acto, los siguientes miembros promotores: el señor subsecretario de Desarrollo Económico de la provincia del Neuquén, ingeniero agrónomo Javier Van Houtte; el gerente de la Corporación Forestal Neuquina, ingeniero agrónomo Enrique Schaljo; el señor secretario de la Producción de la provincia de Río Negro, agrimensor Daniel Lavayén; el señor subsecretario de Recursos Naturales de la provincia del Chubut, ingeniero forestal Rubén Manfredi; la presidenta del Consejo Agrario Provincial de la provincia de Santa Cruz, médica veterinaria Silvia Graciela Batarev; el señor secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, doctor Nicolás Lucas; el señor subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, señor José Luis Barbier; el señor subsecretario de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable,

ingeniero forestal Sergio Larrocca; el señor subsecretario de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, doctor Mario Lattuada; el señor vicepresidente de Asuntos Tecnológicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, doctor Faustino Siñeriz; el señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, ingeniero Sergio Basso; la señora secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, doctora Adriana Nillni; el señor director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue, técnico forestal Uriel Mele; la señora vocal del directorio de la Administración de Parques Nacionales, licenciada Lilliana Scioli; y los siguientes representantes miembros adherentes: el señor secretario general de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, Antonio Natalio Basso; el señor director de la estación experimental INTA “Esquel”, ingeniero agrónomo Osvaldo Buratovich; la señora rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, analista de sistemas señora Eugenia Márquez; el señor presidente de la Asociación de los Andes Patagónicos, Juan Carlos Ledesma; quienes en calidad del consejo directivo del centro creado por convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, adhieren al presente Tratado Interjurisdiccional y se comprometen a tramitar las ratificaciones correspondientes ante sus respectivas entidades.

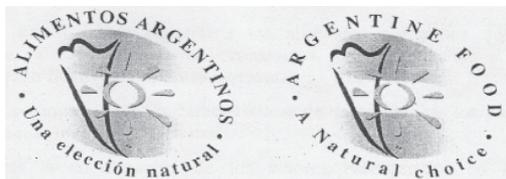
El convenio de comodato por el cual la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco” cede en comodato el inmueble ubicado en el ejido 15, circunscripción 2, sector 2, parcela 53 con frente a ruta nacional 259, ex fracción 41 del lote 2 de la legua 28, km 4, ruta 259, al CIEFAP, para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y académicas, se revisará en el plazo de 180 días a partir de la firma del presente tratado.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

7

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase el sello “Alimentos Argentinos: una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, establecido mediante la resolución 392/05 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y cuyo diseño estuvo a cargo de dicha autoridad de aplicación y que se acompañan en el presente.



Art. 2° – Créase el premio “Alimentos Argentinos”, establecido mediante la resolución 392/05 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para distinguir aquellos productos a los cuales se hubiese concedido el uso del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y que se destaquen por su calidad, sus más altos niveles de innovación tecnológica, posicionamiento en los mercados y promoción de los aspectos sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación de los alimentos argentinos.

Cualquier persona física o jurídica cesionaria del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, podrá aspirar a que su producto obtenga la distinción del premio que se crea.

Art. 3° – La creación del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y del premio “Alimentos Argentinos”, tienen por objetivos:

- a) Promover y resguardar la autenticidad y originalidad de los alimentos argentinos, en virtud de las circunstancias sociales, culturales y naturales de producción, elaboración y transformación;
- b) Impulsar la incorporación de atributos de valor diferencial en los alimentos argentinos;
- c) Promover la diferenciación de los productos que voluntariamente ingresen al sistema, en los canales de comercialización y en los puntos de venta; y el reconocimiento inmediato por parte del consumidor de una calidad que satisfice una expectativa o gusto determinado por sobre los estándares que fija el Código Alimentario Argentino;
- d) Brindar a clientes y consumidores garantía de que los productos, que voluntariamente ingresen al sistema, han sido elaborados en conformidad a características específicas y/o condiciones especialmente establecidas en los respectivos protocolos;
- e) Otorgar un distintivo especial a los alimentos argentinos que presenten atributos de valor característicos y constantes, y que respondan a criterios de valoración significativos, objetivos, mensurables y rastreables;

- f) Difundir y promocionar las características de valoración de los productos que voluntariamente ingresen al sistema;
- g) Fomentar la coordinación de los actores involucrados en las cadenas agroalimentarias.

Art. 4° – La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación determinará cuál de sus áreas será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando a su cargo la administración del sello y su constante adecuación a los adelantos que se produzcan en materia de diferenciación y agregado de valor en productos alimentarios, y concederá la cesión del uso del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y otorgará el premio “Alimentos Argentinos”, mediante los actos administrativos pertinentes.

Art. 5° – El sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y el premio “Alimentos Argentinos” serán cedidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a las personas físicas o jurídicas con el exclusivo objeto de diferenciar aquellos productos autorizados que cumplan con los requisitos generales y particulares establecidos en ese organismo. El cumplimiento de los mismos será responsabilidad directa de las personas físicas o jurídicas involucradas y condición para la continuidad del uso cedido.

Art. 6° – El derecho de uso temporario sin exclusividad del sello será cedido gratuitamente y por el plazo de dos (2) años contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que lo otorga. Las renovaciones sucesivas serán en idéntico carácter por igual período de tiempo. El premio será otorgado anualmente.

Art. 7° – La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación instrumentará, a través del organismo o de sus áreas que designe, el registro de productos cesionarios del referido sello.

Art. 8° – La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, mediante la resolución aludida, ha dispuesto la creación de la Comisión Asesora de los Alimentos Argentinos, la cual estará encargada de las tareas de asesoramiento, apoyo y promoción del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y del premio Alimentos Argentinos.

La citada comisión será presidida por el señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del mencionado ministerio, o por la persona que él mismo designe. Instruyendo a la citada secretaría para que determine la conformación de dicha comisión, cuyos integrantes ejercerán sus respectivas representaciones con carácter ad honorem.

Serán funciones de esta comisión:

- a) Recomendar requisitos y procedimientos para los aspirantes a la obtención del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, y al premio Alimentos Argentinos;
- b) Recomendar las modificaciones que resulte necesario introducir a los protocolos que se establezcan para mantener su permanente adecuación a los adelantos que se produzcan en la materia;
- c) Evaluar los antecedentes y proponer los candidatos al premio Alimentos Argentinos;
- d) Fomentar la coordinación de acciones conjuntas para impulsar la incorporación de atributos diferenciadores en los alimentos argentinos y promover en los canales de la comercialización los productos que voluntariamente ingresen al sistema.

Art. 9º – Las personas físicas y jurídicas cesionarias del sello “Alimentos Argentinos: Una Elección Natural”, y su versión en idioma inglés “Argentine Food: a Natural Choice”, a quienes les fuera otorgado el mismo de acuerdo a la resolución 392/05, seguirán con dicho beneficio hasta la expiración del plazo de otorgamiento. Asimismo hasta la reglamentación de la presente ley seguirá vigente la reglamentación de la resolución 392/05 y sus modificaciones.

Art. 10. – La presente ley no implicará costo fiscal alguno, siendo reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada en el Boletín Oficial.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Gervasio Bozzano.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Secretario parlamentario
del Senado.

8

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Queda prohibida la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de edad, de adhesivos, pegamentos, cementos de contacto, selladores o similares, que contengan en su formulación más de un diez por ciento (10 %) p/p (peso en peso) de solventes orgánicos volátiles susceptibles de ser inhalados para provocar efecto psicoactivo o estado de alteración mental.

A los fines de la presente ley se consideran solventes orgánicos volátiles susceptibles de ser inhalados para provocar efecto psicoactivo o estado de alteración mental los solventes listados en el anexo A que forma parte de la presente ley, y a los que en el futuro se incorporen por resolución del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2º – Los adhesivos, pegamentos, cementos de contacto, selladores o similares sólo podrán comercia-

lizarse cuando cuenten con la previa inscripción en un (1) registro que será llevado por el Ministerio de Industria de la Nación, que expedirá el certificado de inscripción correspondiente.

Art. 3º – Al momento de la inscripción, la autoridad nacional de aplicación deberá dejar constancia en el registro si el producto sometido a inscripción contiene más del diez por ciento (10 %) de solventes orgánicos volátiles.

Art. 4º – A los efectos de la inscripción establecida en el artículo 2º de esta ley, se deberán adjuntar los rótulos propuestos para el producto, el tipo de envase en el que se comercializará y una declaración jurada en la que se debe informar, de corresponder, el porcentaje de solventes orgánicos volátiles que posee el producto, el tipo de solvente y la cantidad porcentual contenida. En el rótulo del envase deberá indicarse que está inscrito en cumplimiento de la presente normativa mediante la frase: “Producto registrado en el Ministerio de Industria”, el número del certificado de inscripción y el número de la presente ley.

Los adhesivos o selladores que contengan en su formulación más del diez por ciento (10 %) de solventes orgánicos volátiles indicados en el anexo A de la presente, deberán consignar en su envase:

- a) Las leyendas: “Venta prohibida a menores de dieciocho (18) años”, “Su inhalación puede causar daños irreversibles a la salud”;
- b) La forma de aplicación del producto;
- c) Un número telefónico para comunicarse en caso de intoxicación.

Los fabricantes o importadores de los productos comprendidos en esta ley serán los responsables de cumplir las previsiones del presente artículo.

Los comerciantes que expendan los productos comprendidos en el artículo 1º de la presente, deberán constatar que en su rótulo posean la frase “Producto registrado en el Ministerio de Industria de la Nación”, el número del certificado de inscripción y el número de la presente ley.

Art. 5º – Para aquellas presentaciones iguales o superiores a cinco (5) kg o cinco (5) litros, de los productos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, que se comercialicen en locales que tengan venta al público el comerciante estará obligado a:

- a) Conservar a los fines de su fiscalización por la autoridad de aplicación, la documentación que acredite su compra, la que incluirá la cantidad y marca del producto, fecha de la compra y datos del proveedor;
- b) Conservar a los fines de su fiscalización por la autoridad de aplicación, la documentación que acredite su venta, la que incluirá la cantidad y marca del producto, fecha de la venta, datos del comprador y firma de éste, así como los datos de la persona física que intervino en la operación;
- c) Llevar un libro foliado y rubricado con los datos mencionados en los incisos precedentes.

Art. 6° – Queda prohibida la venta, expendio o suministro a cualquier título de los productos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley, en forma fraccionada del envase original inscrito en el Ministerio de Industria de la Nación.

Art. 7° – Las sanciones al incumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las siguientes:

- a) Multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000);
- b) Clausura del establecimiento por un tiempo máximo de treinta (30) días;
- c) Clausura del establecimiento por un tiempo máximo de dos (2) años, en caso de reincidencia si el infractor hubiere sido sancionado anteriormente en dos (2) oportunidades, con pena de clausura transitoria;
- d) Inhabilitación para fabricar, importar o comercializar los productos comprendidos en el artículo 1° por un tiempo máximo de dos (2) años;
- e) Decomiso de las mercaderías en infracción.

Estas sanciones serán aplicables previo procedimiento sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, la revisión judicial suficiente, y se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

El producido de las multas aplicadas por la autoridad nacional de aplicación se destinará a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

Art. 8° – Será autoridad de fiscalización y aplicación de las sanciones previstas en la presente ley, la autoridad nacional o local que corresponda conforme el ámbito jurisdiccional en que se desarrolle la actividad sujeta a control.

Art. 9° – Los fabricantes, importadores y comercializadores de los productos comprendidos en el artículo 2° contarán con un plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley para dar cumplimiento a la obligación que surge del artículo 4°.

Art. 10. – La presente ley tendrá vigencia en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los requisitos adicionales que pudieron establecer las autoridades locales en el ámbito de su competencia.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario parlamentario
del Senado.

ANEXO A

LISTADO DE SOLVENTES ORGÁNICOS VOLÁTILES

Acetona	cloruro de metileno
metil etil cetona	tricloroetileno
acetato de etilo	tetracloruro de carbono
acetato de metilo	cloroformo
n-hexano	tricloroetano
ciclohexano	metanol
n-heptano	etanol
benceno	alcohol isopropílico
tolueno	butanol
xilenos	n-propanol

9

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en la ciudad de Abu Dhabi –Emiratos Árabes Unidos–, el 14 de enero de 2013, que consta de dieciocho (18) artículos, cuya copia autenticada, en idioma español e inglés¹, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Gervasio Bozzano.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario parlamentario
del Senado.

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN EN LOS USOS PACÍFICOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

La República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos (en adelante denominados conjuntamente “las Partes” e individualmente “Parte”);

TENIENDO en cuenta las ventajas que representa para ambas Partes una cooperación eficaz en el desarrollo y la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos;

DESEOSOS de establecer el marco legal necesario a tal fin;

1. El texto en ingles puede consultarse en el expediente 73-S.-2013.

CON EL DESEO de desarrollar una cooperación mutuamente beneficiosa en las áreas económica, científica y técnica entre las Partes, sobre la base del respeto mutuo de la soberanía de cada una de ellas y de la reciprocidad, y con el debido respeto por los programas nucleares de cada una;

RECONOCIENDO la importancia de la energía nuclear para satisfacer la creciente demanda global de energía de manera más limpia y eficiente;

DESTACANDO que las Partes son Estados Miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante denominado “el OIEA”) y manifestando su respaldo a los objetivos del Organismo;

EXPRESANDO su apoyo al sistema de salvaguardias del OIEA y su importancia para asegurar que la cooperación internacional en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos se realice mediante acuerdos que no contribuyan a la proliferación de armas nucleares o de otros dispositivos nucleares explosivos;

RECORDANDO que la República Argentina y los Emiratos Árabes Unidos son Partes del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (1968), la Convención sobre la Protección Física de Material Nuclear (1980), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (1986), la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (1986), la Convención sobre Seguridad Nuclear (1994), y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre la Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (2009):

DESEOSOS de profundizar su cooperación en el uso y desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos de manera transparente y beneficiosa para todos;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

(a) “elementos derivados” significa materiales, equipos y tecnología derivados u obtenidos de materiales nucleares, materiales, equipos y tecnología nucleares transferidos conforme al presente Acuerdo;

(b) “material nuclear derivado” significa todas las generaciones sucesivas de material nuclear recuperado u obtenido como producto o producto secundario del material nuclear transferido conforme al presente Acuerdo;

(c) “equipo o tecnología de enriquecimiento o reprocesamiento” significa todos los equipos diseñados o utilizados principalmente para el enriquecimiento de uranio o reprocesamiento del combustible nuclear;

(d) “equipos” significa los elementos enumerados en el Anexo B del documento del OIEA INFCIRC/254/Rev. 9/Part 1, con sus modificaciones. Cualquier modificación tendrá efecto conforme al presente Acuerdo solamente cuando ambas Partes se hayan informado mutuamente por escrito, a través de la vía diplomática, que la aceptan;

(e) “información” significa datos o información científica, comercial o técnica en cualquier forma u otros datos o información que se proporcionen o intercambien conforme al presente Acuerdo;

(f) “propiedad intelectual” significa lo expresado en el artículo 2 del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967;

(g) “material” significa todo material no nuclear enumerado en el Anexo B, párrafo 2, del documento del OIEA INFCIRC/254/Rev. 9/Part 1, con sus modificaciones. Cualquier modificación tendrá efecto en virtud del presente Acuerdo solamente cuando ambas Partes se hayan informado mutuamente por escrito, a través de la vía diplomática, que la aceptan.

(h) “material nuclear” significa cualquier “material fuente” o “material fisionable especial” según la definición de dichos términos en el artículo XX del Estatuto del OIEA, con sus modificaciones;

(i) “persona” significa toda persona física o jurídica constituida y/o existente de conformidad con las leyes o en la jurisdicción de cualquiera de las Partes, pero no incluye a las Partes propiamente dichas;

(j) “tecnología” tiene el significado que se le atribuye en el Anexo A del documento del OIEA INFCIRC/254/Rev. 9/Part 1, con sus modificaciones. Cualquier modificación tendrá efecto en virtud del presente Acuerdo solamente cuando ambas Partes se hayan informado mutuamente por escrito, a través de la vía diplomática, que la aceptan; y

(k) “transferencia” significa cualquier transferencia, incluidas, en caso de corresponder, las retransferencias.

Artículo 2

Alcance de la cooperación

1) Las Partes, sobre la base del beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad, podrán desarrollar y fortalecer la cooperación científica, técnica y económica en el ámbito del uso pacífico de la energía nuclear de conformidad con las necesidades y prioridades de sus programas nucleares nacionales, su legislación interna y sus obligaciones y compromisos internacionales.

2) El material nuclear, materiales, el equipamiento, los componentes y la tecnología intercambiados entre las Partes se considerarán sujetos al presente Acuerdo.

3) La cooperación entre las Partes no incluirá equipos o tecnología y/o información de enriquecimiento o reprocesamiento.

4) Nada de lo contenido en el presente Acuerdo afectará las obligaciones y los compromisos internacionales de las Partes en materia nuclear.

Artículo 3

Áreas de cooperación

Las Partes podrán cooperar en el marco del presente Acuerdo en las siguientes áreas:

a) investigación básica y aplicada en materia de uso pacífico de la energía nuclear;

b) producción y utilización de isótopos radiactivos en las áreas de la industria, la medicina y la agricultura;

c) investigación, desarrollo, diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de energía nuclear y reactores de investigación;

d) producción industrial de elementos y materiales necesarios para su uso en reactores nucleares y su combustible;

e) tratamiento y gestión de desechos radiactivos;

f) medicina nuclear;

g) protección radiológica, seguridad nuclear y contra la radiación, actividades regulatorias y evaluación del impacto radiológico de la energía nuclear y de su ciclo de combustible nuclear en el ambiente;

h) preparación para emergencias y respuesta a ellas;

i) salvaguardias y protección física de materiales nucleares;

j) capacitación y desarrollo de la fuerza laboral en las áreas mencionadas anteriormente;

k) otras áreas de cooperación que las Partes acuerden por escrito.

Artículo 4

Formas de cooperación

La cooperación descrita en el artículo 3 podrá desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

a) intercambio, formación y capacitación de personal científico y técnico;

b) intercambio de expertos y disertantes;

c) intercambio de información;

d) consultas sobre cuestiones científicas y tecnológicas;

e) implementación de estudios y proyectos conjuntos de investigación científica y desarrollo tecnológico;

f) transferencia de material, equipos y tecnología nuclear, y asistencia técnica en una o más de las áreas descritas en el artículo 3;

g) otras formas de cooperación que las Partes acuerden por escrito.

Artículo 5

Autoridades competentes

Las autoridades competentes responsables de la implementación del presente Acuerdo serán:

a) por la República Argentina: la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), en el marco de sus respectivas competencias;

b) por los Emiratos Árabes Unidos: el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las Partes se notificarán mutuamente por escrito, a través de la vía diplomática, de cualquier cambio en las denominaciones descritas en el artículo 5.

Artículo 6

Comisión Mixta de Coordinación

1) Las Partes establecerán una Comisión Mixta de Coordinación para:

a) revisar la implementación del presente Acuerdo;

b) considerar los temas que surjan de su implementación; y

c) mantener consultas sobre temas de interés mutuo relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear.

2) Las reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación se realizarán cuando las Partes lo acuerden, en forma alternada en los Emiratos Árabes Unidos y en la República Argentina. Cada Parte será responsable de todos los gastos en que se incurra con relación a la asistencia a estas reuniones, mientras que el país anfitrión correrá con los gastos relativos a la organización de la Comisión Mixta de Coordinación.

Las Partes se notificarán mutuamente por escrito y por vía diplomática la designación u otro cambio en las designaciones de la Comisión Mixta de Coordinación descrita en el presente artículo 6.

Artículo 7

Acuerdos y contratos específicos

La cooperación prevista en el presente Acuerdo podrá realizarse según las circunstancias de cada caso en particular, a través de acuerdos específicos celebrados entre las Partes y/u organizaciones autorizadas por las autoridades competentes indicadas en el artículo 5. Dichos acuerdos definirán el alcance de la cooperación, los derechos y las obligaciones de las partes de los acuerdos, y los términos financieros y de otra índole de la cooperación.

Artículo 8

Derechos de propiedad intelectual

De conformidad con la legislación interna de cada Parte y los tratados internacionales de los que sean signatarias, cada Parte garantizará la protección y utilización eficaces de los derechos de propiedad intelectual transferidos o creados de conformidad con el presente Acuerdo. El presente Acuerdo no transfiere ni otorga a ninguna de las Partes ningún derecho sobre los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte. Las condiciones específicas de protección y uso de los derechos de propiedad intelectual estarán reguladas por los acuerdos específicos y/o contratos celebrados de conformidad con el artículo 7.

Artículo 9

Transferencia de información

1) El presente Acuerdo no requiere la transferencia de información que las Partes no estén autorizadas a transmitir de conformidad con sus respectivas leyes nacionales o acuerdos o tratados internacionales o que las Partes consideren secreto de Estado.

2) La Parte que reciba información de conformidad con el presente Acuerdo le otorgará un nivel de protección equivalente al que aplique a dicha información la Parte que la provee. Dicha información no será divulgada ni transferida a un tercero sin el consentimiento por escrito de la Parte que la transfiera.

3) Las Partes limitarán la cantidad de personas con acceso a dicha información solamente a aquellas personas que reciban dicha información por necesidades específicas.

4) Toda información que se transfiera conforme al presente Acuerdo se utilizará exclusivamente de conformidad con el presente Acuerdo y no para otros fines.

Artículo 10

Uso pacífico

La cooperación en el marco del presente Acuerdo será solamente con fines pacíficos.

Las Partes se asegurarán de que ningún material nuclear, ni materiales, equipos, información o elementos de tecnología transferidos de conformidad con el presente Acuerdo o cualquier elemento derivado o materiales nucleares derivados se utilicen con fines no pacíficos (incluida, entre otras cosas, la fabricación de armas nucleares u otros aparatos explosivos nucleares).

Artículo 11

Plazo de aplicación

El material nuclear, materiales, equipos, elementos o tecnología transferidos de conformidad con el presente Acuerdo, o cualquier elemento derivado o elemento nuclear derivado, estarán sujetos al presente Acuerdo mientras permanezcan en el territorio de la Parte concernida o bajo su jurisdicción o control en cualquier lugar; o bien hasta que las Partes acuerden por escrito que dicho material nuclear, materiales, equipos, elementos de información, tecnología, elementos derivados o material nuclear derivado ya no son utilizables para ninguna actividad nuclear relevante desde el punto de vista de las salvaguardias; o bien según lo dispongan las Partes.

Artículo 12

Salvaguardias

1) Todos los materiales nucleares, materiales nucleares derivados, equipos o tecnologías transferidas a una Parte de conformidad con el presente Acuerdo estarán sujetos al acuerdo que dicha Parte haya celebrado con el OIEA para la aplicación de salvaguardias a actividades nucleares dentro de su territorio, bajo su jurisdicción o realizadas bajo su control en cualquier lugar (en el caso del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, de conformidad con el Acuerdo entre los Emiratos Árabes Unidos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en conexión con el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares del 15 de diciembre de 2002 y su Protocolo Adicional firmado el 8 de abril de 2009; y, en el caso de la Repu-

blica Argentina, su Acuerdo sobre Salvaguardias con la República Federativa del Brasil, la Agencia Argentino-Brasileña de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA, firmado en Viena el 13 de diciembre de 1991 y vigente desde el 3 de marzo de 1994).

2) Cada Parte tomará las medidas que sean necesarias para mantener y facilitar la aplicación de las salvaguardias dispuestas en el presente artículo 12.

3) Las disposiciones del presente artículo 12 se implementarán de manera tal que se evite una interferencia indebida en las actividades nucleares de las Partes y en forma acorde a las prácticas de manipulación prudente requeridas para el desarrollo económico y seguro de sus programas nucleares con fines pacíficos.

4) En caso de que cualquiera de las Partes adquiera conocimiento de circunstancias que demuestren que el OIEA por cualquier razón no aplica o no va a aplicar salvaguardias de conformidad con los acuerdos según lo dispuesto en el inciso 1) del presente artículo 12, las Partes, a fin de garantizar la continuidad efectiva de las salvaguardias, iniciarán de inmediato consultas mutuas con miras a establecer salvaguardias equivalentes a las reemplazadas en lo que respecta a su alcance y efecto.

Artículo 13

Protección física

Cada Parte mantendrá protección física con respecto al material nuclear que se le transfiera de conformidad con el presente Acuerdo, así como con respecto a todo material derivado, en niveles no inferiores a los identificados por el documento del OIEA INFCIRC/225/Rev. 4, con sus modificaciones.

Cada Parte será responsable de la implementación y el mantenimiento de las medidas de protección física en su territorio.

Artículo 14

Consentimiento previo

Se deberá obtener el consentimiento escrito de la otra Parte:

1) con anterioridad a la transferencia de cualquier material nuclear, material derivado, materiales, equipamiento, tecnología, información o elemento derivado sujetos al presente Acuerdo fuera de la jurisdicción de una Parte del presente a un tercero;

2) con anterioridad al enriquecimiento de cualquier material nuclear sujeto al presente Acuerdo al veinte (20) por ciento o más en el isótopo U235 o al reprocesamiento de cualquier material nuclear sujeto al presente Acuerdo.

Artículo 15

Cese de la cooperación

1) Si alguna de las Partes, en cualquier momento después de la entrada en vigor del presente Acuerdo:

a) viola sustancialmente las disposiciones de los artículos 10, 12, 13, 14 y 16; o

b) termina, deroga o viola sustancialmente un acuerdo de salvaguardias con el OIEA;

la otra Parte tendrá el derecho de poner fin a la cooperación prevista por el presente Acuerdo, suspender o terminar el mismo y requerir la devolución de todo material, material nuclear y equipos transferidos en virtud del presente Acuerdo y cualquier material fisiónable especial producido a través del uso del material nuclear, demás materiales y equipos así transferidos.

2) En caso de que alguna de las Partes ejerza sus derechos en virtud del presente artículo para requerir la devolución de cualquier material, material nuclear o equipos, luego de su retiro del territorio de la otra Parte, deberá reembolsar a la otra Parte el valor de mercado de dicho material, material nuclear o equipos.

3) En caso de que las Partes consideren necesario ejercer los derechos antes mencionados conforme al presente artículo, su decisión deberá ser notificada por escrito a la otra Parte.

4) Al determinar si ejercer sus derechos en virtud del párrafo 1 del presente artículo sobre la base de un "incumplimiento sustancial" una de las Partes deberá considerar primero si los hechos que habilitan a tomar dichas medidas de acuerdo al párrafo 1 se produjeron en forma deliberada. Si la Parte, después de esta evaluación determina que las acciones se produjeron en forma deliberada, podrá ejercer su derecho en virtud del párrafo 1 del presente artículo. En caso de que entienda que el incumplimiento sustancial no ha sido deliberado y en la medida en que estime que dicho incumplimiento puede ser rectificado, la Parte no incumplidora se esforzará, con sujeción a su legislación y normas nacionales, por brindar a la Parte incumplidora una oportunidad para subsanar el incumplimiento dentro de un período razonable.

Artículo 16

Solución de controversias

1) Cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no se solucione mediante negociaciones se someterá, a solicitud de cualquiera de las Partes, a un tribunal arbitral integrado por tres árbitros designados de conformidad con las disposiciones del presente artículo. Cada Parte designará un árbitro, que podrá ser nacional de esa Parte, y los dos árbitros designados de esa manera nombrarán a un tercero, nacional de un tercer Estado, que presidirá el tribunal. Las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional regirán el arbitraje, salvo que esto se modifique por mutua determinación de las Partes por escrito. Si, dentro de los 30 días de la solicitud de arbitraje, alguna de las Partes no hubiera designado un árbitro, cualquiera de las Partes de la controversia podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo designe. El mismo procedimiento se aplicará si, dentro de los 30 días de la designación del

segundo árbitro, el tercer árbitro no hubiera sido nombrado. El quórum quedará constituido con la mayoría de los miembros del tribunal.

2) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de todos los miembros del tribunal arbitral. El procedimiento de arbitraje será establecido por el tribunal. Las decisiones y fallos del tribunal serán vinculantes para las Partes, quienes estarán obligadas a aplicarlos.

3) Cada Parte correrá con los gastos del árbitro que designe y con los gastos de su representación legal. Los gastos del Presidente y demás gastos serán sufragados en partes iguales por las Partes.

Artículo 17

Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado con la aprobación por escrito de ambas Partes a través de la vía diplomática. Las modificaciones entrarán en vigencia de conformidad con el artículo 18 1).

Artículo 18

Entrada en vigor, duración y terminación

1) El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen por escrito, a través de la vía diplomática, que han cumplido con sus procedimientos internos respectivos que sean necesarios para su entrada en vigor. La fecha de entrada en vigor será la fecha en la que se reciba la última notificación.

2) El presente Acuerdo tendrá una vigencia de diez (10) años y se prorrogará automáticamente por períodos subsiguientes de diez (10) años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito, a través de la vía diplomática, su intención de denunciarlo, al menos seis (6) meses antes de la fecha de expiración de cualquiera de dichos períodos de diez años.

3) La terminación del presente Acuerdo no afectará la implementación de los acuerdos y/o contratos celebrados con anterioridad y que se encuentren en curso de ejecución en la fecha de dicha terminación, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

4) Sin perjuicio de la terminación del presente Acuerdo, las obligaciones contenidas en los artículos 1, 2 3), 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16 y 17 4) del presente Acuerdo permanecerán vigentes, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en Abu Dhabi, el 14 del mes de enero del año 2013, en dos originales en los idiomas español, árabe e inglés siendo ambos igualmente auténticos. En caso de incoherencias o discrepancias entre las distintas versiones, prevalecerá siempre la versión en inglés.

Por la República	Por los Emiratos
Argentina	Árabes Unidos
Héctor M. Timerman.	Abdullah Bin Zayed All Nahyan.
Ministro de Relaciones	Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto.	Exteriores.

**AGREEMENT ON COOPERATION
IN THE PEACEFUL USES OF NUCLEAR ENERGY
BETWEEN
THE ARGENTINE REPUBLIC
AND
THE UNITED ARAB EMIRATES**

The Argentine Republic and the United Arab Emirates (hereinafter referred to as “the Parties” and each a “Party”);

TAKING into account the advantages to both Parties of effective co-operation in the development and application of atomic energy for peaceful purposes;

DESIRING to establish the necessary legal framework therefore;

WISHING to develop a mutually beneficial economic, scientific and technical cooperation between the Parties, on the basis of mutual respect for each other’s sovereignty and of reciprocity and with due respect of each other’s nuclear programs;

RECOGNIZING the significance of nuclear energy for meeting growing global energy demands in a cleaner and more efficient manner;

NOTING that the Parties are Member States of the International Atomic Energy Agency (hereinafter referred to as “the IAEA”) and affirming their support for its objectives;

AFFIRMING their support to the safeguards system of the IAEA, and its importance in ensuring that international cooperation in the use of nuclear energy for peaceful purposes is carried out under arrangements that will not contribute to the proliferation of nuclear weapons or other nuclear explosive devices;

NOTING that the Argentine Republic and the United Arab Emirates are Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (1968), the Convention on the Physical Protection of Nuclear Material (1980), the Convention of Early Notification of a Nuclear Accident (1986), the Convention on Assistance in the Case of a Nuclear Accident or Radiological Emergency (1986), the Convention on Nuclear Safety (1994); and the Joint Convention on the Safety of Spent Fuel Management and the Safety of Radioactive Waste Management (2009).

DESIRING to enhance their cooperation in the use and development of nuclear energy for peaceful purposes in a transparent way and beneficial to all;

Have agreed on the following:

ARTICLE 1
DEFINITIONS

For the purposes of this Agreement:

- (a) “derived items” means material, equipment and technology derived or obtained from nuclear material, material, equipment and technology, transferred under this Agreement;
- (b) “derived nuclear material” means all successive generations of nuclear material recovered or obtained as products or as by-products from nuclear material transferred under this Agreement;
- (c) “enrichment or reprocessing equipment or technology” means all equipment designed or used primarily for uranium enrichment, or reprocessing of nuclear fuel;
- (d) “equipment” means those items listed in Annex B of IAEA document INFCIRC/254/Rev.9/Part 1, as amended. Any such amendment shall have effect under this Agreement only when both Parties have informed each other in writing through diplomatic channels that they accept such amendment
- (e) “information” means scientific, commercial or technical data or information in any form, or any other data or information provided or exchanged under this Agreement;
- (f) “intellectual property” has the meaning set out in article 2 of the Convention establishing the World Intellectual Property Organization (WIPO), signed at Stockholm on July 14, 1967.
- (g) “material” means any non-nuclear material listed in Annex B paragraph 2 of IAEA document INFCIRC/254/Rev.9/Part 1, as amended. Any such amendment shall have effect under this Agreement only when both Parties have informed each other in writing through diplomatic channels that they accept such amendment
- (h) “nuclear material” means any “source material” or “special fissionable material” as those terms are defined in Article XX of the Statute of the IAEA, as amended;
- (i) “person” means any natural person or entity organized and/or existing under the laws or jurisdiction of either Party but not including the Parties themselves;
- (j) “technology” has the meaning provided in Annex A of IAEA document INFCIRC/254/Rev.9/Part 1, as amended. Any such amendment shall have effect under this Agreement only when both Parties have informed each other in writing through diplomatic channels that they accept such amendment and
- (k) “transfer” means any transfer including, where relevant, a retransfer.

ARTICLE 2

SCOPE OF COOPERATION

- (1) The Parties may, on the basis of mutual benefit, equality and reciprocity, develop and strengthen scientific, technical and economic cooperation in the field of the peaceful uses of nuclear energy in accordance with the needs and priorities of their national nuclear programs, and the domestic law of the Parties and their international obligations and commitments.
- (2) Nuclear material, material, equipment, components, and technology exchanged between the parties shall be deemed subject to this Agreement.
- (3) The cooperation between the Parties shall not include enrichment or reprocessing equipment or technology and/or information.
- (4) Nothing in this Agreement shall derogate from the international obligations and commitments of the Parties in nuclear field.

ARTICLE 3
FIELDS OF COOPERATION

The Parties may cooperate under this Agreement in the following areas:

- (a) Basic and applied research in the peaceful uses of nuclear energy;
- (b) Production and utilization of radioactive isotopes in industry, medicine and agriculture;
- (c) Research, development, design, construction, operation and maintenance of nuclear power plants and research reactors;
- (d) Industrial production of items and materials needed for use in nuclear reactors and their fuel;
- (e) Treatment and management of radioactive wastes;
- (f) Nuclear medicine;
- (g) Radiological protection, nuclear and radiation safety, regulatory activities, and the assessment of the radiological impact of nuclear energy and its nuclear fuel cycle on the environment;
- (h) Emergency preparedness and response;
- (i) Safeguards and physical protection of nuclear materials;
- (j) Training and development of manpower working in the above mentioned fields;
- (k) Other areas of cooperation to be agreed upon by the Parties in writing.

ARTICLE 4
FORMS OF COOPERATION

Cooperation described in Article 3 may be carried out in the following ways:

- (a) Exchange, education and training of scientific and technical personnel;
- (b) Exchange of experts, and lectures;
- (c) Exchange of information;
- (d) Consultation on scientific and technological issues;
- (e) Implementation of joint studies and projects on scientific research and technological development;
- (f) Transfer of nuclear material, equipment, technology and technical assistance in one or more of the areas described in Article 3.
- (g) Other forms of cooperation to be agreed upon by the Parties in writing.

ARTICLE 5
COMPETENT AUTHORITIES

The competent authorities responsible for the implementation of this Agreement shall be:

- (a) For the Argentine Republic: The National Atomic Energy Commission (CNEA) and the Nuclear Regulatory Authority (ARN), in accordance with their respective competences;
- (b) For the United Arab Emirates: the Ministry of Foreign Affairs.

The Parties shall notify each other in writing through diplomatic channels of any changes to the designations described in this Article 5.

ARTICLE 6
JOINT COORDINATING COMMITTEE

- (1) The Parties shall establish a Joint Coordinating Committee to:
 - (a) Review the implementation of this Agreement;
 - (b) Consider the issues arising from its implementation; and
 - (c) Hold consultations on issues of mutual interest related to peaceful uses of nuclear energy.
- (2) The Joint Coordinating Committee meetings shall be held when the Parties so agree alternately in the United Arab Emirates and in the Argentine Republic. Each Party shall be responsible for all costs incurred with regard to attendance of those meetings while the host country will be responsible for the costs of organizing the Joint Coordinating Committee.

The Parties shall notify each other in writing through diplomatic channels of designation or any changes to the designations of Joint Coordinating Committee described in this Article 6.

ARTICLE 7
SPECIFIC AGREEMENTS AND CONTRACTS

Cooperation under this Agreement may be carried out on a case by case basis, through specific agreements entered into between the Parties and/or organizations authorized by the competent authorities specified in Article 5. Such agreements will define the scope of the cooperation, the rights and obligations of the parties to the agreements, and the financial terms and other terms of the cooperation.

ARTICLE 8
INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS

In accordance with the domestic laws of each Party and the international treaties that oblige both Parties, each Party shall provide for the efficient protection and use of intellectual property rights transferred or created under this Agreement. This agreement does not transfer or grant either Party any right in the intellectual property rights of the other Party. The specific conditions of protection and use of intellectual property rights shall be regulated by the specific agreements and/or contracts concluded pursuant to Article 7.

ARTICLE 9
TRANSFER OF INFORMATION

- (1) This Agreement does not require the transfer of any information which the Parties are not permitted under their respective national laws or international agreements or treaties to transfer or which the Parties consider to be a state secret.
- (2) The Party receiving information under this Agreement shall protect it at a level equivalent to the level of protection applied to such information by the supplying Party. Such information shall not be disclosed or transferred to a third party without the written consent of the transferring Party.

- (3) The Parties shall limit the number of individuals with access to such information to only those persons who receive such information on a “need-to-know” basis.
- (4) Information transferred under this Agreement shall be used exclusively in accordance with this Agreement and not for any other purpose.

ARTICLE 10
PEACEFUL USE

Cooperation under this Agreement shall be carried out only for peaceful purpose. The Parties shall ensure that none of the nuclear material, material, equipment, information, items of technology transferred pursuant to this Agreement, or any derived items or derived nuclear materials shall be used for any non-peaceful purpose (including but not limited to the manufacture of nuclear weapons and other nuclear explosive devices).

ARTICLE 11
TERM OF APPLICABILITY

Nuclear material, material, equipment, items or technology transferred pursuant to this Agreement, or any derived items or derived nuclear, shall remain subject to this Agreement as long as it remains in the territory of the Party concerned or under its jurisdiction or control anywhere; or until such time as the Parties agree in writing that such nuclear material, material, equipment, information items, technology, derived items or derived nuclear material is no longer usable for any nuclear activity relevant from the point of view of safeguards; or as otherwise agreed by the Parties.

ARTICLE 12
SAFEGUARDS

- (1) All nuclear material, derived nuclear material, equipment or technology transferred; to a Party under this Agreement shall be subject to the agreement that such Party has entered into with the IAEA for the application of safeguards to nuclear activities within its territory, under its jurisdiction or carried out under its control anywhere. (In the case of the United Arab Emirates, in accordance with the Agreement between the United Arab Emirates and the International Atomic Energy Agency for the Application of Safeguards in Connection with the Treaty on the Non-proliferation of Nuclear Weapons of December 15, 2002 and its Additional Protocol signed April 8, 2009; and in the case of the Argentine Republic, its Safeguards Agreement with the Federative Republic of Brazil, the Argentine-Brazilian Agency for Accounting and Control of Nuclear Materials, and the IAEA, signed at Vienna, December 13, 1991 and in force since March 3, 1994).
- (2) Each Party shall take such measures as are necessary to maintain and facilitate the application of safeguards provided for under this Article 12.
- (3) The provisions of this Article 12 shall be implemented in such a manner as to avoid undue interference in the Parties’ nuclear activities and so as to be consistent with the prudent management practices required for the economic and safe conduct of their nuclear programs with peaceful purposes.

(4) If either Party becomes aware of circumstances which demonstrates that the IAEA for any reason is not or will not be applying safeguards in accordance with the agreements as described in paragraph (1) of this Article 12, to ensure effective continuity of safeguards, the Parties shall immediately enter into consultations between themselves for the establishment of safeguards equivalent in scope and effect to the safeguards being replaced.

ARTICLE 13
PHYSICAL PROTECTION

Physical protection shall be maintained by each Party with respect to nuclear material transferred to it in accordance with this Agreement, and with respect to any derived material, at levels not lower than those identified in IAEA document INFCIRC/225/Rev.4 as amended.

Each Party shall be responsible for the implementation and maintenance of physical protection measures on its territory.

ARTICLE 14
PRIOR CONSENT

The written consent of the other Party shall be obtained:

(1) prior to the transfer of any nuclear material, derived nuclear material, material, equipment, technology, information or derived item subject to this Agreement beyond the jurisdiction of a Party to this Agreement to a third party,

(2) prior to the enrichment of any nuclear material subject to this Agreement to twenty (20) percent or more in the isotope U235 or to the reprocessing of any nuclear material subject to this Agreement.

ARTICLE 15
CESSATION OF COOPERATION

(1) If either Party at any time following entry into force of this Agreement:

(a) materially violates provisions of Article 10, 12,13,14, and 16 ; or
(b) terminates, abrogates or materially violates a safeguards agreement with the IAEA;

the other Party shall have the right to cease further cooperation under this Agreement, to suspend or terminate this Agreement and to require the return of any material, nuclear material and equipment transferred under this Agreement and any special fissionable material produced through the use of nuclear material, material and equipment so transferred.

(2) If either Party exercises its rights under this Article to require the return of any material, nuclear material or equipment, it shall, after its removal from the territory of the other Party, reimburse the other Party for the fair market value of such material, nuclear material or equipment.

(3) If either Party deems it necessary to exercise the above-mentioned rights under this Article, its decision to do so shall be notified to the other Party in writing.

(4) In determining whether to exercise its rights under paragraph 1 of this Article based on a "material violation" a Party shall first consider whether the facts giving rise to the right to take such action in accordance with paragraph 1 were caused deliberately. If the Party, following such consideration, determines that the actions were caused deliberately, it shall be entitled to exercise its rights under paragraph 1 of this Article. In the event that it finds such material violation not to be deliberate, and to the extent that it judges that such material violation can be rectified, the non-breaching Party shall endeavor, subject to its national legislation and regulations, to afford the breaching Party an opportunity to cure the violation within a reasonable period.

ARTICLE 16 **SETTLEMENT OF DISPUTES**

(1) Any dispute arising out of the interpretation or application of this Agreement which is not settled by negotiation shall, at the request of either Party, be submitted to an arbitral tribunal which shall be composed of three arbitrators appointed in accordance with the provisions of this Article. Each Party shall designate one arbitrator who may be its national and the two arbitrators so designated shall appoint a third one, a national of a third State, who shall be the Chairman. The arbitration rules of the United Nations Commission on International Trade Law shall govern the arbitration, except as may be modified by mutual determination of the Parties in writing. If, within 30 days of the request for arbitration, either Party has not designated an arbitrator, either Party to the dispute may request the President of the International Court of Justice to appoint an arbitrator. The same procedure shall apply if, within 30 days of the designation of appointment of the second arbitrator, the third arbitrator has not been appointed. A majority of the members of the tribunal shall constitute a quorum.

(2) All decisions shall be made by majority vote of all the members of the arbitral tribunal. The arbitral procedure shall be fixed by the tribunal. All decisions and rulings of the tribunal shall be binding on the Parties and shall be implemented by them.

(3) Each Party shall cover the expenses of the arbitrator designated by it as well as the expenses of its legal representation. The expenses of the Chairman and other expenses shall be evenly distributed between the Parties.

ARTICLE 17 **AMENDMENTS**

This Agreement can be modified with both Parties approval in writing through diplomatic channels. The amendments will enter into force in accordance with Article 18 (1).

ARTICLE 18
ENTRY INTO FORCE, DURATION AND TERMINATION

(1) This Agreement shall enter into force on the date on which the Parties have notified each other in writing through diplomatic channels, that their respective internal procedures necessary for its entry into force have been implemented. The date of entry into force shall be the date of the reception of the last notification.

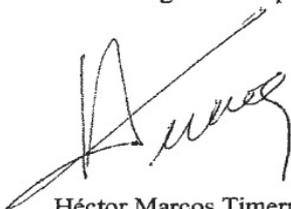
(2) This Agreement shall remain in force for a period of ten (10) years and shall be automatically extended for subsequent ten (10) years period, unless either Party notifies the other Party in writing through the diplomatic channels of its intention to terminate this Agreement at least six (6) months prior to the expiration date of any such ten (10) year period.

(3) The termination of this Agreement shall not affect the implementation of any arrangements and/or contracts, made prior to such termination but still not completed by the date of its termination, unless otherwise agreed upon by the Parties in writing.

(4) Notwithstanding termination of this Agreement, the obligation contained in Articles 1, 2 (3), 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, and 17 (4) of this Agreement shall remain in force unless otherwise agreed by the Parties.

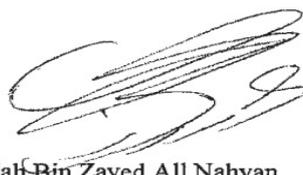
Done in Abu Dhabi, on the 14th of January, 2013, in two originals in the Spanish, Arabic and English languages, being both equally authentic. In case of inconsistency or conflict between languages, the English version shall at all times prevail.

For the Argentine Republic



Héctor Marcos Timerman
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto

For the United Arab Emirates



Abdullah Bin Zayed Al Nahyan
Minister of Foreign Affairs

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN
REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados...

MODIFICACIÓN DE LA LEY 25.054,
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Misión y funciones

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La presente ley regula la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, o del organismo que en el futuro la reemplace, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 2° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las asociaciones de bomberos voluntarios, las que se definen en la presente como entes de primer grado, tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Serán funciones específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios:

- a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios;
- b) La prevención y control de siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción;
- c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestros, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido;
- d) Constituirse en las fuerzas operativas de la protección civil a nivel municipal, provincial y nacional;
- e) Documentar sus intervenciones.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 3° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Reconócese el carácter de servicio público, prestado de manera voluntaria, a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos de las asociaciones de bomberos voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio nacional.

La actividad del bombero voluntario resulta ajena a las normas del derecho laboral.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 4° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Reconócese a las federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios como entes de segundo grado, representativos de las asociaciones de bomberos voluntarios que nucleen.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Reconócese al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina como único ente de tercer grado, representativo ante los poderes públicos nacionales e internacionales, de las federaciones de asociaciones de bomberos voluntarios y los sistemas provinciales que ellas agrupan. Reconócese los símbolos, uniformes, sistema único de escalafón jerárquico y nomenclaturas que para su aplicación dicte.

Art. 6° – Modifíquese el artículo 6° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: Reconócese a la Fundación Bomberos de Argentina como ente abocado a la generación de programas y acciones tendientes al bienestar de los bomberos y bomberas, así como de los directivos de las entidades reconocidas en los artículos anteriores. A requerimiento de la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, podrá intervenir en programas de formación académica dirigidos a bomberos y directivos.

Autoridad de aplicación

Art. 7° – Modifíquese el artículo 7° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Las entidades mencionadas en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de esta ley confor-

man el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV). Para gozar de los beneficios que se derivan del sistema, deberán cumplir con las disposiciones complementarias que establezca el Poder Ejecutivo nacional en su debida reglamentación, según propuesta elevada por la Dirección Nacional de Protección Civil y el ente reconocido por el artículo 5° de la presente.

Reconócese sus símbolos, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de dicha actividad e identificatorios del sistema bomberil voluntario de la República Argentina.

Art. 8° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: La Dirección Nacional de Protección Civil, como autoridad de aplicación, será responsable de llevar adelante un Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios, a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 7° de esta ley; para otorgar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado.

Art. 9° – Modifíquese el artículo 9 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: Créase en el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, el Registro Único de Bomberos Argentinos (RUBA), el cual deberá recopilar y administrar información relacionada con los recursos humanos, materiales y servicios prestados por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Art. 10 – Modifíquese el artículo 10 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Reconócese en el ámbito del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios, órgano representativo de los sistemas de capacitación federativos, que tendrá como misión coordinar la política formativa de bomberos voluntarios y directivos de todos los niveles y administrar los recursos que para ese fin se destinan en la presente. Asimismo, podrá desarrollar programas de formación y/o difusión dirigidos a personas físicas o jurídicas ajenas al SNBV.

Subsidios y exenciones

Art. 11 – Modifíquese el artículo 11 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del cinco por mil (5%) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 12 – Modifíquese el artículo 13 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El monto global resultante de la recaudación prevista en el artículo 11 se distribuirá de conformidad con el sistema que se determina a continuación:

1. El setenta y ocho por ciento (78%) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado mencionadas en el artículo 3° de la presente ley, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.
2. El doce por ciento (12%) deberá distribuirse entre las federaciones provinciales de asociaciones de bomberos voluntarios que integren el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, en forma proporcional según sus afiliadas, con destino a: un seis por ciento (6%) del total a inversiones necesarias para su funcionamiento y un seis por ciento (6%) del total a gastos de sus escuelas de capacitación.
3. El dos por ciento (2%) será destinado a la autoridad de aplicación para ser asignado a gastos de fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de bienes que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.
4. El seis por ciento (6%) será destinado al Consejo de Federaciones de Bomberos

Voluntarios de la República Argentina, con destino exclusivo a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para cumplimentar las funciones que establece el ente de capacitación establecido en el artículo 10 de la presente.

5. El dos por ciento (2%) será destinado al ente de tercer grado para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley.

El Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º, inciso *d*), de la ley 24.156 modificado por la ley 25.827, siendo de aplicación las disposiciones de la mencionada Ley de Administración Financiera del Estado nacional en lo relativo a la rendición de cuentas del subsidio regulado por la presente ley.

Será materia de competencia de la Auditoría General de la Nación el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal, de los fondos asignados por esta ley con carácter de subsidio y que se corresponden con la contribución prevista en el artículo 11.

Art. 13 – Modifíquese el artículo 14 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: Todo equipo, material o bienes destinados al servicio que se adquieran por medio de los subsidios de esta ley, deberán quedar inventariados en un registro al efecto de la Dirección Nacional de Protección Civil, responsable del respectivo control.

Toda donación que sea efectuada por una persona física o jurídica a los entes enunciados en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de esta ley, gozará del beneficio establecido en el inciso *c*) del artículo 87 de la ley 20.628.

Los fondos destinados por esta ley a las entidades citadas en los artículos 2º, 4º y 5º como asimismo los bienes que integren el patrimonio de las mismas, serán inembargables e inejecutables. La inembargabilidad e inejecutabilidad señalada en este artículo no alcanza a los fondos correspondientes a la Fundación Bomberos de Argentina.

Indemnizaciones y beneficios

Art. 14 – Modifíquese el artículo 16 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce.

El Ministerio de Educación hará reconocimiento oficial de los certificados que expida la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, ajustados a programas y sistemas de exámenes aprobados con antelación.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá las normas pertinentes a los efectos de reconocer al bombero voluntario, según sus cursos y especialidades, como habilitantes para desempeñar tareas específicas.

Art. 15 – Modifíquese el artículo 17 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 17: La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que se derivaran de suma inasistencias o llegadas tarde a causa del cumplimiento del servicio. Las inasistencias por función pedagógica ante convocatoria de alguno de los sistemas de capacitación no podrán exceder los 10 días por año calendario y deberán ser justificadas formalmente.

Art. 16 – Modifíquese el artículo 22 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22: Ante emergencias de carácter jurisdiccional provincial o nacional en que se convocara a las fuerzas de bomberos voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de bomberos voluntarios intervinientes será considerado como movilizado y su situación laboral, como carga pública para sus empleadores.

Art. 17 – Modifíquese el artículo 23 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: En toda intervención donde los cuerpos de bomberos voluntarios deban realizar tareas específicas, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores a la vida y salud de las personas como además proteger el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o

responsables de los elementos causantes del siniestro a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como contratados a terceros, además de los elementos y/o sustancias aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados. El mismo derecho tendrán las asociaciones de bomberos voluntarios que por pedido expreso de la autoridad pública de otra jurisdicción, ya sea provincial o interprovincial, afectada por un siniestro que no contara con un cuerpo de bomberos o personal especializado en dichas tareas y recurriera al más cercano que estuviera en condiciones de intervenir.

Disposiciones transitorias

Art. 18 – Modifíquese el artículo 26 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26: El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de sancionada la presente ley, con la participación del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Art. 19 – Modifíquese el artículo 27 de la ley 25.054, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

2

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Incorpórase a continuación del artículo 10 ter de la ley 24.411 el siguiente:

Artículo 10 quáter: Las personas que recuperen restos mortales de sus familiares que hayan estado en situación de desaparición forzada conforme al artículo 1° de la presente ley, podrán solicitar al Estado nacional la cobertura necesaria con el objeto de solventar los gastos de sepelio y sepultura. Sin perjuicio de ello, las contribuciones correspondientes para el mantenimiento de las mismas estarán a cargo de los beneficiarios.

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación podrá firmar convenios con provincias y/o municipios para instrumentar el acceso gratuito a una parcela en cementerios públicos a los fines de la actual normativa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

3

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Decláranse bienes de interés histórico nacional el Museo Quinta Jovita, sito en la calle Ituzaingó 278 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, y el ñeje arbolado, ubicado en el interior del mencionado predio.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

4

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al espacio delimitado por las coordenadas geográficas 32°09' - 70°19', ubicado dentro del llamado Paso de Los Patos, jurisdicción del departamento de Calingasta, en la provincia de San Juan, por haber sido el paso por el que la columna principal del Ejército de los Andes entró a Chile, al mando del general don José de San Martín.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE COLOMBOFILIA

Artículo 1° – La colombofilia es una actividad deportiva basada en competencias con palomas mensajeras de carrera.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley se entiende por colombofilia al conjunto de actividades tendientes a la cría, educación, entrenamiento y mejoramiento de la paloma mensajera de carrera con fines deportivos.

Art. 3° – Se considera paloma mensajera de carrera, a la subespecie de la paloma bravía (*Columba livia*), dotada de condiciones particulares en cuanto a su fenotipo y desarrollo de sus dotes naturales de orientación, que le permiten regresar a su palomar (hábitat natural) desde grandes distancias y volar en condiciones normales ininterrumpidamente para llegar a su destino.

Art. 4° – La Federación Colombófila Argentina debe constatar el año de nacimiento y la matrícula que determine su pertenencia al Registro Nacional de Desarrollo y Potencial Colombófilo.

Art. 5° – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Deporte. Asimismo, intervendrán el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria o los organismos que se designen para tal fin.

Art. 6° – Derógase el decreto 17.160/43 ratificado por la ley 12.913.

Art. 7° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase árbol histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al ejemplar de algarrobo blanco (*Prosopis alba*) emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto instituir un régimen de investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos con el fin de asegurar el acceso a las mismas por parte de las personas con discapacidad promoviendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás de acuerdo a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por ley 26.378.

Art. 2° – *Alcances.* A los efectos de esta ley y en el marco del régimen, quedan comprendidas las siguientes acciones:

- a) Incentivar su investigación e innovaciones;
- b) Apoyar su desarrollo científico y tecnológico;
- c) Estimular y fortalecer su producción nacional y el desarrollo sustentable de las cadenas productivas mediante la interacción entre el sector público, el sector privado, instituciones académicas y científicas y organizaciones no gubernamentales;
- d) Promover el acceso a las mismas en todos los subsistemas de salud.

TÍTULO II

Autoridad de aplicación

Art. 3° – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley es ejercida por el Ministerio de Industria que debe actuar en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Art. 4° – *Coordinación.* La aplicación de la presente ley debe ser coordinada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Industria, con los organismos públicos nacionales intervinientes en el ámbito de sus áreas comprendidas por esta ley y con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5° – *Consejo Federal.* La autoridad de aplicación junto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI– deben promover, en el marco del Consejo Federal de Discapacidad, la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TÍTULO III

Investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción

Art. 6° – *Objetivos.* El régimen establecido por la presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover y fortalecer la investigación, innovaciones y desarrollo científico y tecnológico de

- órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad;
- b) Definir prioridades en líneas estratégicas de producción, a partir de la identificación de los perfiles de la población en situación de discapacidad del territorio nacional;
 - c) Estimular la producción de insumos, bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes destinados al desarrollo de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos;
 - d) Promover la docencia, formación y capacitación de recursos humanos, mediante convenios con instituciones académicas de nivel terciario y universitario y científicas y escuelas de formación técnico y profesional;
 - e) Promover la disponibilidad de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad.

Art. 7° – *Asistencia a mipymes*. La autoridad de aplicación establecerá un plan de asistencia técnico y financiero en el marco de la ley 25.300 para las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) que desarrollen actividades en el país vinculadas a la investigación, desarrollo científico y tecnológico y la producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos.

Art. 8° – *Sistema de información*. Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, un sistema de información destinado a la recolección y difusión de información comercial, técnica y legal que se juzgue de interés para las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas a la investigación, desarrollo científico y tecnológico y producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos.

La autoridad de aplicación reglamentará el funcionamiento del sistema de información y el acceso a la misma por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Art. 9° – *Acuerdos*. La autoridad de aplicación debe celebrar acuerdos para el cumplimiento de los objetivos del régimen establecido por la presente ley con las siguientes entidades:

- a) Organismos públicos nacionales, provinciales y municipales;
- b) Organizaciones no gubernamentales;
- c) Instituciones académicas de nivel terciario y universitario y científicas;
- d) Empresas vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción;
- e) Asociaciones, cámaras o entidades similares de mipymes vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción.

TÍTULO IV

Programa de producción pública y de pasantías de capacitación técnica

Art. 10. – *Programa de producción pública*. Créase el programa de producción pública de órtesis, próte-

sis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para personas con discapacidad sin recursos y de pasantías de capacitación técnica.

Art. 11. – *Acciones*. El programa comprende las siguientes acciones:

- a) Impulsar y ejecutar la creación, remodelación o adecuación de talleres de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos en los establecimientos de los sistemas de salud públicos nacional, provincial y municipal;
- b) Brindar capacitación, asistencia y seguimiento técnico a través de escuelas de formación técnico y profesional, escuelas de educación especial y establecimientos carcelarios.

Art. 12. – *Convenios de asistencia y financiamiento*. A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, la autoridad de aplicación queda facultada para suscribir convenios de asistencia y seguimiento técnico, financiamiento o capacitación con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 13. – *Financiamiento*. Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el presupuesto general de la administración pública para el Ministerio de Industria de la Nación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Art. 14. – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 15. – *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

8

El Senado y Cámara de Diputados,...

DECLARACIÓN COMO CAPITAL NACIONAL DE LA TRADICIÓN

Artículo 1° – Declárase Capital Nacional de la Tradición al municipio de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

9

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase el día 30 de noviembre de cada año como Día Nacional del Mate, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas, a fin de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2º – La fecha mencionada en el artículo 1º de la presente ley queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones y el Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 3º – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión a la celebración.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

10

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase el 14 de abril de cada año como Día Nacional del Exiliado Español.

Art. 2º – Encomiéndese al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para la planificación e implementación de las acciones conmemorativas.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

11

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Créase el Consejo Federal de Discapacidad, el cual estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, integradas por personas con discapacidad o sus representantes legales cualquiera fuera su figura jurídica en los casos que corresponda, elegidos de conformidad con el artículo 6º de la presente ley. Su titular será el presidente –con rango de secretario de Estado– de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 6º de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Son miembros permanentes las máximas autoridades en discapacidad de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, integradas por personas con discapacidad o sus representantes legales cualquiera fuera su figura jurídica en los casos que corresponda, elegidos por sus pares en cada una de las regiones del país.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 10 de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: El presidente designará un comité ejecutivo que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del consejo en todo el país y funcionará bajo su dependencia directa. El mismo estará integrado por los representantes gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales, integradas por personas con discapacidad o sus representantes legales cualquiera fuera su figura jurídica en los casos que corresponda, de cada una de las regiones del país; Noroeste (NOA), Noreste (NEA), Centro, Cuyo y Patagonia. El régimen de funcionamiento será establecido en el reglamento del consejo.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 15 de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15: Las reuniones regionales se llevarán a cabo con las autoridades en discapacidad y los representantes de los organismos no gubernamentales, integrados por personas con discapacidad o sus representantes legales cualquiera fuera su figura jurídica en los casos que corresponda, de las provincias de cada región y la autoridad nacional o su representante. El régimen será establecido por el reglamento del consejo.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

3. DECLARACIONES

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más profunda satisfacción por el anuncio de la restitución de la identidad de Guido Carlotto, nieto de Estela de Carlotto, fundadora y presidenta de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, luego de treinta y seis años de búsqueda ineludible.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO AGUAD**Críticas del señor diputado acerca de la situación económica y política del gobierno nacional**

El tratamiento de la inmunidad, ante los tribunales argentinos, para los activos de bancos centrales extranjeros en el BCRA, despachado sin la totalidad de la información, es una práctica inconveniente. No conocemos si se tramitan reciprocidades para nuestros activos en otros países, como sería esperable.

Está claro que fue impulsado en el Senado ante la inminencia de la delegación de la República Popular China y la firma de un convenio con esa condición, que ese país no impone en acuerdos celebrados con otros.

Esta Cámara no debate cuestiones fundamentales para la Nación y el oficialismo desprecia la representación del pueblo, porque impide que en este recinto se trate lo que preocupa a nuestra ciudadanía.

Ni la delegación de facultades propias ni la prórroga de la Ley de Emergencia (vigentes desde hace trece años) contribuyen al prestigio de las instituciones de la República. El Congreso debe recuperar su facultad constitucional y en este momento, respecto de la deuda externa, establecido en el artículo 75, inciso 7, de la CN.

El presupuesto es una ficción y las sucesivas modificaciones lo hacen irrelevante. Por caso, la partida presupuestada para Prensa y Difusión, originalmente estipulada en \$ 951 millones, ya escaló a \$ 1.290 millones. Si agregamos lo que incluye a FPT, TDT y otras iniciativas publicitarias oficiales ya estamos cerca de los \$ 5.000 millones. Como estos gastos transgreden los márgenes autorizados y exceden las facultades, el PE los convalida tardíamente con DNU. Muchos creemos que esto no debe permitirse y aún más, que la Auditoría General de la Nación debe actuar porque se pierde el control de enorme cantidad de recursos públicos.

El Poder Ejecutivo no respondió ninguno de los 1.058 pedidos de informes formulados por el Congreso, en cuyas comisiones sólo se aprobaron dos.

En ese concepto del poder autoritario, todo vale y creen que no pasa nada.

Es lamentable que la celebración del Día de la Independencia, en San Miguel de Tucumán, haya sido presidida por el vicepresidente procesado por cohecho, pero esa decisión es privativa del kirchnerismo, aunque agravió a millones de compatriotas. Más deplorable es que Amado Boudou haya ejercido la primera magistratura de la Nación en los días en que Cristina Fernández de Kirchner estuvo en Brasilia y Caracas y

lo hará cuando la presidenta viaje a Asunción. Ahora representará al país en Bogotá y México.

Se trata de la imagen del país y parece no ser contemplada por el elenco gobernante. El rechazo *in limine* de los pedidos de juicio político, por parte del oficialismo, en la comisión en esta Cámara se acerca más al encubrimiento que al cumplimiento de nuestras responsabilidades. Tan grave como la estatización de la ex Ciccone sin que aún conozcamos a los verdaderos dueños y sin que nadie haya reclamado la correspondiente indemnización. Se asemeja a la situación del jefe del Estado Mayor del Ejército, Tte. Gral. César Milani, y del involucramiento de la Sedronar en la importación de efedrina, según el auto de procesamiento de la jueza federal María R. Servini de Cubría.

En ese juzgado y con el apoyo técnico del prestigioso Banco Nacional de Datos Genéticos, creado en 1987, se resolvió otra emocionante cuestión de identidad. En este caso, se trata del nieto 114, hijo de desaparecidos. Comparto la jubilosa conmoción generada por la recuperación del nieto de la titular de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela B. de Carlotto. Un motivo de celebración para nuestra sociedad y de reconstrucción de la confianza en el funcionamiento de la Justicia.

En el otro extremo está la cada vez más preocupante cuestión de la seguridad ciudadana, donde se pierden vidas cada día, cada vez con mayor violencia.

Hace días, en la recepción de la delegación argentina que disputó la Copa del Mundo en Brasil, la presidenta atizó divisiones y horas después la estructura de seguridad no pudo garantizar un encuentro de nuestros futbolistas en el obelisco, según lo expresaron algunos de los integrantes del digno seleccionado. El secretario de Seguridad dijo que el operativo fue superexitoso aunque no se haya podido controlar a un centenar de violentos que vandalizaron comercios en pleno centro porteño. El médico y militar Sergio Berni polemizó con los futbolistas.

Todo es negación de la realidad y desinformación; sólo un canal de noticias privado transmitió lo que sucedía esa noche violenta.

Por ello nos informan que la inflación de junio fue del 1,3 % y el índice del Congreso supera el 2 %. Más preocupante aún es que no se haga nada ante una previsión que supera el 35 % para el año. El propio INDEC, con su dibujo, informó que la inflación fue del 15 % en el semestre. Junio 2014 registra el índice más elevado desde 2002 y en julio todo indica que, por la estacionalidad, será mucho mayor.

Esta manipulación estadística, no ejecutada por ningún país, impide todo aprovechamiento del financiamiento disponible en el mundo y el *default* directamente clausura.

Esa adulteración, no salvada tras el nuevo índice implementado, fue uno de los factores determinantes para no tener acceso al mercado. A la Argentina le piden tasas del 12 %. Bolivia lo hace al 4 %. Ecuador entró en *default* en 2008 y ahora toma deuda al 7,9 %. Uruguay reestructuró de una vez su deuda incorporando el 98 % y emite algunos bonos bajo su jurisdicción.

Por cierto, la inflación en esos países y la región (excepto Venezuela) no supera el 5/6 % anual.

Aquí estamos inmersos en la fantasía de Precios Cuidados.

El Poder Ejecutivo anunció el envío de proyectos al Congreso vinculados a la defensa del consumidor, modificando la Ley de Abastecimiento (20.680). Se crea un Observatorio de Precios, Insumos, Bienes y Servicios. La Secretaría de Comercio tendrá superpoderes para cancelar regímenes impositivos y concesiones. Se aumentan los topes de multas y se crea un fuero de consumidores, con ocho jueces y Cámara de Apelaciones con dos salas. Implica un avance contra la iniciativa privada yendo hacia una estatización asfixiante en el comercio, la industria, los servicios y el esparcimiento. Se plantea el despropósito de poder vender e incautar servicios sin juicio de expropiación. Pretender regular cantidades, volúmenes de fabricación, precios máximos y márgenes de ganancia es un viejo artilugio para no resolver nada y agravar problemas. Muy acorde al discurso que carga sobre otros la responsabilidad por la inflación. Muy contradictorio con la no conformación del Tribunal de Defensa de la Competencia. Defender los derechos de los consumidores es una obligación que no se cumple con estas disposiciones inconducentes para ese objetivo.

Desde 2003 la inflación en nuestro país supera el 300 %; otro de los factores que ahuyentan inversiones, fomenta la fuga de capitales domésticos y empobrece.

La pobreza, según la medición de abril de la Universidad Católica Argentina, abarca al 27,5 % del total de la población (once millones de personas, cuatro millones de ellos, niños.)

La UCA verifica ocho veces más pobres que el INDEC: 27,5 % contra 4,7 %.

Según el Observatorio de la Deuda Social de la UCA, el 39,2 % de los hogares no llega a fin de mes. Esta medición fue realizada en diciembre de 2013, antes de la devaluación y el aumento de los precios. De cada diez hogares, sólo uno tiene capacidad de ahorro y el 23 % recibe un plan social; en 2007, ese porcentaje era del 9 %.

Los salarios registrados pierden más del 8 % y el poder adquisitivo de las jubilaciones está 20 % por debajo de 2009. El 52 % de los jubilados recibe un haber mensual de \$ 2.757, con una canasta que en mayo se ubicaba en \$ 5.500 mensuales. La presidenta anunció un aumento del 17 %, que se efectivizará en septiembre; la jubilación mínima será de \$ 3.231 por mes.

La Asignación Universal por Hijo está en niveles de 2009 y el 33,5 % de los trabajadores activos que trabajan en la informalidad pierden mucho más y los empleos precarizados son los primeros en perder su ocupación. En el país hay más de sesenta programas sociales que abarcan a dieciocho millones de compatriotas.

En los formalizados la crisis pega fuerte. Según la AFIP se redujo 0,3 % la cantidad de empleos registrados. Según un consultor privado cordobés, con la información oficial, en el primer trimestre la cantidad de ocupados en los grandes conglomerados urbanos disminuyó en 455.000 personas (146.000 formalizados, 106.000 autónomos y 202.000 no registrados.)

En el segundo trimestre cayó 2 % la cantidad de trabajadores industriales (25.700).

En el primer semestre la actividad industrial cayó 3,2 %. Al caer 1,2 % en junio, la industria lleva once meses consecutivos de declive y pese a no haber ni ampliaciones ni nuevas inversiones, en junio, se utiliza el 71 % de su capacidad instalada.

En junio la industria textil cayó 2,2 %.

En el segundo trimestre disminuyó 3,3 % la cantidad de horas trabajadas en la actividad manufacturera.

Según un estudio privado, el 42,5 % de los empleos creados en el sector privado en los últimos cuatro años son no registrados.

El 70 % de los cuentapropistas no hacen aportes jubilatorios. El 85 % de los cuentapropistas son de subsistencia y el 60 % lo hacen en la desprotección de la informalidad.

La cantidad de empleados contratados para tareas eventuales disminuyó 11 % comparado con 2013

Otra consultora económica señala que desde 2011 la creación de empleo público promedio por año creció 78,8 %, de 85.000 a 152.000. La misma consigna que sin este incremento la tasa de desocupación sería tres puntos más elevada. Desde 2011, sólo se crean 40.000 puestos laborales privados por año; entre 2001/10 se creaban 194.000 empleos privados anuales. Si sumamos empleos públicos y privados creados anualmente, desde 2011 se llega a 192.000; entre 2001/10 eran 279.000. Entre 1981/90 (antes de las privatizaciones) se creaban por año 113.000 empleos privados y 48.000 públicos, en promedio.

Según un informe reciente, un tercio de la población económicamente activa está vinculada al sector público en forma directa.

La desocupación, según el Observatorio de la UCA, es 8,7 % y se proyecta al 9,5 % a fin de año.

El miedo a perder el empleo se ubica entre las mayores preocupaciones en todas las encuestas, detrás de la inseguridad y la inflación que afecta mayormente a quienes perciben ingresos fijos, sean jubilados, receptores de planes sociales y trabajadores, más en el caso de quienes tienen ocupaciones informales.

Las expectativas negativas, respecto de mantener el trabajo y el poder adquisitivo, frenarán aún más el

consumo y en las empresas aniquila planes de inversión y toma de empleados registrados.

Según el Ministerio de Economía, desde 2012 el subempleo incorporó a 183.000 personas.

El secretario general de la CGT oficialista, Antonio Caló, habló de 10.000 suspendidos en su gremio, la UOM; el secretario general del SMATA, Ricardo Pignanelli, habla de 12.000 suspendidos y centenares de despidos.

De no modificarse la macro, pronto muchos de ellos enfrentarán la posibilidad del despido. Esto se debe abordar con políticas que atraigan inversiones, reconstruyendo la credibilidad y no con paliativos o atacando a los empresarios. Los actuales, son los mismos que protagonizaron el crecimiento de la primera parte del kirchnerismo.

Tampoco se revierte esa tendencia con empleo público de baja calidad. En estos días se comenta que se sumarán 7.500 agentes públicos a la plantilla permanente donde hay más de 290.000 en carácter permanente y transitorio y 62.000 contratados. En 2003 había 244.000 empleados en el sector público; ahora con los contratados superan los 355.000.

En Córdoba, la automotriz Volkswagen suspendió 900 operarios y se suman a los 4.000 suspendidos en la planta de General Pacheco.

En el comparativo de enero/junio, la caída en la producción automotriz fue del 21 % (en Córdoba esa caída fue del 27,7 %). En julio esa caída fue del 31,4 %.

La venta de camiones disminuyó 33 % en el primer semestre. El patentamiento de motos, en julio disminuyó 35 % respecto de ese mes del año pasado. En julio fueron 38.100 unidades; en enero habían sido 78.300.

La producción metalmeccánica cayó 9,1 % en mayo y la de aluminio 4,6 %, comparado con ese mes de 2013. En los primeros cuatro meses del año las ventas de maquinaria agrícola tuvieron una contracción del 40 %.

Tengamos presente que la maquinaria para el campo está distribuida en decenas de pueblos y ciudades, y genera movimiento a la economía lugareña y empleo para que nuestros jóvenes trabajadores, muchos de ellos técnicos, se radiquen en los mismos. El 70 % de la rentabilidad agropecuaria queda, de algún modo, en el lugar donde se produce y mucho depende del porcentaje de campos arrendados que, en la zona núcleo, son cada vez más trabajados por otros productores vecinos.

El diputado Roberto Feletti sostiene que no caen ni las exportaciones ni el consumo. Dice que hay que mejorar la inversión. Lo cierto es que la inversión representa el 17 % del PBI, una de las más bajas de nuestra historia, pero el promedio de los últimos veinte años. En Chile es 24 %; en Corea el 30 % y en China el 40 %.

Fogoneando artificialmente la demanda, sin incentivar la inversión de calidad y la oferta diversificada de exportaciones, tenemos la segunda inflación mundial.

El consumo cayó 1,5 % en junio y es el sexto mes consecutivo de descenso.

Por primera vez, desde 2003, descendió la venta minorista en supermercados, un 2 %. Una consultora privada informa que las ventas de junio en los supermercados se desplomaron 4,2 % respecto de ese mes de 2013. En Córdoba, la actividad comercial en el interanual de abril cayó 12 %, según el IERAL. Ya se registran inconvenientes en la cadena de pagos.

Según CAME, las ventas minoristas cayeron 9,6 % en julio, el mayor descenso desde 2009.

En julio la caída fue mayor que en febrero y, además de ocurrir en bienes durables, también cae en el rubro alimentos (1,4 % en cinco meses; 6,1 % fue el retroceso en lácteos; 2 % en azúcar, yerba, pastas secas y arroz.) En el primer semestre, el consumo de carne vacuna (59,2 kg/año) cayó 3,7 % respecto de ese período del año pasado. En 2009 ese consumo era de 67,9 kg/año.

En la ciudad de Buenos Aires, en el primer trimestre, las ventas en pesos en los restaurantes cayeron 12 % y cerraron 350 en el último año. Según el sindicato se perdieron 2.200 puestos de trabajo y el doble si se tienen en cuenta los despedidos informalizados. En las grandes ciudades abundan los locales comerciales cerrados.

En el primer semestre, el costo de los alimentos subió 23 % y en el interanual de junio alcanza el 47 %. El precio de los combustibles subió 53 % en el año. Comparando el litro de nafta con el salario mínimo, éste perdió 13 % desde enero. En junio, por primera vez en siete años, disminuyó el consumo de nafta, tanto premium como súper, un 4,2 %, respecto de junio del año pasado. En el segundo trimestre disminuyó el 6 % la venta de gasoil. Pese a ello, la cuenta de importaciones energéticas creció en el primer semestre 36 % (u\$s 7.300 millones, según el BCRA). En tanto, la producción de gas y petróleo sigue descendiendo. En el primer semestre, comparado con 2013, la producción gasífera (20,4 mil millones de metros cúbicos) disminuyó 0,8 % y la extracción de petróleo (15,2 millones de metros cúbicos) cayó 1 %.

Observando el ISAC (Índice Sintético de la Actividad de la Construcción), en los primeros cinco meses del año, la construcción cayó 3,5 %, comparado con el período de 2013 y en mayo la caída interanual fue del 4,5 %.

La producción de cemento descendió 12 % en mayo, respecto de mayo del año pasado.

Las escrituras, efectivizadas por venta de propiedades en Córdoba, en los primeros cinco meses del año fueron 11.931; en 2011 esa cifra fue de 13.031.

Según la UOCRA, en los primeros siete meses se perdieron 20.000 empleos en la construcción, actividad donde se estima un 30 % de informalidad, según la filial del sindicato en Córdoba.

Según el consultor Orlando Ferreres, para acceder a una modesta vivienda de cincuenta metros cuadrados en 2001 se necesitaban treinta sueldos, ahora se requieren sesenta y nueve o setenta. Según una fundación, en la Argentina el déficit habitacional llega al 24 % de los hogares; en Chile al 17 % y en Costa Rica al 14 %. En Chile los créditos hipotecarios significan el 19 % del PBI; en Costa Rica el 15 %; en México el 8 %; en Brasil 3 %; en Perú 3 % y en la Argentina el 1 %. Antes de la crisis del 2001, ese porcentaje estaba en el 6 % del PBI. El cepo cambiario y la inflación destruyen el mercado inmobiliario que lleva treinta meses de caída consecutiva.

Aunque el ministro sostenga que no hay relación entre inflación y emisión, ese debate académico ya fue saldado y la creación desbordada de dinero agrava distorsiones, entre otras, la caída del poder de compra del salario y el atraso del tipo de cambio que incuba futuras devaluaciones y quita competitividad. Desde 2007, perdimos 50 % de competitividad respecto de EE.UU. y Chile.

El contexto externo fue muy favorable en la década y aún con volatilidad lo sigue siendo. El mundo crece al 3 % anual y nosotros en los últimos tres años crecimos 2 %, con una inflación de más del 100 %. En 2007, un billete de \$ 100 equivalía a u\$s 30, ahora en el único mercado donde se puede acceder, el paralelo, equivale de u\$s 7,80. El kilo de pan, hace una década costaba \$ 1,63, ahora \$ 20. El kilo de carne \$ 3,50, ahora \$ 60.

En 2014, según Miguel Broda, para cubrir el déficit fiscal habrá que emitir \$ 160.000 millones. Según Nicolás Dujovne la emisión para el rojo del Tesoro estará por arriba de los \$ 167.200 millones.

En 2012 se emitían \$ 92 millones diarios para ese objetivo; en 2013, \$ 116 millones; en 2014 estamos emitiendo \$ 266 millones diarios para paliar el déficit público.

En los últimos cincuenta días, se agregaron \$ 313.000 millones en la circulación de billetes. Desde que asumió Cristina Fernández de Kirchner la Presidencia, se cuadruplicó la cantidad de billetes circulando y se duplicó la cantidad de billetes de \$ 100 en circulación. Según el consultor Dante Sica, en los últimos cuarenta días se emitieron \$ 40.000 millones: \$ 1.000 millones por día.

El gasto público nominal crece al 42 % anual. Los subsidios a los trenes, en los primeros cinco meses, crecieron 35 %. En el primer cuatrimestre los subsidios crecen al 60 % y la recaudación al 33 %.

Presupuestado en \$ 140.000 millones para todo el año, el total de subsidios económicos se calcula que llegará a \$ 240.000 millones, unos u\$s 30.000 millones al cambio oficial. Significa la cuarta parte del gasto público y más del 63 % de todo lo destinado a jubilados y pensionados.

La partida dispuesta para subsidios eléctricos ya consumió el 97 % de lo presupuestado (\$ 40.885 millones.) En julio, la importación de electricidad desde Uruguay fue un 120 % superior a todo lo comprado en

2013 a ese país. Las empresas eléctricas están en quebranto según sus balances y debieron recurrir al gobierno para poder pagar los sueldos de sus empleados.

En mayo, el Tesoro destinó \$ 97.33 millones a la administración de los ferrocarriles. En el transporte ferroviario de cada \$ 100 del gasto, sólo \$ 2 se nutren de los boletos.

Aerolíneas Argentinas consumió el 82 % de lo previsto. Se estima que este año necesitará cerca de \$ 4.100 millones para su déficit operativo, más de \$ 11 millones diarios. En 2008, A.A. recibió de subsidio del Tesoro poco más de \$ 1.208 millones; en 2009, \$ 2.500 millones; en 2010, \$ 2.780 millones; en 2011, \$ 3.471 millones. En estos aportes del gobierno, no están incluidos los u\$s 700 millones destinados a la adquisición de los veinte Embraer.

En la reciente ampliación presupuestaria (DNU 1246/14) se destinan \$ 1.141 millones a A.A. considerada como una empresa privada: ¿para evitar los embargos? ¿La recuperó el Estado pero es privada y el pueblo con sus impuestos paga su desmanejo?

El gobierno, desde agosto de 2009, destinó \$ 5.335 millones del programa Fútbol para todos. Lejos de lograr financiar al deporte olímpico con el excedente, la situación financiera de los clubes de fútbol profesional se agravó: su deuda se estima en \$ 2.440 millones. El contrato de asociatividad, celebrado entre el gobierno y la Asociación del Fútbol Argentino, imponía obligaciones de saneamiento financiero de los clubes y ante las denuncias que determinaron el allanamiento judicial a la sede de la AFA, tanto la IGJ como la AGN deben controlar el manejo de esos fondos públicos.

Con el gasto creciendo a ocho, nueve puntos porcentuales por encima del incremento en la recaudación, se amplía el déficit comparado con 2013. En mayo, sin contar los aportes del BCRA y la ANSES, fue de \$ 6.219 millones; en mayo de 2013 ese rojo fue de \$ 1.127 millones.

El déficit fiscal en los primeros cinco meses suma \$ 20.614 millones, el doble de lo registrado en ese período del año pasado. Si se restan los aportes del BCRA y la ANSES, ese rojo supera los \$ 48.390 millones, un 146 % mayor que en 2013.

Con la reciente ampliación del presupuesto por \$ 199.044 millones, el gasto público supera el billón de pesos (\$ 1.083.278 millones, unos u\$s 120.000 millones) Esto se produce a comienzos de agosto, faltan cinco meses para terminar el año y muchas de las partidas tienen una elevada ejecución. Habrá más antes de cerrar 2014. Ya estamos un 26 % por encima de lo presupuestado y aprobado por este Congreso.

En el año hay que afrontar vencimientos de LEBAC por \$ 160.000 millones. Se estima que el BCRA, hasta fin de año, deberá emitir cerca de \$ 100.000. Es probable que para renovar esas letras se tengan que pagar tasas de interés más elevadas, mucho más si entramos en *default*.

Un periodista económico publicó hace días que el pasivo monetario del BCRA pasó de \$ 170.000 millones a \$ 600.000 millones.

Las reservas cayeron u\$s 1.548 millones en el primer semestre, tradicionalmente el mejor del año.

En mayo el déficit financiero creció 75 %.

El déficit fiscal primario para el año se estima en 3,5 % del PBI (más de \$ 155.000 millones) y el rojo financiero en 5 %. Sin los aportes del BCRA y ANSES, la estimación del déficit para este año estará entre \$ 205.000 millones y \$ 268.000 millones, según diferentes consultores privados.

Llevamos seis años de déficit fiscal. El mismo se solventa con emisión, aportes del BCRA (u\$s 70.000 millones) y de la ANSES (u\$s 35.600 millones.)

Las empresas estatales recibieron \$ 8.158 millones para cubrir sus déficit (un 215 % mayor que en los primeros cinco meses del año pasado.)

En la cuenta corriente externa, el déficit es el más elevado en la década kirchnerista. En los primeros seis meses del año la cuenta corriente del balance de pagos fue deficitaria en u\$s 8.940 millones.

Por inversión directa disminuyó u\$s 242 millones respecto del primer semestre de 2013.

El único conducto de provisión de reservas es el comercio exterior y en el primer semestre fue inferior en u\$s 7.000 millones, comparado con ese tramo del año pasado.

El superávit comercial se estima para el año en u\$s 6.500/7.000 millones, semejante al de 2001.

En el primer semestre ese superávit fue de u\$s 3.684 millones; se contrajo 28 % respecto de igual período de 2013. Ello significa una merma de u\$s 1.500 millones.

Con esta tendencia de la cotización de la soja y del maíz, ese superávit puede transformarse en un déficit de más de u\$s 2.500 millones.

Las exportaciones disminuyeron 10 % en el primer semestre (u\$s 4.140 millones.) En mayo cayeron 12 % y llevamos ocho meses consecutivos de caída comparado con 2013.

En los primeros cinco meses, las exportaciones de automóviles caen 16,7 % y la exportación de harina cayó 11,4 %.

Las exportaciones industriales cayeron 14,2 %, comparado con los primeros cinco meses de 2013 (10 % en volumen y 2 % en precios.)

De veintidós rubros industriales de exportación, diecinueve cayeron en volumen y divisas, según una consultora especializada.

Las importaciones de piezas de bienes de capital cayeron 21 % en junio y 15 % en el semestre. Con el *de-fault* y la escasez de reservas hay inconvenientes en el abastecimiento de esas importaciones. Pensemos que por cada punto de crecimiento del PBI, crecen más de

3,5 las importaciones dado que cerca del 40 % de la industria depende de productos que se importan.

En el primer semestre las importaciones de energía crecieron 36 % respecto de ese período del año pasado y ya suman u\$s 7.300 millones.

Hay quienes evalúan que hay u\$s 4.000 millones de importaciones autorizadas que aún están retenidos en el BCRA. Las autorizaciones de DJAI son tan discrecionales que paraliza actividades industriales que generarían productos por montos varias veces multiplicados a lo que saldrían. Hace días se impusieron aún mayores restricciones que extienden veinte días más la aprobación de esas solicitudes.

Las exportaciones de trigo cayeron 47 % (hay dos millones de toneladas impedidas para exportar), las de maíz 67 %, las de girasol 16 %, las de sorgo 86 %, las frutas frescas 23 %, las de hortalizas 50 % y las de tabaco 4 %. Las exportaciones de limones disminuyeron al menos de la mitad del año pasado. Todas las economías regionales sufren este impacto, y abarca desde el ajo y el maní, a las manzanas y las peras.

La cotización de la soja cayó 21,3 % en el último bimestre (en julio se desplomó 12,5 %) y su precio disminuyó más de ochenta dólares por tonelada (u\$s 520 a u\$s 440.) Con este precio y el impacto de retenciones y costos, los especialistas prevén una disminución de la superficie sembrada de más del 15 %. De mantenerse estos precios, se estima una merma de ingresos de divisas en más de u\$s 4.000, 5.000 millones y el Tesoro perdería u\$s 1.000 millones por derechos de exportación. Para mayo 2015 el precio promedio se ubica en u\$s 405 la tonelada. El valor total de la próxima cosecha se estima un 30 % inferior. En ese caso se perderían cerca de u\$s 10.000 de divisas y unos \$ 42.000 millones de ingreso por retenciones, según lo estima Orlando Ferreres.

Quienes ubican ese precio en u\$s 413 para el año próximo, prevén una caída del 25 %. Hay que verificar que para noviembre la soja está por debajo de los u\$s 400 y para mayo de 2015, en Chicago se cotiza a u\$s 395 la tonelada.

Tanto en Brasil como en EE.UU., se anticipan mayores cosechas y mayor oferta de esa oleaginosa.

El ex vicepresidente de CRA, Néstor Roulet, calcula que de un ingreso bruto de u\$s 1.300 por hectárea de soja, el fisco le captura al productor la mitad, unos u\$s 640. Esa estimación deja una pérdida de u\$s 35 por hectárea.

Con un costo de producción de u\$s 600 la hectárea, donde el gasoil duplicó su precio, el maíz a u\$s 140 la tonelada resulta un alto riesgo. Desde mayo cayó 25 % el precio del maíz.

El rinde de indiferencia por hectárea, tanto en soja como en maíz se eleva por los costos crecientes.

Tanto en el trigo, en el maíz y en la soja, que generarían quebranto en un campo alquilado, con los actuales precios serían rentables sin la exacción de

las retenciones. Según un relevamiento, el 18 % de los establecimientos agropecuarios arrastra deudas de la campaña anterior y deberán refinanciarlas. Sólo el 9 % podrán afrontar la próxima siembra con capital propio.

Según un estudio de la Sociedad Rural, un productor con campo alquilado, con un rendimiento de tres toneladas por hectárea, tiene quebranto de \$ 2.168 por hectárea.

En el caso del maíz, con un rinde de ocho toneladas por hectárea, recibe un ingreso de \$ 5.803 por hectárea y tiene un costo de producción de \$ 8.566 por hectárea. En el caso del productor de soja, en campo alquilado, con un rinde de 3,3 toneladas por hectárea, tiene un ingreso de \$ 5.534 por hectárea y un costo de producción de \$ 6.993 por hectárea.

La superficie sembrada de girasol disminuyó 5 %, respecto de 2013 y 29 % inferior al promedio de los últimos catorce años.

Según los entendidos, al caer u\$s 100 la tonelada, se sembrará menos colza.

El uso de tecnología por parte de los productores agropecuarios en 2010/11 abarcaba al 47 % de ese segmento productivo, en los seis principales cultivos, en la temporada 2012/13, descendió al 37 %.

La devolución de los derechos de exportación, IVA y el fideicomiso del trigo no se efectivizan.

La Argentina es uno de los países más denunciados ante la OMC: recibe el 5 % de las demandas. Hay 43 países que ya obtuvieron fallos favorables en esa organización.

Las noticias de sobrepuestos en la venta de arroz a Venezuela, como lo ocurrido con la maquinaria agrícola, indican la matriz corrupta que se repite en la administración kirchnerista.

No se detiene la caída en las exportaciones de carne vacuna, rubro donde caímos del tercer al decimotercer lugar en el mundo. En carne conserva y deshuesada congelada, la caída fue del 26 % y 5 %, respectivamente. En los primeros cinco meses de 2013, exportamos 53.290 toneladas de carne; en el mismo período de 2014, 44.688 toneladas. Por exportaciones de total de carne vacuna el año pasado, en ese tramo anual, logramos u\$s 553.116 millones; en 2014 u\$s 486.109 millones.

Ayer cerró en Córdoba el frigorífico Estancias del Sur, de propiedad brasileña, y fueron despedidos 540 trabajadores.

La mayor demanda de carne de China (en dos años aumentó su déficit de abastecimiento de 1 millón a 1,5 millones) y la posibilidad de pasar de venderle carne congelada de vacas de descarte a cortes más preciados (denominados *premium*) a Rusia, encuentran las restricciones de nuestro stock ganadero estancado. Para ingresar a ese mercado, dado el impedimento ruso para carnes provenientes de EE.UU. y la Unión Europea, falta además cumplir con el protocolo sanitario correspondiente. Si no lo hacemos, otros vecinos ocu-

parán ese espacio. Brasil ya exporta en un mes lo que la Argentina exporta en un año.

Se abre una oportunidad con la cuota europea 481 para exportar, sin arancel, carne con terminación de engorde en corral y con granos, que será ejecutada por los importadores europeos. Su cotización se ubica en los u\$s 9.500 por tonelada e incluye el doble de cortes que la Hilton. Nos corresponde una cuota que es esperable se cumpla y no se repita lo de la Cuota Hilton, para cortes de alto valor fruto de animales criados a pasto en potreros, donde llevamos siete años consecutivos de incumplimiento.

A los ganaderos se les impondrá un nuevo costo, un *chip* de la AFIP por cada cabeza bovina, cuyo costo se estima en u\$s 5, 10, cuando en Uruguay cuesta u\$s 3. Un negocio opaco con un único proveedor.

En la década kirchnerista, hay 14.000 productores ganaderos menos, cerraron 135 frigoríficos y se perdieron 15.000 empleos en la industria cárnica.

A los tamberos, en situación financiera delicada, que reciben \$ 3 por litro de leche, el ministro de Economía les dice que gozan de rentabilidad. Los costos de los insumos aumentaron 40 % y el precio de la leche se ajustó 30 %.

La producción lechera está desde hace años en el límite de los 10.000 millones de litros. Un columnista especializado escribió hace días que los equipos de ordeño en nuestro país tienen veinte años de antigüedad y que en automatización, en la región, estamos por debajo de Chile.

En la década se cerraron cerca de 6.000 tambos. La Sociedad Rural Argentina estima una cifra cercana a los 7.000 en menos tiempo. Según Luis Etchevehere, titular de esa entidad, se redujo un 40 % la producción de lana ovina.

Todo apunta a desalentar la producción en un comportamiento fiscalista asfixiante. El ex ministro Juan Llach, un reconocido economista, escribió hace unos días que los impuestos sobre la producción y las exportaciones llegan a u\$s 45.000 millones, 7,7 % del PBI, según él, un récord mundial.

Tengamos presente que por retenciones el sector agropecuario ingresó en esta década más de u\$s 76.000 millones y desde el gobierno nada se hizo en materia de rutas y acceso a los puertos. La red de caminos por donde circula la producción sigue siendo totalmente de tierra y miles de hectáreas en la zona núcleo están bajo el agua por no implementarse un sistema de canalización adecuado.

Según la Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de la Argentina el Estado se apropia del 73,9 % de la renta agrícola. Según ese informe, la presión impositiva pasó del 18 % en 1991 al 35 % actual y considera que eliminando retenciones en trigo y maíz, además de aumentar la producción, se mejoraría la rotación de cultivos, como acontece en Brasil y EE.UU., donde no existen retenciones.

En Brasil la cosecha de granos llegará a 200 millones de toneladas, el doble de la estancada producción agraria argentina que ya podría superar las 120 millones de toneladas.

En este escenario con caída del salario real (10 %) y elevadas tasas de interés, sin inversiones y con restricciones de importaciones, el segundo semestre profundizará la recesión. Distintos consultores privados estiman para 2014 una caída del PBI superior al 2 %. Ningún país de la región tendrá PBI negativo, aunque en muchos habrá caídas este año.

En mayo el nivel de actividad cayó entre 1,5 % y 2 %, según diferentes consultoras privadas.

La actividad industrial cayó en junio 2,4 % y en el primer semestre la caída suma un 4,1 %.

Con mayores restricciones para importar y dificultad para prefinanciar compra de insumos es previsible que se contraiga aún más en este semestre que ya venía en descenso pronunciado. El 60 % de las partes de un automóvil son importadas y el 90 % en los equipos electrónicos los compramos en el exterior.

A esa condición de ensambladores se llegó con la apertura de los 90 y se consolidó con el populismo kirchnerista. Nuestros productos electrónicos son los más caros de la región. Televisores, celulares, lavapropas, *tablets* y *notebooks* resultan, en promedio, un 50 % más baratas en Brasil y Chile. Hay artículos que cuestan el doble y se llega al 161 % en los *smartphones*. Una anacrónica e ineficiente manera de proteger la industrialización que debe ser integrada, flexible y temporal, para no crear estas distorsiones.

En los primeros tres meses de 2013 se cerraron 310.000 cuentas salario bancarizadas (menos trabajadores formalizados y más desempleados).

El sector financiero verifica un parate: se cerraron 42.000 cuentas corrientes, descendieron 69.800 créditos a empresas y entre enero y marzo se libraron cinco millones de cheques menos. Las tarjetas de crédito cobran intereses superiores al 60 %. Tengamos en cuenta que de las 609.800 empresas privadas que funcionan en el país, el 22,7 % son pymes y el 69,9 % son micropymes, todas ellas sin posibilidad de financiarse en otro lugar que en el sector financiero local. En estos días, en la plaza bancaria, los créditos en descubierto tienen un costo del 60 % y el descuento de cheques más del 100 % anual.

En el primer trimestre, disminuyó 10,5 % el stock de préstamos privados y cayeron aún más los créditos destinados a la producción.

La morosidad en las carteras bancarias del sector privado escaló en mayo al 2 % pero, entre enero y mayo, las ganancias de los bancos aumentaron 86,6 %, respecto de ese período de 2013. La actividad industrial aumentó más del 37 % desde 2011 a la fecha.

La desconfianza del populismo se advierte en el monto de dólares que los argentinos mantienen inmovilizados fuera del sistema financiero. En los últimos

meses creció la salida de ahorros hacia Uruguay donde se estima en u\$s 3.300 millones el stock de depósitos argentinos en sus bancos. Se calcula ese colchón total en diferentes plazas financieras en u\$s 184.000 millones, el doble que en 2003 cuando se estimó esa cifra en u\$s 98.000 millones. Tener el 37 % del PBI fuera del sistema, equivalente a seis veces el stock de reservas del BCRA, verifica el contexto político-económico negativo que impera porque todos reconocen que pierden de ganar. Los paraliza la falta de seguridad y el imprevisible cambio de reglas de juego de un intervencionismo que distorsiona las variables para acomodarlas a un relato inconducente en el que nadie cree. El entorno macro desvaloriza a las empresas como se demuestra comparando el valor de los bancos en la región. Según Guillermo Nielsen, entidades de similar volumen a las argentinas, en Perú y Colombia valen tres veces más.

Ante la carencia de dólares, por la estacionalidad, aparecen soluciones mágicas para volver al endeudamiento y recomponer reservas, en tanto la brecha cambiaria, entre el dólar oficial y el paralelo, supera el 60 %, situación que provoca adelanto de divisas para importar y retención de divisas provenientes de exportaciones.

Veamos lo acontecido en una buena semana de política exterior, pero que para ser aprovechada requiere un plan, estrategia y políticas que, lamentablemente, no parecen consistentes.

Que la Auditoría General de la Nación haya descubierto irregularidades en 127 embajadas y consulados argentinos informa sobre la seriedad del manejo de nuestras representaciones en el exterior.

La presidenta utilizó la VI Cumbre de los BRICS (China, Brasil, India, Rusia y Sudáfrica) para denunciar al sistema internacional que el resto acepta con realismo. Contrario a lo dicho, los BRICS no invitaron a integrar a la Argentina en su membresía y tampoco suscribieron ningún apoyo a la confrontativa actitud contra el sistema judicial estadounidense.

Ese bloque resolvió integrar un NDB –Nuevo Banco de Desarrollo– de (u\$s 50.000 millones) con sede en Shanghai, presidido por India, pero dispondrá préstamos de infraestructura a sus miembros recién en 2016. Respecto del CRA –Acuerdo de Reservas de Contingencia– (u\$s 100.000 millones), también parece seguir ese encuadramiento. Lejos de las manifestaciones del jefe de Gabinete, Jorge Capitanich, respecto de que el BID y el Banco Mundial son agentes de extorsión de los países poderosos, la presidenta Dilma Rousseff anticipó que los fondos creados por los BRICS no son sustitutivos sino complementarios del sistema Bretton Woods, incluido el FMI. Los BRICS son un importante actor político pero aun sumando el 29 % del PBI mundial, no lo son en el plano económico y no habría que confundir los significados actuales del liderazgo de China y la gravitación de esos países emergentes en el escenario internacional.

Este Congreso tiene que conocer la evolución del Banco del Sur, su integración de capital y sobre el proyecto del Fondo de Reserva de UNASUR.

La visita del presidente de la República Popular China, Xi Jinping, es un dato trascendente. Se trata de la segunda potencia mundial y se inscribe en su política respecto de América Latina, en nuestro caso, más centrada en el comercio que en inversiones. El comercio bilateral con la región creció veintidós veces entre 2000/12; sus exportaciones se multiplicaron por 25; es el primer socio comercial de Chile, Brasil y Perú. Según la CEPAL entre 2005/13, China destinó más de u\$s 100.000 millones en préstamos a América Latina. Las empresas chinas invirtieron en el exterior, durante 2013 más de u\$s 72.000 millones. China es el tercer inversor extranjero en el mundo, detrás de EE.UU. y Japón.

Su geopolítica para abastecerse de materias primas, alimentos, energía y agua se direccionan hacia África y América Latina, cuyas exportaciones al gigante asiático en un 80 % son minerales, productos agrícolas y combustibles.

China importa anualmente u\$s 42.000 millones de alimentos finales. En esa torta la Argentina es el 0,9 %; Brasil, Australia y Nueva Zelanda capturan el 30 %. Para pasar de la materia prima al producto final, en alimentos, como en todo proceso manufacturero hace falta industrialización y ello demanda estímulos y políticas que lo fomenten, energía, logística, trabajo calificado e innovación, lo que caracteriza el desarrollo del mero crecimiento de cantidades. Eso es lo que permite la acumulación en el intercambio, cuando se diversifica la oferta exportable y en cada tonelada hay más trabajo-conocimiento incorporado.

China es el segundo socio comercial de la Argentina, por encima de EE.UU. y concentra el 81 % de sus ventas en tres sectores. El 79 % de las ventas chinas a nuestro país se distribuyen en quince rubros.

Hace quince años, China producía 3,5 automóviles por cada unidad producida en la Argentina; ahora esa relación es 28 a 1. Su vocación por el desarrollo industrial es la contracara de la primarización acontecida en nuestro país, donde, por aperturismo o populismo, nos desindustrializamos. Tenemos menos obreros industriales que en los 90 y entonces menos que a comienzos de los 70. Las clases medias chinas, como las de Brasil, crecieron como fruto de una modificación de la estructura productiva, industria y servicios agregados, cuestión que no se logra sin la decisión mancomunada de todos los sectores y el compromiso de toda la dirigencia de un país.

No hay desarrollo espontáneo y ningún país está condenado al subdesarrollo.

Esa voluntad se manifiesta en todos los aspectos, desde la política económica a la educativa, de las prioridades del gasto público a los incentivos para que se invierta en el sector privado, de la vertebración de las

regiones interiores a la política exterior que contribuya a esos objetivos.

Siempre se trata del monto y dirección de las inversiones, de todo origen, pero puestas en la dirección del desenvolvimiento de las fuerzas productivas y la equidad social.

No es casual que en China entre el 30/40 % de los estudiantes universitarios cursen la carrera de ingeniería. Según Alieto Guadagni, en la Argentina por cada 100 abogados hay menos de 30 ingenieros. Según ese informe se gradúan anualmente 50.000 estudiantes en Ciencias Sociales; 57 ingenieros aeronáuticos; 47 en ingeniería del petróleo; 13 en ingeniería hidráulica, 13 en ingeniería en minas y 9 ingenieros nucleares.

Según el especialista, de 75.000 graduados en las universidades públicas, el 3,2 % corresponde a ciencias básicas; y de los 36.000 graduados en las universidades privadas, ese porcentaje no alcanza el 1 %. La graduación en ciencia y tecnología en nuestro país apenas llega al 14 % del total. En Chile, ese porcentaje es 19 %; en Colombia, 23 %; en México, 25 %; en El Salvador, 26 %. La UNESCO remite al 25 % como promedio de muchos países.

Entre las primeras mil universidades, relevadas por el Centro de Ránking Mundial de Universidades (CWUR), la UBA se ubica en el lugar 378; la Universidad Nacional de la Plata, 741; la Universidad Nacional de Córdoba, 897 y la Universidad Nacional de Rosario, 978. La Universidad de San Pablo está en el sitio 131. Brasil ubica 18 universidades dentro de ese ránking; la Argentina, 3.

En varias provincias, por paros docentes, no comienzan las clases tras las vacaciones de invierno y, según la UNESCO, somos el país donde los alumnos tienen menos horas de clase. Las pruebas PISA nos colocan encabezando el lote de países con mayor ausentismo de alumnos a clase. Según el investigador antemencionado, en los 90, la Argentina se ubicaba en segundo lugar en el ránking de educación primaria; ahora estamos en el octavo lugar, detrás de Cuba, Chile, México y Colombia, entre otros.

Se trata de verificar el gasto que este Congreso amplió y trabajar sobre los estándares de calidad del conocimiento impartido y el aprendizaje, para dar el salto de calidad en capital social que demandará todo proceso de desarrollo futuro.

China es el tercer inversor extranjero en la Argentina, debajo de EE.UU. y España.

Si tomamos en monto de IED por habitante, la Argentina está en noveno lugar en América Latina, detrás de México, Brasil, Chile, Perú, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Panamá.

En los años 60, las IED occidentales, receptadas por la Argentina, significaban radicaciones industriales con tecnología que desenvolvían anillos de empresas locales a las que transferían conocimientos. El caso Chino se caracteriza por vendernos productos en-

samblados en otros países asiáticos sin transferencia tecnológica. Hasta ahora su ingreso productivo se verifica en el sistema de riego en Río Negro, en la participación de CNOOC en la explotación petrolera y la adquisición de dos cerealeras multinacionales y en los yacimientos de Sierra Grande, donde explota la ex Hipasam hasta su extinción estimada en más de un siglo, exportando un millón de toneladas de mineral de hierro para su siderurgia y otras 400.000 tn con algún procesamiento.

La cuestión es nuestro proyecto político-económico y del entramado institucional, para receptor y aprovechar esas inversiones en función del desarrollo armónico y autosostenido del país.

Es muy importante lograr la modernización de nuestro sistema ferroviario. Mucho más que se interconectara al país articulando el diseño radial construido por los ingleses.

Sin embargo, hay varias cuestiones a dilucidar en lo firmado. Los u\$s 540 millones para veinticinco formaciones de la línea Sarmiento, para desplazarse a cielo abierto, no contemplan el varias veces anunciado soterramiento. En el ramal Belgrano Cargas, se adquieren más de dos millones de durmientes de hormigón a un precio superior a los que se producen en el país y con el elevado costo de transporte que implica. En el centenar de vagones para el Gral. San Martín no se contemplaron las diferencias de altura con las plataformas de los andenes.

Se renovarán 1.500 km de vías, compraremos 100 locomotoras y 3.000 vagones al contado y nuestra industria ferroviaria languidece en la ruina. La reapertura de los talleres de Tafi Viejo, sigue siendo una promesa incumplida.

Transportar soja desde Salta al puerto significa alrededor de u\$s 114 la tonelada. No se conoce lo acordado en cuanto al mantenimiento y provisión de piezas, pero todo indica que por varios años todo quedará en manos chinas. Muchos componentes de esas formaciones se cotizan a un precio diez veces superior a los precios de fabricación nacional.

El ferrocarril transporta el 5,4 % del total de cargas del país; el 93,1 % se moviliza mediante camiones, el resto es por vía fluvial. Sólo el 10 % de nuestra red vial nacional y provincial está pavimentada.

Esos u\$s 2.100 millones, a un interés del 7 %, destinados al Ferrocarril Belgrano Cargas reproducirán el esquema radial para extraer a puerto materias sin elaboración con destino a China, como hace más de un siglo acontecía con Gran Bretaña. Granja primarizada del taller: es otra foto del subdesarrollo, donde China nos vende productos con elevado componente tecnológico y trabajo agregado. Habría que reflexionar sobre la pregunta del presidente uruguayo. José "Pepe" Mujica dijo ante nuestra presidente: ¿es un lazo o una mano?

Más del 80 % de las ventas totales de soja argentina van a China. La soja significa el 70 % de las ventas argentinas a China, el segundo destino de nuestras ven-

tas, después de Brasil. Además de poroto, aceite de soja y petróleo, les vendemos tabaco, cueros y pieles, carne congelada, moluscos y derivados lácteos.

Desde 2003, ese deterioro en el intercambio fue notorio. En ese año importamos de China u\$s 720 millones; en 2013 importamos u\$s 11.312 millones. De un superávit comercial de u\$s 1.762 millones en 2003, pasamos a un déficit de u\$s 5.801 millones en 2013. El año pasado exportamos lo mismo que en 2007, poco más de u\$s 5.000 millones. En ese período, las importaciones desde China se duplicaron. Las exportaciones de alimentos a China durante 2013 disminuyeron 23,4 %.

Respecto del financiamiento de las dos presas hidroeléctricas en Santa Cruz por u\$s 4.714 millones (a cinco años y medio), la importancia en la generación de electricidad no puede justificar la oscuridad sobre muchos interrogantes que surgen. Desde el trámite de licitación, el costo que se duplicó desde su adjudicación el año pasado, la prioridad respecto de otros proyectos hidroeléctricos comparando costo de kw/h generado, merecerían un debate más amplio para despejar dudas.

Se comenta que ese financiamiento recién es operativo después de que la Argentina aporte u\$s 1.300 millones, en concepto de primas de garantías y seguros, intereses vencidos y honorarios.

La operación se hace bajo jurisdicción de los tribunales de Londres con arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París.

Creo que este Congreso y el país requieren una explicación sobre el acuerdo satelital que se implementará en Neuquén, por sus implicancias en materia de defensa.

Referido al *swap* en yuanes por el equivalente a u\$s 11.000 millones (70.000 millones de yuanes a tres años), no podrán ser computados como reservas dado su carácter inconvertible. Subsisten muchas preguntas, pero todo indica que sólo pueden utilizarse para intercambio comercial. Otros sostienen que es un instrumento para utilizar entre bancos centrales y que para usarlos en el comercio bilateral hacen falta convenios específicos. Hay que tener en cuenta que cuando el mercado advierta que la Argentina echa mano a este fondo de contingencia aumentará su riesgo ante la visible debilidad de nuestras finanzas. Hay que ver si esto sigue o se interrumpe con el *default*. No conocemos lo firmado, pero en el anterior convenio de *swap* con China, en 2009, había una cláusula, considerada estándar, donde se consignaba que no operaba en caso de *default*. La empresa calificadora de riesgo china, Dagong Global Credit Ranking, creada en 1994 con un modelo propio para evaluar riesgo, fue una de las tres que ubicaron a la Argentina en situación de *default*, rebajando la nota de CC a D.

En el caso de la visita del presidente de la Federación Rusa, Vladimir B. Putin y, su expresión de la Argentina como principal socio estratégico en el G-20, la

ONU y América Latina, no puede ser asumido sin debate, porque es tan provechoso afianzar una relación bilateral fructífera como costoso hacerlo comprando conflictos ajenos. Rusia es aliado de Irán, Siria, Venezuela; recibe sanciones internacionales y está inmerso en un peligroso juego diplomático-militar en Ucrania, zona donde aconteció una de las más luctuosas tragedias de aeronavegación civil donde perdieron la vida 298 personas, días después de la presencia de la delegación rusa en Buenos Aires.

Las exportaciones argentinas a Rusia significan el 1 % de las ventas totales del país y las importaciones significan el 2 % del total de las compras externas de la Argentina.

Hasta 2010, el intercambio argentino-ruso era superavitario en u\$s 238 millones. En 2013 fue deficitario en u\$s 1.009 millones.

La empresa rusa Gazprom, es la mayor gasífera del mundo; está asociada a una empresa alemana que comienza a explorar en Aguada Federal en Vaca Muerta y puede que se sume a esas actividades.

Referido a la adquisición llave en mano de una planta nuclear, creo que tanto la comunidad científica como los partidos políticos que podrían gobernar en el futuro deben decir su opinión. El patrimonio científico-tecnológico en materia nuclear argentina es reconocido en el mundo. Sin embargo, aunque Atucha I, II y Embalse funcionen con tecnologías determinadas, se compra otra que posee una diferente. El mismo razonamiento se impone para el equipamiento que China financiará para construir una planta nuclear de 700 megavatios (Atucha IV). La nucleoelectricidad, por su envergadura, necesita estar vinculada a los países donde mejor desenvolvimiento ha logrado y además es una cuestión que interesa a muchas generaciones. Por ello resulta inadmisibles que no tenga el Congreso ninguna información y participación en las decisiones.

Todo esto se asemeja a un conjunto de improvisaciones, signadas por el cortoplacismo y por la irresponsable escalada de desafíos, palabras y solicitadas en torno al pleito que tenemos con los *holdouts* en Nueva York, donde se debe abordar y resolver la cuestión.

Jugar al *default* con la mirada puesta en las volátiles encuestas de opinión y desatarlo en el marco de un desacato judicial, agravará el tema, complejo por cierto y de difícil implementación. El gobierno se comprometió por escrito ante los tribunales neoyorquinos (en tres oportunidades) a cumplir el fallo. No es opcional el acatamiento de una sentencia judicial, aunque el kirchnerismo incumple fallos de la Corte Suprema de Justicia de nuestro país.

La sentencia de 2012 obligaba a pagar u\$s 1.330 millones; con sus punitivos ya está en u\$s 1.650 millones. Recordemos que la deuda original era de u\$s 428 millones. Desentenderse del tema cuadruplicó el monto. La demanda de los fondos (NML Elliott y Aurelius Capital Management) y trece bonistas mi-

noristas obtuvo tres fallos favorables en tribunales bajo cuya jurisdicción el gobierno emitió y emite títulos. Hay más de un centenar de países que actualmente emiten deuda con jurisdicción en Nueva York y no padecen esta supuesta agresión.

El juez Thomas Griesa rechazó la reposición del *stay*, cuestión que ya trató la Corte de Distrito de Nueva York, pero no ejecutó su sentencia tras el fallo de la Corte Suprema y además designó para ejecutar la sentencia a un *special master*.

En tribunales de Londres, Bruselas, Berlín y el propio juzgado de Nueva York, hay más de un centenar de *holdouts* en condiciones de obtener sentencias favorables. Los tenedores de bonos argentinos que no ingresaron a canjes ya no son los mismos de hace años; la mayor parte pasó a manos de fondos de inversión con experiencia y capacidad como para litigar con mucha fuerza. Hasta ahora, el juez Griesa, que posibilitó los canjes 2005/10 y retaceó solicitudes de embargos muchas veces, no habilitó tales reclamos.

No se deberían subestimar las consecuencias de ese monto, que se estima en alrededor de u\$s 7.000/9.000 millones (el gobierno la estima en u\$s 15.000/20.000 millones), ni los efectos de seguir sometidos a embargos que desmerecen todo relacionamiento internacional. Tal vez ello obligue a diseñar una nueva reprogramación de deuda y sería conveniente mayor profesionalismo y menos ideologización.

Es probable que entrando en *default* se precipiten embargos y nuevos *holdouts*. La idea de cambiar el domicilio de pago significaría un cambio de jurisdicción y entraríamos en un *default* total, con un ulterior nuevo canje que tendría que ser aceptado sin contar con las garantías de la ley de Nueva York. Todo muy peligroso y espero que no sea más que una cortina de humo para que transcurran los meses, hasta que, seguramente por las urgencias, como en casos anteriores, en enero resuelvan con pragmatismo el tema.

Además hay pendientes unos u\$s 4.500 millones de fallos de la justicia de EE.UU. por juicios ante el CIADI (Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones), dependencia del Banco Mundial.

El juez habló de retórica incendiaria, medias verdades y declaraciones engañosas. El Ministerio de Economía respondió con un duro comunicado y se publican solicitadas en diarios locales y extranjeros.

La cautelar *–stay–* requiere consentimiento de los *holdouts*, y el gobierno prefiere estimular un combate declaracionista a encontrar salidas eficientes, donde debe primar la firmeza y la racionalidad, para superar esta complicada encerrona desde la controvertida interpretación judicial de la *pari passu* que mereció severos reparos de especialistas, organismos y países por sus implicancias en futuras reprogramaciones de deuda.

La discusión académica y política es válida para diseñar algún mecanismo internacional. Los buitres son

nocivos y hasta se puede criticar la severidad judicial, pero el fallo es un dato irrefutable.

La presidente malviniza con el “Griesa o Cristina”, remedo del “Braden o Perón” de los años 40, y sostiene que como ha obtenido una autonomía razonable empiezan los misiles y bombardeos permanentes. Con ese vocabulario bélico supone que mejora en las encuestas, con un discurso donde se refiere a la semántica desconociendo que un pago se concreta cuando el acreedor cobra. En el artículo 2º del contrato firmado entre el Bank of New York Mellon con nuestro país se dice: “la obligación de la Argentina y los intereses en los bonos no será satisfecha hasta que esos pagos sean recibidos por los tenedores de los bonos”.

En el prospecto, depositado en la SEC (Comisión de Valores y Cambio de EE.UU.), se estipula que se concreta el pago cuando el titular recibe el dinero, no cuando se hace el depósito.

El jefe de Gabinete, Jorge Capitanich, habla de “piratas”, “patraña” y de que hay vida después del 30 de julio y de que nuestra economía es independiente de la cuestión, aunque los trascendidos de anuncios para apuntalar el consumo y morigerar los despidos lo contradicen. Capitanich no se privó de decir que la mala praxis incluye a los tres poderes de EE.UU. y de anticipar que recurrirá a la Corte Internacional de Justicia de La Haya por decisiones que violan nuestra soberanía. Habría que saber si antes de iniciar la demanda, que prosperará si EE.UU. acepta la jurisdicción de ese tribunal, improbable por los antecedentes, hubo alguna acción diplomática bilateral, siempre recomendable en estas circunstancias. Con el ministro Kicillof reclamando al presidente Barack Obama de no hacerse el tonto y exclamando por qué el gobierno de EE.UU. no le pone límites a un juez, queda claro el pensamiento gubernamental sobre la división de poderes en una república; pero habría que ponderar los efectos de esta confrontación con improbables consecuencias en el litigio y muy gravosas en nuestras relaciones internacionales.

Un ministro de la Corte dijo que Griesa era un “juez de trocha angosta”, aconsejó demandar a los *holdouts* y no ahorró epítetos contra el sistema judicial estadounidense, involucrado en la sentencia de un juez que aplicó la legalidad de Nueva York, diseñada para dar seguridad al mayor mercado financiero del mundo.

El Tribunal del Distrito Sur de Nueva York pertenece a la justicia federal de EE.UU., es uno de los de mayor antigüedad y el fallo fue confirmado.

La Comisión Nacional de Valores denunció ante la SEC sobre una maniobra especulativa e ilegal de los *holdouts* por la posibilidad de doble ganancia al activarse los seguros de *default*. El gobierno denuncia al BONY por no efectivizar los pagos y advierte a los bonistas a solicitar el cambio del banco como agente de pagos y pedir su reemplazo. El juez, al considerar que la Argentina violó su fallo, dijo que el BONY no

tiene responsabilidades por obedecer una orden judicial y lo exime de culpa por retener los fondos girados. El Ministerio de Economía había planteado al BONY una indemnización por el congelamiento de los u\$ 539 millones girados.

El gobierno solicita el alejamiento de Dan Pollack, calificado como vocero de los fondos buitres, y considera parcial al juez que, según su criterio es parte e involucrado en un estafa millonaria. Pollack fue ratificado y seguirá participando en la mediación. Cabe aclarar algo: Pollack fue designado como asistente jurídico del juez para que trabaje en el cumplimiento de una sentencia. No es un mediador que oficia entre partes en conflicto previamente a un litigio judicial. El *special master* no fue designado con acuerdo de las partes y no tiene que administrar argumentos de las partes, como se dice, con imparcialidad. Esa etapa ya se sustanció en el juzgado y la cuestión fue resuelta. Lo peor que podría ocurrir con esta escalada es que ese juzgado decrete el desacato, situación también muy controversial, tanto para su calificación como para ejecutarla, pero con efectos negativos sobre nuestra reputación.

Más de la mitad de nuestra deuda se emitió con legislación extranjera y sólo los bonos en pesos con legislación argentina quedaron fuera del fallo judicial.

Ahora se desconocen los fallos de la jurisdicción que asumió en los canjes de 2005/10. Entonces se emitieron u\$ 11.900 millones bajo legislación Nueva York; u\$ 16.500 millones bajo legislación Londres y u\$ 320 millones bajo legislación Tokio. Otros u\$ 26.100 millones se emitieron bajo legislación argentina.

El ministro de Economía sostiene que el 30 de julio no pasó nada y que es lo mismo con *default* o sin *default*. Axel Kicillof dice que el juez le dio metrallera, el cañón y cuchillos a los bonistas; que al mediador se le cayó la careta y que hablar de *default* es una pavada atómica.

La presidenta hizo un discurso encendido, dinamitando posibles acuerdos de bancos con los *holdouts*, como si en realidad la decisión tomada fue siempre no pagar y trasladar ese problema al futuro gobierno. ¿No advierten que estas expresiones lesionan la credibilidad del país cuando desde cualquier lugar se leen esas declaraciones?

Una politización irresponsable, para apelar al orgullo nacionalista, con mentiras y exculpación de los severos errores cometidos. Hace más de diez años que, de algún modo, estamos en *default* y ahora encaramos un octava cesación de pagos, voluntariamente, como un cruzada épica contra una conspiración estadounidense.

Ese ránking lo encabezan Venezuela y Ecuador con diez *default*, desde 1800. Si tomamos desde 1950, con seis *default*, estamos en el pináculo de esa tabla.

El *default*, técnico o administrado, es un *default* que podría disparar adelantamiento del pago de cupones

de la deuda reestructurada, aunque se insista en que no hay *default* porque la Argentina paga. El depósito, congelado en el BONY, es para los bonistas que ingresaron al canje. Nada se depositó para cumplir la sentencia judicial.

Según entendidos, la cláusula RUFO puede salvarse acatando la sentencia y hay fórmulas de ingeniería financiera a explorar, para evitar esa regla que impuso el gobierno argentino hace nueve años. Esta cláusula es de improbable aplicabilidad en cumplimiento de una sentencia. Muchos creen que en realidad esto es una excusa. Esa cláusula puede eliminarse con el consentimiento de dos tercios de los bonistas y nada se hizo en los dos años transcurridos. Recuerdo que, en 2005, el gobierno se comprometió a destinar fondos para pagar intereses de la deuda y para adquirir bonos que no ingresaron al canje. Después de la crisis financiera en EE.UU., los bonos en *default* de la Argentina tenían un valor bajísimo. Nunca los compraron y, sacando de la contabilización, creyeron que esa deuda desaparecía. Después de que la Suprema Corte de EE.UU. denegó tratar el fallo del juez Griesa, ratificado por la Cámara de Apelaciones del Segundo Distrito de Nueva York, el gobierno se quedó sin su plan único, que consistía en ganar tiempo.

Bien podría haberse hecho un depósito indisponible, en garantía del 30 %, para facilitar un pedido de reposición del *stay* solicitado por los *holdouts*.

Es evidente la mala praxis argentina y la impericia de nuestros negociadores. En un escrito sobre la aplicabilidad de la cláusula RUFO, el gobierno proveyó argumentos a los eventuales demandantes. En los fundamentos del Poder Ejecutivo ante este Congreso, cuando se trató el canje 2010, quedó muy aclarado que la cláusula no operaba en caso de una sentencia judicial. En el prospecto mencionado se dice: "Si la Argentina hace voluntariamente una oferta de comprar o canjear o solicita consentimiento para rescatar cualquiera de los bonos en *default* a cualquiera que no haya aceptado el canje, el país acuerda que tomará todos los pasos necesarios para que cada bonista que haya aceptado el canje y por un período de 30 días obtenga lo mismo".

El costo del aceleramiento de los vencimientos de bonos reestructurados hasta 2033/38, anticipando desembolsos por un monto que va de u\$s 29.000 a más u\$s 35.000 millones, según distintos cálculos, es más cierto por la probabilidad de que el 25 % de los tenedores de la misma serie (cerca de veinte) lo reclamen ante el agente bancario, y puede ocurrir si voluntariamente entramos en *default*. Luego se necesitaría un 50 % para retrotraer el aceleramiento dentro de los sesenta días posteriores.

Como lo señala Guillermo Nielsen, los bonos Par (unos u\$s 14.000 millones emitidos bajo ley extranjera), que rinden intereses muy bajos y tienen vencimientos semestrales a partir de 2029, hasta fin de 2038, podrían pedir cobrar al contado y se dispararía

también el *default* de toda la deuda con legislación extranjera. Se comenta que hay un fondo de inversión juntando adhesiones para exigir el aceleramiento.

Ante las dos opciones riesgosas, la RUFO es muy poco probable, pero el aceleramiento es mucho más probable y el conjunto de problemas, desde el monto que implicaría, mucho mayor.

Lo que es seguro es que durante el semestre no ingresarán dólares, tan necesarios para amortiguar la caída de la economía. Según varios analistas, hasta el fin del mandato, se necesitarían más de u\$s 15.000 millones.

En *default*, ningún organismo institucional ni fondo de inversión no especulativo puede entrar en negociaciones con el país. Es muy probable que también se paralice el *swap* con el Banco de Francia, operativo para sostener el stock de reservas del BCRA. También, que se demoren créditos del BID y el Banco Mundial. Las casas matrices de bancos extranjeros aumentarán el costo del dinero remitido a las filiales radicadas en la Argentina con destino a financiar el comercio exterior del país. Ese costo ya se triplicó.

Se estima que el 27 % de las exportaciones y el 73 % de las importaciones, utilizan esos créditos de prefinanciación.

Hay bancos que ya no abren cartas de crédito para importar. La Cámara de Exportadores considera que puede complicarse el comercio con China y bloquearse los créditos comerciales con ese país.

El estéril debate semántico sobre si estamos o no en *default*, Griesfault o Kicifault, lo cierto es que el mercado así lo declaró en los hechos. El riesgo país subió 100 puntos porque sobre esa clase de bonos se toma la diferencia con los emitidos por EE.UU. al mismo plazo.

Los bonos argentinos podrían bajar al 8 % pero rinden tasas de retorno superior al 12 %, por encima de lo que pagan Kenya, Botswana, Ruanda, Namibia, Ghana, Uganda y sólo por debajo de Venezuela. El BODEN 2015 tiene un rendimiento en dólares de 13,5 % anual y los bonos emitidos por la provincia de Buenos Aires, más del 15 %.

El ISDA (Asociación Internacional de Swaps y Derivados, creada en 1985 por 844 entidades financiera de 64 países) determinó, por unanimidad de sus quince miembros, que el país está en *default* y se gatillan los seguros conocidos como CDS (seguros anti *default*) por cerca de u\$s 1.000 millones por más de 2.650 contratos.

Las empresas privadas argentinas sufrieron esa situación por el previsible deterioro de la economía futura. Arcor, Mastellone, Celulosa, Cresud e YPF desmejoraron su calificación y en el caso de la empresa petrolera, ello paralizará todos sus planes de captura de inversores para sus proyectos de explotación hidrocarburíferos. YPF ya colocó u\$s 1.000 millones en el mercado de Nueva York, pero necesita

otros u\$s 4.000/5.000 millones anuales para financiar su programa.

Toda la cadena agro-industrial padecerá la reducción de plazo de pagos en lo comercial y financiero, y la tasa de riesgo aumentará las tasas de interés, ya elevadas por la política del BCRA que sabe que si las baja, en este contexto, generará tensiones cambiarias y aumento de la inflación que recreará el escenario devaluatorio de enero.

Provincias como Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y la CABA no podrán salir a colocar deuda como lo tenían previsto. Hasta fin de 2015, las provincias tienen vencimientos de deuda dolarizada por aproximadamente u\$s 2.800 millones. Según la consultora Ecolatina, las necesidades de financiamiento provincial se ubican en \$ 45.000 millones (1,5 % del PBI).

Tras la devaluación de comienzo de año, el volumen de pago por intereses se acrecentó en \$ 3.700 millones, y luego siguieron las minidevaluaciones.

En el segundo semestre, con las consecuencias de la cesación de pagos, la situación de las cuentas públicas de las provincias se complicarán y ello tendrá efectos en la prestación de servicios bajo su jurisdicción.

Hasta fin de año hay que afrontar vencimiento por u\$s 2.900 millones para bonistas y organismos multilaterales. Hasta concluir 2015, sin incluir los *holdouts*, vencen u\$s 15.000 millones de deuda pública. Otros calculan que hasta el fin del gobierno hay vencimientos por u\$s 17.000 millones, más unos u\$s 1.500 millones de vencimientos de deuda de las provincias y otros u\$s 9.000 millones de deuda privada que requerirán dólares al BCRA para saldarlas. Entre 2015/18 vencen unos u\$s 40.000 millones. Con los compromisos asumidos ante el CIADI, Repsol y Club de París, entre 2016/19 tendrán que afrontar u\$s 15.000 millones, según Ismael Bermúdez, sumados a los u\$s 75.000 millones que vencen durante el próximo gobierno. Ese columnista económico agrega u\$s 11.000 millones con el BID y el Banco Mundial y los u\$s 9.530 millones extraídos del BCRA. Esa estimación considera que el endeudamiento público está en u\$s 250.000 millones.

De las reservas del BCRA (u\$s 28.918 millones), se estiman que son de libre disponibilidad unos u\$s 20.000 millones.

El pasado 28 de julio se pagó por adelantado el vencimiento de u\$s 642 millones, por la primera cuota del acuerdo con el Club de París (donde aceptamos pagar u\$s 3.633 millones de punitivos, aunque la presidenta felicitó al ministro de Economía por pagar la mitad, "pichuleando," según su expresión).

Aún está pendiente la negociación con cada uno de los 16 países que lo integran.

Además, vencen el BONAR X, el BODEN 2015, el Global 2017 y los Discount y Par, aproximadamente unos u\$s 2.500 millones en total. A mediados del

año venidero hay que cancelar u\$s 5.000 del BODEN. ¿Qué pasará con nuestros bonos, entregados a Repsol, Club de París, CIADI (adquiridos a un fondo de inversión) reprogramados, durante el semestre en que el país sea calificado en *default*? Por esta única vez, según el juez Griesa, autorizó al Citigroup a pagar en EE.UU. los bonos en dólares y pesos emitidos bajo ley argentina, habilitándose el pago de intereses de bonos Discount entregados a Repsol. Luego liberó fondos para que Euroclear (Bélgica) y Clearstream (Luxemburgo) paguen a bonistas europeos vencimientos de Discount, también por única vez. Luego liberó, por única vez, pagos del JP Morgan para bonos en dólares bajo legislación argentina. Queda pendiente saber qué pasará con los vencimientos del 30 de setiembre y diciembre.

A último momento, impulsado por el titular del BCRA y altos funcionarios (porque esta operación no podría ejecutarse sin su anuencia), los bancos asociados en ADEBA informaron que presentarían una oferta para comprar el juicio o constituir una caución para reponer la cautelar, solicitud que bonistas europeas también presentaron ante el juez. Según el BCRA, sin considerar las letras y notas, los bancos tendrían en su cartera \$ 73.000 millones en títulos públicos, el 11,5 % de sus activos y ese porcentaje crece anualmente; en 2011 era 6,7 %.

El gobierno desacreditó esa gestión con alusiones sanmartinianas, pero dejó abierta la posibilidad de un acuerdo entre privados con participación de cuatro bancos internacionales (Citi, JP Morgan, Deutsche Bank y HSBC) con pagos parciales y *wavers* de los bonistas.

¿Comprarán los bancos a precio de sentencia (u\$s 1.330/1.650 millones) y en enero el gobierno se lo compraría a precio del canje u\$s 400 millones, o sea el 35 % dentro de lo establecido en la ley cerrojo, dado que no hablaron de modificarla? ¿Perderán u\$s 1.000 millones?

Además, el artículo 4° de la ley 26.886, que en agosto 2013 reabrió el canje, prohíbe por tiempo ilimitado el pago de las sentencias judiciales. O sea se harán cargo de una deuda que el gobierno no pagará, según esa ley.

Por cierto que dada su actuación global y con títulos en cartera (JP Morgan tiene los entregados a Repsol) que se desvalorizarían con el *default*, es muy probable que esas instituciones financieras tengan interés en encontrar una salida donde algo hay que prever y hacer. En ese caso se demostraría que el gobierno que los repudia sería salvado por ellos y ese temor que desvanece el relato acrecienta la sucesión de errores cometidos. El ministro estaría privatizando nada menos que el manejo de la deuda soberana del país.

No obstante sería muy bueno que esa cesación de pagos sea transitoria y lo más corta posible. Lo que preocupa es que tanto la presidenta como el ministro

de Economía insistan en que sólo pagarán lo mismo que en el canje porque ya obtuvieron una ganancia exorbitante del 300 %. O sea en enero ofrecerán lo mismo que ya fue rechazado.

El miércoles de la semana pasada, escuchamos al ministro de Economía, en una extensa y repetitiva conferencia de prensa desde el Consulado de Nueva York, expresando que la oferta a los *holdouts* fue el ingreso al canje, varias veces resistido por quienes ahora poseen una sentencia firme. Esos fondos no ingresaron y litigaron, lograron un fallo favorable y les ofrecen cobrar lo mismo que si hubieran aceptado la quita de los canjes. ¿Con qué finalidad hacen estas propuestas? ¿Para exhibir los aplausos del fracaso?

Luego de ello parece que las negociaciones se interrumpieron y tanto el facilitador Pollack como las calificadoras colocaron al país en situación de *default* selectivo o parcial. Todo ese montaje parece concurrir con la idea de victimizarse, ante el ataque de especuladores y el gobierno de EE.UU., tal vez para lograr polarizar bajo consigas emotivas, justificando en esa circunstancia su impotencia ante la recesión, la inflación, la pérdida de empleo y el desborde del gasto público con un déficit fiscal de u\$s 25.000 millones, imposible de financiarse con recursos genuinos.

En esas horas de incertidumbre y rumores, los bonos ingresaron en una fenomenal timba financiera donde obtienen enormes ganancias, ¿quiénes?: ...los especuladores. Tomando desde un año hacia atrás, hubo títulos que dejaron una ganancia dolarizada del 20 % y acciones que obtuvieron un rendimiento de más del 600 %. En los cinco valores del dólar se han registrado aumentos del 10 % en promedio en menos de un mes.

Toda esa volatilidad e incertidumbre nos ubica en la categoría de mercados de frontera y los inversionistas que participan son los más especuladores del sistema y cobran caro el riesgo que asumen.

Después de una década declamando sobre el desendeudamiento, la deuda pública estará a fin de año en el orden del 47 % del PBI.

Siempre aparece la deuda cuando la estructura productiva es impotente para generar la riqueza necesaria. Aparece como mayor gasto (subsidios y planes sociales), como deuda interna (BCRA, ANSES, proveedores), como deuda externa y como deuda social (desocupación, pobreza y marginación de la franja social con menos posibilidades de inclusión y educación).

Todos estos temas no son tratados en este Congreso. Nos convocan a aprobar una ley de inmunidad para resguardar las reservas, solicitado por China. Siempre una urgencia. Hace años que esta Cámara se niega a debatir una reforma del impuesto a las ganancias, que abarque el mínimo no imponible, actualice escalas

y deducciones que penalizan al salario y rebanan un sueldo y casi todo el aguinaldo.

Por efecto de la inflación y el impuesto a las ganancias, cae el 12 % el poder adquisitivo de los salarios medios. Hay quienes reciben menos salario real pero el descuento por ganancias es mayor.

Hay quienes reciben el mismo ingreso y pagan montos diferentes y otras inequidades además de que la mayoría está alcanzado por las alícuotas más elevadas. El IARAF, un Instituto que analiza las cuentas públicas, señala que un trabajador con ingresos mensuales de \$ 9.742, debe trabajar 172 días para cumplir con sus obligaciones tributarias. El grupo familiar de mayores ingresos (\$ 48.095) debe trabajar 217 días para tener sus impuestos al día.

El 55 % de la recaudación de ganancias se nutre de los aportes de la cuarta categoría; hace nueve años ese porcentaje era el 30 %. Cada vez se afecta más al salario. Al no ajustarse por inflación, como lo establece la propia ley desde la creación hace ochenta años, también las empresas pagan por ganancias que no son tales.

Por esa distorsión, las pymes pagan el 55 %, muy por encima del máximo del 35 % establecido en la ley de ganancias.

La imposibilidad de ajustar por inflación no está en ninguna ley, pero decisiones hacen de cuenta que no hay inflación. Quienes iniciaron juicios debieron probar que confiscatoriedad de los impuestos calculados sin inflación que a todas las empresas afecta. Aumentar más de diez puntos la presión impositiva en diez años impacta en la reinversión de la que depende la mayor oferta de bienes. En ingresos brutos se pasó del 2 % al 5 %.

Por cierto que mientras esto asfixia al comercio legal, se promociona con viajes al exterior al sistema que funciona en La Salada. Allí funcionan 30.000 puestos de venta donde sólo el 55 % está inscrito en ingresos brutos y apenas el 15 % está al día con sus impuestos, especialmente el inmobiliario. Allí el fraude y falsificación de marcos reina y el propio administrador admite que el 40 % de la mercadería que se vende es ilegal. El trabajo informal es mayoritario. Eso ocurre en La Matanza, a la vista y conocimiento de los mismos que declaman contra los empresarios y dicen combatir el trabajo esclavo. Los mismos que se desentienden de la inflación y consideran que aumentando impuestos se redistribuye lo que tal vez no se ha producido.

Recortar el poder de compra y la mayor oferta implica acentuar la recesión, receta del modelo agotado para combatir la inflación que se mantiene estabilizada, en un piso de 2 %, cifra que se verifica en seis meses en los países de la región. En los primeros siete meses la inflación supera el 25 % y se proyecta al 40 % anual. Si el gobierno mantiene pisado el tipo de cambio como ancla lo que se generará es una inflación dolarizada de costos.

El PE sigue subiendo impuestos. Por resolución publicada en el *Boletín Oficial*, nos enteramos de que el aporte del personal doméstico pasó de \$ 35 a \$ 268 (un 98 %). La cuota de salud para la obra social del monotributo aumenta desde setiembre de \$ 100 a \$ 233.

La presión tributaria, la emisión descontrolada, las reservas del BCRA y de la ANSES ya no alcanzan y el gobierno abrió una agenda externa para traer los dólares que le faltan para sostener su creciente gasto improductivo.

La maraña intervencionista y el contexto impiden el ingreso de capitales, aun cuando los activos del país están muy baratos y ni siquiera se canalizan en sectores tan promisorios como el petrolero donde aún impera el decreto 1.227. Parece que Chevron demora una inversión de u\$s 1.000 millones y trasciende que Petrobras se desprendería de yacimientos valuados en u\$s 300 millones, ubicados en Tierra del Fuego y Santa Cruz, además de su refinería en Bahía Blanca.

Se comenta sobre los peligros de embargos a Chevron e YPF y la apetencia de los fondos buitres sobre Vaca Muerta, pero nada sabemos sobre un fondo de inversión extranjero que incrementó su participación accionaria en YPF. No estamos analizando una ley petrolera para su explotación cuando acumulamos un déficit de u\$s 12.000 millones en la importación de combustibles en los últimos dos años.

Entre provincias y el Estado nacional se negocian prórrogas de concesiones, pero la política petrolera sigue siendo desalentadora para atraer inversiones. El cambio del titular de la Secretaría de Energía no significó ningún cambio y aunque YPF mejoró su producción, el resto del sector, tanto empresas nacionales como extranjeras, sigue cayendo en su explotación. En este Congreso no conocemos el proyecto que se conoce en los medios.

Se suceden los anuncios sobre la construcción del gasoducto en el Norte del país donde cuatro provincias no tienen gas por red y ojalá se avance en esas obras. Mientras tanto, en mi provincia explotó el gasoducto en Pilar. Un muerto y heridos, nadie explica nada.

Antes del *default* trascendieron negociaciones de YPF por préstamos de bancos de inversión por u\$s 15.000 millones.

Sufrimos una depredación de recursos ictícolas en el mar continental, pero nada debatimos respecto de nuestras políticas de pesca y la necesidad de sancionar una moderna ley para explotar racionalmente y aprovechar esa riqueza, industrializarla para consumo y exportar.

Nos someten a hablar de la coyuntura e inmovilizan el tratamiento de lo importante. Todo permanece oculto y pese a que este gobierno termina su mandato dentro de poco menos de quinientos días, ni las fuerzas políticas representadas en el Congreso y los partidos que pugnarán en 2015 asumiendo consecuencias de decisiones que se están tomando han sido informados.

Ello dificulta la transición ordenada y adiciona incertidumbre porque todos los actores toman decisiones conforme a planes futuros, continuidad o cambios que determinan conductas.

El desprecio por las instituciones y el cortoplacismo de confundir el interés de un sector partidario con los intereses permanentes de la Nación causan un daño por el que la historia, que la presidenta de la República dice estar mirando cómo se escribirá, no dejará de responsabilizar a sus protagonistas.

Con la evolución presente de la economía, el PBI/habitante al final del mandato de Cristina Fernández será inferior al que se registraba cuando asumió en 2011 y seguramente también respecto de 2007.

Sólo en aquel razonamiento autorreferencial y alejado de la realidad se explica la insistencia de un relato donde todo se encuadra en una batalla entre el bien y el mal, concurrente con las apoyaturas académicas de la Secretaría de Coordinación Estratégica para el Pensamiento Nacional que, según su responsable el filósofo Ricardo Forster se encargará de propalar y defender al modelo nacional y popular. Una manifestación del dogmatismo, de una facción dispuesta a utilizar el poder y los recursos del Estado para justificar cualquier cosa, incluyendo resonantes fracasos, mentiras expuestas y desvíos éticos acontecidos en esta década donde se impuso la práctica de que una mayoría circunstancial se autocoloca por encima de la ley. En este Congreso se forman las leyes que rigen la convivencia en la República.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GALLARDO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de finanzas en el proyecto de ley en revisión por el que se establecen para bancos extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras excepciones para aplicarles la jurisdicción de tribunales argentinos

El proyecto de ley que estamos considerando como Cámara de revisión, que establece la inmunidad de jurisdicción y de ejecución de los bancos centrales extranjeros ante los tribunales argentinos, viene a complementar y especificar lo ya estipulado por la vigente ley 24.488, referida a las relaciones de inmunidad entre Estados soberanos. La aprobación de este proyecto de ley en este recinto resulta fundamental ya que va a dar seguridad a posibles inversiones extranjeras en nuestro país. Esto se consolida al establecer que “los bancos centrales extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras son inmunes a la jurisdicción de los tribunales argentinos”.

La norma indica también que los activos de un banco central extranjero o una autoridad monetaria

extranjera gozan de inmunidad de ejecución y/o embargo en los tribunales argentinos respecto “a cualquier medida coercitiva” que pudiera afectar a dichos activos. Esto indudablemente tiene mucha importancia, ya que además garantiza la inmunidad, tanto de ejecución como de embargo de los fondos o reservas de los bancos centrales y autoriza al Banco Central de la República Argentina, dentro del marco de esta norma, para poder suscribir convenios de reciprocidad, siendo así una cuestión puramente de estrategia financiera.

Cabe mencionar que en este proyecto no hay delegación de facultades del Congreso y en su artículo 4º menciona la posibilidad de firmar o suscribir convenios por parte del Banco Central de la República Argentina, dentro del marco y de las atribuciones propias que surgen de ella, facultándose al banco a suscribir instrumentos internacionales.

El mensaje del Poder Ejecutivo fue muy claro cuando dijo que: “La tendencia internacional ha sido también brindar protección a los activos de los bancos centrales extranjeros cuando los mismos son invertidos en otro país...”. “La necesidad de su protección tiene su fundamento en la conveniencia de preservar la capacidad de un país de poder manejar libremente su política monetaria y cambiaria, excluyendo la posibilidad de que sean objeto de cualquier medida coactiva dictada por un tribunal extranjero”.

Resumiendo, y para finalizar quiero expresar mi profunda convicción de que se debe tratar y aprobar este proyecto, votado unánimemente por el Honorable Senado, y en las circunstancias que vive hoy nuestro país es una obligación moral ineludible y una decisión indiscutible y urgente de este Poder Legislativo, apoyado firmemente por la opinión pública argentina, consciente y movilizadora en la defensa de nuestra independencia económica.

Quiero recordar que en 1947 en la Casa Histórica de mi provincia Tucumana, durante la celebración del centésimo trigésimo primer aniversario de la Declaración de la Independencia, el presidente Juan Domingo Perón firmó el Acta de Declaración de la Independencia Económica que declara: “...reafirmar el propósito del pueblo argentino de consumir su emancipación económica de los poderes capitalistas foráneos que han ejercido su tutela, control y dominio, bajo las formas de hegemonías económicas condenables y de los que en el país pudieran estar a ellos vinculados...”, y destaca que el gobierno argentino revaloriza con su patriótica convicción tras su irreversible objetivo de continuar viviendo en una Nación justa, libre y soberana. Esta declaración es uno de los hechos más trascendentes producidos por el gobierno peronista. Fue un acto que signaba de manera elocuente la dirección política que se le daba a ese gobierno popular y hoy, más que nunca, debemos reivindicar ese camino con la sanción de este proyecto de ley, por ello adelanto mi total apoyo y voto positivo.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GIUBERGIA

**Fundamentos del apoyo del señor diputado
al dictamen de las comisiones de Asuntos
Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No
Gubernamentales, de Economía y de Presupuesto
y Hacienda en el proyecto de ley del que
es coautor por el que se introducen modificaciones
a la ley 25.054, sobre el Régimen de Bomberos
Voluntarios**

Con gran satisfacción llega hoy a este recinto este proyecto modificatorio de la ley 25.054, regulatoria de la actividad de los bomberos voluntarios, que fue promulgada allá por 1998.

Pero es bueno recordar que desde hace más de 130 años los bomberos voluntarios de la República Argentina resultan ser los dadores más importantes de un servicio público en el campo de la seguridad no estatal.

En efecto actualmente el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina lleva adelante su tarea solidaria con recursos escasos en el 100 % del país. Así en cada una de las 23 provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran presentes los bomberos voluntarios prestando un servicio invaluable a toda la comunidad organizada.

Decía que desde hace más de 130 años los bomberos voluntarios desarrollan su tarea, pero fue recién en 1998 que a través de la ley 25.054 su actividad fue regulada. En ese momento había en el territorio nacional 20.000 bomberos voluntarios que conformaban 400 cuerpos de bomberos y se agrupaban en 14 federaciones en 14 provincias argentinas.

Desde allí hasta la actualidad esta actividad se vio incrementada tanto en lo que refiere a la cantidad de voluntarios que fueron integrándose a los distintos cuerpos, así como también crecieron en número y magnitud los accidentes, las catástrofes, etcétera, en las cuales estos grandes hombres intervienen aun a riesgo de sus propias vidas.

Efectivamente, en la actualidad se duplicó la cantidad y el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios cuenta con más de 40 mil integrantes, distribuidos en 850 cuerpos, agrupados en 24 federaciones provinciales y un Consejo Federal, prestando el servicio público de bomberos en el territorio nacional y para prácticamente el 100 % de su población.

Es así que resultaba imprescindible dotar a estos servidores públicos de un marco regulatorio actualizado y por sobre todas las cosas suministrar a esta actividad los recursos y la organización que permitan su desarrollo y modernización permanente.

No es desconocido para ninguno de nosotros todos los avances que se registran en cuanto a los medios y métodos destinados al mejoramiento de esta noble actividad

bomberil, así suministros materiales, medios de transportes, uniformes adecuados, preparación profesional en relación con los siniestros a los cuales deben enfrentar y contención física, psíquica y material en caso de accidentes o pérdidas. El ejemplo más cercano es el incendio que se produjo en Barracas, que se cobró vidas y provocó daños físicos y psíquicos en bomberos.

Así este instrumento legal que hoy traemos a este recinto procura modernizar y aportar una herramienta fundamental para el funcionamiento adecuado de esta loable tarea solidaria.

En este sentido, el proyecto que hoy se trata establece la modificación de algunos artículos de la ley 25.054, organiza la estructura del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina e incorpora la Fundación Bomberos de Argentina, que estará destinada a la asistencia material a los bomberos y/o a sus derechohabientes que pudieran sufrir algún accidente o la pérdida irreparable de alguna vida.

Entrando de lleno a las modificaciones propuestas cabe indicar que en el presente proyecto:

En cuanto a la misión y funciones a partir del artículo 1° y hasta el 6° se regula la organización y misión a través del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios a quien además de lo dispuesto por la actual legislación se le otorga la representación ante la autoridad de aplicación y asimismo desarrollar una mejor formación y equipamiento, todo ello en consonancia con los tiempos actuales y procurando simplificar la dirección, administración y desarrollo diarios de la actividad bomberil.

Asimismo y con el objeto de evitar reclamos judiciales que resultan ajenos al carácter de voluntario que rige a este servicio público, se deja establecido que la actividad del bombero es voluntaria y resulta ajena al derecho laboral, complementando así lo establecido por el actual artículo 3° que indica que se trata de un servicio público.

A partir del artículo 4° y hasta el 6° la modificación establece una simplificación en la organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios al que se incorpora la Fundación de Bomberos Voluntarios, que tendrá a cargo la importante tarea de organizar los planes de formación y capacitación. Asimismo deberá otorgar la ayuda económica inmediata en caso de accidente o muerte del bombero voluntario en ocasión del siniestro. Esta actividad deberá ser reglamentada por los propios bomberos y la autoridad de aplicación.

En cuanto a lo atinente a la autoridad de aplicación se actualiza conforme lo dispuesto por el decreto 636/13, artículo 7°, que transfiere la Dirección Nacional de Protección Civil del ámbito del Ministerio del Interior y Transporte a la órbita del Ministerio de Seguridad.

Asimismo se establece que la Dirección Nacional de Protección Civil llevará adelante un Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y el Consejo de Federaciones de Bomberos será responsable de la creación del Registro Único de Bomberos Argentinos, encargado de recopilar y administrar la información

correspondiente a los recursos humanos y materiales, además de registrar los servicios prestados.

En cuanto al título destinado a los subsidios y exenciones (artículos 11 al 13) es preciso establecer previamente que actualmente esta tarea se presta para casi la totalidad de la población y para desarrollar esta actividad se cuenta con un subsidio consistente en una contribución obligatoria de un porcentaje mínimo sobre las pólizas otorgadas por las aseguradoras y que en la actualidad es del tres por mil (3,00 %), porcentaje este que se estableció en el año 1998. Desde ese momento a la actualidad la realidad en cuanto a recursos humanos y materiales, así como también las emergencias y siniestros que se cubren se incrementaron en número y peligrosidad, por ello resulta imprescindible incrementar este porcentaje actual y llevarlo al cinco por mil (5,00 %), por ello se modifica el actual artículo 11.

En efecto es posible aseverar sin temor a equivocaciones que el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios es para la República Argentina el principal brazo operativo de la Dirección Nacional de Protección Civil y la organización comunitaria más importante y profesional del campo de la seguridad contra incendios y da respuesta a cualquier tipo de emergencia y/o catástrofe que se produzca. Por ello merece el sostenimiento financiero frente a la necesidad de convocatoria y desplazamiento para ayuda federal, regional, provincial o municipal.

Por otra parte, además de lo expresado es preciso sumar que dado el avance de las tecnologías se exige que haya una mayor profesionalización en la actividad bomberil, que permita poder llevar adelante los servicios a realizar con la preparación técnica que fortalezca las garantías de seguridad de los bomberos. Ello requiere una inversión, un costo para efectuar esta preparación de los recursos humanos, la adquisición del equipamiento apto para la protección personal y, para ello también es imprescindible dotar de recursos a la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios y las escuelas provinciales de formación que agrupan y que tendrán a cargo esa tarea.

Por las razones anteriores, corresponde el reconocimiento de la nueva realidad, dotándola de suficiente financiamiento que facilite la realización de los nuevos desafíos que el crecimiento demográfico y el desarrollo de las comunidades requieren.

Asimismo y continuando con el desarrollo de estos fundamentos cabe referir que en el artículo 12 que modifica al artículo 13 de la ley actual, se establecen los porcentajes de distribución de los fondos y lo que resulta muy importante es la incorporación de un control estricto que llevará adelante el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios que deberá cumplir con el artículo 8°, inciso *d*) de la ley 24.156 (modificado por la ley 25.827). Así serán de aplicación las disposiciones de la mencionada Ley de Administración Financiera del Estado nacional en lo relativo a la rendición de cuentas de los fondos que se distribuyan correspondiente al subsidio regulado por la reforma que hoy estamos tratando.

Por otra parte se establece que la Auditoría General de la Nación tendrá a cargo el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de los fondos asignados por esta ley con carácter de subsidio.

También en los artículos 12 y 13 se indican la distribución, la posibilidad de reclamo, el inventario a cargo de la autoridad de aplicación; se establece para el Consejo la misión de desarrollar políticas de mediano y largo plazo de reducción de riesgos de desastres (RRD) mediante una mejor preparación operativa del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV).

Es manifiesta la necesidad de la preparación de fuerzas operativas regionales, capacitadas no solo para la contención de emergencias de neto corte local, sino dotadas de las más modernas tecnologías y técnicas de comando, para la respuesta ante catástrofes y/o emergencias de envergadura que excedan lo local, como las que en nuestro país cada vez con mayor frecuencia se producen (léase inundaciones, movimientos sísmicos, incendios forestales interprovinciales, etcétera).

De la misma forma es importante destacar el trabajo que han realizado los bomberos voluntarios desde su organización, tareas que van desde la creación de brigadas regionales para búsqueda y rescate en estructuras colapsadas así como la adquisición del equipamiento específico para sus tareas, el emplazamiento de centros regionales de formación bomberil dotados de simuladores de emergencias reales, la construcción de comandos operativos para emergencias y desarrollos de estudios sobre infraestructuras críticas, el alerta temprana de súbitas inclemencias climáticas, la incorporación de sistemas de comunicaciones con respaldo propio frente a colapsos generalizados de redes, hasta el desarrollo de programas de formación ciudadana, etcétera

Tal como lo define la legislación vigente, los diferentes servicios que prestan los cuerpos de bomberos voluntarios en la República Argentina constituyen un servicio público del campo de la protección civil esencial para la vida de nuestro país.

La prestación de este servicio deviene una obligación del Estado en todas sus formas, como lo es el sistema de salud y de seguridad ciudadana. Por ello y en ese contexto es sumamente razonable alivianar la carga fiscal que actualmente soportan las entidades de primero, segundo y tercer grado que por delegación del mismo Estado lo realizan. Ello, con la finalidad de permitirles equiparse de manera adecuada y con menores costos, a cuyos efectos se prevé en la nueva norma establecer con precisión y claridad que las entidades bomberiles, reconocidas como tales, se encuentran exentas de todo tributo, nacional, provincial y/o municipal, así como de los derechos de importación.

En relación al título de Indemnizaciones y Beneficios, contemplados por los artículos 16 a 25 se mantiene la legislación actual indicando que será el Ministerio de Educación y no el de Cultura quien reconozca la certificación que otorgue la Academia de Bomberos Voluntarios.

En cuanto a las Disposiciones Transitorias se establece un plazo de 180 días para reglamentar las modificaciones y se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir.

Hasta aquí una síntesis de las modificaciones propuestas y de sus fundamentos y es por todo lo expresado que solicito a mis pares para que, así como entre todos contribuimos a redactar estas modificaciones propuestas, seamos unánimes para aprobarlas y darle sanción a este proyecto.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GRIBAUDO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del que es coautor por el que se introducen modificaciones a la ley 25.054, sobre el Régimen de Bomberos Voluntarios.

Los bomberos voluntarios son una pieza fundamental para el resguardo y protección de toda la sociedad. Desde hace más de 100 años prestan un servicio irremplazable y gratuito en diversos puntos del país.

En la actualidad las condiciones de trabajo con las que cuentan no son las adecuadas para una tarea de tal magnitud. Hace mucho tiempo que en este Congreso se presentaron diferentes propuestas para mejorar la situación de estos servidores públicos, entre las que se encuentran modificaciones a la ley actual, financiamiento para las instituciones de bomberos y pensiones honoríficas para ellos.

Por diversas razones este debate se postergó por un largo tiempo pero hoy es importante celebrar esta iniciativa que de aprobarse va a brindar a todo el Cuerpo de Bomberos de la Nación Argentina mejores condiciones de trabajo y mayor reconocimiento a su gran labor.

Desafortunadamente los fatales hechos ocurridos el pasado 5 de febrero del corriente año, en un incendio en el barrio de Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desencadenó la muerte de 9 personas que prestaban servicio a la comunidad, volvieron a poner en el eje de la cuestión las carencias del sistema de bomberos voluntarios del país. En consecuencia, en febrero del corriente se presentó un proyecto de ley (expediente 8.122-D-2013) que propone otorgar un beneficio, en reconocimiento a la labor realizada, orientado a la asistencia y protección de nuestros bomberos voluntarios. Esta iniciativa tiene sus antecedentes en el proyecto de ley presentado por el diputado Morán (MC) en el año 2010, el cual ha sido acompañado desde diferentes bloques (expediente 3.772-D.-2010). Con la presente ley se pretende retribuir a estos beneméritos servidores públicos y a sus familiares la loable tarea solidaria, el espíritu de sacrificio, abnegación y valor de miles de personas que,

desinteresadamente, acuden en socorro de la comunidad afrontando operaciones de alto riesgo, y situaciones límites que ponen en peligro la salud y la propia vida.

Hoy en este recinto estamos tratando una iniciativa que pretende modificar y aumentar derechos a nuestros bomberos. A través de más de 125 años de historia en nuestro país las compensaciones recibidas han resultado insuficientes para paliar las carencias económicas y de salud derivadas de los dramáticos momentos atravesados. En muchos casos, los riesgos y horrores vividos han producido consecuencias físicas y psicológicas, con los consiguientes cambios radicales en la vida de los protagonistas, sus objetivos y proyectos, lo que también afecta indefectiblemente a su núcleo familiar.

Debemos brindarles un marco normativo que les permita tener tranquilidad económica, mejorar su calidad de vida, paliar las duras secuelas que les dejan los siniestros a los que acuden a lo largo de tantos años de servicios riesgosos. La situación aquí planteada no sorprende a gran parte de la sociedad que conoce la misión de los bomberos voluntarios y colabora con la supervivencia económica de su institución. En la conciencia colectiva de todas las ciudades se ha generado la convicción de que esta es una deuda pendiente.

Necesitamos muchos más bomberos voluntarios con el coraje, la voluntad y el heroísmo que los caracteriza desde 1884 y debemos asegurarles un retiro digno, a la altura de los servicios prestados.

Ser bombero es un acto de valentía, de solidaridad, de compañerismo. Los valores que allí se aplican son un ejemplo para todos nosotros.

Nuestros bomberos realizan tareas específicas para proteger, preservar y evitar males mayores, a la vida y salud de las personas y al ecosistema. Dejan en cada llamado, sus trabajos, sus estudios, sus hogares y familias pensando que pueden no regresar, accidentarse o contraer enfermedades contagiosas.

De esta manera es de suma importancia un histórico y merecido reconocimiento a mujeres y hombres que día a día arriesgan su vida por el bien común.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MARTÍNEZ (OSCAR ARIEL)

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Comercio y Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el que prohíbe la venta a menores de dieciocho años, de pegamentos, adhesivos y similares, que contengan es su formulación más del diez por ciento de solventes orgánicos volátiles

A muchos nos ha pasado ver a chicos en edad escolar que en vez de estar disfrutando de las risas y los juegos,

están deambulando por la ciudad pidiendo “*una moneda, jefa*” o vendiendo diferentes tipos de productos para ganar dinero. Ofrecen tarjetas, lapiceras, anotadores, etcétera, con una sonrisa pícaro y esquivan el contacto visual directo. Recorren todas y cada una de las mesas y no se rinden ante la respuesta negativa o el gesto de desagrado de muchos. Los más cancheros en el rubro directamente enfrentan a los clientes y hasta los preoptean. Muchos de ellos lo hacen para llevar un plato de comida para su familia, o ayudar a sus padres en el día a día, pero muchos otros sólo lo hacen para la compra de “*la bolsa*” que es el nombre que le dan a la bolsa que usan para drogarse con pegamento, el Poxiran.

La edad temprana de inicio del consumo de estos tipos de sustancias tiene que ver con varios factores; uno de ellos es el precio, otro la falta de control sobre la venta de pegamento con sustancias prohibidas a menores, y otro porque los componentes con los que están hechos les proporcionan, en palabras de ellos, “*un viaje*” rápido.

En muchos casos, este tipo de materiales es la primera sustancia que usan para drogarse muchos adolescentes, ya que no cuentan con medios para acceder a otras drogas. Además, las pinturas y los pegamentos se pueden comprar fácilmente, su uso es legal y se pueden encontrar en el hogar o en el lugar de trabajo. Los vapores que aspiran los niños llegan rápidamente al torrente sanguíneo y el efecto varía según cada pequeño organismo, la sustancia química y la cantidad, pero la mayoría producen efectos similares que duran alrededor de 20 a 30 minutos.

Los efectos inmediatos son mareos, somnolencia, pérdida del equilibrio, falta de coordinación, temblores, alteración de la memoria, falta de concentración, lentitud de movimientos, lenguaje lento e incoherente. Puede seguir un estado de excitación, tensión muscular, aprensión, agitación, irritabilidad, cambios en la presión arterial y ritmo cardíaco. De la misma manera se presentan cambios de conducta y personalidad, pudiendo presentarse casos de furia histérica y violencia verbal o física. Pueden causar náuseas, vómitos y anorexia. Inmediatamente después del uso pueden presentarse convulsiones, estado de coma y muerte súbita por arritmia, fallas cardíacas, asfixia o accidente vascular cerebral. Luego de algunas horas, pueden desarrollarse edemas pulmonares, hipoxia o anoxia o neumonías.

El uso repetido o crónico deja daño permanente en el organismo: temblores, falta de coordinación, pérdida del sentido del equilibrio, reducción de la memoria e inteligencia, estados de depresión o psicosis, infartos cerebrales, trastornos del lenguaje y la memoria, epilepsia, trastornos en la sensibilidad y movimiento de las extremidades, daño al hígado y riñones, leucemia, bronquitis crónica, ceguera, sordera, daño cerebral permanente, problemas respiratorios crónicos, etcétera

A su vez, el uso continuado provoca dependencia psíquica: crea una situación de necesidad de ingesta similar a otras drogas. A consecuencia de la rápida distribución por los pulmones, el inicio de la intoxi-

cación es inmediata. La sensación de euforia primero y aturdimiento después, habitual con estos tóxicos, conlleva una perturbación psíquica grave que altera la inteligencia y la percepción. El nivel de inteligencia disminuye y el pequeño adicto presenta problemas escolares y en todos los ámbitos en los que pueda interactuar. Se presentan cambios y descuido en la apariencia física, falta de higiene, alteración de la memoria, disminución de la capacidad de razonamiento, personalidad antisocial, agresividad, depresión, ataques de pánico, ansiedad y alucinaciones. Los trastornos de la visión son frecuentes también debido a que el tolueno de los inhalantes atrofia los nervios craneales, ópticos y acústicos y, además, destruye las células que envían el sonido al cerebro.

Todos estos daños permanentes son causa directa del hecho de que los inhalantes destruyen, en breve lapso, los nervios que controlan los movimientos motores por lo que lo primero que pierden estos chicos es la coordinación general. Asimismo, estas sustancias disuelven la capa de mielina que envuelve las neuronas dañando la corteza cerebral y provocando una muerte celular irreversible. Este hecho deriva en daños permanentes como lo son la pérdida de memoria, alucinaciones y los mencionados problemas en el aprendizaje.

Numerosos estudios han comprobado también que quienes comienzan a drogarse con estas sustancias y después utilizan otras, no dejan de usar inhalantes, sino que los usan en menor medida y si el uso de inhalantes se combina con otras drogas, ocasiona la pérdida del conocimiento, coma y muerte en la mayoría de los casos.

Hay que hacer visible este problema, porque si bien en algunos lugares es bien visible, hay otros en donde no lo es y a pesar de ver a los chicos inhalando y deambulando como zombis no se avanza en una solución definitiva para este flagelo.

Es por eso que considero que este proyecto debe apoyarse como una manera de comenzar a ver una realidad de la que no estamos exentos, ya que los chicos que se drogan hoy, no tienen futuro, y nosotros tenemos que pelear para que el futuro de nuestro país sea el mejor.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VILARIÑO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del que es autor por el que se declara árbol histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al ejemplar del algarrobo blanco (*Prosopis alba*), emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta

Quiero solicitar que tratemos un proyecto de suma importancia tanto práctica como simbólica, y que es

un pedido de la comunidad de Campo Santo, provincia de Salta. De acuerdo a lo dispuesto por las leyes 12.665 y 24.252, quiero pedirles que declaramos bien de interés histórico –árbol histórico– al ejemplar de algarrobo blanco (*Prosopis alba*), emplazado en jurisdicción del municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes de la provincia de Salta. ¿Por qué este ejemplar tiene tanta importancia? Este árbol fue sitio de descanso del general Manuel Belgrano en su paso en 1812, para marchar a Jujuy durante el Éxodo, y en 1813 cuando desde Tucumán avanzó a la ciudad de Salta para librar la Batalla de Salta, y como lugar de tortura, ya que a su tronco fue amarrada la heroína de la Independencia, Gertrudis Medeiros de Cornejo, quien fue prisionera del Ejército Realista por haber colaborado con el Ejército Patriota.

Un ejemplar de algarrobo blanco (*Prosopis alba*) sigue de pie, orgulloso, en pleno centro de la ciudad de Campo Santo. Su verde copa cobijó bajo la sombra gran parte de la historia del pueblo, que hunde sus raíces en épocas de las colonias.

Según los expertos, el árbol debe superar los 500 años: “Ya estaba aquí cuando el coronel Antonio Fernández Cornejo fundó el primer ingenio azucarero de América del Sur, allá por el siglo XVII, en cuyo entorno creció un pueblo que con el tiempo se denominó Campo Santo”.

Este árbol histórico es uno de los tantos que existen en la zona con la particularidad de haber sido escogido por los héroes de nuestra patria. Su sombra fue el alivio de muchos viajeros y el refugio de los pobladores en las calurosas tardes de verano. Fue un mudo testigo de importantes acontecimientos, entre los que se destacan la presencia del general Manuel Belgrano y la tortura con azotes, amarrada a su tronco, de la señora Gertrudis Medeiros de Cornejo, heroína de la Independencia.

Les quiero contar que la tradición cuenta que bajo su sombra descansó Belgrano. El creador de la bandera estuvo en Campo Santo en tres oportunidades; en 1812 reorganizando su ejército para marchar a Jujuy, ese mismo año recorre tierras camposantefñas durante el Éxodo que realiza desde Jujuy hacia el Sur y en 1813 cuando desde Tucumán avanza hacia la ciudad de Salta para luchar en la Batalla de Salta el 20 de febrero de ese año.

Otro hecho importante fue el protagonizado por doña Gertrudis, esposa de don Juan José Fernández Cornejo, cuando fue amarrada a su tronco, luego de ser tomada como prisionera por los realistas, por haber colaborado con el Ejército Patriota. Después del desastre de Huaqui fueron derrotadas las fuerzas patriotas. En junio de 1811, el avance realista y la inminente llegada de los ejércitos españoles sobre Campo Santo provocaron tal impresión al coronel Fernández Cornejo que le causó la muerte instantáneamente. A pesar de la pérdida de su es-

poso, la valiente mujer se armó de coraje y enfrentó al enemigo con la peonada, pero la superioridad numérica y el poderío de armamento la vencieron y fue tomada prisionera. Saquearon su casa, incautaron sus haciendas y destruyeron sus cosechas sin dejar nada en pie.

Doña Gertrudis fue liberada recién después de la Batalla de Salta (20 de febrero de 1813). Al año siguiente, al producirse una nueva invasión realista, esta valiente salteña organizó a su peonada para resistir al enemigo, siendo vencida nuevamente. Tomada prisionera, encadenada y a pie, los realistas la condujeron hasta la ciudad de Jujuy, donde aún en su delicada situación, se las ingeniaba para enviar desde Jujuy informes secretos al general Martín Miguel de Güemes comunicando los movimientos de los realistas. Cuando fue descubierta, el enemigo decidió conducirla hasta el famoso “socavón de Potosí”, pero logró fugarse de su prisión en Jujuy antes de que sus captores pudieran concretar el plan. Recuperada su libertad, se trasladó en 1817 a Tucumán, donde a pesar de las gestiones realizadas por los generales Manuel Belgrano y Martín Miguel de Güemes ante el gobierno central para que recompensara a Gertrudis, considerada heroína salteña, nada hicieron las autoridades por ella. Finalmente falleció pobre y abandonada a su buena suerte.

En los últimos años, se pudo notar que la salud del viejo algarrobo se estaba deteriorando pese al arduo trabajo que se viene realizando desde la municipalidad. Una de las razones era –se explicó– el cantero construido a su alrededor para protegerlo de animales y el abuso de la propia gente. Las paredes estaban impidiendo que las raíces se extendieran en busca de agua, lo que le quitó estabilidad.

El estado sanitario del añejo árbol preocupa en Campo Santo porque el algarrobo es uno de los íconos culturales e históricos del pueblo. Para eliminar los hongos y los microorganismos que lo atacan en su interior, especialistas lo tratan con químicos. También dispusieron eliminar el cantero que impedía el desplazamiento de las raíces.

“Esperamos que por muchos años más siga siendo uno de los emblemas más representativos de un pueblo con mucha historia”. Coinciden los vecinos sobre las apreciaciones y el significado que el antiguo algarrobo tiene para la localidad de Campo Santo, municipio que pertenece al departamento de General Güemes de la provincia de Salta.

Por todo lo que he dicho aquí surge la importancia de este árbol histórico para la comunidad y la necesidad de mantener y conservar su presencia como testigo de acontecimientos que dieron origen a la construcción de nuestra Nación para el saber de futuras generaciones. Por ello solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VILARIÑO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Discapacidad, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores diputados Donkin y otros sobre régimen tendiente a la investigación, desarrollo científico y tecnológico de producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros ortopédicos para beneficio de las personas con discapacidad

El presente proyecto tiene su antecedente en el proyecto de ley 5.992-D.-11 de la diputada (m. c.) licenciada Mónica Torfe, quien fue integrante de la Comisión de Discapacidad en los años 2010 y 2011 siendo yo cofirmante. Y además ahora soy cofirmante de este proyecto. En el marco del paradigma de la inclusión social de las personas con discapacidad es que se presenta nuevamente el proyecto ya que facilita y asegura el acceso a las ayudas técnicas por parte de las personas con discapacidad, especialmente aquellas que no tienen recursos suficientes y cobertura.

¿Por qué les pido que apoyen este proyecto, señor presidente? La cuestión del acceso a las órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos por parte de las personas con discapacidad se ha convertido en un problema importante a la hora de cumplir con la tan ansiada integración de dichas personas a la sociedad. Procurar su integración y mejorar su calidad de vida en el marco de una activa política de inclusión social constituye una obligación ineludible que debe asumir la sociedad en su conjunto de acuerdo con los principios fundamentales de la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la legislación y los documentos y demás convenciones internacionales en la materia de derechos humanos.

En este marco, el Estado asume un rol fundamental y es en este sentido que el proyecto de ley que se presenta se enlaza con esta proposición intentando continuar por la senda de los avances que se han realizado en materia de discapacidad en nuestro país en los últimos tiempos: desde la creación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas creada por decreto 1101/87; la consolidación de una estructura con mayor especialización, que se ocupa de la formulación y desarrollo de políticas en materia de discapacidad de manera articulada con las políticas nacionales; la política de incentivo y estímulo que se viene dando a la participación de las asociaciones de y para personas con discapacidad; la implementación del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, que garantiza la universalidad de la atención de las mismas; la

consolidación de un marco legal que sirve de soporte a una auténtica equiparación de oportunidades y a la eliminación de obstáculos a la integración plena y, en especial, el grado de mayor conciencia social respecto de la importancia de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

Además, integralidad, sustentabilidad y operatividad deben ser los principios que guíen una política pública a fin de obtener el resultado esperado. En el tema que nos aboca es imperioso contemplarlos, y en especial, cuando la complejidad del caso involucra aspectos de desarrollo productivo y económico, de alianza de sectores sociales vinculados a la integración de las personas con discapacidad y en especial cuestiones relacionadas con el acceso a ciertos elementos que mejoran la calidad de vida. En este sentido, el presente proyecto de ley tiene por objetivo último establecer los lineamientos básicos para el desarrollo de una política integral que contemple los ejes de la investigación y desarrollo científico y tecnológico y la producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos de modo de contribuir a su acceso por parte de las personas con discapacidad.

Elementos tales como órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos se han convertido en dispositivos preponderantes para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en especial al calor de los avances que se han realizado tanto en el plano industrial como de investigación.

Es importante resaltar que según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud hay en el mundo cerca de un 10 % de personas con discapacidad permanente, es decir unos 700 millones de personas y un 15 % son personas con alguna discapacidad transitoria. En la Argentina y según datos de la Primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) entre noviembre de 2002 y abril de 2003 en una muestra de alrededor de 67.000 hogares urbanos de todo el país el 7,1 % de la población argentina tiene alguna discapacidad, es decir, 2.200.000 personas, dato que actualmente debiera actualizarse. Es importante destacar que si bien el 7,1 % de la población padece algún tipo de discapacidad, el 20,6 % de los hogares –uno de cada cinco hogares de la Argentina– alberga al menos una persona con discapacidad.

Por otra parte, para graficar la importancia del acceso a órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos, de este trabajo surge a su vez que “las discapacidades más frecuentes son en primer lugar, las motoras (39,5 %), luego las discapacidades visuales (22,0 %), auditivas (18,0 %) y mentales (15,1 %.)”. Asimismo, y en un grado de mayor exactitud, se señala para cada tipo de discapacidad determinados subtipos manifestando también cuáles elementos son los más necesitados a la hora de la

mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Según consta en los fundamentos del proyecto, “en las discapacidades motoras, el 61,6 % corresponde a miembros inferiores, 30,0 % a miembros inferiores y superiores y 8,4 % a miembros superiores (situaciones de este tipo de discapacidad son la falta o parálisis o atrofia de uno o dos pies o las piernas, uno o dos brazos o las manos, dificultad permanente para levantarse, acostarse, mantenerse de pie o sentado; dificultad permanente para agarrar objetos con una o dos manos; dificultad permanente para caminar o subir escaleras; necesidad o utilización en forma permanente de silla de ruedas, andador, muletas, bastones canadienses, férulas, prótesis, etcétera); el 92,9 % de las discapacidades visuales son dificultades para ver y el 7,1 % cegueras (45.235); el 86,6 % de las discapacidades auditivas son dificultades para oír y el 13,4 % restante, sorderas (69.753); el 63,2 % de las discapacidades mentales son retrasos mentales (275.863) y el 36,8 %, problemas mentales (160.444)”.

De esta forma podemos señalar la importancia que adquieren para algunos tipos de discapacidad elementos tales como órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos y en especial la cuestión de su acceso, tema que debe ser abordado con una mirada amplia e integral. Esta mirada debe darse por la propia complejidad del caso que incluye diferentes variables tales como el escaso incentivo para la producción privada de estos elementos, la consecuente insuficiente producción nacional y la mayor dependencia del abastecimiento internacional que hace que muchas de estas personas no puedan acceder a estos elementos fundamentales para la mejora de su calidad de vida.

Por otra parte, las dificultades para una mayor producción y diversificación se encuentran en la importante inversión que deben realizar las empresas dedicadas a la fabricación de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos para abastecer a un mercado que resulta poco atractivo en términos rentables.

De esta forma, la propuesta de la iniciativa legislativa que se presenta incluye una alianza entre el sector público y privado de modo de potenciar los recursos y la capacidad productiva del país a fin de generar las condiciones para revertir la actual situación.

Por un lado, el proyecto busca generar las condiciones propicias para que la iniciativa privada prospere a partir de un fuerte impulso dado por el Estado nacional partiendo de la definición de prioridades en líneas estratégicas de producción (artículo 7º, plan de asistencia técnico-financiero para las mipymes; artículo 8º, sistema de información); incentivando la investigación y el desarrollo científico y tecnológico; y promoviendo la docencia, formación y capacitación de recursos humanos, entre otras acciones.

Por otro lado, el Estado debe generar las condiciones para el acceso a órtesis, prótesis, ayudas técnicas

u otros aparatos ortopédicos por parte de personas con discapacidad sin recursos. Para ello, el proyecto de ley tiene previsto la creación de un programa de producción pública y de pasantías de capacitación técnica. La iniciativa cuenta con el antecedente de la labor desarrollada por el Centro de Tecnologías para la Salud y la Discapacidad del INTI y una serie de 17 propuestas de interés municipal elaboradas y llevadas a cabo a lo largo del país por esta institución.

Siguiendo esta experiencia el proyecto contempla la necesidad de dos acciones desarrolladas por el Estado que pueden generar asimismo polos de desarrollo local alrededor de la producción de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos. En primer término, se debe impulsar y ejecutar la creación, remodelación o adecuación de talleres en los establecimientos de los sistemas de salud públicos nacional, provincial y municipal a fin de generar una creciente producción pública que genere las condiciones para un mejor acceso por parte de las personas con discapacidad sin recursos. Y en segundo término, aprovechar la formación de recursos humanos desde una temprana edad a fin de estimular la salida al campo laboral. Para ello, la iniciativa contempla

brindar capacitación, asistencia y seguimiento técnico a través de Escuelas de Formación Técnico y Profesional, Escuelas de Educación Especial y contextos de privación de libertad.

En síntesis, el proyecto tiene como objetivo desarrollar una política pública de carácter integral que incorpore a todos los actores sociales vinculados a la temática de modo de establecer una alianza sustentable que incluya instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y científicas, empresas vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y producción y asociaciones, cámaras o entidades similares de mipymes vinculadas a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y de producción.

Porque es responsabilidad colectiva de la sociedad generar las condiciones básicas para una plena inclusión de las personas con discapacidad y la presente iniciativa contempla los lineamientos básicos para una política integral, sustentable y operativa a fin de asegurar su acceso a elementos fundamentales como órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos, es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.